



"AÑO DE LOS DERECHOS DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD Y DEL
CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE JORGE BASADRE GROHMANN"

NORMAS LEGALES

Lima, jueves 6 de noviembre de 2003

AÑO XXI - N° 8537

Pág. 254479

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

PCM

R.S. N° 324-2003-PCM.- Constituyen Comisión de Alto Nivel encargada de proponer medidas para crear y poner en operación el Centro de Planeamiento Estratégico así como normas que rijan su estructura y funcionamiento

254481

R.S. N° 325-2003-PCM.- Autorizan viaje del Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento a Chile y encargan el Despacho al Ministro de la Producción

254482

R.S. N° 326-2003-PCM.- Autorizan viaje del Primer Vicepresidente de la República y encargan la Cartera de Comercio Exterior y Turismo al Ministro de la Producción

254482

AGRICULTURA

R.M. N° 0804-2003-AG.- Autorizan viaje del Jefe del INRENA a Japón para participar en la "II Reunión del Comité Preparatorio para el Convenio Sucesor de la Organización Internacional de las Maderas Tropicales (OIMT) de 1994"

254483

R.M. N° 0806-2003-AG.- Designan Jefe de la Oficina PETT de Ejecución Regional Lambayeque

254483

MINCETUR

D.S. N° 024-2003-MINCETUR.- Autorizan al Comité de Administración de ZOFRATACNA transferir recursos al IPD para la ejecución de obras de ampliación y remodelación del "Estadio Modelo de Tacna"

254483

R.M. N° 427-2003-MINCETUR/DM.- Modifican la R.M. N° 403-2003-MINCETUR/DM referida a viaje del Viceministro de Turismo a China

254484

ECONOMÍA Y FINANZAS

D.S. N° 160-2003-EF.- Modifican el D.S. N° 146-2003-EF mediante el cual se fijó aguinaldo para Magistrados del Tribunal Constitucional

254484

R.VM. N° 029-2003-EF/77.- Aprueban Cronograma de Pago de pensiones y remuneraciones en la administración pública correspondiente al mes de noviembre de 2003

254485

ENERGÍA Y MINAS

R.S. N° 038-2003-EM.- Autorizan viaje de funcionarios del ministerio para participar en el "Seminario Internacional sobre Pasivos Mineros", a realizarse en Chile

254486

R.S. N° 039-2003-EM.- Otorgan concesión definitiva a Compañía de Minas Buenaventura S.A. para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en el departamento de Arequipa

254487

RR.MM. N°s. 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 584, 582 y 583-2003-MEM/DM.- Aprueban transferencias de bienes que conforman proyectos para la ampliación de la frontera eléctrica, a diversas empresas

254488

R.M. N° 594-2003-MEM/DM.- Autorizan al Director General de Hidrocarburos a suscribir el Acuerdo de Modificación Parcial del Convenio de Estabilidad Jurídica celebrado entre el Estado Peruano con Gas Natural de Lima y Callao

254495

INTERIOR

D.S. N° 014-2003-IN.- Rectifican los DD.SS. N°s. 009 y 010-2003-IN

254496

R.M. N° 2002-2003-IN.- Constituyen Comisión Especial encargada de elaborar las especificaciones técnicas del Servicio para la implementación del Sistema de Cableado Estructurado de la Sede Central del ministerio

254496

R.M. N° 2003-2003-IN.- Constituyen Comisión Especial encargada de elaborar las especificaciones técnicas para Servicio de Renta de Equipos, Licencia de Software y otros, para diversos órganos de la PNP

254497

R.M. N° 2005-2003-IN.- Prorrogan plazo otorgado a Comisión Especial encargada de elaborar propuesta normativa para reglamentar la Ley que autoriza el acceso de mujeres a la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional

254497

R.M. N° 2012-2003-IN.- Designan representante del Viceministro del Interior ante la Comisión Multisectorial encargada de la implementación de acciones del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2002-2010

254498

JUSTICIA

R.S. N° 164-2003-JUS.- Dan por concluidas designaciones de Procuradoras Adjuntas de la Procuraduría Pública Especializada para delitos de Terrorismo

254498

R.S. N° 166-2003-JUS.- Designan Procurador Público Adjunto del Ministerio de Energía y Minas

254499

R.M. N° 420-2003-JUS.- Designan representante del Ministro ante la Comisión de Trabajo Ad Hoc conformada mediante la R.S. N° 162-2003-JUS

254499

MIMDES

R.S. N° 024-2003-MIMDES.- Aceptan renuncia de Presidente Ejecutivo de COOPOP

254499

R.M. N° 670-2003-MIMDES.- Declaran nulidad de proceso de adjudicación directa pública relativo al servicio de mensajería nacional y local **254500**

PRODUCE

R.M. N° 416-2003-PRODUCE.- Sancionan con cese temporal a ex Director General de Administración del ex Ministerio de Pesquería **254501**

R.M. N° 417-2003-PRODUCE.- Precisan que la alternativa de reducción física estructural del exceso de capacidad de bodega a que se refiere la R.M. N° 160-2003-PRODUCE, no comprende la creación de espacios cerrados en la bodega de la embarcación **254502**

R.D. N° 014-2003-PRODUCE/DINAMA.- Aprueban Guía de Orientación para el Plan de Actualización de Manejo Ambiental **254502**

R.D. N° 081-2003-PRODUCE/DNA.- Aprueban cambio de titular de concesión para desarrollar la actividad de acuicultura con el recurso concha de abanico **254511**

R.D. N° 083-2003-PRODUCE/DNA.- Otorgan permiso de pesca a Grupo Sindicato Pesquero del Perú S.A. para operar embarcación pesquera en la extracción de anchoveta y sardina **254511**

RELACIONES EXTERIORES

D.S. N° 122-2003-RE.- Ratifican Recomendaciones y Medidas adoptadas por diversas Reuniones Consultivas del Tratado Antártico **254512**

D.S. N° 123-2003-RE.- Ratifican el Acuerdo Complementario al Acuerdo Básico de Cooperación Técnica suscrito con Brasil para la Implementación del Proyecto Prevención y Control de ETS, VIH y SIDA en el Perú **254513**

R.S. N° 264-2003-RE.- Dan por terminadas funciones de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en los EE.UU. **254514**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 916-2003-MTC/11.- Autorizan a procurador iniciar acciones legales para recuperar suma de dinero y contra presunta responsable de delito contra la fe pública **254514**

R.M. N° 918-2003-MTC/01.- Modifican Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones correspondiente al ejercicio fiscal 2003 **254515**

R.M. N° 924-2003-MTC/02.- Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU. en comisión de servicio **254516**

R.M. N° 925-2003-MTC/01.- Encargan funciones de Director General de Asuntos Socio-Ambientales **254516**

R.V.M. N° 315-2003-MTC/03.- Otorgan a asociación cultural permiso para operar estación del servicio de radiodifusión por televisión educativa en VHF, en la provincia de Tarma **254517**

R.V.M. N° 317-2003-MTC/03.- Otorgan a persona jurídica permiso para operar estación del servicio de radiodifusión sonora educativa en FM, en la provincia de Huancayo **254518**

VIVIENDA

R.S. N° 014-2003-VIVIENDA.- Aprueban Addendum que prorroga vigencia del Convenio con el PNUD relativo al Programa Vivienda Pachacútec **254519**

R.M. N° 240-2003-VIVIENDA.- Declaran nulidad del Concurso Público N° 003-2003/VIVIENDA-OGA respecto del acto de otorgamiento de la buena pro **254519**

R.M. N° 242-2003-VIVIENDA.- Convocan a la ciudadanía a participar en la Sexta Convocatoria del Proyecto Techo Propio **254520**

Res. N° 085-2003-VIVIENDA/SG.- Incluyen procesos de selección en el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones correspondiente a diversas unidades ejecutoras del ministerio **254521**

PODER JUDICIAL

Res. N° 921-2003-GG-PJ.- Aceptan donación de diversos artículos efectuada por la Superintendencia Nacional de Aduanas a favor del Poder Judicial - Gerencia General **254521**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 142-2003-P-CSJCL/PJ.- Aprueban propuesta de evento académico dirigido a trabajadores de la Corte Superior de Justicia del Callao **254522**

Res. Adm. N° 144-2003-P-CSJCL/PJ.- Aceptan renuncia de magistrada suplente del Tercer Juzgado Especializado Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao **254523**

Res. Adm. N° 145-2003-P-CSJCL/PJ.- Designan magistrado suplente del Tercer Juzgado Especializado Penal del Callao **254523**

Res. Adm. N° 146-2003-P-CSJCL/PJ.- Designan Presidente de la Comisión Distrital de Control de la Magistratura y establecen conformación de la Segunda Sala Penal del Callao **254523**

Res. Adm. N° 446-2003-P-CSJL/PJ.- Aceptan renuncia de Juez Provisional asignado a la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima **254524**

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Res. N° 033-2003/DP.- Encargan Despacho del Defensor del Pueblo **254524**

MINISTERIO PÚBLICO

Res. N° 1645-2003-MP-FN.- Autorizan viaje de fiscal provincial de la Segunda Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios a EE.UU., en comisión de servicios **254525**

S B S

Res. SBS N° 1501-2003.- Autorizan al Banco Wiese Sudameris el traslado de oficina especial ubicada en la provincia de Lima **254525**

UNIVERSIDADES

Res. N° 247-2003-CU.- Declaran nulo ingreso de diversos postulantes de la Universidad Nacional del Callao **254526**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PROMPYME

R.D. N° 024-2003-PROMPYME/DE.- Modifican el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de PROMPYME para el Ejercicio 2003 **254527**

SUPERINTENDENCIA DE BIENES NACIONALES

Res. N° 156-2003/SBN-GO-JAR.- Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de terreno ubicado en la Provincia Constitucional del Callao **254528**

SUNAT

Res. N° 205-2003/SUNAT.- Dictan normas complementarias al D.S. N° 157-2003-EF y aprueban formulario para la comunicación de legalización del Registro de Compras **254529**

GOBIERNOS REGIONALES**GOBIERNO REGIONAL DE PUNO**

Res. N° 448-2003-PR-GR PUNO.- Designan Director Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional **254532**

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD DE ANCÓN**

Ordenanza N° 012-2003-MDA.- Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos de la municipalidad **254532**

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Ordenanza N° 052/MDCH.- Aprueban normas para otorgar Autorización Municipal de Funcionamiento y Cese de Actividades **254574**
D.A. N° 006/2003-MDCH.- Prorrogan plazo de vigencia del beneficio de condonación de intereses, reajustes y moras de las Deudas Tributarias y Administrativas **254576**

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Ordenanza N° 055-2003-MDI.- Aprueban Reglamento de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital **254576**
D.A. N° 016-2003-MDI.- Convocan a elecciones de representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local del distrito para el período 2003-2005 **254581**

PROVINCIAS**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY**

Acuerdo N° 016-2003-MPR.- Declaran en situación de urgencia adquisición de vehículos **254582**

PODER EJECUTIVO**PCM**

Constituyen Comisión de Alto Nivel encargada de proponer medidas para crear y poner en operación el Centro de Planeamiento Estratégico así como normas que rijan su estructura y funcionamiento

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 324-2003-PCM

Lima, 4 de noviembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, los representantes de las organizaciones políticas, religiosas, de la sociedad civil y del Gobierno, han aprobado un conjunto de políticas de Estado que constituyen un Acuerdo Nacional, a cuya ejecución se comprometieron;

Que, la Quinta Política de Estado del Acuerdo Nacional compromete al Gobierno a impulsar las acciones del Estado sobre la base de un planeamiento estratégico que oriente los recursos y concierte las acciones necesarias para alcanzar los objetivos nacionales de desarrollo, crecimiento y adecuada integración a la economía global;

Que, para lograr este objetivo del Acuerdo Nacional, el Estado, entre otras acciones, impulsará la creación de un sistema nacional de planeamiento estratégico sectorial e institucional, con una clara fijación de objetivos generales y objetivos específicos que establezcan metas a corto, mediano y largo plazo, así como los indicadores de medición correspondientes;

Que, con la finalidad de cumplir lo señalado en el Acuerdo Nacional es necesario crear una entidad que promueva y regule el planeamiento estratégico de manera sistemática y con alcance nacional, que se estima conveniente denominar "Centro de Planeamiento Estratégico";

Que, para proponer las medidas necesarias para la creación y operación de este Centro, así como las normas que rijan su estructura y funcionamiento, es pertinente constituir una Comisión de Alto Nivel;

De conformidad con lo establecido en el inciso 24 del artículo 118° de la Constitución Política y el Decreto Legislativo N° 560;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Constituir una Comisión de Alto Nivel encargada de proponer las medidas necesarias para crear y poner en operación el Centro de Planeamiento Estratégico, así como las normas que rijan su estructura y funcionamiento.

Artículo 2°.- La Comisión de Alto Nivel estará conformada por las siguientes personas:

- Fernando Villarán de la Puente, quien la presidirá;
- Juan Julio Wicht Rossel;
- Fernando Zavala Lombardi;
- Luis Guiulfo Zender; y,
- Manuel Rodríguez Cuadros.

Artículo 3°.- La Comisión de Alto Nivel presentará al Consejo de Ministros un Anteproyecto de Ley de creación del Centro de Planeamiento Estratégico para su consideración y debate, sustentado en: (a) un informe final que contenga las medidas complementarias y acciones que se debe llevar a cabo para efectos de la mejor operatividad del Centro de Planeamiento Estratégico; y, (b) la opinión técnica previa de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, conforme establece la Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, y el numeral 23.15 del artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado por Decreto Supremo N° 067-2003-PCM.

Artículo 4°.- La Comisión de Alto Nivel contará con una Secretaría Técnica de apoyo a cargo de la Secretaría de Gestión Multisectorial de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 5°.- La Comisión de Alto Nivel deberá cumplir con lo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución

Suprema en un plazo no mayor de noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de su instalación.

Artículo 6°.- La Comisión de Alto Nivel podrá convocar a profesionales y técnicos expertos a fin de brindar su colaboración en forma temporal sobre temas relativos a los asuntos propios de la Comisión; esta colaboración no implicará costo adicional al Tesoro Público.

Artículo 7°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

BEATRIZ MERINO LUCERO
Presidenta del Consejo de Ministros

20423

Autorizan viaje del Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento a Chile y encargan el Despacho al Ministro de la Producción

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 325-2003-PCM

Lima, 5 de noviembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, el Embajador de Perú en Chile, ha cursado invitación al señor Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento para participar en el I Foro sobre Experiencia y Oportunidades de Inversión y Negocios en el Perú, que se realizará en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, el 6 de noviembre del 2003;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar dicho viaje, el mismo que no irroga gasto con cargo al presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, asimismo es necesario encargar la Cartera de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127° de la Constitución Política del Perú y el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje en misión oficial del señor Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento a la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, los días 5, 6 y 7 de noviembre del 2003, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- La presente autorización no irroga gastos con cargo al presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, asimismo no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 3°.- Encargar la Cartera de Vivienda, Construcción y Saneamiento al señor Javier Reátegui Rosselló, Ministro de la Producción, a partir del 5 de noviembre del 2003 y mientras dure la ausencia del Titular.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema es refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Relaciones Exteriores
Encargado de la Presidencia del
Consejo de Ministros

20424

Autorizan viaje del Primer Vicepresidente de la República y encargan la Cartera de Comercio Exterior y Turismo al Ministro de la Producción

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 326-2003-PCM

Lima, 5 de noviembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo es el organismo encargado de definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior, de acuerdo a la política general del Estado. En tal razón, su participación activa en las reuniones de negociaciones comerciales internacionales del Área de Libre Comercio de las Américas - ALCA, es necesaria a fin de exponer, afirmar y defender la posición e intereses del país;

Que, en la ciudad de Washington, Estados Unidos de América, se llevará a cabo entre los días 7 y 8 de noviembre de 2003, el "Diálogo Informal sobre el ALCA" entre un grupo de Ministros en el marco del Área de Libre Comercio de las Américas;

Que, en dichas reuniones, se tratarán temas relacionados con las metas para ALCA, dificultades existentes para avanzar en las negociaciones del ALCA y orientaciones que puedan proporcionar los Ministros con miras a facilitar las negociaciones en la próxima Reunión Ministerial de Miami, entre otros;

Que, dada la importancia de los temas a tratar el señor Lic. RAÚL DIEZ CANSECO TERRY, Primer Vicepresidente de la República y Ministro de Comercio Exterior y Turismo, asistirá a la reunión antes referida;

Que, es necesario otorgar la autorización de viaje que corresponde; y encargar el Despacho del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en tanto dure la ausencia del Titular;

De conformidad con el Artículo 127° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27619, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y Decreto de Urgencia N° 017-2003;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Lic. RAÚL DIEZ CANSECO TERRY, Primer Vicepresidente de la República y Ministro de Comercio Exterior y Turismo, a la ciudad de Washington, Estados Unidos de América, del 6 al 9 de noviembre de 2003, para los fines señalados en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, estarán a cargo del Pliego Presupuestal del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 2 809,47
Viáticos	US\$ 880,00
Tarifa CORPAC	US\$ 28,24

Artículo 3°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Artículo 4°.- Encargar la Cartera de Comercio Exterior y Turismo, al señor JAVIER EDMUNDO REÁTEGUI ROSSELLÓ, Ministro de la Producción, a partir del 6 de noviembre de 2003 y en tanto dure la ausencia del Titular.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Relaciones Exteriores
Encargado de la Presidencia del
Consejo de Ministros

20425

AGRICULTURA**Autorizan viaje del Jefe del INRENA a Japón para participar en la "II Reunión del Comité Preparatorio para el Convenio Sucesor de la Organización Internacional de las Maderas Tropicales (OIMT) de 1994"****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0804-2003-AG**

Lima, 5 de noviembre de 2003

VISTO:

El Oficio N° 1239-2003-INRENA-J-OAJ, de fecha 22 de octubre de 2003, cursado por el Jefe del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, solicitando autorización de viaje; y,

CONSIDERANDO:

Que, el INRENA es la autoridad pública encargada de realizar y promover las acciones necesarias para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables, la conservación de la diversidad biológica silvestre y la gestión sostenible del medio ambiente rural, mediante un enfoque de ordenamiento territorial por cuencas y su gestión integrada; estableciendo alianzas estratégicas con el conjunto de actores sociales y económicos involucrados;

Que, mediante Facsímil (SME-DDS) N° 167, de fecha 1 de setiembre de 2003, remitido por la Dirección de Desarrollo Sostenible del Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante el cual se transmite al Dr. César Álvarez Falcón, Jefe del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, la comunicación del Director Ejecutivo de la Organización Internacional de las Maderas Tropicales (OIMT), sobre la realización de la "II Reunión del Comité Preparatorio para el Convenio Sucesor de la Organización Internacional de las Maderas Tropicales (OIMT) de 1994", que se llevará a cabo en la ciudad de Yokohama, Japón, del 10 al 12 de noviembre de 2003;

Que, mediante Oficio N° 1204-2003-INRENA-J-IFFS, de fecha 15 de octubre de 2003, remitido a la Dirección de Desarrollo Sostenible del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Dr. César Álvarez Falcón, Jefe del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, confirma su asistencia a la "II Reunión del Comité Preparatorio para el Convenio Sucesor de la Organización Internacional de las Maderas Tropicales (OIMT) de 1994";

Que, la Organización Internacional de las Maderas Tropicales (OIMT) solventará los costos de traslado y estadía que irrogue la asistencia del Jefe del INRENA en el referido evento;

Que, dada la relevancia del tema a tratarse en la mencionada Reunión, es necesario otorgar la autorización de viaje correspondiente y encargar las funciones de la Jefatura del INRENA mientras dure la ausencia del titular; y,

De conformidad con el Decreto Ley N° 25902 y Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje en comisión de servicios, del Dr. César Álvarez Falcón, Jefe del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, del 10 al 14 de noviembre de 2003, para que participe en la "II Reunión del Comité Preparatorio para el Convenio Sucesor de la Organización Internacional de las Maderas Tropicales (OIMT) de 1994", que se llevará a cabo en la ciudad de Yokohama, Japón.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, no ocasionarán desembolso alguno al Tesoro Público, siendo asumidos en su integridad por la Organización Internacional de las Maderas Tropicales (OIMT).

Artículo 3°.- La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4°.- Encargar las funciones de la Jefatura del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, al Eco. Félix Amadeo Rivera Lecaros, Gerente General del INRENA, mientras dure la ausencia del titular.

Artículo 5°.- Dentro de los quince (15) días de culminado el evento, el Dr. César Álvarez Falcón, deberá presentar al Despacho del señor Ministro de Agricultura, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Regístrese y comuníquese.

FRANCISCO GONZÁLEZ GARCÍA
Ministro de Agricultura

20398

Designan Jefe de la Oficina PETT de Ejecución Regional Lambayeque**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0806-2003-AG**

Lima, 5 de noviembre de 2003

VISTO:

El Oficio N° 1286-2003-AG-PETT-DE, de fecha 17 de octubre de 2003, del Director Ejecutivo del Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural - PETT; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, se crea el Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural - PETT;

Que, por Resolución Ministerial N° 0050-2003-AG del 17 de enero de 2003, se designó al Ing. Juan Víctor Ascoy Vergara, como Jefe de la Oficina PETT de Ejecución Regional de Lambayeque;

Que, por necesidad del servicio es conveniente dar por concluida la designación del citado funcionario;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25902, Ley N° 27594 y Decreto Supremo N° 064-2000-AG, modificado por Decreto Supremo N° 063-2002-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida a partir de la fecha, la designación del Ing. Juan Víctor Ascoy Vergara, en el cargo de Jefe de la Oficina PETT de Ejecución Regional Lambayeque.

Artículo 2°.- Designar, a partir de la fecha, al Dr. Luis Eloy Vallejos Andalúz, como Jefe de la Oficina PETT de Ejecución Regional Lambayeque.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO GONZÁLEZ GARCÍA
Ministro de Agricultura

20396

MINCETUR**Autorizan al Comité de Administración de ZOFRATACNA transferir recursos al IPD para la ejecución de obras de ampliación y remodelación del "Estadio Modelo de Tacna"****DECRETO SUPREMO
N° 024-2003-MINCETUR**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 053-2003-PCM, ha sido oficializada la realización del próximo Campeonato Sudamericano de Fútbol Copa América año 2004, cuya sede será el Perú, disponiendo que el Instituto Peruano del Deporte - IPD solicite a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y demás entidades involucradas en el desarrollo de dicho evento, el apoyo necesario a favor de la Comisión Organizadora de la Federación Peruana de Fútbol encargada de la realización del mismo;

Que, el recinto deportivo "Estadio Modelo de Tacna", de la ciudad de Tacna, ha sido considerado por la Comisión Organizadora, como sede del Campeonato Sudamericano de Fútbol Copa América año 2004, local que requiere previamente ser remodelado y ampliado a fin de adecuarse a las exigencias que demanda un evento de nivel internacional;

Que, el Instituto Peruano del Deporte y la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas - UNOPS, han establecido que el costo total de los trabajos de remodelación y ampliación del "Estadio Modelo de Tacna", ascienden a US\$ 1 718 602.00; suma que será cubierta con el aporte del Gobierno Central hasta por el monto de US\$ 1 268 602.00 y con el aporte del Comité de Administración de la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna - ZOFRATACNA, por el monto de US\$ 465 000.00, de acuerdo al Convenio N° 005-2003, de fecha 27 de setiembre de 2003, suscrito por el Instituto Peruano del Deporte y ZOFRATACNA;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo, modificado por la Ley N° 27790, la Ley N° 27879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003 y el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1°.- Autorización de transferencia.

Autorízase al Comité de Administración de la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna - ZOFRATACNA a transferir al Instituto Peruano del Deporte - IPD, la suma equivalente a cuatrocientos sesenta y cinco mil y 00/100 dólares americanos (US\$ 465 000.00), para su canalización a la Oficina de Servicios para Proyectos de Naciones Unidas - UNOPS, a fin de que sean utilizados en las obras de Ampliación y Remodelación del "Estadio Modelo de Tacna", de la ciudad de Tacna, recinto deportivo seleccionado como sede de la competencia futbolística internacional: "Copa América 2004".

A efectos de la transferencia autorizada, el Instituto Peruano del Deporte comunicará al Comité de Administración de la ZOFRATACNA la cuenta bancaria en la cual se abonarán los depósitos correspondientes.

Artículo 2°.- Convenio de implementación.

El Comité de Administración de la ZOFRATACNA y el Instituto Peruano del Deporte - IPD, establecerán mediante convenio las normas administrativas que sean necesarias para implementar el cumplimiento del artículo 1° del presente Decreto Supremo.

Artículo 3°.- Refrendo.

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros y por los Ministros de Comercio Exterior y Turismo y de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Relaciones Exteriores
Encargado de la Presidencia del
Consejo de Ministros

RAÚL DIEZ CANSECO TERRY
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Economía y Finanzas

20420

Modifican la R.M. N° 403-2003-MINCETUR/DM referida a viaje del Viceministro de Turismo a China

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 427-2003-MINCETUR/DM**

Lima, 4 de noviembre de 2003

Visto el Memorándum N° 898-2003-MINCETUR/VMT, de la Secretaría General del MINCETUR, encargada del Viceministerio de Turismo;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 403-2003-MINCETUR/DM, de fecha 14 de octubre de 2003, se autorizó el viaje del Arqto. Franklin Ramiro Salas Bravo, Viceministro de Turismo, a la ciudad de Beijing, República Popular China, del 17 al 26 de octubre de 2003, con el objeto de asistir a la XV Reunión de la Asamblea General de la Organización Mundial de Turismo - OMT;

Que, producto de las conversaciones iniciadas con las autoridades de turismo de China, para lograr que el Perú sea considerado como destino dentro del Buró Chino de Turismo, así como con la Línea Aérea Lufthansa; el Viceministro de Turismo debe viajar a la ciudad de Frankfurt, Alemania, a fin de llevar a cabo reuniones de coordinación con funcionarios de dicha línea aérea;

Que, por tanto, es necesario ampliar la autorización de viaje otorgada al Viceministro de Turismo hasta el día 28 de octubre de 2003;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley N° 27619, Ley N° 27879, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y Decreto de Urgencia N° 017-2003;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ampliar el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 403-2003-MINCETUR/DM, con el siguiente texto:

Autorizar, igualmente, el viaje del Arqto. Franklin Ramiro Salas Bravo, Viceministro de Turismo, a la ciudad de Frankfurt, Alemania, del 27 al 28 de octubre de 2003, para los fines señalados en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, estará a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos US\$ 520.00

Artículo 3°.- Encargar el Despacho del Viceministro de Turismo a la doctora Nancy Fuertes García, Secretaria General del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, a partir del 27 de octubre y en tanto dure la ausencia del Titular.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL DIEZ CANSECO TERRY
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

20363

ECONOMÍA Y FINANZAS

Modifican el D.S. N° 146-2003-EF mediante el cual se fijó aguinaldo para Magistrados del Tribunal Constitucional

**DECRETO SUPREMO
N° 160-2003-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 146-2003-EF, se exoneró al Tribunal Constitucional de lo establecido en el segundo párrafo del numeral 3.1 del artículo 3° de la Ley N° 28034, fijándose los aguinaldos para los Magistrados que lo integran;

Que, es necesario corregir el error material que contiene el artículo 2° del referido Decreto Supremo;

Con el informe favorable de la Dirección Nacional del Presupuesto Público;

De conformidad con lo dispuesto en los incisos 8) y 17) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, la Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 28034 y el artículo 52° de la Ley N° 27209, Ley de Gestión Presupuestaria del Estado; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:**Artículo 1°.- Objeto**

Modifíquese el artículo 2° del Decreto Supremo N° 146-2003-EF, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°.- Del Aguinaldo

Fijese el Aguinaldo por Fiestas Patrias y por Navidad para los señores Magistrados del Tribunal Constitucional, en un ingreso mensual. Dicho Aguinaldo no incluye Gastos Operativos. Este monto es de aplicación a dichos Magistrados para los efectos del Decreto Supremo N° 096-2003-EF."

Artículo 2°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo, será refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO

Presidente Constitucional de la República

ALLAN WAGNER TIZÓN

Ministro de Relaciones Exteriores

Encargado de la Presidencia del Consejo de Ministros

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN

Ministro de Economía y Finanzas

20434

Aprueban Cronograma de Pago de pensiones y remuneraciones en la administración pública correspondiente al mes de noviembre de 2003

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 029-2003-EF/77**

Lima, 5 de noviembre del 2003

CONSIDERANDO:

Que es necesario garantizar la distribución de los recursos del Tesoro Público, por concepto de Gasto de Personal y Obligaciones Sociales (Remuneraciones) y Gasto por Obligaciones Previsionales (Pensiones), mediante un riguroso Cronograma de Pagos, formulado sobre la base de los ingresos efectivos a la Caja Fiscal;

De acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 325-92-EF/11;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- El pago de Obligaciones Previsionales (Pensiones) y de Personal y Obligaciones Sociales (Re-

muneraciones) en la Administración Pública en lo correspondiente al mes de NOVIEMBRE - 2003 se sujetará al siguiente Cronograma:

OBLIGACIONES PREVISIONALES (PENSIONES):**11 DE NOVIEMBRE**

Presidencia del Consejo de Ministros
Congreso de la República
Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Economía y Finanzas
Poder Judicial
Ministerio de Justicia
Ministerio Público
Consejo Nacional de la Magistratura
Agricultura de las Regiones
Tribunal Constitucional
Contraloría General
Jurado Nacional de Elecciones
Oficina Nacional de Procesos Electorales
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
Universidades

12 DE NOVIEMBRE

Ministerio de Salud
Ministerio de Energía y Minas
Ministerio de la Producción
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
Ministerio de Promoción de la Mujer y Desarrollo Social
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
Regiones, excepto unidades ejecutoras de Educación y de Agricultura
Ministerio de Agricultura
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

13 DE NOVIEMBRE

Ministerio de Educación, excepto USES 01, 03 y 07
Educación de las Regiones

17 DE NOVIEMBRE

Ministerio de Educación: USES 01, 03 y 07

18 DE NOVIEMBRE

Ministerio de Defensa

19 DE NOVIEMBRE

Ministerio del Interior

**PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES
(REMUNERACIONES):****20 DE NOVIEMBRE**

Presidencia del Consejo de Ministros
Congreso de la República
Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Economía y Finanzas
Contraloría General
Poder Judicial
Ministerio de Justicia
Ministerio Público
Consejo Nacional de la Magistratura
Tribunal Constitucional
Jurado Nacional de Elecciones
Oficina Nacional de Procesos Electorales
Defensoría del Pueblo
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
Agricultura de las Regiones
Universidades
Ministerio de Agricultura
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

21 DE NOVIEMBRE

Ministerio de Energía y Minas
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
Ministerio de Salud
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
Ministerio de la Producción

Ministerio de Promoción de la Mujer y Desarrollo Social
Regiones, excepto unidades ejecutoras de Educación
y de Agricultura

24 DE NOVIEMBRE
Ministerio de Defensa

25 DE NOVIEMBRE
Ministerio de Educación
Educación de las Regiones

26 DE NOVIEMBRE
Ministerio del Interior

Artículo 2°.- La Dirección General del Tesoro Público emitirá las Autorizaciones de Pago con anticipación de un día hábil a la fecha indicada en el Artículo 1°; en los casos de Unidades Ejecutoras que estén aplicando lo dispuesto en el Artículo 17° del D.S. N° 347-90-EF les otorgará dichas Autorizaciones con anticipación de dos días hábiles al programado; para el efecto las unidades ejecutoras requerirán sus habilitaciones con la antelación necesaria.

Artículo 3°.- La entrega de Cartas Órdenes y/o cheques de los mencionados conceptos se efectuará hasta por los montos límites de las correspondientes Autorizaciones de Pago, bajo responsabilidad del Director General de Administración o quien haga sus veces. El diskette que detalla los montos a ser abonados en las cuentas de ahorro de los trabajadores deberá ser exactamente igual al monto considerado en la Carta Orden o Cheque y deberán ser presentados al Banco con dos días de anticipación.

Regístrese y comuníquese.

KURT BURNEO FARFÁN
Viceministro de Hacienda

20403

ENERGÍA Y MINAS

Autorizan viaje de funcionarios del ministerio para participar en el "Seminario Internacional sobre Pasivos Mineros", a realizarse en Chile

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 038-2003-EM

Lima, 5 de noviembre de 2003

Vista la Carta N° 514, de fecha 1 de setiembre de 2003, mediante la cual el Subsecretario de Minería de Chile, convoca al Viceministro de Minas del Ministerio de Energía y Minas, para que participe en la Segunda Reunión del Grupo de Trabajo Binacional Minero Perú - Chile, a desarrollarse dentro del programa del "Seminario Internacional sobre Pasivos Mineros", a llevarse a cabo en la ciudad de Santiago, Chile, del 11 al 12 de noviembre de 2003;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de marzo de 2003, en la ciudad de Santiago, Chile, se suscribió la Declaración Conjunta del Ministro de Energía y Minas del Perú y del Ministro de Minería de Chile, en la que ambos gobiernos acordaron impulsar la creación de un Grupo de Trabajo Binacional Minero Perú - Chile;

Que, con fecha 28 de mayo de 2003, en la ciudad de Lima, Perú, las Repúblicas de Perú y Chile suscribieron el Acta de Constitución del Grupo de Trabajo Binacional Minero Perú - Chile, a efectos de proponer medidas para concretar la integración y complementación económica entre ambas naciones, considerando los objetivos señalados en el Acuerdo de Complementación Económica entre Perú y Chile, ACE 38;

Que, asimismo, la constitución del referido Grupo de Trabajo tiene como objetivo estudiar los aspectos de interés de ambos países en todos los ámbitos de la actividad minera, a fin de proponer los instrumentos necesarios para una efectiva integración y complementación minera, conducentes a una armonía jurídica para el desarrollo de la actividad minera, dentro de un marco de desarrollo sostenible que ambos países auspician;

Que, en el numeral 6 del Acta de Constitución antes mencionada, se acordó la celebración de dos Reuniones Anuales Ordinarias del referido Grupo de Trabajo, las cuales serían realizadas alternativamente en la República de Perú y en la República de Chile;

Que, en la misma fecha y en cumplimiento del referido numeral, se llevó a cabo en la ciudad de Lima, Perú, la Primera Reunión del Grupo de Trabajo Binacional Minero Perú - Chile, suscribiéndose el Acta N° 1, en la cual se acordó trabajar en forma conjunta diversos temas, entre ellos el "Intercambio de Experiencias en el Manejo y Remediación de Pasivos Ambientales"; y que la siguiente reunión del Grupo de Trabajo se realizaría en Chile, en el último trimestre del año 2003; habiendo participado en el referido evento por la República de Perú, entre otros funcionarios, el Ing. César Polo Robilliard, Viceministro de Minas; la Ing. María Chappuis Cardich, Directora General de Minería; y, el Ing. Julio Bonelli Arenas, Director General de Asuntos Ambientales Mineros;

Que, a efectos que el Grupo de Trabajo Binacional Minero Perú - Chile, pueda tratar el tema acordado sobre "Intercambio de Experiencias en el Manejo y Remediación de Pasivos Ambientales", el Servicio Nacional de Geología y Minería de Chile ha propuesto realizar el "Seminario Internacional sobre Pasivos Mineros", contándose con el apoyo de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para América Latina y el Caribe (CEPAL) y la Cooperación Técnica Chileno Alemana (BGR);

Que, en cumplimiento del numeral 6 del Acta de Constitución del Grupo de Trabajo Binacional Minero Perú - Chile antes señalado y en señal de reciprocidad, la Segunda Reunión del mencionado Grupo de Trabajo deberá realizarse en la ciudad de Santiago, Chile, dentro del marco del "Seminario Internacional sobre Pasivos Mineros", a llevarse a cabo del 11 al 12 de noviembre de 2003;

Que, en dicha Reunión se analizarán temas relativos a la articulación del trabajo respecto a los pasivos ambientales mineros en Chile y Latinoamérica, analizándose el marco legal reglamentario e institucional, la tarea de las instituciones del Estado y de la empresa privada, así como la visión de futuro;

Que, el Ing. César Polo Robilliard, Viceministro de Minas del Ministerio de Energía y Minas, la Ing. María Chappuis Cardich, Directora General de Minería y el Ing. Julio Bonelli Arenas, Director General de Asuntos Ambientales Mineros, funcionarios que participaron activamente en la Primera Reunión del Grupo de Trabajo Binacional Minero Perú - Chile, ha sido convocados a participar en forma recíproca en la Segunda Reunión del Grupo de Trabajo Binacional Minero Perú - Chile;

Que, adicionalmente, el Ing. César Polo Robilliard, Viceministro de Minas del Ministerio de Energía y Minas, ha sido convocado por el Ministro y Director de Promoción de Inversiones y Desarrollo de Chile, para que participe inaugurando el mencionado evento y exponga "La Visión Peruana sobre el Tema de los Pasivos Ambientales Mineros";

Que, adicionalmente la Ing. María Chappuis Cardich, Directora General de Minería y el Ing. Julio Bonelli Arenas, Director General de Asuntos Ambientales Mineros, han sido convocados a participar en el mencionado evento, como representantes de la República de Perú y expositores de los temas "La Minería en el Perú y los Pasivos Ambientales - Rol de las Instituciones del Estado" y "Proyecto Eliminación de Pasivos Ambientales - Ministerio de Energía y Minas (Perú)"; respectivamente;

Que, por resultar el mencionado evento de suma importancia para los Sectores Minero y Ambiental, es necesaria la asistencia de los mencionados funcionarios,

para que en representación del Ministerio de Energía y Minas, participen en la Segunda Reunión del Grupo de Trabajo Binacional Minero Perú - Chile dentro del marco del "Seminario Internacional sobre Pasivos Mineros"; dado que su participación permitirá recoger la experiencia y acciones desarrolladas por otros países para el tratamiento de los pasivos ambientales mineros, así como brindar mayores alcances respecto al marco legal reglamentario que viene desarrollando el Ministerio de Energía y Minas;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 017-2003, mediante Resolución Suprema refrendada por la Presidencia del Consejo de Ministros y del Ministro del Sector correspondiente, podrá autorizarse aquellos viajes que resulten indispensables para asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas fijados para el ejercicio del año 2003;

Que, dada la importancia del evento mencionado para el cumplimiento de los acuerdos internacionales, los objetivos y metas del Ministerio de Energía y Minas, se considera necesaria la participación del Ing. César Polo Robilliard, Viceministro de Minas; la Ing. María Chappuis Cardich, Directora General de Minería; y, el Ing. Julio Bonelli Arenas, Director General de Asuntos Ambientales Mineros; por lo que corresponde autorizar el viaje de dichos funcionarios a la ciudad de Santiago, Chile, del 9 al 12 de noviembre de 2003;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 560, la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto de Urgencia N° 017-2003;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del Ing. César Polo Robilliard, Viceministro de Minas; de la Ing. María Chappuis Cardich, Directora General de Minería; y, del Ing. Julio Bonelli Arenas, Director General de Asuntos Ambientales Mineros; a la ciudad de Santiago, Chile, del 9 al 12 de noviembre de 2003, para el fin a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, que ascienden a US\$ 3 864,59 (Tres Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro y 59/100 Dólares Americanos), serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Energía y Minas, de acuerdo al siguiente detalle:

Ing. César Polo Robilliard

Pasaje	US\$	582,45
Viáticos	US\$	600,00
Tarifa Corpac	US\$	28,00

		US\$ 1 210,45

Ing. María Chappuis Cardich

Pasaje	US\$	699,07
Viáticos	US\$	600,00
Tarifa Corpac	US\$	28,00

		US\$ 1 327,07

Ing. Julio Bonelli Arenas

Pasaje	US\$	699,07
Viáticos	US\$	600,00
Tarifa Corpac	US\$	28,00

		US\$ 1 327,07

Artículo 3°.- El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no dará derecho de exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

BEATRIZ MERINO LUCERO
Presidenta del Consejo de Ministros

HANS FLURY ROYLE
Ministro de Energía y Minas

20426

Otorgan concesión definitiva a Compañía de Minas Buenaventura S.A. para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en el departamento de Arequipa

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 039-2003-EM

Lima, 5 de noviembre de 2003

VISTO: La solicitud de concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica, presentada por Compañía de Minas Buenaventura S.A.A., persona jurídica inscrita en la Ficha N° 2287 del Libro de Sociedades Contractuales y otras Personas Jurídicas del Registro de Derechos Mineros del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Lima y Callao;

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud presentada tiene por objeto obtener la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión con la línea de transmisión de 66 kV SE Ares - SE Huancarama, existente, de propiedad de la solicitante, ubicada en el distrito de Orcopampa en la provincia de Castilla del departamento de Arequipa, cuyas coordenadas UTM figuran en el Expediente N° 14125802;

Que, la petición se halla amparada en las disposiciones contenidas en el artículo 25° del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y los artículos pertinentes de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM, habiendo cumplido con los requisitos legales para su presentación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 214-2002-EM/DGAA de fecha 25 de julio de 2002, la Dirección General de Asuntos Ambientales de conformidad con el Decreto Supremo N° 029-94-EM, Decreto Supremo N° 053-99-EM y el Decreto Supremo N° 033-2001-EM aprueba el Estudio de Impacto Ambiental de la línea de transmisión de 66 kV SE Ares - SE Huancarama;

Que, la línea de transmisión de 66 kV SE Ares - SE Huancarama se encuentra en operación, de acuerdo al acta de entrega final de la obra que figura en el expediente;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ley de Concesiones Eléctricas, y su Reglamento, ha emitido el Informe N° 259-2003-DGE-CEL;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a la Compañía de Minas Buenaventura S.A.A., concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica con la línea de transmisión de 66 kV SE Ares - SE Huancarama, de propiedad de la solicitante, ubicada en el distrito de Orcopampa en la provincia de Castilla del departamento de Arequipa, en los términos y condiciones de la presente Resolución y los que se detallan en el contrato de concesión que se aprueba en el artículo 3° de la presente Resolución.

Artículo 2°.- La concesión para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica cuenta con los siguientes bienes:

Salida / Llegada de la línea de transmisión	Tensión (kV)	N° de ternas	Longitud (km)	Ancho de Faja de Servidumbre que corresponde (m)
SE Ares - SE Huancarama	66	01	25,50	16

Artículo 3°.- Aprobar el contrato de concesión N° 223-2003 a suscribirse con la Compañía de Minas Buenaventura S.A.A., el que consta de 17 cláusulas y 03 anexos.

Artículo 4°.- Autorizar al Director General de Electricidad a suscribir, a nombre del Estado, el contrato de concesión aprobado en el artículo que antecede y la Escritura Pública correspondiente.

Artículo 5°.- El texto de la presente Resolución Suprema deberá incorporarse en la Escritura Pública a que dé origen el contrato de concesión N° 223-2003, referido en el artículo 3° de esta Resolución.

Artículo 6°.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, la presente Resolución Suprema será notificada al concesionaria y deberá ser publicada para su vigencia en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a su expedición, conforme al artículo 54° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Artículo 7°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

HANS FLURY ROYLE
Ministro de Energía y Minas

20427

Aprueban transferencias de bienes que conforman proyectos para la ampliación de la frontera eléctrica, a diversas empresas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 541-2003-MEM/DM

Lima, 24 de octubre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Energía y Minas, a través de la Dirección Ejecutiva de Proyectos, viene ejecutando diversos proyectos electromecánicos para la Ampliación de la Frontera Eléctrica, y que entre otras actividades comprende la adquisición de materiales y equipos, contratación de obras civiles y montaje electromecánico, supervisión de obras, consultoría y otros servicios complementarios;

Que, previa Licitación Pública N° LP-069-98-EM/DEP, con fecha 2 de octubre de 1998, la Dirección Ejecutiva de Proyectos del Ministerio de Energía y Minas y la empresa Proime Contratistas Generales S.A. suscribieron el Contrato N° 98-109-EM/DEP, para la ejecución de la obra "Central Hidroeléctrica de Quanda", ubicada en la provincia de San Ignacio, departamento de Cajamarca;

Que, la Obra indicada ha quedado concluida y ha sido recepcionada, según consta en el Acta de Recepción Provisional de Obra de fecha 6 de octubre de 2001, y asimismo ha sido entregada a la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. - ADINELSA - para su administración, operación y mantenimiento, según consta en el Acta de Entrega - Recepción de fecha 15 de mayo de 2003;

Que, mediante Resolución Directoral N° 249-02-EM/DEP del 11 de octubre de 2002, se aprobó la Liquidación Final del proyecto y se estableció un Costo Total Ajustado al 30 de junio de 2002 de Quince Millones Ciento Cincuenta y Dos Mil Novecientos Ochenta y Cuatro y 57/100 Nuevos Soles (S/. 15 152 984,57), monto que no incluye IGV, y que comprende los siguientes rubros: i) Contrato N° 96-006-EM/DEP, Revisión de Estudios Definitivos, por la suma de Veintiún Mil Novecientos Cincuenta y Siete con 02/100 Nuevos Soles (S/. 21 957,02); ii) Contrato N° 97-107-EM/DEP, Elaboración de Estudios, por la suma de Noventa y Ocho Mil Setecientos Setenta y Seis y 95/100 Nuevos Soles (S/. 98 776,95); iii) Orden de Servicio N° 03 al Contrato 97-012-EM/DEP, Supervisión de los Estudios, por la suma de Dieciocho Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco y 63/100 Nuevos Soles (S/. 18 855,63); iv) Contrato N° 98-109-EM/DEP, Ejecución de Obra, por la suma de Diez Millones Doscientos Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Dos y 5/100 Nuevos Soles (S/. 10 262 492,05); v) Contrato N° 99-003-EM/DEP, Supervisión de la Obra, por la suma de Quinientos Sesenta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Tres y 29/100 Nuevos Soles (S/. 567 643,29); vi) Por gastos de Servidumbre y Guardia, la suma de Ochenta y Cinco Mil Quinientos Treinta y Ocho y 95/100 Nuevos Soles (S/. 85 538,95); y, vii) Suministros aportados por la Dirección Ejecutiva de Proyectos, por la suma de Cuatro Millones Noventa y Siete Mil Setecientos Veinte y 67/100 Nuevos Soles (S/. 4 097 720,67);

Que, debiéndose efectuar la transferencia de los bienes que conforman el proyecto "Central Hidroeléctrica de Quanda", financiado con recursos del Tesoro Público a través de la Dirección Ejecutiva de Proyectos del Ministerio de Energía y Minas, a la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. - ADINELSA, es necesario aprobar el monto de inversión del proyecto, cuya valorización en libros asciende a Quince Millones Ciento Cincuenta y Dos Mil Novecientos Ochenta y Cuatro y 57/100 Nuevos Soles (S/. 15 152 984,57), suma que no incluye IGV, valor ajustado al 30 de junio de 2002;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas; el Decreto Supremo N° 025-2003-EM, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; y, el Decreto Supremo N° 021-93-EM, que constituyó la Dirección Ejecutiva de Proyectos del Ministerio de Energía y Minas;

Con la opinión favorable del Director Ejecutivo de Proyectos y del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia de los bienes que conforman el proyecto "Central Hidroeléctrica de Quanda", ubicado en la provincia de San Ignacio, departamento de Cajamarca, a la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. - ADINELSA, financiado con recursos del Tesoro Público a través de la Dirección Ejecutiva de Proyectos del Ministerio de Energía y Minas, cuyo valor en libros asciende a Quince Millones Ciento Cincuenta y Dos Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 57/100 Nuevos Soles (S/. 15 152 984,57), monto que no incluye IGV, valor ajustado al 30 de junio de 2002.

Artículo 2°.- Poner en conocimiento de la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. - ADINELSA - y del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución, a fin de que procedan a realizar las acciones correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HANS A. FLURY
Ministro de Energía y Minas

20290

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 542-2003-MEM/DM**

Lima, 24 de octubre de 2003

CONSIDERANDO

Que, el Ministerio de Energía y Minas, a través de la Dirección Ejecutiva de Proyectos, viene ejecutando diversos proyectos electromecánicos para la Ampliación de la Frontera Eléctrica, y que entre otras actividades comprende la adquisición de materiales y equipos, contratación de obras civiles y montaje electromecánico, supervisión de obras, consultoría y otros servicios complementarios;

Que, previa Licitación Pública N° OSP/PER/369/575, con fecha 13 de diciembre de 1999, la Dirección Ejecutiva de Proyectos del Ministerio de Energía y Minas y la empresa Electroingeniería S.A. suscribieron el Contrato de Ejecución de Obra N° 99-130-EM/DEP - Línea de Transmisión en 138 kV Repartición - Majes, Subestaciones y Pequeño Sistema Eléctrico La Joya, ubicada en las provincias de Arequipa y Castilla, departamento de Arequipa;

Que, la obra indicada, ha quedado concluida y ha sido recepcionada y entregada en el mismo acto a la empresa concesionaria de electricidad Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. - SEAL, para su administración, operación y mantenimiento, según consta en el Acta de Recepción Provisional de Obra, de fecha 28 de agosto de 2001;

Que, mediante Resolución Directoral N° 045-03-EM/DEP, del 6 de marzo de 2003, se aprobó la Liquidación Final del Proyecto "Pequeño Sistema Eléctrico La Joya", estableciéndose un costo total ajustado al 31 de agosto de 2002, ascendente a la suma de Dos Millones Seiscientos Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Veintiséis y 92/100 Nuevos Soles (S/. 2 664 626,92), monto que no incluye IGV, importe que comprende los siguientes rubros: i) Contrato N° 99-130-EM/DEP para la ejecución de la Obra: Pequeño Sistema Eléctrico La Joya por la suma de Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco y 23/100 Nuevos Soles (S/. 2 449 655,23); ii) Equipos y Materiales suministrados por la Dirección Ejecutiva de Proyectos por la suma de Ciento Dos Mil Novecientos Sesenta y Nueve y 85/100 Nuevos Soles (S/. 102 969,85); iii) Supervisión de la Obra: Pequeño Sistema Eléctrico La Joya mediante Orden de Servicio N° 06 del Contrato N° 99-045-EM/DEP, por la suma de Ochenta y Dos Mil Ciento Cuatro y 23/100 Nuevos Soles (S/. 82 104,23); iv) Gastos de servidumbre por la suma de Veinte Mil Ciento Cuarenta y Nueve y 32/100 Nuevos Soles (S/. 20 149,32); y, v) Gastos de asistencia técnica en los procesos de selección brindada por UNOPS, por la suma de Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Ocho y 29/100 Nuevos Soles (S/. 9 748,29);

Que, debiéndose efectuar la transferencia del proyecto "Pequeño Sistema Eléctrico La Joya" a la empresa concesionaria de electricidad Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. - SEAL, financiado con recursos del Tesoro Público a través de la Dirección

Ejecutiva de Proyectos, es necesario aprobar el monto de inversión del proyecto, cuya valorización en libros asciende a Dos Millones Seiscientos Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Veintiséis y 92/100 Nuevos Soles (S/. 2 664 626,92), suma que no incluye IGV, valor ajustado al 31 de agosto de 2002;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas; el Decreto Supremo N° 025-2003-EM, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; y, el Decreto Supremo N° 021-93-EM, que constituyó la Dirección Ejecutiva de Proyectos del Ministerio de Energía y Minas;

Con la opinión favorable del Director Ejecutivo de Proyectos y del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia del proyecto "Pequeño Sistema Eléctrico La Joya", ubicado en la provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, a la empresa concesionaria de electricidad Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. - SEAL, financiado con recursos del Tesoro Público a través de la Dirección Ejecutiva de Proyectos del Minis-

terio de Energía y Minas, cuyo valor en libros de Dos Millones Seiscientos Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Veintiséis y 92/100 Nuevos Soles (S/. 2 664 626,92), monto que no incluye IGV, valor ajustado al 31 de agosto de 2002.

Artículo 2°.- Poner en conocimiento de la empresa concesionaria de electricidad Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. - SEAL y del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, a fin de que procedan a realizar las acciones correspondientes.

Regístrese y comuníquese y publíquese.

HANS A. FLURY
Ministro de Energía y Minas

20291**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 543-2003-MEM/DM**

Lima, 24 de octubre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Energía y Minas, a través de la Dirección Ejecutiva de Proyectos, viene ejecutando diversos proyectos electromecánicos para la Ampliación de la Frontera Eléctrica, y que entre otras actividades comprende la adquisición de materiales y equipos, contratación de obras civiles y montaje electromecánico, supervisión de obras, consultoría y otros servicios complementarios;

Que, la Dirección Ejecutiva de Proyectos del Ministerio de Energía y Minas, la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. - ADINELSA y la Municipalidad Distrital de Huayllay suscribieron, con fecha 16 de agosto de 2001, el Convenio N° 010-01-EM/DEP, Convenio de Cooperación Interinstitucional a fin de establecer sus responsabilidades en la ejecución de la obra: "Electrificación de los Centros Poblados Menores San Agustín de Huaychao y Canchacucho", ubicado en la provincia de Pasco, departamento de Pasco;

Que, en la Cláusula Tercera del referido convenio, se establecieron las obligaciones siguientes: i) la Dirección Ejecutiva de Proyectos suministraría materiales y equipos, en cantidades que figuran en el Anexo 01 de dicho Convenio; ii) la Municipalidad Distrital de Huayllay, adquiriría materiales complementarios, realizaría el montaje electromecánico de la obra, así como el traslado de los materiales suministrados por la Dirección Ejecutiva de Proyectos; y, iii) ADINELSA supervisaría la ejecución de la obra y una vez concluida, procedería a recepcionarla, incluidos los materiales aportados por la DEP/MEM;

Que, por Resolución Directoral N° 172-03-EM/DEP del 19 de agosto de 2003, se aprobó la Liquidación Final del proyecto "Suministro de materiales para la electrificación de los Centros Poblados Menores San Agustín de Huaychao y Canchacucho", estableciéndose un Costo Total Ajustado al 30 de junio de 2003 de Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Cuatro con 93/100 Nuevos Soles (S/. 59 904,93), monto que no incluye IGV;

Que, debiéndose efectuar la transferencia de los bienes que conforman el proyecto "Suministro de materiales para la electrificación de los Centros Poblados Menores San Agustín de Huaychao y Canchacucho" financiado con recursos del Tesoro Público a través de la Dirección Ejecutiva de Proyectos del Ministerio de Energía y Minas a la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. - ADINELSA, es necesario aprobar el monto de inversión de los materiales que conforman el proyecto, cuya valorización en libros asciende a la suma de Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Cuatro con 93/100 Nuevos Soles (S/. 59 904,93), monto que no incluye IGV, valor ajustado al 30 de junio de 2003;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas; el Decreto Supremo N° 025-2003-EM, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; y, el Decreto Supremo N° 021-93-EM, que constituyó la Direc-

ción Ejecutiva de Proyectos del Ministerio de Energía y Minas;

Con la opinión favorable del Director Ejecutivo de Proyectos y del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia de los bienes que conforman el proyecto "Suministro de materiales para la electrificación de los Centros Poblados Menores San Agustín de Huaychao y Canchacucho", ubicado en la provincia de Pasco, departamento de Pasco, a la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. - ADINELSA, financiado con recursos del Tesoro Público a través de la Dirección Ejecutiva de Proyectos del Ministerio de Energía y Minas, por un valor en libros ascendente a Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Cuatro con 93/100 Nuevos Soles (S/. 59 904,93), monto que no incluye IGV, valor ajustado al 30 de junio de 2003.

Artículo 2°.- Poner en conocimiento de la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. - ADINELSA y del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución, a fin de que procedan a realizar las acciones correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HANS A. FLURY
Ministro de Energía y Minas

20292

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 544-2003-MEM/DM

Lima, 24 de octubre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Energía y Minas, a través de la Dirección Ejecutiva de Proyectos, viene ejecutando diversos proyectos electromecánicos para la Ampliación de la Frontera Eléctrica, y que entre otras actividades comprende la adquisición de materiales y equipos, contratación de obras civiles y montaje electromecánico, supervisión de obras, consultoría y otros servicios complementarios;

Que, la Dirección Ejecutiva de Proyectos del Ministerio de Energía y Minas, la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. - ADINELSA y la Municipalidad Distrital de Tabaconas, suscribieron con fecha 18 de junio de 2001, el Convenio N° 007-01-EM/DEP, Convenio de Cooperación Interinstitucional con el propósito de suministrar energía eléctrica en forma confiable y permanente a las localidades de Charape, Panchía, Palla Peña y Huayabal;

Que, en la Cláusula Cuarta del referido Convenio, se establecieron las obligaciones siguientes: i) la Dirección Ejecutiva de Proyectos, suministraría un grupo hidroeléctrico marca Kubota, modelo bomba turbina de 50 kW; y, ii) la Municipalidad Distrital de Tabaconas ejecutaría las obras civiles y el montaje electromecánico para la Central Hidroeléctrica Charape, cubriría el costo de los materiales, mano de obra y traslado del grupo hidroeléctrico y sus accesorios hasta el lugar de las obras;

Que, por Resolución Directoral N° 084-03-EM/DEP de fecha 30 de abril de 2003, se aprobó la Liquidación Final del proyecto "Suministro de Equipo Hidroeléctrico de 50 kW para la Central Hidroeléctrica de Charape", ubicado en la provincia de San Ignacio, departamento de Cajamarca, estableciéndose un Costo Total Ajustado al 31 de diciembre de 2002 de Trescientos Dieciséis Mil Diecisiete y 16/100 Nuevos Soles (S/. 316 017,16), monto que no incluye IGV;

Que, debiéndose efectuar la transferencia de los bienes que conforman el Proyecto "Suministro de Equipo Hidroeléctrico de 50 kW para la Central Hidroeléctrica de Charape", financiado con recursos del Tesoro Público a través de la Dirección Ejecutiva de Proyectos del Ministerio de Energía y Minas, a la Empresa de Administración de

Infraestructura Eléctrica S.A. - ADINELSA, es necesario aprobar el monto de inversión del proyecto, cuya valorización en libros asciende a Trescientos Dieciséis Mil Diecisiete y 16/100 Nuevos Soles (S/. 316 017,16), suma que no incluye IGV, valor ajustado al 31 de diciembre de 2002;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas; el Decreto Supremo N° 025-2003-EM, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; y, el Decreto Supremo N° 021-93-EM, que constituyó la Dirección Ejecutiva de Proyectos del Ministerio de Energía y Minas;

Con la opinión favorable del Director Ejecutivo de Proyectos y del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia de los bienes que conforman el proyecto "Suministro de Equipo Hidroeléctrico de 50 kW para la Central Hidroeléctrica de Charape", ubicado en la provincia de San Ignacio, departamento de Cajamarca, a la empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. - ADINELSA, financiado con recursos del Tesoro Público a través de la Dirección Ejecutiva de Proyectos del Ministerio de Energía y Minas, cuyo valor en libros asciende a Trescientos Dieciséis Mil Diecisiete y 16/100 Nuevos Soles (S/. 316 017,16), suma que no incluye IGV, valor ajustado al 31 de diciembre de 2002.

Artículo 2°.- Poner en conocimiento de la empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. - ADINELSA y del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución, a fin de que procedan a realizar las acciones correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HANS A. FLURY
Ministro de Energía y Minas

20293

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 545-2003-MEM/DM

Lima, 24 de octubre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Energía y Minas, a través de la Dirección Ejecutiva de Proyectos, viene ejecutando diversos proyectos electromecánicos para la Ampliación de la Frontera Eléctrica, y que entre otras actividades comprende la adquisición de materiales y equipos, contratación de obras civiles y montaje electromecánico, supervisión de obras, consultoría y otros servicios complementarios;

Que, previa Licitación Pública N° OSP/PER/377/592, con fecha 27 de julio de 1999, la Dirección Ejecutiva de Proyectos del Ministerio de Energía y Minas y la firma contratista G y M S.A. suscribieron el Contrato N° 99-061-EM/DEP para la ejecución de la Obra: "Pequeño Sistema Eléctrico Puquina - Omate - Ubinas I Etapa y Electrificación del Litoral y Valle del Cinto - Tacna", ubicada en los departamentos de Moquegua y Tacna;

Que, la obra indicada, ha quedado concluida, recepcionada y entregada en el mismo acto a la empresa Electro Sur S.A.; para su administración, operación y mantenimiento, según consta en las Actas de Recepción Provisional de Obra, de fecha 14 de agosto y 19 de diciembre de 2000;

Que, mediante Resolución Directoral N° 085-03-EM/DEP, del 30 de abril de 2003, se aprobó la liquidación final del proyecto "Pequeño Sistema Eléctrico Puquina - Omate - Ubinas I Etapa y Electrificación del Litoral y Valle del Cinto - Tacna", estableciéndose un costo total ajustado al 31 de diciembre de 2002 de Catorce Millones Setecientos Sesenta y Siete Mil Novecientos Nueve con 95/100 Nuevos Soles (S/. 14 767 909,95), monto que no incluye IGV, correspondiendo: a) Pequeño Sistema Eléctrico Puquina - Omate - Ubinas I Etapa" la suma de Diez Millones Nove-

cientos Mil Setecientos Dieciséis con 48/100 Nuevos Soles (S/. 10 900 716,48), importe que comprende los rubros siguientes: i) Elaboración de Estudios y Supervisión de Estudios, mediante los Contratos N° 96-042-EM/DEP y N° 96-051-EM/DEP por la suma de Doscientos Cincuenta y Siete Mil Cien con 23/100 Nuevos Soles (S/. 257 100,23); ii) Gastos UNOPS por asistencia técnica en los procesos de selección de la supervisión de la obra y del ejecutor de la obra por la suma de Sesenta y Cuatro Mil Ochoenta y Cuatro con 62/100 Nuevos Soles (S/. 64 084,62); iii) Ejecución de la obra, mediante el Contrato N° 99-061-EM/DEP, por la suma de Nueve Millones Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Dos con 55/100 Nuevos Soles (S/. 9 474 692,55); iv) Supervisión de la obra, mediante la Orden de Servicio N° 05 del Contrato N° 99-045-EM/DEP, por la suma de Setecientos Ochoenta y Cinco Mil Setecientos Noventa y Un Mil con 92/100 Nuevos Soles (S/. 785 791,92); v) Gastos por imposición de servidumbre por la suma de Doscientos Dos Mil Doscientos Dieciocho con 22/100 Nuevos Soles (S/. 202 218,22); y, vi) Equipos y materiales suministrados por la Dirección Ejecutiva de Proyectos por la suma de Ciento Dieciséis Mil Ochocientos Veintiocho con 94/100 Nuevos Soles (S/. 116 828,94); y, b) Electrificación del Litoral y Valle del Cinto - Tacna, la suma ascendente a Tres Millones Ochocientos Sesenta y Siete Mil Ciento Noventa y Tres con 47/100 Nuevos Soles (S/. 3 867 193,47), importe que comprende los rubros siguientes: i) Revisión del Estudio del Impacto Ambiental, mediante la Orden de Servicio 0000210 por la suma de Tres Mil Doscientos Treinta y Cinco con 77/100 Nuevos Soles (S/. 3 235,77); ii) Gastos UNOPS por asistencia técnica en los procesos de selección de la supervisión de la obra y del ejecutor de la obra por la suma de Veintiún Mil Veintinueve con 80/100 Nuevos Soles (S/. 21 029,80); iii) Ejecución de la obra, mediante el Contrato N° 99-061-EM/DEP, por la suma de Tres Millones Ciento Nueve Mil Ciento Ochoenta y Tres con 80/100 Nuevos Soles (S/. 3 109 183,80); iv) Supervisión de la obra, mediante la Orden de Servicio N° 05 del Contrato N° 99-045-EM/DEP, por la suma de Doscientos Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Sesenta y Dos con 88/100 Nuevos Soles (S/. 257 862,88); v) Gastos por imposición de servidumbre por la suma de Dieciocho Mil Novecientos Ochoenta y Dos con 41/100 Nuevos Soles (S/. 18 982,41); y, vi) Suministros entregados por la Dirección Ejecutiva de Proyectos por la suma de Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Noventa y Ocho con 81/100 Nuevos Soles (S/. 456 898,81);

Que, debiéndose efectuar la transferencia de los bienes que conforman el proyecto "Pequeño Sistema Eléctrico Puquina - Omate - Ubina I Etapa y Electrificación del Litoral y Valle del Cinto - Tacna", financiado con recursos del Tesoro Público a través de la Dirección Ejecutiva de Proyectos del Ministerio de Energía y Minas a la empresa Electro Sur S.A., es necesario aprobar el monto de inversión del proyecto, cuya valorización en libros asciende a la suma de Catorce Millones Setecientos Sesenta y Siete Mil Novecientos Nueve con 95/100 Nuevos Soles (S/. 14 767 909,95), suma que no incluye IGV, valor ajustado al 31 de diciembre de 2002;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas; el Decreto Supremo N° 025-2003-EM, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; y, el Decreto Supremo N° 021-93-EM, que constituyó la Dirección Ejecutiva de Proyectos del Ministerio de Energía y Minas;

Con la opinión favorable del Director Ejecutivo de Proyectos y del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia de los bienes que conforman el proyecto "Pequeño Sistema Eléctrico Puquina - Omate - Ubina I Etapa y Electrificación del Litoral y Valle del Cinto - Tacna", ubicado en los departamentos de Moquegua y Tacna, a la empresa Electro Sur S.A, financiado con recursos del Tesoro Público a través de la Dirección Ejecutiva de Proyectos del Ministerio de Energía y Minas, por un valor en libros de Catorce Millones Setecientos Sesenta y Siete Mil Novecientos Nueve con 95/100

Nuevos Soles (S/. 14 767 909,95), suma que no incluye IGV, valor ajustado al 31 de diciembre de 2002.

Artículo 2°.- Poner en conocimiento de la empresa Electro Sur S.A. y del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución, a fin de que procedan a realizar las acciones correspondientes.

Regístrese y comuníquese y publíquese,

HANS A. FLURY
Ministro de Energía y Minas

20294

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 546-2003-MEM/DM

Lima, 24 de octubre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Energía y Minas, a través de la Dirección Ejecutiva de Proyectos, viene ejecutando diversos proyectos electromecánicos para la Ampliación de la Frontera Eléctrica y, que entre otras actividades comprende la adquisición de materiales y equipos, contratación de obras civiles y montaje electromecánico, supervisión de obras, consultoría y otros servicios complementarios;

Que, mediante cartas N° GG-379-2001 del 27 de marzo de 2001 y N° GG-413-2001 del 4 de abril de 2001, Electro Oriente S.A. solicitó materiales eléctricos a la Dirección Ejecutiva de Proyectos para la ejecución del proyecto "Conversión de varios tramos de la Línea Primaria 13,2 kV monofásica a Línea Primaria 22,9/13,2 kV trifásica", en las redes de distribución eléctrica de la ciudad de Iquitos;

Que, la Dirección Ejecutiva de Proyectos del Ministerio de Energía y Minas suministró los materiales solicitados por Electro Oriente S.A. según notas de salida de almacenes N° 01-00084 y N° 01-00085 de fecha 15 de junio de 2001;

Que, por Resolución Directoral N° 305-02-EM/DEP del 31 de diciembre de 2002, se aprobó la Liquidación Final del proyecto "Suministro de materiales para la conversión de varios tramos de la Línea Primaria 13,2 kV monofásica a Línea Primaria 22,9/13,2 kV trifásica en el tramo Quistococha - Varillal", ubicado en la provincia de Maynas, departamento de Loreto, que estableció un Costo Total Ajustado al 30 de octubre de 2002 de Setenta y Cinco Mil Sesenta y Ocho y 12/100 Nuevos Soles (S/. 75 068,12), monto que no incluye IGV;

Que, debiéndose efectuar la transferencia de los bienes que conforman el proyecto, financiado con recursos del Tesoro Público a través de la Dirección Ejecutiva de Proyectos del Ministerio de Energía y Minas a la empresa concesionaria de electricidad Electro Oriente S.A., es necesario aprobar el monto de inversión del mismo, cuya valorización en libros asciende a Setenta y Cinco Mil Sesenta y Ocho y 12/100 Nuevos Soles (S/. 75 068,12), suma que no incluye IGV, valor ajustado al 30 de octubre de 2002;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas; el Decreto Supremo N° 025-2003-EM, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio; y, el Decreto Supremo N° 021-93-EM, que constituyó la Dirección Ejecutiva de Proyectos del Ministerio de Energía y Minas;

Con la opinión favorable del Director Ejecutivo de Proyectos y del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia de los bienes que conforman el proyecto "Suministro de materiales para la conversión de varios tramos de la Línea Primaria 13,2 kV monofásica a Línea Primaria 22,9/13,2 kV trifásica en el tramo Quistococha - Varillal", ubicado en la provincia de Maynas, departamento de Loreto, a la empresa concesionaria de electricidad Electro Oriente S.A., financiado con recursos del Tesoro Público a través de la Dirección Ejecutiva de Proyectos del Ministerio de Energía y Minas, cuyo

valor en libros asciende a Setenta y Cinco Mil Sesenta y Ocho y 12/100 Nuevos Soles (S/. 75 068,12), monto que no incluye IGV, valor ajustado al 30 de octubre de 2002.

Artículo 2º.- Poner en conocimiento de la empresa concesionaria de electricidad Electro Oriente S.A. y del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución, a fin de que procedan a realizar las acciones correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HANS A. FLURY
Ministro de Energía y Minas

20295

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 547-2003-MEM/DM

Lima, 24 de octubre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Energía y Minas, a través de la Dirección Ejecutiva de Proyectos, viene ejecutando diversos proyectos electromecánicos para la Ampliación de la Frontera Eléctrica, y que entre otras actividades comprende la adquisición de materiales y equipos, contratación de obras civiles y montaje electromecánico, supervisión de obras, consultoría y otros servicios complementarios;

Que, la Dirección Ejecutiva de Proyectos del Ministerio de Energía y Minas - DEP/MEM, la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. - ADINELSA y la Municipalidad Distrital de Asunción, suscribieron con fecha 24 de abril de 2001, el Convenio Nº 005-01-EM/DEP, Convenio de Cooperación para la ejecución y operación del proyecto: "Redes de Distribución Secundaria de la Localidad de Asunción";

Que, en la Cláusula Cuarta del referido Convenio, se establecieron las obligaciones siguientes: i) la Dirección Ejecutiva de Proyectos, aportaría en efectivo y en materiales las cantidades que figuran en el Anexo Nº 01 de dicho Convenio; y, ii) la Municipalidad Distrital de Asunción aportaría en efectivo y en materiales la suma establecida en el Anexo Nº 02 de dicho Convenio;

Que, por Resolución Directoral Nº 298-02-EM/DEP del 18 de diciembre de 2002, se aprobó la Liquidación Final del proyecto que estableció un Costo Total Ajustado al 30 de agosto de 2002 de Ciento Treinta y Dos Mil Novecientos Cincuenta y Cinco con 06/100 Nuevos Soles (S/. 132 955,06), monto que no incluye IGV, correspondiente al aporte de la Dirección Ejecutiva de Proyectos del Ministerio de Energía y Minas;

Que, debiéndose efectuar la transferencia de los bienes aportados por la Dirección Ejecutiva de Proyectos del Ministerio de Energía y Minas financiados con recursos provenientes del Tesoro Público que conforman el proyecto "Redes de Distribución Secundaria de la Localidad de Asunción", a la empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. - ADINELSA, es necesario aprobar el monto de inversión del proyecto, cuya valorización en libros asciende a Ciento Treinta y Dos Mil Novecientos Cincuenta y Cinco y 06/100 Nuevos Soles (S/. 132 955,06), suma que no incluye IGV, valor ajustado al 30 de agosto de 2002;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas; el Decreto Supremo Nº 025-2003-EM, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; y, el Decreto Supremo Nº 021-93-EM, que constituyó la Dirección Ejecutiva de Proyectos del Ministerio de Energía y Minas;

Con la opinión favorable del Director Ejecutivo de Proyectos y del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la transferencia de los bienes que conforman el proyecto "Redes de Distribución Secundaria

de la Localidad de Asunción", financiado con recursos del Tesoro Público a través de la Dirección Ejecutiva de Proyectos del Ministerio de Energía y Minas, a la empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. - ADINELSA, por un valor en libros de Ciento Treinta y Dos Mil Novecientos Cincuenta y Cinco y 06/100 Nuevos Soles (S/. 132 955,06), suma que no incluye IGV, valor ajustado al 30 de agosto de 2002.

Artículo 2º.- Poner en conocimiento de la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. - ADINELSA y del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución, a fin de que procedan a realizar las acciones correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HANS A. FLURY
Ministro de Energía y Minas

20296

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 548-2003-MEM/DM

Lima, 24 de octubre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Energía y Minas, a través de la Dirección Ejecutiva de Proyectos, viene ejecutando diversos proyectos electromecánicos para la Ampliación de la Frontera Eléctrica, y que entre otras actividades comprende la adquisición de materiales y equipos, contratación de obras civiles y montaje electromecánico, supervisión de obras, consultoría y otros servicios complementarios;

Que, la Dirección Ejecutiva de Proyectos del Ministerio de Energía y Minas - DEP/MEM, la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. - ADINELSA y la Municipalidad Distrital de Conila y Cohechán, suscribieron, con fecha 10 de octubre de 2002, el Convenio Nº 009-02-EM/DEP, Convenio de Cooperación Interinstitucional, a fin de establecer sus responsabilidades en la ejecución de la obra: "Redes Secundarias de las localidades de Conila y Cohechán";

Que, en la Cláusula Cuarta del referido Convenio, se establecieron las obligaciones siguientes: i) la Dirección Ejecutiva de Proyectos suministraría materiales y equipos, en las cantidades que figuran en el Anexo Nº 01 de dicho Convenio; y, ii) la Municipalidad Distrital de Conila y Cohechán, adquiriría materiales complementarios, realizaría el montaje electromecánico de la obra, así como el traslado de los materiales suministrados por la Dirección Ejecutiva de Proyectos;

Que, por Resolución Directoral Nº 060-03-EM/DEP del 21 de marzo de 2003, se aprobó la Liquidación Final del proyecto "Suministro de materiales y equipos para la ejecución de las Redes Secundarias de las localidades de Conila y Cohechán", ubicado en la provincia de Luya, departamento de Amazonas, estableciéndose un Costo Total Ajustado al 31 de diciembre de 2002 de Ciento Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Veintiocho y 57/100 Nuevos Soles (S/. 148 428,57), monto que no incluye IGV;

Que, debiéndose efectuar la transferencia de los bienes que conforman el proyecto "Suministro de materiales y equipos para la ejecución de las Redes Secundarias de las localidades de Conila y Cohechán", financiado con recursos del Tesoro Público a través de la Dirección Ejecutiva de Proyectos del Ministerio de Energía y Minas a la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. - ADINELSA, es necesario aprobar el monto de inversión de los materiales que conforman el proyecto, cuya valorización en libros asciende a Ciento Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Veintiocho con 57/100 Nuevos Soles (S/. 148 428,57), suma que no incluye IGV, valor ajustado al 31 de diciembre de 2002;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas; el Decreto Supremo Nº 025-2003-EM, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; y, el

Decreto Supremo N° 021-93-EM, que constituyó la Dirección Ejecutiva de Proyectos del Ministerio de Energía y Minas;

Con la opinión favorable del Director Ejecutivo de Proyectos y del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Aprobar la transferencia de los bienes que conforman el proyecto "Suministro de materiales y equipos para la ejecución de las Redes Secundarias de las localidades de Conila y Cohechán", ubicado en la provincia de Luya, departamento de Amazonas, a la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. - ADINELSA, financiado con recursos del Tesoro Público a través de la Dirección Ejecutiva de Proyectos del Ministerio de Energía y Minas, por un valor en libros de Ciento Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Veintiocho y 57/100 Nuevos Soles (S/. 148 428,57), suma que no incluye IGV, valor ajustado al 31 de diciembre de 2002.

Artículo 2°. - Poner en conocimiento de la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. - ADINELSA y del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución, a fin de que procedan a realizar las acciones correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HANS A. FLURY
Ministro de Energía y Minas

20297

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 549-2003-MEM/DM**

Lima, 24 de octubre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Energía y Minas, a través de la Dirección Ejecutiva de Proyectos, viene ejecutando diversos proyectos electromecánicos para la Ampliación de la Frontera Eléctrica y, que entre otras actividades comprende la adquisición de materiales y equipos, contratación de obras civiles y montaje electromecánico, supervisión de obras, consultoría y otros servicios complementarios;

Que, previa Licitación Pública N° LP-008-99-EM/DEP, con fecha 23 de julio de 1999, la Dirección Ejecutiva de Proyectos del Ministerio de Energía y Minas y la empresa Proime Contratistas Generales S.A. suscribieron el Contrato N° 99-056-EM/DEP, para la ejecución de la obra "Pequeño Sistema Eléctrico Tarapoto y Redes Secundarias", ubicada en las provincias de San Martín, Lamas, Picota y El Dorado, en el departamento de San Martín;

Que, la obra indicada ha quedado concluida y ha sido recepcionada, sin observaciones y entregada en el mismo acto a la empresa concesionaria de electricidad Electro Oriente S.A., para su administración, operación y mantenimiento, según consta en el Acta de Recepción Provisional de Obra, de fecha 8 de setiembre de 2001;

Que, mediante Resolución Directoral N° 293-02-EM/DEP del 10 de diciembre de 2002, se aprobó la Liquidación Final del proyecto, que estableció un Costo Total Ajustado al 30 de junio de 2002 de Once Millones Doscientos Noventa y Ocho Mil Setecientos Setenta y Tres con 58/100 Nuevos Soles (S/. 11 298 773,58), monto que no incluye IGV, importe que comprende los siguientes rubros: i) Contrato N° 97-049-EM/DEP, Elaboración de Estudios, por la suma de Noventa y Tres Mil Seiscientos Siete con 28/100 Nuevos Soles (S/. 93 607,28); ii) Orden de Servicio N° 05 al Contrato N° 97-012-EM/DEP, Supervisión de los Estudios, por la suma de Veinte Mil Treinta y Seis con 24/100 Nuevos Soles (S/. 20 036,24); iii) Contrato N° 99-056-EM/DEP, Ejecución de la Obra, por la suma de Nueve Millones Trescientos Noventa y Dos Mil Quinientos Veintiséis con 80/100 Nuevos Soles (S/. 9 392 526,80); iv) Contrato N° 99-112-EM/DEP, Supervisión de Obra, por la suma de Trescientos Ochenta y Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Siete

con 94/100 Nuevos Soles (S/. 383 647,94); v) Contrato N° 99-090-EM/DEP y Orden de Servicio N° 0072, Servicios de Consultoría complementarios, por el monto de Veintidós Mil Ochenta y Uno con 25/100 Nuevos Soles (S/. 22 081,25); vi) por Servidumbre y Publicación de Avisos el monto de Noventa y Tres Mil Cincuenta y Tres con 25/100 Nuevos Soles (S/. 93 053,25); y, vii) Suministros DEP/MEM por el importe de Un Millón Doscientos Noventa y Tres Mil Ochocientos Veinte con 82/100 Nuevos Soles (S/. 1 293 820,82);

Que, debiéndose efectuar la transferencia de los bienes que conforman el proyecto "Pequeño Sistema Eléctrico Tarapoto y Redes Secundarias", financiado con recursos del Tesoro Público a través de la Dirección Ejecutiva de Proyectos del Ministerio de Energía y Minas, a la Empresa Concesionaria de Electricidad Electro Oriente S.A., es necesario aprobar el monto de inversión del proyecto, cuya valorización en libros asciende a Once Millones Doscientos Noventa y Ocho Mil Setecientos Setenta y Tres con 58/100 Nuevos Soles (S/. 11 298 773,58), suma que no incluye IGV, valor ajustado al 30 de junio de 2002;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas; el Decreto Supremo N° 025-2003-EM, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; y, el Decreto Supremo N° 021-93-EM, que constituyó la Dirección Ejecutiva de Proyectos del Ministerio de Energía y Minas;

Con la opinión favorable del Director Ejecutivo de Proyectos y del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Aprobar la transferencia de los bienes que conforman el proyecto "Pequeño Sistema Eléctrico Tarapoto y Redes Secundarias", ubicado en las provincias de San Martín, Lamas, Picota y El Dorado, departamento de San Martín, a la Empresa Concesionaria de Electricidad Electro Oriente S.A., financiado con recursos del Tesoro Público a través de la Dirección Ejecutiva de Proyectos del Ministerio de Energía y Minas, por un valor en libros de Once Millones Doscientos Noventa y Ocho Mil Setecientos Setenta y Tres con 58/100 Nuevos Soles (S/. 11 298 773,58), suma que no incluye IGV, valor ajustado al 30 de junio de 2002.

Artículo 2°. - Poner en conocimiento de la Empresa Concesionaria de Electricidad Electro Oriente S.A. y del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución, a fin de que procedan a realizar las acciones correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HANS A. FLURY
Ministro de Energía y Minas

20298

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 582-2003-MEM/DM**

Lima, 24 de octubre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Energía y Minas, a través de la Dirección Ejecutiva de Proyectos, viene ejecutando diversos proyectos electromecánicos para la Ampliación de la Frontera Eléctrica, y que entre otras actividades comprende la adquisición de materiales y equipos, contratación de obras civiles y montaje electromecánico, supervisión de obras, consultoría y otros servicios complementarios;

Que, previa Adjudicación Directa N° AD-023-99-EM/DEP, con fecha 22 de noviembre de 1999, la Dirección Ejecutiva de Proyectos del Ministerio de Energía y Minas y la empresa Tecnología y Desarrollo Contratistas Generales S.A. suscribieron el Contrato N° 99-121-EM/DEP, para la ejecución de la obra "Obras Complementarias de la Cen-

tral Hidroeléctrica San Francisco", ubicada en la provincia de La Convención, departamento de Cusco;

Que, la obra indicada ha quedado concluida y ha sido recepcionada por la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica - ADINELSA, según consta en el Acta de Recepción Provisional de fecha 30 de abril de 2001;

Que, por Resolución Directoral Nº 001-03-EM/DEP del 6 de enero de 2003, se aprobó la Liquidación Final del proyecto, que estableció un Costo Total Ajustado al 30 de agosto de 2002 de Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Trescientos Setenta y Tres y 54/100 Nuevos Soles (S/. 849 373,54), monto que no incluye IGV y que comprende los siguientes rubros: i) Contrato Nº 99-001-EM/DEP, Elaboración de Estudios, por la suma de Catorce Mil Doscientos Cuarenta y Seis con 86/100 Nuevos Soles (S/. 14 246,86); ii) Contrato Nº 99-121-EM/DEP, Ejecución de la Obra, por la suma de Setecientos Noventa y Nueve Mil Setecientos Sesenta y Cuatro con 28/100 Nuevos Soles (S/. 799 764,28); y, iii) Contrato Nº 00-008-EM/DEP, Supervisión de la Obra, por la suma de Treinta y Cinco Mil Trescientos Sesentidós con 40/100 Nuevos Soles (S/. 35 362,40);

Que, debiéndose efectuar la transferencia de los bienes que conforman el proyecto "Obras Complementarias de la Central Hidroeléctrica San Francisco", financiado con recursos del Tesoro Público a través de la Dirección Ejecutiva de Proyectos del Ministerio de Energía y Minas, a la empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. - ADINELSA, es necesario aprobar el monto de inversión del proyecto, cuya valorización en libros asciende a Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Trescientos Setenta y Tres y 54/100 Nuevos Soles (S/. 849 373,54), suma que no incluye IGV, valor ajustado al 30 de agosto de 2002;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas; el Decreto Supremo Nº 025-2003-EM, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; y, el Decreto Supremo Nº 021-93-EM, que constituyó la Dirección Ejecutiva de Proyectos del Ministerio de Energía y Minas;

Con la opinión favorable del Director Ejecutivo de Proyectos y del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la transferencia de los bienes que conforman el proyecto "Obras Complementarias de la Central Hidroeléctrica San Francisco", ubicado en la provincia de La Convención, departamento de Cusco, a la empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. - ADINELSA, financiado con recursos del Tesoro Público a través de la Dirección Ejecutiva de Proyectos del Ministerio de Energía y Minas, cuyo valor en libros asciende a Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Trescientos Setenta y Tres y 54/100 Nuevos Soles (S/. 849 373,54), suma que no incluye IGV, valor ajustado al 30 de agosto de 2002.

Artículo 2º.- Poner en conocimiento de la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. - ADINELSA y del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución, a fin de que procedan a realizar las acciones correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HANS A. FLURY
Ministro de Energía y Minas

20300

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 583-2003-MEM/DM

Lima, 24 de octubre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Energía y Minas, a través de la Dirección Ejecutiva de Proyectos, viene ejecutando diversos proyectos electromecánicos para la Ampliación de la Frontera Eléctrica, y que entre otras actividades compren-

de la adquisición de materiales y equipos, contratación de obras civiles y montaje electromecánico, supervisión de obras, consultoría y otros servicios complementarios;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 133-95-EM/DEP del 30 de mayo de 1995, se asignó a la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro S.A. - Electrocentro S.A., un grupo electrógeno de 500 kW, para su instalación en la localidad de Satipo. Asimismo, con la citada Resolución Ministerial, se asignó a la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Norte S.A. - Electronorte S.A., ocho (8) grupos electrógenos de 500 kW para ser instalados en distintas centrales generadoras, dentro de las que se encuentran las centrales térmicas de Santa Cruz e Ilímo;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 284-02-EM/DEP del 26 de noviembre de 2002, se aprobó la Liquidación Final del proyecto "Suministro de un (01) Grupo Electrónico de 500 kW para la Central Térmica de Santa Cruz", estableciéndose un Costo Total Ajustado al 30 de setiembre de 2002 de Setecientos Noventa y Cinco Mil Trescientos Veintitres y 71/100 Nuevos Soles (S/. 795 323,71), monto que no incluye IGV, el mismo que comprende el precio del grupo electrógeno y el suministro de repuestos y herramientas, valor ajustado al 30 de setiembre de 2002;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 285-02-EM/DEP del 26 de noviembre de 2002, se aprobó la Liquidación Final del proyecto "Suministro de un (01) Grupo Electrónico de 500 kW para la Central Térmica de Ilímo", cuyo grupo electrógeno fue reubicado en la Central Térmica de la localidad de Chota, estableciéndose un Costo Total Ajustado al 30 de setiembre de 2002 de Setecientos Noventa y Cinco Mil Trescientos Veintitres y 71/100 Nuevos Soles (S/. 795 323,71), monto que no incluye IGV, el mismo que comprende el precio del grupo electrógeno y el suministro de repuestos y herramientas, valor ajustado al 30 de setiembre de 2002;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 288-02-EM/DEP del 29 de noviembre de 2002, se aprobó la Liquidación Final del proyecto "Suministro de un (01) Grupo Electrónico de 500 kW para la Central Térmica de Satipo", estableciéndose un Costo Total Ajustado al 30 de setiembre de 2002 de Ochocientos Diez Mil Cincuenta y 62/100 Nuevos Soles (S/. 810 050,62), monto que no incluye IGV, el mismo que comprende el precio del grupo electrógeno, suministro de repuestos y herramientas y el costo de las obras civiles, valor ajustado al 30 de setiembre de 2002;

Que, debiéndose efectuar la transferencia de los bienes que conforman los proyectos: "Suministro de un (01) Grupo Electrónico de 500 kW para la Central Térmica de Santa Cruz", "Suministro de un (01) Grupo Electrónico de 500 kW para la Central Térmica de Ilímo", cuyo grupo electrógeno fue reubicado en la central térmica de Chota y "Suministro de un (01) Grupo Electrónico de 500 kW para la Central Térmica de Satipo", financiados con recursos del Tesoro Público a través de la Dirección Ejecutiva de Proyectos del Ministerio de Energía y Minas, a la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. - ADINELSA, es necesario aprobar el monto de inversión de los mismos, cuya valorización en libros asciende a Dos Millones Cuatrocientos Mil Seiscientos Noventa y Ocho con 04/100 Nuevos Soles (S/. 2 400 698,04), suma que no incluye IGV, valor ajustado al 30 de setiembre de 2002;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas; el Decreto Supremo Nº 025-2003-EM, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; y, el Decreto Supremo Nº 021-93-EM, que constituyó la Dirección Ejecutiva de Proyectos del Ministerio de Energía y Minas;

Con la opinión favorable del Director Ejecutivo de Proyectos y del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la transferencia de los bienes que conforman los proyectos: "Suministro de un (01) Grupo Electrónico de 500 kW para la Central Térmica de Santa Cruz", "Suministro de un (01) Grupo Electrónico de 500 kW para la Central Térmica de Ilímo" y "Suministro de un (01) Grupo Electrónico de 500 kW para la Central Térmica de Satipo", financiados con recursos del Tesoro Público a través de la Dirección Ejecutiva de Proyectos del Ministe-

rio de Energía y Minas, a la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. - ADINELSA, cuyo valor en libros asciende a Dos Millones Cuatrocientos Mil Seiscientos Noventa y Ocho con 04/100 Nuevos Soles (S/. 2 400 698,04), suma que no incluye IGV, valor ajustado al 30 de setiembre de 2002.

Artículo 2°.- Poner en conocimiento de la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. - ADINELSA y del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución, a fin de que procedan a realizar las acciones correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HANS A. FLURY
Ministro de Energía y Minas

20301

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 584-2003-MEM/DM

Lima, 24 de octubre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Energía y Minas, a través de la Dirección Ejecutiva de Proyectos, viene ejecutando diversos proyectos electromecánicos para la Ampliación de la Frontera Eléctrica, y que entre otras actividades comprende la adquisición de materiales y equipos, contratación de obras civiles y montaje electromecánico, supervisión de obras, consultoría y otros servicios complementarios;

Que, mediante Convenio N° 020-98-EM/DEP del 26 de agosto de 1998, suscrito entre la Dirección Ejecutiva de Proyectos del Ministerio de Energía y Minas - DEP/MEM y la Municipalidad de Santa María de Nieva, se cedió en uso un grupo electrógeno de 200 kW y se definieron las condiciones para ejecutar las obras necesarias que den como resultado un eficiente suministro eléctrico a la localidad de Santa María de Nieva;

Que, mediante Convenio N° 016-99-EM/DEP del 21 de noviembre de 1999, suscrito entre la Dirección Ejecutiva de Proyectos del Ministerio de Energía y Minas - DEP/MEM y la Municipalidad de Manseriche, se cedió en uso un grupo electrógeno de 200 kW y se definieron las condiciones para ejecutar las obras necesarias que den como resultado un eficiente suministro eléctrico a la localidad de Saramirza;

Asimismo, mediante Convenio N° 010-2000-EM/DEP del 28 de abril de 2000, suscrito entre la Dirección Ejecutiva de Proyectos del Ministerio de Energía y Minas - DEP/MEM y la Municipalidad de Omas, se cedió en uso un grupo electrógeno de 50 kW y se definieron las condiciones para ejecutar las obras necesarias que den como resultado un eficiente suministro eléctrico a la localidad de Omas;

Que, por Resolución Directoral N° 221-02-EM/DEP del 23 de agosto de 2002, se aprobó la Liquidación Final del proyecto "Suministro de un (01) Grupo Electrónico de 200 kW para la Central Térmica de Santa María de Nieva", estableciéndose un costo total ajustado al 31 de julio de 2002, ascendente a la suma de Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos Dieciocho y 92/100 Nuevos Soles (S/. 495 418,92), monto que no incluye IGV;

Que, por Resolución Directoral N° 220-02-EM/DEP del 23 de agosto de 2002, se aprobó la Liquidación Final del proyecto "Suministro de un (01) Grupo Electrónico de 50 kW para la Central Térmica de Omas", estableciéndose un costo total ajustado al 31 de julio de 2002, ascendente a la suma de Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Veintidós y 46/100 Nuevos Soles (S/. 59 221,46), monto que no incluye IGV;

Que, por Resolución Directoral N° 229-02-EM/DEP del 2 de setiembre de 2002, se aprobó la Liquidación Final del proyecto "Suministro de un (01) Grupo Electrónico de 200 kW para la Central Térmica de Saramirza", estableciéndose un costo total ajustado al 31 de julio de 2002, ascendente a la suma de Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos

Dieciocho y 92/100 Nuevos Soles (S/. 495 418,92), monto que no incluye IGV,

Que, debiéndose efectuar la transferencia de los proyectos: "Suministro de un (01) Grupo Electrónico de 50 kW para la Central Térmica de Omas", "Suministro de un (01) Grupo Electrónico de 200 kW para la Central Térmica de Santa María de Nieva" y "Suministro de un (01) Grupo Electrónico de 200 kW para la Central Térmica de Saramirza", financiados con recursos del Tesoro Público a través de la Dirección Ejecutiva de Proyectos del Ministerio de Energía y Minas a la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. - ADINELSA, es necesario aprobar el monto de inversión de los proyectos, cuya valorización en libros asciende a Un Millón Cincuenta Mil Cincuenta y Nueve con 30/100 Nuevos Soles (S/. 1 050 059,30), suma que no incluye IGV, valor ajustado al 31 de julio de 2002;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas; el Decreto Supremo N° 025-2003-EM, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; y el Decreto Supremo N° 021-93-EM, que constituyó la Dirección Ejecutiva de Proyectos del Ministerio de Energía y Minas;

Con la opinión favorable del Director Ejecutivo de Proyectos y del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia de los proyectos "Suministro de un (01) Grupo Electrónico de 50 kW para la Central Térmica de Omas", el "Suministro de un (01) Grupo Electrónico de 200 kW para la Central Térmica de Santa María de Nieva" y el "Suministro de un (01) Grupo Electrónico de 200 kW para la Central Térmica de Saramirza", a la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. - ADINELSA, financiados con recursos del Tesoro Público a través de la Dirección Ejecutiva de Proyectos del Ministerio de Energía y Minas, por un valor en libros de Un Millón Cincuenta Mil Cincuenta y Nueve con 30/100 Nuevos Soles (S/. 1 050 059,30), suma que no incluye IGV, valor ajustado al 31 de julio de 2002.

Artículo 2°.- Poner en conocimiento de la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. - ADINELSA, y del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución, a fin de que procedan a realizar las acciones correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HANS A. FLURY
Ministro de Energía y Minas

20299

Autorizan al Director General de Hidrocarburos a suscribir el Acuerdo de Modificación Parcial del Convenio de Estabilidad Jurídica celebrado entre el Estado Peruano con Gas Natural de Lima y Callao

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 594-2003-MEM/DM

Lima, 3 de noviembre de 2003

VISTO:

El Oficio N° 0124/2003/JAI-DAS/PROINVERSIÓN, de fecha 2 de junio de 2003, remitido por el Gerente de la Dirección de Atención y Servicios al Inversionista de Proinversión;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 103-2000-EM se otorgó a la empresa Transportadora de Gas del Perú

S.A. la concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, así como la correspondiente autorización para la suscripción del Contrato BOOT de Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en Lima y Callao (el contrato BOOT);

Que, Transportadora de Gas del Perú S.A., en su calidad de empresa concesionaria, suscribió con fecha 5 de diciembre de 2000, un Convenio de Estabilidad Jurídica con la Comisión Nacional de Inversiones y Tecnologías Extranjeras - CONITE;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 015-2002-EM del 29 de abril de 2002, se aprobó la Cesión del Contrato BOOT a favor de la empresa Gas Natural de Lima y Callao S.R.L., adquiriendo ésta la calidad de "Nueva Sociedad Concesionaria". En atención a ello, con fecha 2 de mayo de 2002, se suscribió un Addendum de Cesión de Posición Contractual, mediante el cual se cedió el Convenio de Estabilidad Jurídica suscrito por la empresa Transportadora de Gas del Perú S.A. a favor de la empresa Gas Natural de Lima y Callao S.R.L.;

Que, mediante escritos de fechas 7 de agosto de 2002 y 18 de noviembre de 2002, Gas Natural de Lima y Callao S.R.L. solicitó aumentar US\$ 20 000 000,00 (veinte millones y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) al monto de la inversión inicial comprometida de acuerdo con el numeral 1 de la Cláusula Segunda del Convenio de Estabilidad Jurídica, asumiendo un compromiso de inversión total de US\$ 30 000 000,00 (treinta millones y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América);

Que, de conformidad con lo dispuesto por el literal d) del Artículo 30º del Reglamento de los Regímenes de Garantía a la Inversión Privada, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 162-92-EF, y el Artículo 1º del Decreto Supremo Nº 136-97-EF, la suscripción del Convenio de Estabilidad Jurídica, tratándose de una empresa receptora de inversión, se efectuará conjuntamente por el Ministro del Sector correspondiente o quien éste designe y por la Comisión Nacional de Inversiones y Tecnologías Extranjeras - CONITE (hoy Proinversión);

Que, en consecuencia, corresponde autorizar al ingeniero Gustavo Navarro Valdivia, Director General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas a suscribir en representación del Estado Peruano, el Acuerdo de Modificación Parcial del mencionado Convenio de Estabilidad Jurídica, para los fines antes expuestos;

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo Nº 025-2003-EM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al ingeniero Gustavo Navarro Valdivia, Director General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, a suscribir el Acuerdo de Modificación Parcial del Convenio de Estabilidad Jurídica celebrado entre el Estado Peruano y la empresa Gas Natural de Lima y Callao S.R.L.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HANS A. FLURY
Ministro de Energía y Minas

20351

INTERIOR

Rectifican los DD.SS. Nºs. 009 y 010-2003-IN

**DECRETO SUPREMO
Nº 014-2003-IN**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de setiembre de 2003 se publicaron en el Diario Oficial El Peruano, los Decretos Supremos Nº

009-2003-IN y Nº 010-2003-IN, mediante los cuales se declararon en reestructuración el Servicio de Sanidad de la Policía Nacional del Perú y el Fondo de Salud para el Personal de la Policía Nacional y Sanidad - FOSPOLI;

Que, debido a un error material, se consignaron como fechas de suscripción de dichos dispositivos legales, el 21 de setiembre de 2003;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 201º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Legislativo Nº 560, Ley del Poder Ejecutivo, así como el Decreto Legislativo Nº 370, Ley Orgánica del Ministerio del Interior;

DECRETA:

Artículo 1º.- Rectificación de fecha del Decreto Supremo 009-2003-IN

Rectifíquese la fecha del Decreto Supremo Nº 009-2003-IN, publicado el 24 de setiembre de 2003, debiendo modificarse con el siguiente texto:

"Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de setiembre del año 2003."

Artículo 2º.- Rectificación de fecha del Decreto Supremo 010-2003-IN

Rectifíquese la fecha del Decreto Supremo Nº 010-2003-IN, publicado el 24 de setiembre de 2003, debiendo modificarse con el siguiente texto:

"Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de setiembre del año 2003."

Artículo 3º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro del Interior.

Dado en la Casa de Gobierno, a los tres días del mes de noviembre del dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE
Presidente Constitucional de la República

FERNANDO ROSPIGLIOSI C.
Ministro del Interior

20359

Constituyen Comisión Especial encargada de elaborar las especificaciones técnicas del Servicio para la implementación del Sistema de Cableado Estructurado de la Sede Central del ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 2002-2003-IN**

Lima, 3 de noviembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 1016-2002-IN/1012, del 21 de noviembre del 2002, los procesos de licitación pública y/o concurso público del Ministerio del Interior, se incluyeron en el Sistema de Evaluación Internacional de Procesos de la Organización de las Naciones Unidas - UNOPS, a efectos de que este sector pueda adquirir con prontitud, los medios necesarios para cumplir con sus objetivos;

Que, con la Resolución Ministerial Nº 2144-2002-IN-O, del 28 de noviembre del 2002, se aprobó el "Convenio de Servicios de Gestión y otros Servicios de Apoyo a la Gestión del Ministerio del Interior" suscrito por el titular de este sector y el representante del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

Que, en la parte relativa a la "Lista de Tareas" del Apéndice II del referido Convenio se estableció que las Especificaciones Técnicas para la ejecución de los procesos de

licitación y/o concurso públicos deben ser elaborados y/o revisados por un Comité constituido por Resolución Ministerial;

Que, el Ministerio del Interior requiere la contratación del SERVICIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CABLEADO ESTRUCTURADO DE LA SEDE CENTRAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, mediante ejecución del aludido convenio;

Estando, a lo dictaminado por la Oficina General de Asesoría Jurídica y de conformidad con la Resolución Ministerial N° 0512-B-92-IN/DM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Constituir la Comisión Especial encargada de elaborar y/o revisar las especificaciones técnicas para el SERVICIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CABLEADO ESTRUCTURADO DE LA SEDE CENTRAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.

Artículo 2°.- La Comisión Especial estará compuesta de la siguiente manera:

- Ing. Adolfo Gazzo Vega, Director General de Informática y Telecomunicaciones quien la presidirá;
- Crnl. PNP José Villar Amiel, Director de Telemática de la Policía Nacional del Perú;
- Lic. Alicia Zambrano Cerna, Directora General de la Oficina Sectorial de Planificación Intersectorial;
- Ing. Carlos Yakushi Furshio, Consultor Informático de la Oficina de Informática y Telecomunicaciones; y,
- Mayor PNP Manuel Silva Bustamante, miembro de la División de Informática de la Dirección de Telemática de la Policía Nacional del Perú.

Artículo 3°.- La Comisión Especial cumplirá su objeto en el plazo máximo de siete días hábiles a partir de la expedición de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ROSPIGLIOSI C.
Ministro del Interior

20384

Constituyen Comisión Especial encargada de elaborar las especificaciones técnicas para Servicio de Renta de Equipos, Licencia de Software y otros, para diversos órganos de la PNP

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 2003-2003-IN

Lima, 3 de noviembre del 2003

Que mediante Resolución Suprema N° 1016-2002-IN/0102, del 21 de noviembre del 2002, los procesos de licitación pública y/o concurso público del Ministerio del Interior se incluyeron en el Sistema de Evaluación Internacional de Procesos de la Organización de las Naciones Unidas - UNOPS, a efectos de que este sector pueda adquirir con prontitud los medios necesarios para cumplir con sus objetivos;

Que con la Resolución Ministerial N° 2144-2002-IN-O, del 28 de noviembre del 2002, se aprobó el "Convenio de Servicios de Gestión y otros Servicios de Apoyo a la Gestión del Ministerio del Interior" suscrito por el titular de este sector y el representante del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

Que en la parte relativa a la "Lista de Tareas" del Apéndice II del referido Convenio se estableció que las Especificaciones Técnicas para la ejecución de los procesos de licitación y/o concurso públicos deben ser elaboradas y/o revisadas por un Comité constituido por Resolución Ministerial;

Que el Ministerio del Interior requiere la contratación del SERVICIO DE RENTA DE EQUIPOS, LICENCIA DE

SOFTWARE Y SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DEL NODO CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, COMISARIAS, CENTRAL DE EMERGENCIAS 105, DIRECCIONES ESPECIALIZADAS, DIRECCIONES ADMINISTRATIVAS Y ÓRGANOS DE CONTROL DE LA VII REGIÓN POLICIAL, mediante ejecución del aludido convenio;

Estando a lo dictaminado por la Oficina General de Asesoría Jurídica y de conformidad con la Resolución Ministerial N° 0512-B-92-IN/DM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Constituir la Comisión Especial encargada de elaborar y/o revisar las especificaciones técnicas para SERVICIO DE RENTA DE EQUIPOS, LICENCIA DE SOFTWARE Y SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DEL NODO CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, COMISARIAS, CENTRAL DE EMERGENCIAS 105, DIRECCIONES ESPECIALIZADAS, DIRECCIONES ADMINISTRATIVAS Y ÓRGANOS DE CONTROL DE LA VII REGIÓN POLICIAL.

Artículo 2°.- La Comisión Especial estará compuesta de la siguiente manera:

- Ing. Adolfo Gazzo Vega, Director General de Informática y Telecomunicaciones, quien la presidirá;
- Crnl. PNP José Villar Amiel, Director de Telemática de la Policía Nacional del Perú;
- Lic. Alicia Zambrano Cerna, Directora General de la Oficina Sectorial de Planificación Intersectorial;
- Dr. Alberto Retamozo Linares, Asesor del Despacho Ministerial; y,
- Cmdte. PNP Víctor Guerrero Jáuregui, Jefe de la División de Informática de la Dirección de Telemática de la Policía Nacional del Perú.

Artículo 3°.- La Comisión Especial cumplirá su objeto en el plazo máximo de siete días hábiles a partir de la expedición de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ROSPIGLIOSI C.
Ministro del Interior

20379

Prorrogan plazo otorgado a Comisión Especial encargada de elaborar propuesta normativa para reglamentar la Ley que autoriza el acceso de mujeres a la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 2005-2003-IN

Lima, 3 de noviembre del 2003

CONSIDERADO:

Que, por Resolución Ministerial N° 1631-2003-IN, se constituyó la Comisión Especial encargada de formular una propuesta normativa que sirva como base para reglamentar la Ley N° 24975, Ley que autoriza el acceso de mujeres a la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional;

Que, el artículo 2° de la referida Resolución Ministerial estableció el plazo de treinta días calendario siguientes a su instalación, para cumplir con el objeto de la Comisión Especial, el mismo que vence el 25 de octubre de 2003;

Que, la Comisión Especial considera que es necesario realizar un análisis más exhaustivo tendiente a formular una idónea propuesta que subsane el vacío normativo existente y proponer las modificaciones pertinentes de la Ley de Situación Policial del personal de la Policía Nacional aprobada por Decreto Legislativo N° 745;

Que, en tanto el plazo establecido para el cumplimiento del mandato de la Comisión Especial resulta insuficiente, es necesario contar con un plazo adicional;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 370 - Ley Orgánica del Ministerio del Interior y el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- PRORRÓGUESE en 30 días útiles el plazo a que se refiere el artículo 2° Resolución Ministerial N° 1631-2003-IN.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ROSPIGLIOSI C.
Ministro del Interior

20342

Designan representante del Viceministro del Interior ante la Comisión Multisectorial encargada de la implementación de acciones del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2002-2010

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 2012-2003-IN

Lima, 3 de noviembre del 2003

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2002-MIMDES del 19 de noviembre de 2002, se constituyó la Comisión Multisectorial encargada de la implementación de las acciones señaladas en el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2002-2010 y del ejercicio de las labores del monitoreo y evaluación del mismo, a fin de lograr el cumplimiento eficaz de sus objetivos, resultados y metas;

Que, en el artículo 2° del referido Decreto Supremo se dispone que la mencionada Comisión Multisectorial se encuentra integrada, entre otros, por el señor Viceministro del Interior o quien lo represente;

Que, encontrándose vacante el cargo de representante del señor Viceministro del Interior ante la Comisión Multisectorial encargada de la implementación de las acciones señaladas en el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2002-2010 y del ejercicio de las labores de monitoreo y evaluación del mismo, a fin de lograr el cumplimiento eficaz de sus objetivos, resultados y metas; es necesario efectuar la designación correspondiente para el cargo;

Estando a lo propuesto por el señor Viceministro del Interior;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 27594, que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al Secretario Permanente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, como representante del señor Viceministro del Interior ante la Comisión Multisectorial encargada de la implementación de las acciones señaladas en el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2002-2010 y del ejercicio de las labores de monitoreo y evaluación del mismo, a fin de lograr el cumplimiento eficaz de sus objetivos, resultados y metas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ROSPIGLIOSI C.
Ministro del Interior

20348

JUSTICIA

Dan por concluidas designaciones de Procuradoras Adjuntas de la Procuraduría Pública Especializada para delitos de Terrorismo

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 164-2003-JUS

Lima, 5 de noviembre de 2003

Visto el Oficio N° 749-IN-2003-0101 de fecha 21 de octubre de 2003, del señor Ministro del Interior;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 083-2003-JUS de fecha 26 de junio de 2003, se designó a la doctora JUANA OLINDA ROJAS CRUZ, como Procuradora Adjunta de la Procuraduría Pública Especializada para delitos de Terrorismo;

Que, mediante oficio de visto se solicita dar por concluida dicha designación, por lo que es necesario expedir la correspondiente Resolución administrativa;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, en la Ley N° 27594, y en los Decretos Leyes N° 17537 y N° 25993, así como en el Decreto Supremo N° 002-2001-JUS; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación de la doctora JUANA OLINDA ROJAS CRUZ, como Procuradora Adjunta de la Procuraduría Pública Especializada para delitos de Terrorismo; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será reafirmada por los Ministros de Justicia y del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

FAUSTO ALVARADO DODERO
Ministro de Justicia

FERNANDO ROSPIGLIOSI C.
Ministro del Interior

20428

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 165-2003-JUS

Lima, 5 de noviembre de 2003

Visto el Oficio N° 749-IN-2003-0101 de fecha 21 de octubre de 2003, del señor Ministro del Interior;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 082-2003-JUS de fecha 26 de junio de 2003, se designó a la doctora CELINDA ENEDINA SEGURA SALAS, como Procuradora Adjunta de la Procuraduría Pública Especializada para delitos de Terrorismo;

Que, mediante oficio de visto se solicita dar por concluida dicha designación, por lo que es necesario expedir la correspondiente Resolución administrativa;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, en la Ley N° 27594, y en los Decretos Leyes N° 17537 y N° 25993, así como en el Decreto Supremo N° 002-2001-JUS; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación de la doctora CELINDA ENEDINA SEGURA SALAS, como Procuradora Adjunta de la Procuraduría Pública Especializada para delitos de Terrorismo; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por los Ministros de Justicia y del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

FAUSTO ALVARADO DODERO
Ministro de Justicia

FERNANDO ROSPIGLIOSI C.
Ministro del Interior

20429

Designan Procurador Público Adjunto del Ministerio de Energía y Minas

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 166-2003-JUS

Lima, 5 de noviembre de 2003

Vista, la propuesta formulada por el señor Ministro de Energía y Minas, mediante el Oficio N° 1484-2003-MEM/DM;

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Procurador Público Adjunto del Ministerio de Energía y Minas;

Que, resulta necesario designar al letrado que ocupe el referido cargo público de confianza, en consecuencia, expedir la correspondiente resolución administrativa;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, en la Ley N° 27594, en los Decretos Leyes N° 17537 y N° 25993, así como en el Decreto Supremo N° 002-2001-JUS; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar, a partir de la fecha, al doctor OCTAVIO CONSTANTINO RODRÍGUEZ-VELIS GADEA, como Procurador Público Adjunto del Ministerio de Energía y Minas.

Artículo 2°.- Al término de su designación, el citado funcionario tendrá derecho a retornar a la plaza de la que es titular, en el nivel de carrera alcanzado.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por los Ministros de Justicia y de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

FAUSTO ALVARADO DODERO
Ministro de Justicia

HANS FLURY ROYLE
Ministro de Energía y Minas

20430

Designan representante del Ministro ante la Comisión de Trabajo Ad Hoc conformada mediante la R.S. N° 162-2003-JUS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 420-2003-JUS

Lima, 3 de noviembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 162-2003-JUS, de fecha 31 de octubre de 2003, se conformó la Comisión de Trabajo Ad Hoc, encargada de llevar a cabo las conversaciones tendientes a lograr un eventual acuerdo de solución amistosa, en el Caso CIDH N° 11.831 - Federación Nacional de Trabajadores del Poder Judicial;

Que, el artículo 2° de la mencionada Resolución Suprema establece que la referida Comisión de Trabajo Ad Hoc estará integrada, entre otros, por un representante del Ministro de Justicia, quien la presidirá;

Que, en consecuencia, resulta necesario nombrar al representante del Ministro de Justicia ante la referida Comisión de Trabajo Ad Hoc;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25993 y la Ley N° 27594;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora abogada NANCY ARACELLY LACA RAMOS, como representante del Ministro de Justicia, ante la Comisión de Trabajo Ad Hoc, conformada mediante Resolución Suprema N° 162-2003-JUS.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FAUSTO HUMBERTO ALVARADO DODERO
Ministro de Justicia

20350

MIMDES

Aceptan renuncia de Presidente Ejecutivo de COOPOP

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 024-2003-MIMDES

Lima, 5 de noviembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 007-2002-MIMDES de fecha 2 de octubre de 2002, se designó al señor Luis Alberto Tejada Tejada en el cargo de Presidente Ejecutivo de la Oficina Nacional de Cooperación Popular - COOPOP, Organismo Público Descentralizado del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social;

Que, el citado funcionario ha presentado renuncia a la referida designación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, la Ley N° 27793, el Decreto Supremo N° 008-2002-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar, a partir del 6 de octubre de 2003, la renuncia presentada por el señor LUIS ALBERTO TEJADA TEJADA, al cargo de Presidente Ejecutivo de la Oficina Nacional de Cooperación Popular - COOPOP, Organismo Público Descentralizado del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

ANA ELENA TOWNSEND DIEZ CANSECO
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

20435

Declaran nulidad de proceso de adjudicación directa pública relativo al servicio de mensajería nacional y local

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 670-2003-MIMDES

Lima, 30 de octubre de 2003

Vistos el Recurso de Apelación interpuesto por el Postor Empresa Servicios Generales Corporación S.R.L - SERGER contra el Otorgamiento de la Buena Pro del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Pública N° 0004-2003-MIMDES Ítem N° 02 "Servicios de Mensajería Local";

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de septiembre de 2003, se convocó al proceso de Adjudicación Directa Pública N° 0004-2003-MIMDES para la contratación de los servicios de Mensajería Nacional y Local, siendo otorgada la Buena Pro el 7 de octubre de 2003, a favor de la Empresa AVYCSAC en los Ítems 1 y 2;

Que, la Empresa Servicios Generales Corporación S.R.L - SERGER interpone Recurso de Apelación contra el Otorgamiento de la Buena Pro del mencionado Proceso de Selección, el mismo que fue recepcionado por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo el 17 de octubre de 2003, manifestando que la mencionada Oficina se negó a recepcionar el día 16 de octubre de 2003 el presente Recurso de Apelación, asimismo conforme a la Coordinación de la Gerente de la citada Empresa con la Jefa de Logística y Presidente del Comité le señaló que en dicha condición tenía la facultad de no recepcionar la apelación, por lo que se les ha negado un Derecho que por ley les asiste según lo estipulado en el Artículo 124° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444;

Que, en cuanto a los argumentos de hecho indican que con Oficio N° 164-2003-CE/ADP004 recepcionado el 9 de octubre de 2003, se tomó conocimiento del resultado de la evaluación de las propuestas del mencionado proceso de selección en el Ítem 2, por lo que dentro del término de ley interponen recurso de apelación toda vez que el Comité Especial no evaluó correctamente su propuesta técnica en el factor 1.2 Cartera de Clientes contenida en el Anexo b) de las Bases asignándole un puntaje menos, por otro lado, al Postor AVYCSAC en el factor 1.3 Constancia de Prestación del Servicio se le ha asignado un puntaje superior al que le corresponde al haberse calificado constancias que no se indicaron en el Anexo N° 04, correspondiéndole por tanto 3 puntos y no 30 puntos, consecuentemente quedaría descalificado dicho postor;

Que, no se les ha permitido revisar los expedientes de los otros postores del presente proceso de selección, transgrediéndose los principios de transparencia y trato justo e igualitario contenido en el Artículo 3° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Artículos 160 y 55 numeral 3 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM;

Que, con Oficio N° 176-2003-CE/ADP004 de fecha 17 de octubre de 2003, se corrió traslado a la Empresa AVYCSAC, ganadora de la Buena Pro, del Recurso de Apelación interpuesto para la absolución correspondiente, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 170° inciso 1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2001-PCM;

Que, del análisis y revisión de los antecedentes que obran en autos, se observa que la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, comunica que con fecha 16 de octubre de 2003, el representante de la Empresa SERGER quiso interponer su Recurso Impugnativo, el mismo que no fue recibido en su oportunidad conforme a lo coordinado

con la Oficina de Logística al considerar dicha Oficina que los plazos se encontraban vencido en exceso, pero que sin embargo al día siguiente y por intervención de la Oficina de Auditoría del MIMDES se recibió el Recurso de Apelación;

Que, al respecto cabe precisar, que el Artículo 91° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM dispone que en el caso de que el otorgamiento de la Buena Pro se realice mediante acto privado la notificación correspondiente se efectuará por escrito, en el presente caso el Otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación Directa Pública N° 0004-2003-MIMDES se efectuó en Acto Privado, toda vez que las correspondientes Bases no han señalado que dicho Acto se efectuaría por Acto Público, razón por la cual el plazo para la interposición del Recurso de Apelación conforme a lo dispuesto por el Artículo 167° de la norma acotada es dentro de los cinco días siguientes de haber tomado conocimiento del acto que se desea impugnar, por lo que conforme se observa se notificó a todos los postores de los resultados del proceso a través de una notificación por escrito el 9 de octubre de 2003, por lo tanto el plazo para la interposición del recurso vencía el 16 de octubre de 2003, en consecuencia en aplicación de lo dispuesto por el Numeral 1.6 del Artículo IV "Principio de Informalismo" de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General se deberá dar trámite al presente Recurso Impugnativo, debiendo entenderse que ha sido interpuesto dentro del término de ley;

Que, conforme se observa, las Bases del Proceso establecieron en el Numeral 5.4.1 inciso g) que la relación numerada de sus principales clientes sería por personas jurídicas (máximo 10) del último año computados desde el 1° de septiembre de 2002 hasta el 31 de agosto de 2003, inclusive a los que haya prestado Servicio de Mensajería Nacional y Local según Anexo N° 04 acreditado con copia simple de contratos y facturas, siempre y cuando precisen los requisitos exigidos, habiéndose precisado en la Etapa de Absolución de Consultas (fojas 130) respecto a la pregunta N° 3 del Impugnante se le indicó que se acreditará con copias simples de contratos y facturas,

Que, el Impugnante acreditó la Cartera de Clientes con Cinco Contratos y Constancias, por lo que el Comité Especial evaluó solamente las copias simples de los contratos y le asignó 12 puntos en concordancia con lo establecido en las bases, en consecuencia lo argumentado por el recurrente queda desvirtuado;

Que, analizada la propuesta técnica presentada por el Postor AVYCSAC se ha constatado que efectivamente en el factor 1.3 Constancia de Prestación del Servicio se le ha asignado un puntaje superior al que le corresponde al haberse calificado constancias que no se indicaron en el Anexo N° 04, correspondiéndole por tanto 3 puntos y no 30 puntos, en concordancia con lo establecido en las Bases en el Numeral 5.4.1. inciso h): "Las constancias simples otorgadas por los principales clientes de la relación anterior no más de 10 constancias, por el servicio brindado por el postor según modelo del Anexo 5", toda vez, que citado Postor de la Relación del Anexo N° 4 sólo presenta la Constancia del Banco Continental, en tal sentido no cumplió con lo dispuesto en las Bases, razón por la cual en este extremo deberá declararse Fundado el Recurso de Apelación;

Que, en consecuencia conforme se evidencia se ha prescindido de las normas esenciales del procedimiento y se ha contravenido la norma legal aplicable al efectuar incorrectamente la evaluación de las Propuestas Técnicas, incumpliendo lo dispuesto por las Bases Administrativas; razón por la cual, resulta procedente declarar la nulidad del proceso tanto en los Ítems 1 y 2 por haber evaluado con el mismo criterio también el Ítem 1, habiéndose incurrido en una de las causales de nulidad previstas en el Artículo 57° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, por lo que corresponde declarar la nulidad del proceso, retrotrayéndolo hasta la etapa de evaluación de propuestas técnicas y económicas;

Que, en cuanto a lo manifestado por el impugnante que no se le facilitó las propuestas técnicas de los otros postores, debe tenerse en cuenta lo estipulado por el Artículo 71º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones que señala: "cualquier postor podrá solicitar en el mismo acto o por escrito copia del Acta del Otorgamiento de la Buena Pro y detalle de las calificaciones otorgadas a las propuestas", por lo que conforme se observa de los documentos que obran en autos el Comité Especial cumplió con permitir al Impugnante tener acceso a dicha información, no siendo aplicable para el presente caso el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública y su Reglamento toda vez que dichas normas establecen un específico Procedimiento;

Estando a lo informado por la Dirección General de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 384-2003-MIMDES/DGAJ; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social aprobado por Decreto Supremo N° 008-2003-MIMDES, modificado por Decreto Supremo N° 013-2003-MIMDES, Decreto Supremo N° 012-2001-PCM - Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar FUNDADO en Parte el Recurso de Apelación interpuesto por el Postor Empresa Servicios Generales Corporación S.R.L. - SERGER contra el Otorgamiento de la Buena Pro del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Pública N° 0004-2003-MIMDES ítem N° 02 "Servicios de Mensajería Local", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Declarar la NULIDAD del Proceso de Selección de la Adjudicación Directa Pública N° 0004-2003-MIMDES Servicio de Mensajería Nacional y Local, retrotrayéndose hasta la etapa de Evaluación de Propuestas Técnica y Económica.

Artículo 3º.- Remitir copia de la presente Resolución al interesado, en el plazo de Ley, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA ELENA TOWNSEND
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

20412

PRODUCE

Sancionan con cese temporal a ex Director General de Administración del ex Ministerio de Pesquería

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 416-2003-PRODUCE

Lima, 3 de noviembre de 2003

VISTO:

El Informe N° 002-2003-PRODUCE/CEPAD de fecha 28 de octubre de 2003, de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de la Producción, constituida por Resolución Ministerial N° 210-2003-PRODUCE; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 350-2003-PRODUCE, del 25 de setiembre de 2003, publicada en

el Diario Oficial El Peruano el 27 de setiembre de 2003, se instauró proceso administrativo disciplinario al señor José Saavedra Velasco, ex Director General de Administración del ex Ministerio de Pesquería, por su presunta responsabilidad administrativa en las Observaciones N°s. 5 y 6 del Informe N° 003-2002-02-0055 "Examen Especial a la Oficina de Logística Período del 01.Ene.2000 al 31.Dic.2001";

Que, en el Informe N° 003-2002-02-0055 emitido por la Oficina General de Auditoría Interna del Ministerio de la Producción, se atribuyen al señor José Saavedra Velasco, ex Director General de Administración del ex Ministerio de Pesquería, la Observación N° 5 relativa a la adquisición de 612 canastas navideñas por un monto de S/. 122,400.00 sin mediar contrato y sin exigirse carta fianza por el 50% de adelanto, lo cual acarrea la inobservancia del inciso d) del Artículo 28º del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa; y Observación N° 6, por la contratación de servicios de vigilancia y seguridad en forma fraccionada y sin proceso de selección por Concurso Público, incumpliendo el inciso d) del Artículo 28º del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa;

Que, de la revisión, análisis y evaluación realizado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de la Producción, se desprende que los descargos efectuados por el señor José Saavedra Velasco, no desvirtúan el contenido de las observaciones formuladas por la Oficina General de Auditoría Interna en el Informe N° 003-2002-02-0055 "Examen Especial a la Oficina de Logística Período del 1.Ene.2000 al 31.Dic.2001", motivo por el cual corresponde imponer la sanción disciplinaria acorde con la gravedad de la falta cometida;

Que, el Artículo 150º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establece que se considera falta disciplinaria a toda acción u omisión, voluntaria o no, que contravenga las obligaciones, prohibiciones y demás normatividad específica sobre los deberes de los servidores y funcionarios, establecidos en el Artículo 28º de la Ley y el Reglamento. La comisión de una falta da lugar a la aplicación de la sanción correspondiente;

Que, el Artículo 152º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, señala que la calificación de la gravedad de la falta es atribución de la autoridad competente o de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios, según corresponda;

Que, mediante el Informe del Visto, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de la Producción, recomienda aplicar la sanción disciplinaria de cese temporal sin goce de haber contra el señor José Saavedra Velasco, ex Director General de Administración del ex Ministerio de Pesquería;

Estando a lo dispuesto en los Artículos 150º, 151º, 152º, 153º, 156º, 160º, 163º y 170º del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y la Resolución Ministerial N° 128-2002-PRODUCE.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Imponer la sanción disciplinaria de cese temporal por sesenta (60) días al señor José Saavedra Velasco, ex Director General de Administración del ex Ministerio de Pesquería, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución al señor José Saavedra Velasco, con las formalidades de Ley.

Artículo 3º.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, para los fines legales consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ
Ministro de la Producción

20344

Precisan que la alternativa de reducción física estructural del exceso de capacidad de bodega a que se refiere la R.M. N° 160-2003-PRODUCE, no comprende la creación de espacios cerrados en la bodega de la embarcación

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 417-2003-PRODUCE**

Lima, 3 de noviembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación, por lo que corresponde al Estado regular su manejo integral y explotación racional, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977;

Que el artículo 9° de la citada Ley contempla que, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socio-económicos, la autoridad pesquera determinará según el tipo de pesquería, los sistemas de ordenamiento pesquero, la cuota de captura permisible, temporada y zonas de pesca, regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos pesqueros;

Que el artículo 5° "Vigilancia del incremento de las capacidades de bodega de embarcaciones con permiso de pesca", del Decreto Supremo N° 006-2002-PE del 6 de junio de 2002 dispone que, si como el resultado del nuevo arqueo de la embarcación se determinase el incremento de su capacidad de bodega, el armador debe, en un plazo de 60 días calendario contados a partir de la emisión del Certificado de Arqueo, reducir su bodega a la capacidad autorizada en su derecho administrativo o regularizarla solicitando su autorización de incremento de flota por la diferencia según corresponda de acuerdo a la normatividad vigente;

Que el artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 160-2003-PRODUCE del 9 de mayo del 2003 contempla las alternativas para adecuar el exceso de capacidad de bodega acorde a la normatividad vigente, aspecto que requiere de una mayor precisión, respecto a la reducción física estructural de la capacidad de bodega;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2001-PE y el Decreto Supremo N° 006-2002-PE; y,

Con la opinión favorable del Viceministro de Pesquería;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Precísese que la alternativa de reducción física estructural del exceso de la capacidad de bodega, a que se refiere el inciso a) del artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 160-2003-PRODUCE no comprende la creación de espacios cerrados en la bodega de la embarcación, denominados "Cofferdam".

Asimismo, el presente artículo será de aplicación a los futuros requerimientos por la Administración para la presentación del respectivo Certificado Nacional de Arqueo por parte del administrado.

Artículo 2°.- Las Direcciones Nacionales de Extracción y Procesamiento Pesquero y de Seguimiento Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa velarán por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ
Ministro de la Producción

2034

Aprueban Guía de Orientación para el Plan de Actualización de Manejo Ambiental

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 014-2003-PRODUCE/DINAMA**

Lima, 30 de octubre del 2003

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 6° del Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca, establece que el Estado dentro del marco regulador de la actividad pesquera, vela por la protección y preservación del medio ambiente, exigiendo que se adopten medidas necesarias para prevenir, reducir y controlar los daños y riesgos de contaminación y deterioro en el entorno marítimo, terrestre y atmosférico;

Que el Artículo 10° de la mencionada Ley General de Pesca, dispone que el ordenamiento pesquero es el conjunto de normas y acciones que permiten administrar una pesquería, sobre la base del conocimiento actualizado de sus componentes biológicos-pesqueros, económicos y sociales para la regulación de su explotación en sus diferentes fases entre las que se encuentran la actividad de procesamiento;

Que el inciso 76.1 del Artículo 76° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, indica que la autoridad competente en materia ambiental para las actividades pesqueras y acuícolas, es el Ministerio de Pesquería, (hoy Ministerio de la Producción - Viceministerio de Pesquería), a través de sus dependencias y órganos de competencia regional; así mismo en el literal b) del inciso 76.2 indica que corresponde al Ministerio de Pesquería en materia ambiental evaluar los efectos ambientales producidos por las actividades pesqueras en las unidades operativas de acuicultura, extracción, proceso industrial y artesanal; así como en sus actividades conexas y complementarias dentro de sus áreas de influencia, determinando las responsabilidades del titular de la actividad de producirse una infracción al presente Reglamento;

Que el Artículo 78° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establece que los titulares de las actividades pesqueras y acuícolas son responsables de los efluentes, emisiones, ruidos y disposición de desechos que generen o que se produzcan como resultados de los procesos efectuados en sus instalaciones, de los daños a la salud o seguridad de las personas, de efectos adversos sobre los ecosistemas o sobre la cantidad o calidad de los recursos naturales en general y de los recursos hidrobiológicos en particular, así como de los efectos o impactos resultantes de sus actividades; por lo tanto, están obligados a ejecutar de manera permanente Planes de Manejo Ambiental;

Que de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 1° y 3° de la Resolución Ministerial N° 331-2003-PRODUCE, los titulares de los establecimientos industriales pesqueros con licencia de operación vigente, dedicados a la producción de harina y aceite de pescado, ubicados en las localidades de Bayóvar y Parachique, deberán en un plazo de noventa (90) días calendario, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución, deberán alcanzar para su aprobación a la Dirección Nacional de Medio Ambiente de Pesquería, un Plan de Actualización de Manejo Ambiental.

Que el Artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-PRODUCE, dispone que la Dirección Nacional de Medio Ambiente de Pesquería, es el órgano técnico normativo encargado de proponer a la Alta Dirección los lineamientos de política para que el desarrollo de la actividad pesquera guarde armonía con la conservación del medio ambiente y con criterio de sostenibilidad y preservación de los Recursos Naturales; siendo entre otras su función expedir resoluciones directorales en asuntos de su competencia;

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2002-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la Guía de Orientación para el PLAN DE ACTUALIZACIÓN DE MANEJO AMBIENTAL,

que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, para su presentación a la Dirección Nacional de Medio Ambiente de Pesquería, por los titulares de los establecimientos industriales pesqueros con licencia de operación vigente, dedicados a la producción de harina y aceite de pescado, ubicados en las localidades de Bayóvar y Parachique de la provincia de Sechura, departamento de Piura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA HILDA CUADROS DULANTO
Directora Nacional de Medio Ambiente de Pesquería

GUÍA DE ORIENTACIÓN PARA EL PLAN DE ACTUALIZACIÓN DE MANEJO AMBIENTAL

I. INTRODUCCIÓN

La actividad industrial pesquera en nuestro país se intensifica constantemente, lo que origina que grandes volúmenes de aguas residuales, con material orgánico, superen la capacidad instalada de tratamiento en las plantas pesqueras, así como la capacidad asimilativa del medio receptor, causando contaminación y problemas ambientales que podrían afectar entre otros, el desarrollo de la actividad pesquera artesanal y la maricultura.

La Bahía de Sechura involucra una riqueza bentónica de invertebrados importantes y de especies migratorias constituyéndose en una zona ecológica sensible, siendo asimismo una zona de reproducción de langostinos, a la cual se suma la presencia del Estuario de Virilá como representativo de la producción natural de la especie *Artemia salina*. De otro lado, cuenta con la presencia de fábricas pesqueras dedicadas principalmente a la producción de harina y aceite de pescado, y en menor escala a la elaboración de conservas y congelados de productos hidrobiológicos.

Cabe destacar que las plantas de harina y aceite de pescado instaladas en la referida bahía, han implementado medidas de mitigación en base a los estudios ambientales presentados; sin embargo los efluentes tratados evidencian un porcentaje considerable de residuos sólidos y grasas, persistiendo la contaminación del cuerpo marino receptor, lo cual demuestra deficiencias técnicas de los equipos de tratamiento, insuficiencia de sus capacidades en relación a los volúmenes de residuales generados o la no operatividad de los mismos; motivo por el cual se requiere que las plantas de harina y aceite de pescado superen dichas deficiencias.

Con la finalidad de mitigar el efecto contaminante en la Bahía de Sechura, se ha publicado la R.M. N° 331-2003-PRODUCE, mediante la cual se encarga a la Dirección Nacional de Medio Ambiente de Pesquería, elaborar una Guía de Orientación a fin que los titulares de los establecimientos industriales pesqueros con licencia de operación vigente, dedicados a la producción de harina y aceite de pescado, ubicados en las localidades de Bayóvar y Parachique, alcancen a la mencionada dependencia el Plan de Actualización de Manejo Ambiental correspondiente a sus establecimientos industriales pesqueros.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2°, de la R.M. N° 331-2003-PRODUCE, se presenta la Guía de Orientación del Plan de Actualización de Manejo Ambiental, la misma que contiene la descripción de los procesos operativos de la actividad de harina y aceite de pescado, así como la descripción del tratamiento de sus efluentes y emisiones que se generan en el proceso.

II. OBJETIVO

La presente Guía tiene por objetivo orientar y facilitar a los titulares de los establecimientos industriales pesqueros la elaboración del Plan de Actualización y Manejo Ambiental de sus plantas de procesamiento de harina y aceite de pescado, con licencia de operación vigente, ubicadas en las localidades de Bayóvar y Parachique, provincia de Sechura, departamento de Piura.

III. BASE LEGAL

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

- D. Leg. N° 757, Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada, modificada por la Ley N° 26734.

- D. Ley N° 25977, Ley General de Pesca.

- D.S. N° 012-2001-PE, Reglamento de la Ley General de Pesca y sus modificaciones.

- D.S. N° 008-2002-PE, Reglamento de Inspecciones y del Procedimiento Sancionador de las Infracciones en las Actividades Pesqueras y Acuícolas y sus modificaciones.

- R.M. N° 331-2003-PRODUCE, Disponen presentación de Plan de Actualización de Manejo Ambiental.

IV. METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA GUÍA

Se presentará ante la Dirección Nacional de Medio Ambiente de Pesquería, en original y una copia el Plan de Actualización de Manejo Ambiental, en un plazo no mayor de 90 días calendario, contados a partir de la publicación de la presente Guía que incluirá la programación de ejecución de instalación u optimización de equipos y maquinarias que garantice un eficiente tratamiento de los efluentes y emanaciones al medio ambiente.

La DINAMA, luego de recibir el Plan de Actualización de Manejo Ambiental, dispondrá de un máximo de 15 días hábiles para evaluarlo y 15 días hábiles para analizar el levantamiento de las observaciones de existir éstas.

Cumplido el plazo de un año para la instalación u optimización de los equipos y maquinarias contemplados en el Plan de Actualización de Manejo Ambiental, la Dirección Nacional de Medio Ambiente de Pesquería procederá a realizar la verificación in situ de los compromisos asumidos en dicho Plan. Los gastos que demande la inspección de verificación será asumido por la empresa.

V. PLAN DE ACTUALIZACIÓN DE MANEJO AMBIENTAL

A. DATOS GENERALES

Comprende la información que permita identificar al establecimiento industrial pesquero y las actividades productivas que desarrolla.

B. FASE DE OPERACIONES

Se ha de describir el proceso productivo de la planta industrial de harina y aceite de pescado en todas sus fases, indicando los equipos y maquinarias utilizados. Se incluirá asimismo un diagrama de flujo cuantitativo. Una forma de presentar esta sección es, dividiendo la información según las etapas del proceso indicando en cada paso el tipo y la cantidad de instalaciones o maquinaria utilizadas, y sus capacidades de operación.

1. OPERACIONES EN CHATA Y/O MUELLE

En esta sección se describirá el proceso de transporte y recepción de la materia prima de la embarcación a la planta.

-Transvase de materia prima

Se debe explicar el funcionamiento y localización de las instalaciones para tal fin, especificando la relación agua: pescado del sistema de bombeo que se utiliza (máximo requerido es de 1:1), el tipo de tuberías de descarga, los desagüadores, transportadores y demás equipamiento utilizado en el proceso de transporte, descarga y recepción del pescado de la embarcación a la planta pesquera, así como las toneladas de agua de bombeo generado por hora. Dentro de la descripción del sistema de bombeo se incluirán las especificaciones técnicas, la capacidad de descarga, la marca y tipo de bomba, su funcionamiento, las características de las tuberías.

2. OPERACIONES EN PLANTA

Describir las especificaciones técnicas de cada etapa.

2.1. Del Proceso

a) Almacenamiento de materia prima – Pozas de recepción

Incluirá:

- Número de las pozas de recepción de materia prima, tipo de techado, capacidades, dimensiones, revestimiento de las paredes internas, pendiente, canaleta con sistema de transporte. Es recomendable pozas no mayor de 2.5 m. de altura.
- Tipo de preservante utilizado en las pozas de recepción de materia prima.
- Volumen generado de sanguaza durante la producción.

b) Cocinado

Incluirá:

- Número de cocinadores, marca, tipo (directo, indirecto o mixto), capacidad (t/h), año de fabricación y procedencia de los equipos utilizados.
- Descripción del proceso de cocinado del pescado, desde la salida de las pozas de almacenamiento hasta su entrada al sistema de prensado.

c) Prensado

Incluirá:

- Número de prensas, marca, tipo (simple tornillo o doble tornillo), capacidad (t/h), año de fabricación y procedencia de los equipos utilizados.
- Descripción del proceso de prensado del pescado desde la salida de los cocinadores hasta su entrada a los secadores.
- Volumen de licor de prensa generado por hora de producción (lt/h) y disposición final.

d) Secado

Incluirá:

- Número de secadores y especificaciones técnicas: marca, capacidad (t/h), año de fabricación y procedencia de los equipos utilizados. Se recomienda utilizar secadores de tecnología limpia.
- Descripción del sistema de secado.
- Tratamiento y disposición de los vahos y gases del secado.

e) Enfriamiento y molienda

Incluirá:

- Número y tipo de enfriadores así como de los molinos, marca, capacidad (t/h), año de fabricación y procedencia de los equipos utilizados.
- Descripción del proceso.
- Recuperación y destino de los finos de harina de pescado.

f) Ensaque y almacenamiento

Incluirá:

- Número y tipo de los ensaques, marca, capacidad, año de fabricación y procedencia de los equipos utilizados. La capacidad se medirá en sacos por hora.
- Descripción del proceso
- Recuperación y destino de los finos de harina de pescado.
- Descripción de la zona de ensaque instalada. El ambiente deberá ser cerrado.

g) Separación de sólidos

Incluirá:

- Número de separadoras y especificaciones técnicas: marca, capacidad (lt/h), año de fabricación y procedencia de los equipos utilizados.
- Descripción del sistema de separadoras (considerando los tanques de almacenamiento y tratamiento térmico con sus respectivas capacidades).
- Volumen de caldo de separadoras generado por hora de producción (lt/h) y disposición final.

h) Centrifugado

Incluirá:

- Número de centrifugas y especificaciones técnicas: marca, capacidad (lt/h), año de fabricación y procedencia de los equipos utilizados.
- Descripción del sistema de centrifugado.
- Volumen de aceite y agua de cola generado por hora de producción (lt/h) y disposición final.
- Tratamiento y disposición de purgas de la centrífuga.

Nota: De contar con Tricanters, indicar la especificación técnicas, tomando en cuenta la información solicitada para los casos de separación de sólidos y centrifugado.

i) Concentrado de agua de cola – Planta evaporadora

Incluirá:

- Número de plantas evaporadoras de agua de cola, marca, tipo (de película ascendente, película descendente, al vacío, etc), número de efectos, capacidad, año de fabricación y procedencia de los equipos utilizados. La capacidad de caldos y capacidad de evaporación se expresarán en litros por hora (lt/h).
- Descripción del sistema de evaporación de agua de cola (bombas, tanques de almacenamiento de agua de cola, de concentrado y de condensado).
- Volumen de concentrado obtenido por hora de producción (lt/h) y su composición química.
- Disposición de los concentrados no incorporados al proceso (abono, laboratorios químicos, investigación, etc.).
- Destino del agua de cola que no ingresa a la planta evaporadora por haber concluido el proceso de producción de harina.
- Tratamiento y disposición de purgas.
- Disposición del agua de mar utilizada en la columna barométrica de la planta evaporadora de agua de cola, a fin de reducir su temperatura antes de ser vertida, para evitar la contaminación térmica marina.

j) Tratamiento de la Sanguaza

Incluirá:

- Número de equipos utilizados, capacidad, marca, año de fabricación, y procedencia:
- Tanque de almacenamiento de sanguaza (dimensiones)
- Tamices de retención de sólidos
- Intercambiador o coagulador térmico (dimensiones)
- Separadoras de sólidos
- Centrifugas
- Tricanters
- Descripción del proceso, indicando las disposiciones finales de los residuales obtenidos (sólidos, aceites y agua de cola de sanguaza) en cada etapa o equipos utilizados en el tratamiento.
- Balance de materia
- Porcentaje de sólidos recuperados que se incorporan al proceso
- Volumen de aceite recuperado
- Volumen de agua de cola de sanguaza y su disposición final
- Anexar un diagrama de flujo cuantitativo.

2.2. Del Tratamiento del Agua de Bombeo

Todos los equipos, que componen el proceso de tratamiento de agua de bombeo, deberán de tener las características necesarias, en cuanto a tecnología, capacidad y eficiencia, para garantizar el correcto manejo y tratamiento del volumen de agua de bombeo generado, así como para retener el máximo de materia orgánica posible. Anexar un flujo cualitativo y cuantitativo del sistema de tratamiento de agua de bombeo incluyendo todas sus etapas.

- a) Primera fase: Recuperación de sólidos de pescado mayores a 1 mm.

Incluirá:

- Número de tamices para la retención de sólidos, marca, capacidad de operación (t/h de agua de bombeo), dimensiones, año de fabricación y procedencia de los equipos utilizados.
- Tipo de malla y material de los tamices y tamaño de abertura. La abertura de la malla tendrá un milímetro (01 mm) como máximo.
- Descripción del proceso.
- Volumen y disposición final de los sólidos recuperados.

b) Segunda fase: Recuperación de aceites y sólidos suspendidos.

b.1) Sistema de flotación inducida con inyección de microburbujas de aire.

Incluirá:

- Número de tanques de flotación, marca, capacidad (m^3), dimensiones (largo, ancho y altura) y año de fabricación.
- Número de inyectoras, diámetro de microburbujas (micras) y especificaciones técnicas de los inyectores.
- Número de tubos de dilución, diámetro de microburbujas (micra) y especificaciones técnicas de los tubos de dilución.
- Nombre de los aglutinantes, coagulantes, floculantes u otros y tipo (biológico o químico).
- Tiempo de residencia del efluente en el tanque de flotación inducida.
- Equipo de recuperación de espumas: número de paletas u otros.
- Volumen de espuma generada (m^3/h).

b.2) Tratamiento de espumas recuperadas en el sistema de flotación inducida

Incluirá:

- Número de equipos utilizados, capacidad, marca, año de fabricación, y procedencia:
- Tanque de almacenamiento de espumas (dimensiones)
- Intercambiador o coagulador térmico (dimensiones)
- Separadoras de sólidos
- Centrífugas
- Tricanters
- Descripción del proceso, indicando las disposiciones finales de los residuales obtenidos (sólidos, aceites y agua residual del tratamiento de espumas) en cada etapa o equipos utilizados en el tratamiento.
- Balance de materia
- Porcentaje de sólidos recuperados que se incorporan al proceso
- Volumen de aceite recuperado
- Volumen de agua residual del tratamiento de espumas y su disposición final
- Anexar un diagrama de flujo cuantitativo.

c) Biodegradación Natural en mar

Incluirá:

- Número de emisarios submarinos, ubicación geográfica, longitud (porción en tierra y en mar), diámetro, material y profundidad al final del emisor.
- Descripción de la disposición de los difusores instalados en la sección final del emisor. Anexar gráfico respectivo.
- Plano del tendido de los emisores submarinos hasta sus puntos de vertimiento, indicando las corrientes predominantes.
- Copia del certificado de autorización otorgada por DI-CAPI para la instalación del emisor submarino.

3. LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES Y TRATAMIENTO DE LOS RESIDUALES GENERADOS

3.1. Limpieza de las instalaciones

Debe analizarse el flujo de aguas residuales procedentes de la limpieza del establecimiento industrial pesquero y de los equipos del proceso.

Incluirá:

- Nombre de las sustancias utilizadas en la limpieza, tipo (biodegradables o químicas), concentración y volumen, en cada uno de los equipos del proceso (cocina, prensa, secador, planta de agua de cola, separadora, centrífuga, etc.). Para el caso de las sustancias biodegradables, incluir referencias de inocuidad (registro EPA, FDA, bioensayos).
- Descripción de la limpieza de los equipos, maquinarias y establecimiento industrial (tanques, pozas, equipos de tratamiento de agua de bombeo, etc), incluyendo la frecuencia por año.

3.2. Tratamiento y disposición de residuales líquidos y sólidos de la limpieza.

Incluirá:

- Descripción de los métodos utilizados para el tratamiento de los residuales líquidos y sólidos (lodos) generados durante la limpieza: Neutralización, Precipitado, Tamizado y Decantado.
- Descripción de la disposición final de residuales líquidos y sólidos.

Se recomienda el uso de sustancias biodegradables para la limpieza de los equipos, maquinarias y establecimiento industrial.

4. TRATAMIENTO DE DESAGÜES

Los desagües domésticos y los provenientes de los inodoros, deberán estar dispuestos independientemente de los efluentes generados por la actividad pesquera del establecimiento.

4.1. Inodoros

Incluirá:

- Descripción del sistema de tratamiento (pozo séptico, sistema de biodigestores o desagüe urbano).
- Disposición final de los desechos generados provenientes de los pozos sépticos o de sistema de biodigestores.

4.2. Domésticos (duchas, comedores, cocinas)

Incluirá:

- Descripción del sistema de tratamiento de las aguas domésticas (trampas de sólidos, laguna de oxidación, uso para regadío, etc).
- Disposición final de las aguas domésticas después del tratamiento.

5. ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ENERGÍA

En esta sección se explicará la forma en que la planta se abastece de agua dulce y potable, el agua para el proceso, y el agua para uso doméstico y limpieza (pozo, red pública.) Además se explicará el método de abastecimiento de la energía eléctrica, si procede de la red pública o de generadores, y el abastecimiento de vapor (calderos). En el caso de que la fábrica cuente con generadores y calderos mencionará tiempo de uso de los equipos, tipo, capacidad, combustible utilizado para su funcionamiento, protección contra ruidos, así como el programa de limpieza y mantenimiento para ambos.

VI. CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACTUALIZACIÓN DE MANEJO AMBIENTAL

La empresa deberá presentar la implementación u optimización de equipos y maquinarias del Plan de Actualización de Manejo Ambiental cronogramado mensualmente.

VII. ANEXO: FORMATO DE INFORMACIÓN TÉCNICO AMBIENTAL

FORMATO DE INFORMACION TECNICO – AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

1. RAZON SOCIAL :
2. UBICACIÓN (Indicar Coordenadas Geográficas) :
3. REPRESENTANTE LEGAL :
4. TELEFONO / FAX / e-mail :
5. TIPO DE HARINA DE PESCADO Y CAPACIDADES :
 - PRIME :
 - CONVENCIONAL :
 - RESIDUAL :
6. OTRAS ACTIVIDADES :

II. FASE DE OPERACIONES

1. OPERACIONES EN CHATA O MUELLE

- TRASVASE DE MATERIA PRIMA.-
- Muelle :
- Chata :

BOMBAS						
N°	MARCA	RELACION AGUA/MP	CAPAC t/h	VOL. AGUA DE BOMBEO GENERADA	DISTANC. CHATA A TOLVA (m)	TIEMPO CHATA A TOLVA (mint)

- En caso de Plantas Terrestres, indicar sistema de transporte a planta:
-

2. OPERACIONES EN PLANTA

2.1. DEL PROCESO

a) ALMACENAMIENTO DE MATERIA PRIMA - POZAS DE RECEPCION

N°	CAPAC. (m³ o t)	DIMENSIONES			INCLIN (%)	TECHADA		PRESERVANTE
		L	A	H		SI	NO	

- Volumen de sanguaza generado.....(t/día de producción)

b) COCINADO

N°	DIRECTO		MIXTO		INDIRECTO		OBSERVAC.
	MARCA	CAPAC t/h	MARCA	CAPAC t/h	MARCA	CAPAC t/h	

c) PRENSADO

N°	SIMPLE TORNILLO		DOBLE TORNILLO		OBSERVACIONES
	MARCA	CAPAC t/h	MARCA	CAPAC t/h	

- Volumen generado licor de prensa.....(t/h)

d) SECADO

• SECADORES DIRECTOS

N°	FUEGO DIRECTO		AIRE CALIENTE		OBSERVACIONES
	MARCA	CAPAC t/h	MARCA	CAPAC t/h	

• SECADORES INDIRECTOS

N°	ROTADISK		ROTATUBOS		OBSERVACIONES
	MARCA	CAPAC. t/h	MARCA	CAPAC t/h	

e) ENFRIAMIENTO Y MOLIENDA

N°	ENFRIADORES		MOLINOS		OBSERVACIONES
	MARCA	CAPAC t/h	MARCA	CAPAC t/h	

f) ENSAQUE Y ALMACENAMIENTO

N°	MARCA	TIPO	CAPAC sacos/hora	AMBIENTE CERRADO	
				SI	NO

- TRATAMIENTO DE GASES Y FINOS

PROCEDENCIA	EQUIPOS DE TRATAMIENTO (GASES) Y RECUPERACION DE FINOS	EMISIONES		DISPOSICION FINAL
		GASES m³/h	FINOS mg/m³	
GASES DE SECADORES				
FINOS DE CICLONES				
FINOS DE MOLINOS				
FINOS DE ENSAQUE				

g) SEPARACION DE SOLIDOS

N°	MARCA	CAPACIDAD lt/h	VOL. CALDO DE SEPARADORAS	OBSERVACIONES

h) CENTRIFUGADO

N°	MARCA	CAPACIDAD lt/h	VOL. AGUA DE COLA GENERADA	OBSERVACIONES

➤ TRICANTERS

N°	MARCA	CAPACIDAD lt/h	VOL. AGUA DE COLA GENERADA	OBSERVACIONES

i) CONCENTRADO DE AGUA DE COLA - PLANTA EVAPORADORA

N°	MARCA	TIPO	N° EFECTOS	AÑO DE FABRIC.	CAPAC. DE CALDO (*) lt/h	CAPAC. DE EVAP. lt/h

(*) : volumen de agua de cola a procesar

j) TRATAMIENTO DE LA SANGUAZA

EQUIPOS	N°	MARCA	CAPACIDAD t/h	DISPOSICIÓN DE RESIDUALES
Tanque Almacenaje				
Tamices				
Intercambiador térmico				
Separadora de sólidos				
Centrífugas				
Tricanters				

2.2. DEL TRATAMIENTO DEL AGUA DE BOMBEO

a) PRIMERA FASE : RECUPERACION DE SOLIDOS

N°	MARCA	CAPAC. t/h	DIAMET. O ANCHO	LARGO	MALLA	OBSERVACIONES

- En el caso de filtros estáticos, considerar la superficie específica (largo x ancho).
 - Volumen de sólidos recuperados (%) :
 - Disposición de los sólidos recuperados :

b) SEGUNDA FASE: RECUPERACION DE ACEITES Y SOLIDOS SUSPENDIDOS

b.1) Sistema de Flotación Inducida

➤ Del Tanque de flotación

N°	MARCA	CAPAC. t/h	DIMENSIONES			TIEMPO RESIDENCIA	FLOCULANTES COAGULANTES
			L	A	H		

➤ Del sistema de microburbujas

N° DE TUBOS DE DILUCION O INYECTORES	MARCA	DIAMETRO DE MICROBURB (micras)	ESPECIFICACIONES TECNICAS

b.2) Tratamiento de espumas

EQUIPOS	N°	MARCA	CAPACIDAD t/h	DISPOSICION DE RESIDUALES
Tanque Almacenaje				
Intercambiador térmico				
Separadora sólidos				
Centrífugas				
Tricanters				

- Volumen de sólidos recuperados (%) y destino :
- Volumen de aceites recuperados (%) y destino :
- Volumen y destino del agua residual del tratamiento de espumas del ag. de bombeo:

c) BIODEGRADACION NATURAL EN MAR

- Emisor Submarino

N°	COORD. GEOG.		LONGITUD		DIAM	MATERIAL	PROF
	LAT	LONG	En tierra	En Mar			

- N° de Certificado y fecha de Autorización otorgada por DICAPI :

3. LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES Y TRATAMIENTO DE LOS RESIDUALES GENERADOS

3.1. LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES

EQUIPOS	FREC. POR AÑO	SUSTANCIAS			VOL.DESAGÜE LIMPIEZA m³
		NOMBRE	CONCENT.	CANTIDAD Kg	
Cocinadores					
Prensas					
Secadores					
Separadoras de Sólidos					
Centrífugas					
Tricanters					
Planta Agua de Cola					
Sistema de Flotación					
Estaciones de Bombeo					
Calderos					
Establecim. Pesquero					
Tanque de Aceite					
Tanques de Combustible					

3.2. TRATAMIENTO Y DISPOSICION DE RESIDUALES DE LA LIMPIEZA

PROCEDENCIA DEL EFLUENTE	NEUTRALIZACION		PRECIPITACION		DESTINO SOLIDO PRECIPITADO	DESTINO LIQUIDO RESIDUAL
	CANT	SUST	CANT	SUST		
Cocina, Prensa						
Planta de Agua de Cola, separadora, Centrifuga y tricanters.						
Secador						
Sistema de Flotación del Agua de Bombeo (tanque)						
Estab. Industrial Pesquero						
Calderos						
Otros						

4. TRATAMIENTO DE DESAGÜES

4.1. INODOROS

DESAGÜES	VOL M³	FREC LIMP	TRATAMIENTO			DESTI RESIDUAL FINAL
			POZO SEPTICO	SISTEMA BIODIGESTOR	DESAGÜE URBANO	
INODOROS						

4.2. DOMESTICOS (ducha,comedor,cocina)

DESAGÜES	VOLUM M³	FREC LIMP	TRATAMIENTO			DESTINO RESIDUAL FINAL
			TRAMPA DE SOLIDOS	LAGUNA DE OXIDACION	USO DE REGADIO	
DOMESTICOS						

5. ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ENERGIA

5.1. ABASTECIMIENTO DE AGUA.-

Red Pública Propio

➤ Descripción del sistema :

5.2. ABASTECIMIENTO DE ENERGIA.-

Red Pública Propio

➤ Generadores eléctricos

Nº	MARCA	CAPAC (Kw)	COMBUSTIBLE		PROTECCION CONTRA RUIDOS
			TIPO	GAL/DIA	

➤ Calderas de vapor

Nº	MARCA	CAPAC (BHP)	COMBUSTIBLE		PROTECCION CONTRA RUIDOS
			TIPO	GAL/DIA	

6. INFORMACIÓN TÉCNICO AMBIENTAL ADICIONAL :

.....
Firma y sello del Representante Legal (R.L.)
del establecimiento industrial Pesquero

Nombre del R.L.:
DNI N°:

Aprueban cambio de titular de concesión para desarrollar la actividad de acuicultura con el recurso concha de abanico

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 081-2003-PRODUCE/DNA

Lima, 27 de octubre del 2003

Vistos los escritos con registro Nº CE-02527001 y Nº 11472002, de fecha 5 de marzo y 30 de junio de 2003, respectivamente, presentados por la empresa SERVICIOS DE MARICULTURA Y EXPORTACIÓN S.A.C.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2º de la Ley Nº 27460, Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura, señala que el Estado fomenta la más amplia participación de las personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras en la actividad de acuicultura, la que puede acogerse al régimen de estabilidad jurídica de conformidad a las leyes sobre la materia, y sobre la base de la libre competencia y el libre acceso a la actividad económica;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 003-2002-PE/DNA, de fecha 25 de enero de 2002, se otorgó a la empresa MARIEXPORT S.A. concesión para desarrollar la actividad de acuicultura del recurso concha de abanico (*Argopecten purpuratus*), en un área de mar de 40 Has, ubicada en la Bahía Samanco, provincia del Santa, departamento de Ancash;

Que, mediante los escritos del visto, la empresa SERVICIOS DE MARICULTURA Y EXPORTACIÓN S.A.C., solicita cambio del titular de la concesión a que se refiere el artículo precedente, al haber suscrito un contrato de Transferencia de Concesión, con la titular de la misma, con fecha 24 de febrero de 2003 y la Addenda suscrita por las partes con fecha 13 de setiembre de 2003, conforme consta en el documento privado de transferencia que acompaña;

Que, de la evaluación efectuada a los documentos proporcionados por la recurrente, se ha determinado que ha cumplido con los requisitos establecidos en el Procedimiento Nº 46, del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Pesquería (hoy Ministerio de la Producción) aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2002-PE, y habiendo suscrito el Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuicola, con la Dirección Nacional de Acuicultura, deviene procedente aprobar el cambio del titular solicitado;

Estando a lo informado por la Dirección de Maricultura, de la Dirección Nacional de Acuicultura y con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27460, Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 030-2001-PE, el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2002-PE;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 118º del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el cambio de titular de la concesión otorgada por Resolución Directoral Nº 003-2002-PE/DNA, de fecha 25 de enero de 2002, para desarrollar la actividad de acuicultura con el recurso Concha de Abanico, (*Argopecten purpuratus*), en los mismos términos y condiciones, a favor de la empresa SERVICIOS DE MARICULTURA Y EXPORTACIÓN S.A.C.

Artículo 2º.- Déjese sin efecto la titularidad de la empresa MARIEXPORT S.A., respecto de la concesión otorgada por Resolución Directoral Nº 003-2002-PE/DNA, de fecha 25 de enero de 2002.

Artículo 3º.- La utilización del objeto de la concesión con una finalidad distinta a aquella por la cual se otorgó, el incumplimiento de los objetivos prefijados en el proyecto que motivó su otorgamiento, no acreditar la ejecución de su proyecto dentro de los plazos establecidos en la normatividad vigente, el incumplimiento del convenio de conservación, inversión y producción acuicola, el incumplimiento de las normas ambientales, de lo establecido en la Ley Nº 27460 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 030-2001-PE., en la Resolución Directoral Nº 003-

2002-PE/DNA y en la presente Resolución Directoral, serán causales de caducidad del derecho concedido y estará sujeta a las sanciones que correspondan.

Artículo 4º.- Transcribese la presente Resolución Directoral a la Dirección Regional de Pesquería de Ancash y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VIOLETA VALDIVIESO MILLA
Directora Nacional de Acuicultura

20407

Otorgan permiso de pesca a Grupo Sindicato Pesquero del Perú S.A. para operar embarcación pesquera en la extracción de anchoveta y sardina

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 083-2003-PRODUCE/DNA

Lima, 29 de octubre del 2003

Vistos los escritos con registro Nº CE-007785001 del 16 de julio y 26 de setiembre de 2003 presentados por GRUPO SINDICATO PESQUERO DEL PERÚ S.A.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido por el numeral 1 del literal c) del artículo 43º del Decreto Ley Nº 25977, Ley General de Pesca, para el desarrollo de las actividades pesqueras las personas naturales y jurídicas requerirán de permiso de pesca para la operación de embarcaciones pesqueras de bandera nacional;

Que de conformidad con el artículo 44º del Decreto Ley Nº 25977, Ley General de Pesca, los permisos son derechos específicos que el Ministerio de la Producción otorga a plazo determinado para el desarrollo de las actividades pesqueras, conforme a lo dispuesto por dicha Ley y en las condiciones que determina su Reglamento;

Que por Resolución Directoral Nº 111-2002-PRODUCE/DNEPP de fecha 19 de noviembre de 2002, se otorgó a GRUPO SINDICATO PESQUERO DEL PERÚ S.A., autorización de incremento de flota vía sustitución de la embarcación no siniestrada "PEGUISA III" de matrícula Nº CO-16634-CM con 118.68 m3 de capacidad de bodega, para operar la embarcación pesquera "YUTTA XIII" de matrícula Nº CE-2463-PM, con 116.95 m3 de capacidad de bodega, con sistema de preservación RSW a bordo, en la extracción de los recursos jurel y caballa, en el ámbito del litoral peruano y fuera de las diez (10) millas costeras, para destinarlos al consumo humano directo, utilizando red de cerco de 1½ pulgadas (38mm);

Que mediante Resolución Directoral Nº 037-2003-PRODUCE/DNEPP del 31 de enero de 2003, se amplió la autorización de incremento de flota otorgada a GRUPO SINDICATO PESQUERO DEL PERÚ S.A. por Resolución Directoral Nº 111-2002-PRODUCE/DNEPP, entendiéndose que la embarcación pesquera "YUTTA XIII" de matrícula Nº CE-2463-PM, con 116.95 m3 de capacidad de bodega, con sistema de preservación RSW a bordo, tiene acceso además de los recursos jurel y caballa con destino al consumo humano directo, por sustitución de la capacidad de bodega de la embarcación siniestrada "DANITZA", a los recursos anchoveta y sardina en el ámbito del litoral peruano y fuera de las cinco (05) millas costeras, para destinarlos al consumo humano indirecto, utilizando red de cerco de ½ pulgada (13 mm) y 1½ pulgadas (38 mm), respectivamente;

Que mediante los escritos del visto, GRUPO SINDICATO PESQUERO DEL PERÚ S.A. solicita permiso de pesca para operar la embarcación pesquera "YUTTA XIII" con matrícula Nº CO-2463-PM y de 116.26 m3 de capacidad de bodega, para la extracción de los recursos anchoveta y sardina con destino al consumo humano indirecto, reservándose la aplicabilidad de la autorización otorgada por Resolución Directoral Nº 111-2002-PRODUCE/DNEPP, ampliada por Re-

solución Directoral N° 037-2003-PRODUCE/DNEPP dentro del plazo establecido en la referida resolución;

Que mediante Resolución Viceministerial N° 034-2003-PRODUCE-DVM -PE se acepta la abstención de la Ing. Flor María Alvarado Barriga, Directora Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero, para conocer el procedimiento administrativo de permiso de pesca de la embarcación pesquera "YUTTA XIII"; asimismo, se dispone que la bióloga Violeta Valdivieso Milla, Directora Nacional de Acuicultura, prosiga con la tramitación del mencionado procedimiento;

Estando a lo informado por la Dirección de Consumo Humano Indirecto mediante los Informes N°s. 341 y 400-2003-PRODUCE/DNEPP-Dchi del 8 de agosto y 13 de octubre de 2003 y con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido por el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y el procedimiento N° 1 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Pesquería aprobado por Decreto Supremo N° 004-2002-PE; y,

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar la Resolución Directoral N° 111-2002-PRODUCE/DNEPP ampliada por Resolución Directoral N° 037-2003-PRODUCE/DNEPP otorgada a GRUPO SINDICATO PESQUERO DEL PERÚ S.A., en el extremo referido a la capacidad de bodega de la embarcación pesquera "YUTTA XIII", entendiéndose como ésta de 116.26 m³

Artículo 2°.- Otorgar permiso de pesca, a plazo determinado, a GRUPO SINDICATO PESQUERO DEL PERÚ S.A., para operar la embarcación pesquera denominada "YUTTA XIII", con matrícula N° CO-2463-PM, de 116.26 m³ de capacidad de bodega, equipada con redes de cerco de ½ pulgada (13 mm) y 1½ pulgadas (38mm) de longitud mínima de abertura de malla; según corresponda, para la extracción de los recursos hidrobiológicos anchoveta y sardina con destino al consumo humano indirecto, en el ámbito del litoral peruano y fuera de las cinco (05) millas de la costa.

Artículo 3°.- La vigencia del permiso de pesca otorgado por la presente resolución está supeditado a la operatividad de la embarcación pesquera, a la realización de actividad extractiva en el ejercicio previo y al pago por concepto de derechos de pesca conforme a lo dispuesto en el artículo 33° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE. El incumplimiento del pago parcial o total de los derechos de pesca en el plazo y condiciones establecidas determinará la suspensión o caducidad del permiso de pesca según corresponda, de acuerdo al artículo 43° de la norma antes mencionada. Asimismo, constituye causal de caducidad incrementar la capacidad de bodega de la embarcación sin la autorización correspondiente.

Artículo 4°.- Las operaciones de pesca están sujetas a lo dispuesto en las normas legales vigentes y a las que se emitan sobre regulación y ordenamiento pesquero.

Artículo 5°.- Incorporar la presente Resolución y a la embarcación pesquera "YUTTA XIII" con matrícula N° CO-2463-PM al literal A) del Anexo I de la Resolución Ministerial N° 284-2003-PRODUCE y al Anexo III de la Resolución Ministerial N° 229-2002-PRODUCE.

Artículo 6°.- Entiéndase que la no ejecución de la autorización de incremento de flota otorgada por Resolución Directoral N° 111-2002-PRODUCE/DNEPP para que la embarcación pesquera "YUTTA XIII" con matrícula CO-2463-PM acceda a los recursos jurel y caballa con destino al consumo humano directo en el plazo establecido, caducará de pleno derecho, sin que sea necesaria notificación alguna por parte del Ministerio de la Producción.

Artículo 7°.- Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa y a las Direcciones Regionales Sectoriales del Litoral y a la Dirección Nacional de Seguimiento, Control y Vigilancia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VIOLETA VALDIVIESO MILLA
Directora Nacional de Acuicultura

20408

RELACIONES EXTERIORES

Ratifican Recomendaciones y Medidas adoptadas por diversas Reuniones Consultivas del Tratado Antártico

DECRETO SUPREMO
N° 122-2003-RE

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Legislativa N° 23307, de fecha 4 de noviembre de 1981, el Congreso de la República aprobó la adhesión del Perú al "**Tratado Antártico**", adoptado en la ciudad de Washington, Estados Unidos de América, el 1 de diciembre de 1959;

Que, por Decreto Ley N° 25950, de fecha 7 de diciembre de 1992, el Gobierno del Perú aprobó el "**Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente**", adoptado en la ciudad de Madrid, Reino de España, el 4 de octubre de 1991, así como sus Anexos I, II, III, IV y V;

Que, conforme al artículo IX, inciso 4 del "**Tratado Antártico**" y en su condición de Parte Consultiva de dicho instrumento internacional, corresponde al Perú aprobar las "**Recomendaciones y Medidas**" adoptadas por las Reuniones Consultivas del Tratado Antártico, desde el año 1989, las mismas que se señalan en la parte resolutive del presente Decreto Supremo;

Que, conviene a los intereses del Perú la ratificación de tales **Recomendaciones y Medidas** por tratarse de disposiciones que ponen en práctica los principios y finalidades del "**Tratado Antártico**" y las normas de conservación ambiental contenidas en el "**Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente**" y sus Anexos;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 57° y 118°, inciso 11 de la Constitución Política del Perú, y el artículo 2° de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar tratados y adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase las **Recomendaciones y Medidas adoptadas por las Reuniones Consultivas del Tratado Antártico** siguientes:

- RCTA XV, París 1989, Recomendaciones: XV-1, XV-2, XV-3, XV-4, XV-5, XV-6, XV-7, XV-8, XV-9, XV-10, XV-11, XV-12, XV-13, XV-14, XV-15, XV-16, XV-17, XV-18, XV-19, XV-20 y XV-21;
- RCTA XVI, Bonn 1991, Recomendaciones: XVI-1, XVI-2, XVI-3, XVI-4, XVI-5, XVI-6, XVI-7, XVI-8, XVI-9, XVI-11 y XVI-12;
- RCTA XVII, Venecia, 1992, Recomendaciones: XVII-1, XVII-2, XVII-3 y XVII-4;
- RCTA XVIII, Kioto, 1994, Recomendación XVIII-1;
- RCTA XIX, Seúl, 1995, Medida 1, Medida 2, Medida 3, Medida 4 y Medida 5;
- RCTA XX, Utrecht, 1996, Medida 1 y Medida 2;
- RCTA XXI, Christchurch, 1997, Medida 1, Medida 2, Medida 3, Medida 4 y Medida 5;
- RCTA XXII, Tromsø, 1998, Medida 1 y Medida 2;
- RCTA XXIII, Lima, 1999, Medida 1;
- RCTA Especial XII, La Haya, 2000, Medida 1 y Medida 2;
- RCTA XXIV, San Petersburgo, 2001, Medida 1, Medida 2 y Medida 3;
- RCTA XXV, Varsovia, 2002, Medida 1.

Artículo 2°.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Relaciones Exteriores

20421

Ratifican el Acuerdo Complementario al Acuerdo Básico de Cooperación Técnica suscrito con Brasil para la Implementación del Proyecto Prevención y Control de ETS, VIH y SIDA en el Perú

DECRETO SUPREMO Nº 123-2003-RE

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de agosto de 2003, se suscribió en la ciudad de Lima, República del Perú, el "**Acuerdo Complementario al Acuerdo Básico de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federativa del Brasil para la Implementación del Proyecto Prevención y Control de Enfermedades de Transmisión Sexual, Virus de Deficiencia Inmunológica Humana y Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (ETS/VIH/SIDA) en el Perú**";

Que es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento internacional;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 57º y 118º inciso 11) de la Constitución Política del Perú, y el artículo 2º de la Ley Nº 26647, que facultan al Presidente de la República para celebrar y ratificar tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1º.- Ratifícase el "**Acuerdo Complementario al Acuerdo Básico de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federativa del Brasil para la Implementación del Proyecto Prevención y Control de Enfermedades de Transmisión Sexual, Virus de Deficiencia Inmunológica Humana y Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (ETS/VIH/SIDA) en el Perú**", suscrito en la ciudad de Lima, República del Perú, el 25 de agosto de 2003.

Artículo 2º.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Relaciones Exteriores

**ACUERDO COMPLEMENTARIO AL ACUERDO
BÁSICO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL
BRASIL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL
PROYECTO PREVENCIÓN Y CONTROL DE
ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN
SEXUAL, VIRUS DE DEFICIENCIA
INMUNOLÓGICA HUMANA Y
SÍNDROME DE INMUNODEFICIENCIA
ADQUIRIDA (ETS/VIH/SIDA)
EN EL PERÚ**

El Gobierno de la República del Perú

y

el Gobierno de la República Federativa del Brasil

(en adelante denominados " Las Partes "),

CONSIDERANDO:

Que sus relaciones de cooperación han sido fortalecidas y amparadas por el Acuerdo Básico de Cooperación

Técnica y Científica entre el Gobierno de la República del Perú y la República Federativa del Brasil, suscrito en Brasilia, el 8 de octubre de 1975;

Que la cooperación técnica en el área de salud reviste especial interés para las Partes, con base en el mutuo beneficio y reciprocidad;

Acuerdan lo siguiente:

ARTÍCULO I

1. El presente Acuerdo Complementario tiene por objeto la implementación del Proyecto Prevención y Control de Enfermedades de Transmisión Sexual, Virus de Deficiencia Inmunológica Humana y Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (ETS/VIH/SIDA) en el Perú.

2. El mencionado proyecto tiene como objetivo fortalecer y ampliar la capacidad de respuesta del Programa Nacional de ETS/VIH/SIDA del Perú ante la epidemia de VIH/ SIDA.

ARTÍCULO II

1. El Gobierno de la República Federativa de Brasil designa a:

a) la Agencia Brasileña de Cooperación del Ministerio de Relaciones Exteriores como responsable por la coordinación, seguimiento y evaluación de las acciones resultantes del presente Acuerdo Complementario; y

b) el Ministerio de Salud, por medio de la Asesoría Internacional y de la Coordinación Nacional de ETS/SIDA, como responsable por la ejecución de las acciones resultantes del presente Acuerdo Complementario.

2. El Gobierno de la República del Perú designa a:

a) la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) como responsable por la coordinación, seguimiento y evaluación de las acciones resultantes del presente Acuerdo Complementario; y

b) el Ministerio de Salud como responsable por la ejecución de las acciones resultantes del presente Acuerdo Complementario.

ARTÍCULO III

Corresponde al Gobierno brasileño:

a) designar y enviar especialistas para prestar asesoría al Perú en vigilancia epidemiológica, diagnóstico y técnica de laboratorio, atención y asistencia, prevención y articulación con la sociedad civil, así como para evaluar el proyecto;

b) designar especialistas para realizar entrenamiento de técnicos peruanos en el Brasil y en el Perú, en vigilancia epidemiológica, diagnóstico y técnicas de laboratorio, atención y asistencia, prevención y articulación con la sociedad civil;

c) proveer infraestructura para la realización de los entrenamientos en Brasil;

d) apoyar en la definición del perfil de los técnicos peruanos que serán entrenados en Brasil; y

e) enviar publicaciones y material de apoyo, orientados a la formación de técnicos peruanos y otros documentos de interés para las Partes.

Corresponde al Gobierno Peruano:

a) designar técnicos para acompañar los trabajos de los especialistas brasileños que prestarán asesoría al Perú en vigilancia epidemiológica, diagnóstico y técnicas de laboratorio, atención y asistencia, prevención y articulación con la sociedad civil, así como para evaluar el proyecto;

b) designar los técnicos peruanos para participar de los entrenamientos, en el Brasil y en el Perú, en vigilancia epidemiológica, diagnóstico y técnicas de laboratorio, atención y asistencia, prevención y articulación con la sociedad civil;

c) proveer infraestructura para la realización de las asesorías, entrenamientos y eventos; y

d) elaborar publicaciones y proveer material de apoyo orientados a la formación de técnicos peruanos.

ARTÍCULO IV

Los costos para la implementación de las actividades mencionadas en el Artículo III del presente Acuerdo Complementario serán compartidos entre las Partes, sin perjuicio de que las mismas busquen fuentes adicionales de financiamiento.

ARTÍCULO V

1. Las instituciones ejecutoras mencionadas en el Artículo II elaborarán informes trimestrales sobre los resultados obtenidos en el proyecto desarrollado en el ámbito de este Acuerdo Complementario, los cuales serán presentados a los órganos coordinadores y a las Asesorías Internacionales de los Ministerios de Salud, para que puedan hacer el seguimiento correspondiente.

2. Los documentos elaborados y resultantes de las actividades desarrolladas en el contexto del proyecto a que se refiere el presente Acuerdo Complementario serán de propiedad conjunta de las Partes. La versión oficial de los documentos de trabajo será elaborada en el idioma del país de origen del trabajo. En caso de publicación de los referidos documentos, las Partes deberán ser expresamente consultadas, comunicadas y mencionadas en el cuerpo de documento objeto de publicación.

ARTÍCULO VI

Todas las actividades mencionadas en este Acuerdo Complementario estarán sujetas a las leyes y reglamentos en vigencia en la República del Perú y en la República Federativa del Brasil.

ARTÍCULO VII

El Acuerdo Complementario tendrá vigencia a partir de la fecha de recepción de la última Nota Diplomática mediante la cual las Partes se comuniquen que han cumplido con sus disposiciones legales internas para su entrada en vigor. Tendrá vigencia de 8 (ocho) meses y será renovado automáticamente por igual período.

ARTÍCULO VIII

Cualquiera de las Partes podrá denunciar el presente Acuerdo Complementario, por escrito, con una antelación mínima de sesenta (60) días del término de su vigencia. La denuncia del Acuerdo no afectará las actividades que se encuentran en ejecución en el ámbito del proyecto en cuestión, salvo cuando las partes establecieran lo contrario.

ARTÍCULO IX

Las Partes podrán, de común acuerdo y por intercambio de Notas Diplomáticas, enmendar el presente Acuerdo Complementario. Las enmiendas, en tanto no afecten la naturaleza del Acuerdo se realizarán por la vía diplomática, de lo contrario seguirán el mismo procedimiento de entrada en vigor del Acuerdo.

ARTÍCULO X

Para las cuestiones no previstas en este Acuerdo Complementario, se aplicarán las disposiciones del Acuerdo Básico de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de la República del Perú, y la República Federativa del Brasil, suscrito en Brasilia, el 8 de octubre de 1975.

Hecho en Lima, el 25 de agosto de 2003, en dos ejemplares originales, en español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

(Firma)
Por el Gobierno de la República
del Perú

(Firma)
Por el Gobierno de la República
Federativa del Brasil

20422

Dan por terminadas funciones de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en los EE.UU.

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 264-2003-RE

Lima, 31 de octubre de 2003

Vista la Resolución Suprema N° 351/RE, de 6 de noviembre de 2002, que nombró Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en los Estados Unidos de América, al señor Roberto Enrique Dañino Zapata;

De conformidad con la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, de 19 de octubre de 2003, y el artículo 1° de la Ley N° 27594, de 14 de diciembre de 2001;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por terminadas las funciones del señor Roberto Enrique Dañino Zapata, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en los Estados Unidos de América, a partir del 31 de octubre de 2003, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Artículo Segundo.- Aplicar el egreso que origine la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Relaciones Exteriores

20431

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan a procurador iniciar acciones legales para recuperar suma de dinero y contra presunta responsable de delito contra la fe pública

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 916-2003-MTC/11

Lima, 31 de octubre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina General de Auditoría Interna como resultado de la acción de control que viene efectuando a la Oficina General de Recursos Humanos durante el período entre octubre de 2001 a diciembre de 2002, ha emitido el Informe N° 011-2003-MTC/06.ABA en el cual revela el cobro indebido de pensión de orfandad de Liliana Ángeles Meneses, así como la existencia de indicios de comisión de delito contra la Fe Pública cuya presunta responsabilidad recaería en la mencionada persona;

Que, según fluye del expediente de vista y acorde con los hechos revelados en el Informe de Auditoría Interna, la Oficina de Normalización Previsional (ONP) a través de la Resolución N° 08170.2001/ONP-DC-20530, declaró fundado el recurso de reconsideración interpuesto por Liliana Ángeles Meneses contra la Resolución N° 08753-2000/ONP-DC-20530, y dispuso el pago de la pensión de orfandad a favor de la recurrente en su condición de hija soltera mayor de edad, a partir del 4 de mayo de 2000 (fecha de la solicitud);

Que, asimismo, mediante el artículo 4º de la Resolución Directoral Nº 0873-2002-MTC/15.13, de fecha 22 de mayo de 2002, se fijó en S/. 25,418.05 la responsabilidad pecuniaria imputada a Liliana Ángeles Meneses por cobro indebido de pensión de orfandad como hija menor de edad que le fuera otorgada por Resolución Directoral Nº 506-87-TC/CO y caducada por Resolución Nº 08753-2000/ONP-DC-20530, por el período comprendido desde febrero de 1989, en que cumplió la mayoría de edad, a marzo de 2000;

Que, por Resolución Directoral Nº 0068-2003-MTC/11, de fecha 29 de enero de 2003, se declaró improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por Liliana Ángeles Meneses contra el artículo 4º de la Resolución Directoral Nº 0873-2002-MTC/15.13;

Que, la Oficina General de Auditoría Interna señala que Liliana Ángeles Meneses sería presunta responsable de comisión de delito contra la Fe Pública, en razón de que en su solicitud y presentación de reclamos que generaron el otorgamiento de su pensión de orfandad en su calidad de hija soltera mayor de edad, consignó como documento de identidad la Libreta Electoral Nº 08879437; sin embargo, este documento se encuentra cancelado por motivo de "militar en servicio activo", no existiendo nueva inscripción a favor de la mencionada persona, según lo informado por el Gerente de Procesos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC a través de los Oficios Nºs. 733 y 1789-2003-GP/RENIEC;

Que, el Director de Personal del Ministerio de Defensa a través del Oficio Nº 010-2003-VALP/B.01 del 30 de junio de 2003, informa al MTC que Liliana Ángeles Meneses no se encuentra registrada en su base de datos del personal que labora en las instituciones armadas, ni ha prestado servicios en ellas; señalando además que la Libreta Militar Nº 8800253950 consignada en la libreta electoral de la mencionada persona, pertenece a la Fuerza Aérea del Perú (FAP), de acuerdo a su base de datos de los registros de inscripciones militares de la Jefatura de Reserva y Movilización (JEREM), pero que no pertenece a la indicada persona;

Que, el hecho de haber usado una libreta electoral cancelada, constituyendo así un documento público sin efectos legales, sumado a la inexactitud de su contenido ya que la libreta militar consignada no le pertenece a Liliana Ángeles Meneses, todo ello configuraría delito de contra la Fe Pública en la modalidad que tipifica el artículo 428º del Código Penal, en cuya comisión estaría involucrada dicha persona, correspondiendo al órgano jurisdiccional determinar el ilícito penal que se le imputa teniéndose en cuenta el perjuicio causado al Estado al haberse otorgado pensión de orfandad con un documento aparentemente ilegítimo;

Que, por Resolución Directoral Nº 0746-2003-MTC/11 del 12 de junio de 2003, se ha suspendido la pensión de orfandad de Liliana Ángeles Meneses;

Que, resulta necesaria la intervención del Procurador Público del MTC para que ejerza las acciones legales correspondientes, en defensa de los intereses del Estado;

De conformidad con la Ley Nº 27791, Decretos Leyes Nºs. 17537 y 17667 y Decreto Supremo Nº 041-2002-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar al Procurador Público del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para que inicie y culmine las acciones legales que correspondan contra Liliana Ángeles Meneses y los que resulten responsables, tendientes a recuperar el adeudo al Estado por S/. 25,418.05 más los intereses de ley, así como por la presunta comisión de delito contra la Fe Pública, conforme se señala en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Remitir copia de esta Resolución, así como los antecedentes del caso al mencionado Procurador Público, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO IRIARTE JIMÉNEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

20314

Modifican Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones correspondiente al ejercicio fiscal 2003

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 918-2003-MTC/01

Lima, 31 de octubre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 085-2003-MTC/01, se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Unidades Ejecutoras 001 - Administración General, 002-Aéreo, 003-Acuático, 004 - Circulación Terrestre, 005-Caminos y 010-Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, correspondiente al ejercicio presupuestal del año 2003;

Que, dicho Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones han sido modificados por las Resoluciones Ministeriales Nºs. 391, 519, 667, 769 y 800-2003-MTC/01;

Que, por Memorándums Nºs. 1130 y 1183-2003-MTC/10, la Directora General de la Oficina General de Administración solicita la modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio en lo correspondiente a las Unidades Ejecutoras 001 - Administración General y 010-Comunicaciones;

Que, por Memorándum Nº 248-2003-MTC/10.01, el Director de Administración Presupuestal de la Oficina General de Administración, manifiesta que las modificaciones propuestas cuentan con la previsión presupuestal correspondiente;

Que, por Memorándum Nº 403-2003-MTC/03.03, la Jefa de la Unidad Ejecutora 010-Comunicaciones, manifiesta que las modificaciones propuestas cuentan con la cobertura presupuestal correspondiente;

Que, el artículo 7º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM, señala que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones puede ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramación de metas propuestas;

Que, el numeral 6 de la Directiva Nº 022-2001-CONSUCODE/PRE, aprobada por Resolución Nº 200-2001-CONSUCODE/PRE, establece que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones podrá ser modificado en cualquier momento, durante el decurso del ejercicio presupuestal o en caso de reprogramación de las metas propuestas;

Que, según el mencionado dispositivo, toda modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, sea por inclusión o exclusión de procesos de selección, deberá ser aprobada por el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según corresponda, o por el funcionario o dependencia delegada;

Que, en consecuencia, corresponde modificar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el año 2003 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial Nº 085-2003-MTC/01 y modificado por Resoluciones Ministeriales Nºs. 391, 519, 667, 769 y 800-2003-MTC/01, en lo correspondiente a las Unidades Ejecutoras 001 - Administración General y 010-Comunicaciones;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en lo correspondiente a las Unidades Ejecutoras 001 - Administración General y 010-Comunicaciones, de acuerdo a los cuadros que, como Anexos, forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Disponer que la Oficina General de Administración ponga en conocimiento del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE y de la Comisión de Promoción de la Pequeña y Micro

Empresa - PROMPYME, la modificación efectuada a través de la presente resolución.

Artículo 3°.- La modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el año 2003 se encuentra a disposición del público en la página web <http://www.mtc.gob.pe> y en la Dirección de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, ubicado en la avenida 28 de Julio N° 800, Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO IRIARTE JIMÉNEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

20315

Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU. en comisión de servicio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 924-2003-MTC/02

Lima, 5 de noviembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619 que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en concordancia con sus normas reglamentarias aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que para el caso de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios, entre otras entidades, la autorización de viaje se otorgará por Resolución Ministerial del respectivo Sector, la que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano con anterioridad al viaje, con excepción de las autorizaciones de viajes que no irroguen gastos al Estado;

Que, la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil, a fin de cumplir con los estándares internacionales aeronáuticos establecidos en el Convenio de Chicago sobre Aviación Civil y poder mantener la calificación de Categoría - I otorgada al Perú por la Organización de Aviación Civil Internacional, debe mantener un programa anual de vigilancia sobre la seguridad operacional a través de la ejecución de inspecciones técnicas a los explotadores aéreos en el país, basado en las disposiciones establecidas en el citado Convenio y en los estándares de la Organización de Aviación Civil Internacional;

Que, el Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC, en su artículo 14° establece que los inspectores debidamente identificados a que refiere la Ley son competentes, según su especialidad, para verificar las capacidades exigidas a los titulares de las autorizaciones para realizar actividades de aeronáutica civil;

Que, la seguridad y eficiencia de las operaciones aéreas, se verifica, entre otras formas, a través de inspecciones técnicas a las estaciones de los explotadores aéreos ubicadas en el extranjero;

Que, con Carta DMT 03/247, del 29 de setiembre del 2003, en el marco del Procedimiento N° 13 de la sección correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil (Inspección Técnica a Bases y Estaciones de Aeronavegabilidad para Establecimiento o Actualización de Especificaciones de Operación), establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC, la empresa Cielos del Perú S.A. solicita a la Dirección General de Aeronáutica Civil, efectuar la inspección técnica de la estación de Miami;

Que, conforme se desprende del Recibo de Acotación N° 4546, la solicitante ha cumplido con el pago del derecho

de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior;

Que, el referido pago está destinado a cubrir los costos del respectivo viaje de inspección, el cual es íntegramente financiado por la empresa operadora, incluyendo el pago de los viáticos, de lo que se concluye que dicho viaje no afecta el erario del Estado;

Que, no obstante ello, formalmente, se considera que dicho viaje se realiza con cargo al Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por cuanto el pago de los respectivos gastos se efectúa a la Dirección de Tesorería del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la Dirección de Seguridad Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ha emitido la Orden de Inspección N° 1605-2003-MTC/12.04-SDA designando al Inspector Rommy Edgar Picón Aguilar, para realizar una inspección técnica a la estación de la empresa Cielos del Perú S.A., en la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, durante los días 6 al 9 de noviembre de 2003;

Que, por lo expuesto, resulta necesario autorizar el viaje del referido Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil para que, en cumplimiento de las funciones que le asigna la Ley N° 27261 y su Reglamento, pueda realizar la inspección técnica a que se contrae la Orden de Inspección N° 1605-2003-MTC/12.04-SDA;

De conformidad con la Ley N° 27261, Ley N° 27619, los Decretos de Urgencia N° 017-2003 y N° 019-2003 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Rommy Edgar Picón Aguilar, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, durante los días 6 al 9 de noviembre de 2003, para los fines a que se contrae la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El gasto que demande el viaje autorizado precedentemente, será con cargo al presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, habiendo sido íntegramente cubierto por la empresa Cielos del Perú S.A. a través del Recibo de Acotación N° 4546, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos US\$ 880.00

Artículo 3°.- Conforme a lo dispuesto por el Artículo 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, el Inspector mencionado en el Artículo 1° de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial y a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO IRIARTE JIMÉNEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

20386

Encargan funciones de Director General de Asuntos Socio-Ambientales

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 925-2003-MTC/01

Lima, 5 de noviembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 710-2002-MTC/01, del 13 de noviembre de 2002, se designó al inge-

niero Daniel Sánchez García como Director General de la Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, se ha considerado conveniente dar por concluida la designación del citado funcionario en el cargo antes mencionado;

Que, asimismo, es necesario encargar el puesto de Director General de la Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales en tanto se designe a su Titular;

De conformidad con lo dispuesto por las Leyes N°s. 27791 y 27594, el Decreto Legislativo N° 560 y el Decreto Supremo N° 041-2002-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación del ingeniero Daniel Sánchez García, en el cargo de Director General de la Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Encargar al ingeniero Julio Escudero Meza, Director General de Caminos y Ferrocarriles del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el puesto de Director General de la Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales, en tanto se designe a su Titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO IRIARTE JIMÉNEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

20400

Otorgan a asociación cultural permiso para operar estación del servicio de radiodifusión por televisión educativa en VHF, en la provincia de Tarma

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 315-2003-MTC/03

Lima, 24 de octubre del 2003

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 155° del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, establece que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan a solicitud de parte o alternativamente mediante concurso público de ofertas;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 185-2003-MTC/03 se aprobaron las Bases para el Concurso Público de Ofertas para el otorgamiento de autorizaciones del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada y por Televisión en VHF en las localidades de Barranca, Cañete, Huacho-Huaura, Huaral-Chancay, Carhuaz, Chincha, Ica, Pisco, Pucallpa, Huancayo, Huánuco, Huaraz, Yungay, Iquitos, Caraz, Tarma, Tingo María y La Merced;

Que, a mérito a la Resolución Viceministerial N° 185-2003-MTC/03, se llevó a cabo el Concurso Público de Ofertas N° 001-2003-MTC/17, los días 10 y 11 de julio de 2003, otorgándose la Buena Pro para la autorización del servicio de radiodifusión por Televisión, en la modalidad educativa, en la banda VHF, para la localidad de Tarma, a la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL, según consta en el Acta del acto público del referido concurso;

Que, en el numeral 22 de las referidas Bases del Concurso se estableció que, bajo ninguna circunstancia sería posible el cambio de modalidad de operación del servicio de radiodifusión de Educativo a Comercial, ello en razón del tratamiento preferencial que la modalidad Educativa mereció en dicho concurso público;

Que, la autorización para la prestación del servicio de radiodifusión se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 144° del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones;

Que, la Dirección de Concesiones y Autorizaciones de Telecomunicaciones mediante Informe N° 048-2003-MTC/17.01.ssr, considera que la ASOCIACIÓN CULTURAL

BETHEL ha cumplido con la obligación señalada en las Bases del Concurso y la presentación de la información y documentación establecida en el Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones y en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de este Ministerio, emitiendo opinión técnica y legal favorable para que se le otorgue la autorización correspondiente;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC; su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 06-94-TCC con sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC, la Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 que aprueba las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión; y,

Con la opinión favorable del Director General de Gestión de Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL, autorización y permiso de instalación por el plazo de diez (10) años, para establecer y operar una estación del servicio de radiodifusión por Televisión educativa en VHF en la localidad de Tarma, provincia de Tarma, departamento de Junín, conforme a las siguientes características técnicas de operación:

Frecuencia	: Banda III
Video	: 187.25 MHz
Audio	: 191.75 MHz
Canal	: 9
Indicativo	: OCP-4R
Emisión	: Video: 5M45C3F
	: Audio: 50K0F9W
Potencia Nominal del Transmisor	: 0.1 KW.

Ubicación de la estación	:
Estudios	: Jr. Jauja N° 566, distrito y provincia de Tarma, departamento de Junín

Coordenadas:	
Longitud Oeste	: 75° 41' 27"
Latitud Sur	: 11° 25' 10"

Planta	: Cerro Penitencia, distrito y provincia de Tarma, departamento de Junín
--------	--

Coordenadas:	
Longitud Oeste	: 75° 41' 16"
Latitud Sur	: 11° 24' 34"

Zona de Servicio : El área comprendida dentro del contorno de 71 dBμV/m

El plazo de la autorización y el permiso concedidos se computarán a partir del día siguiente de publicada la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2°.- La autorización que se otorga en el artículo precedente, se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses, improrrogables, dentro del cual el titular de la autorización está obligado a instalar los equipos necesarios y realizar las pruebas de funcionamiento respectivas.

Asimismo, y hasta antes de sesenta (60) días calendario previos a la terminación de dicho período, el titular de la autorización deberá solicitar la respectiva inspección técnica a fin que se verifique el estado de las instalaciones y practique las pruebas de funcionamiento respectivas.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas la autorización otorgada quedará sin efecto.

Artículo 3°.- El titular de la autorización está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado acorde a las características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización del Ministerio.

Bajo ninguna circunstancia, podrá aumentarse la potencia nominal del transmisor consignada en el artículo 1° de la presente resolución. Asimismo, la modificación de la

frecuencia asignada sólo podrá efectuarse en los casos previstos en el artículo 196° del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones.

Del mismo modo, los equipos instalados en la estación del servicio autorizado deberán estar debidamente homologados por este Ministerio.

Artículo 4°.- La modalidad educativa, en la cual se autoriza el servicio de radiodifusión, no podrá ser modificada bajo ninguna circunstancia, caso contrario se dejará sin efecto la autorización otorgada.

Artículo 5°.- Dentro de los treinta (30) días de notificación de la presente resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al canon anual y publicación de la presente resolución, caso contrario la autorización quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio de que el Ministerio emita el acto administrativo pertinente.

Artículo 6°.- La autorización a que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN ANTONIO PACHECO ROMANÍ
Viceministro de Comunicaciones

20316

Otorgan a persona jurídica permiso para operar estación del servicio de radiodifusión sonora educativa en FM, en la provincia de Huancayo

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 317-2003-MTC/03

Lima, 30 de octubre del 2003

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 155° del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, establece que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan a solicitud de parte o alternativamente mediante concurso público de ofertas;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 185-2003-MTC/03 se aprobaron las Bases para el Concurso Público de Ofertas para el otorgamiento de autorizaciones del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada y por Televisión en VHF en las localidades de Barranca, Cañete, Huacho-Huaura, Hualar-Chancay, Carhuaz, Chíncha, Ica, Pisco, Pucallpa, Huancayo, Huánuco, Huaraz, Yungay, Iquitos, Caraz, Tarma, Tingo María y La Merced;

Que, a mérito a la Resolución Viceministerial N° 185-2003-MTC/03, se llevó a cabo el Concurso Público de Ofertas N° 001-2003-MTC/17, los días 10 y 11 de julio de 2003, otorgándose la Buena Pro para la autorización del servicio de radiodifusión sonora, en la modalidad educativa, en la banda de Frecuencia Modulada (FM), para la localidad de Huancayo, a la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ, según consta en el Acta del acto público del referido concurso;

Que, en el numeral 22 de las referidas Bases del Concurso se estableció que, bajo ninguna circunstancia sería posible el cambio de modalidad de operación del servicio de radiodifusión de Educativo a Comercial, ello en razón del tratamiento preferencial que la modalidad Educativa mereció en dicho concurso público;

Que, la autorización para la prestación del servicio de radiodifusión se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 144° del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones;

Que, la Dirección de Concesiones y Autorizaciones de Telecomunicaciones mediante Informe N° 049-2003-MTC/17.01.ssr, considera que la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ ha cumplido con la obligación señalada en las Bases del Concurso y la presentación de la información y documentación establecida en el Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones y en el

Texto Único de Procedimientos Administrativos de este Ministerio, emitiendo opinión técnica y legal favorable para que se le otorgue la autorización correspondiente;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC; su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 06-94-TCC con sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC, la Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 que aprueba las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión; y,

Con la opinión favorable del Director General de Gestión de Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ, autorización y permiso de instalación por el plazo de diez (10) años, para establecer y operar una estación del servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Huancayo, provincia de Huancayo, departamento de Junín, conforme a las siguientes características técnicas de operación:

Banda	: FM
Frecuencia	: 89.5 MHz
Indicativo	: OBN-4K
Emisión	: 256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor	: 1 KW.

Ubicación de la estación :
Estudios y Planta: Ciudad Universitaria Km. 5 Carretera Central, distrito El Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín.
Coordenadas:
Longitud Oeste : 75° 12' 57"
Latitud Sur : 12° 3' 21"

Zona de Servicio : El área comprendida dentro del contorno de 66 dBµV/m

El plazo de la autorización y el permiso concedidos se computarán a partir del día siguiente de publicada la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2°.- La autorización que se otorga en el artículo precedente, se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses, improrrogables, dentro del cual el titular de la autorización está obligado a instalar los equipos necesarios y realizar las pruebas de funcionamiento respectivas.

Asimismo, y hasta antes de sesenta (60) días calendario previos a la terminación de dicho período, el titular de la autorización deberá solicitar la respectiva inspección técnica a fin que se verifique el estado de las instalaciones y practique las pruebas de funcionamiento respectivas.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas la autorización otorgada quedará sin efecto.

Artículo 3°.- El titular de la autorización está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado acorde a las características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización del Ministerio.

Bajo ninguna circunstancia, podrá aumentarse la potencia nominal del transmisor consignada en el artículo 1° de la presente resolución. Asimismo, la modificación de la frecuencia asignada sólo podrá efectuarse en los casos previstos en el artículo 196° del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones.

Del mismo modo, los equipos instalados en la estación del servicio autorizado deberán estar debidamente homologados por este Ministerio.

Artículo 4°.- La modalidad educativa, en la cual se autoriza el servicio de radiodifusión, no podrá ser modificada bajo ninguna circunstancia, caso contrario se dejará sin efecto la autorización otorgada.

Artículo 5°.- Dentro de los treinta (30) días de notificación de la presente resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al canon anual y publicación

de la presente resolución, caso contrario la autorización quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio de que el Ministerio emita el acto administrativo pertinente.

Artículo 6°.- La autorización a que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN ANTONIO PACHECO ROMANÍ
Viceministro de Comunicaciones

20317

VIVIENDA

Aprueban Addendum que prorroga vigencia del Convenio con el PNUD relativo al Programa Vivienda Pachacútec

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 014-2003-VIVIENDA

Lima, 5 de noviembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 182-2001-MTC/15.01, del 4 de mayo de 2001, se aprobó el Convenio de Administración de Fondos del Programa Lote Familiar - PROFAM, hoy MIBARRIO, entre el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD;

Que, mediante Ley N° 27792 se aprobó la Ley Orgánica del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, precisándose, en la Quinta Disposición Complementaria, Transitoria y Final de dicha ley, que toda mención al entonces Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción en las disposiciones vigentes en materia de Vivienda, Construcción y Saneamiento, debe entenderse que están referidas al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, mediante Resolución Suprema N° 013-2002-VIVIENDA, del 18 de octubre de 2002 se aprobó el Addendum N° 01 al Convenio PNUD-Proyecto PER/01/011, por el cual se prorrogó el plazo de vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2002, de acuerdo a las metas previstas para dicho año;

Que, mediante Resolución Suprema N° 006-2003-VIVIENDA, del 4 de abril de 2003, se aprobó el Addendum N° 02 al Convenio PNUD-Proyecto PER/01/011, y modificó su denominación por la de "PROGRAMA VIVIENDA PACHACÚTEC", por el cual se prorrogó el plazo de vigencia hasta el 31 de julio de 2003, de acuerdo a las metas previstas para el presente año;

Que, a fin de concluir con las metas establecidas en el Convenio y Addendum citado en el considerando precedente, así como continuar con la Asistencia Técnica, se considera necesario ampliar la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre del 2003;

Que, con la Resolución Ministerial N° 233-2003-VIVIENDA, de fecha 24 de octubre de 2003, se aprobó un Crédito Suplementario por S/. 835 883,00 en el Presupuesto 2003, en la fuente Recursos Directamente Recaudados, destinados a la actividad 1.02601 "Programa Vivienda Pachacútec";

Que, de acuerdo con el artículo 25° de la Ley N° 27879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003, los convenios de Administración de recursos que los Pliegos Presupuestales suscriban con organismos internacionales para encargarles la administración de sus recursos, así como el caso de addendas, revisiones u otros que amplíen la vigencia, modifiquen o añadan metas no contempladas originalmente en estos convenios, se aprueban por Resolución Suprema del Sector correspondiente, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto y Planificación o la que haga sus veces;

Que, mediante el Informe N° 081-2003/VIVIENDA-OGPP, del 28 de octubre de 2003, la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ha opinado sobre la procedencia del Addendum al Convenio de Administración y sobre la disponibilidad de los recursos;

De conformidad con la Ley N° 27879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2003, Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo y Leyes N°s. 27779 y 27792;

Con los vistos de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Addendum N° 03 al Convenio PNUD-Programa PER/03/015 - "PROGRAMA VIVIENDA PACHACÚTEC" a ser suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD, por el cual se prorroga su plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2003, de acuerdo con las metas previstas para el presente año.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS BRUCE
Ministro de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

20432

Declaran nulidad del Concurso Público N° 003-2003/VIVIENDA-OGA respecto del acto de otorgamiento de la buena pro

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 240-2003-VIVIENDA

Lima, 4 de noviembre de 2003

VISTO:

El Recurso de Apelación interpuesto por la Empresa DOMIRUTH TRAVEL SERVICE S.A.C., contra el Acto de Calificación de la propuesta Técnica cuyos resultados fueron en la misma fecha de apertura de sobres N° 2 y otorgamiento de la Buena Pro del Concurso Público N° 003-2003/VIVIENDA para la contratación de suministro de pasajes aéreos a nivel nacional para el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 072-2003-VIVIENDA/SG se aprobaron las Bases del Concurso Público N° 003-2003/VIVIENDA, cuyo objeto era la contratación de una empresa de suministro de Pasajes Aéreos en el ámbito nacional para el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por un valor referencial de S/. 336, 321.00;

Que, a través del Informe N° 001-2003/VIVIENDA - COMT.ESP, el Presidente del Comité Especial comunicó a la Secretaría General el recurso de apelación interpuesto por la empresa Domiruth Travel Service S.A.C., debidamente representada por su Gerente General, Sra. Doris Samaniego de Medina, contra la calificación técnica realizada al postor ganador de la Buena Pro, Consorcio Contactus S.A.C - Jaer Servicios Turísticos S.A.C.;

Que, mediante Oficio N° 1061-2003/VIVIENDA-SG, se solicitó a la empresa impugnante cumpla con precisar su pretensión de acuerdo a las normas vigentes sobre la ma-

teria, siendo que con fecha de recepción 28 de octubre de 2003, la firma DOMIRUTH TRAVEL SERVICE S.A.C., señaló que el acto que se impugnaba era el de la Calificación de las propuestas Técnicas cuyos resultados fueron dados en la misma fecha de apertura de sobre N° 2 y otorgamiento de la Buena Pro;

Que, las Bases Administrativas establecen en su Anexo 1B "Los criterios de evaluación" y en el numeral 1.2, rubro de: Certificado de Calidad de Servicio del Postor; precisa que el puntaje máximo es de 20 puntos cuando se presenten 5 certificados que acrediten la calidad de servicio del postor, asignándose un puntaje proporcional cuando se presenten menos certificados; de la verificación efectuada se ha establecido que el postor ganador de la Buena Pro presentó 5 certificados de calidad de servicio, sin embargo el certificado expedido por el Ministerio de Educación no identificaba a ninguna de las empresas que conforman el consorcio ganador de la Buena Pro;

Que, conforme es de verse de los actuados la empresa apelante Domiruth Travel Service S.A.C. cumplió con presentar su respectiva Declaración Jurada de bienes y servicios elaborados o prestados dentro del territorio nacional, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 003-2001-PCM ampliándose, mediante Ley N° 27633 el porcentaje de la bonificación a un 20% lo que implicaba dicho porcentaje adicional a la sumatoria de la calificación técnica y económica obtenida por las posturas, sin embargo, se advierte que el Comité Especial omitió agregar dicha bonificación a la mencionada empresa incurriéndose de esta forma en causal de nulidad prevista en el Artículo 57 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado N° 26850, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM; así como los Comunicados N°s. 014 y 015-2001(PRE) emitidos por CONSUCODE en cumplimiento de la Tercera Disposición Final del T.U.O. del Reglamento de la Ley en referencia, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM;

Que, el numeral 2 del artículo 170° del Reglamento dispone que en las impugnaciones distintas al otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad deberá pronunciarse sobre el recurso de apelación y notificar su resolución dentro de los cinco (5) días siguientes de su interposición o subsanación, según corresponda;

Que, el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, dispone que el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según corresponda, podrá declarar la nulidad del proceso de selección, hasta antes de la celebración del contrato, cuando los actos administrativos hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico, o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la prescrita por la normatividad aplicable;

Con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Administración;

De conformidad con el T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM y demás disposiciones complementarias y reglamentarias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar la nulidad del Concurso Público N° 003-2003/VIVIENDA-OGA respecto del acto de otorgamiento de la Buena Pro, debiendo retrotraerse el proceso a la etapa de Calificación de las Propuestas Técnicas, las mismas que deberán ajustarse a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes y a las normas vigentes sobre la materia.

Artículo Segundo.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS BRUCE
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

20411

Convocan a la ciudadanía a participar en la Sexta Convocatoria del Proyecto Techo Propio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 242-2003-VIVIENDA

Lima, 5 de noviembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27829 se creó el Bono Familiar Habitacional como parte de la política sectorial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a otorgarse por una sola vez a los beneficiarios, con criterio de utilidad pública, sin cargo de restitución por parte de éstos, y que constituye un incentivo y complemento de su ahorro y de su esfuerzo constructor;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 054-2002-VIVIENDA, se declaró de utilidad pública la creación y desarrollo del Proyecto Techo Propio, en el ámbito del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y bajo la administración del Fondo Hipotecario de Promoción de la Vivienda - Fondo MIVIVIENDA;

Que, el artículo 24° del Reglamento Operativo del Bono Familiar Habitacional - Postulación Individual, aprobado por la Resolución Ministerial N° 138-2003-VIVIENDA, concordante con lo establecido en la Primera Disposición Final del Reglamento Operativo del Bono Familiar Habitacional - Postulación Conjunta, aprobado por la Resolución Ministerial N° 139-2003-VIVIENDA, señala que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Resolución Ministerial efectuará las convocatorias a los interesados;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2002-VIVIENDA, Reglamento del Bono Familiar Habitacional - BFH, establece que las postulaciones para participar en una convocatoria a fin de recibir el BFH para facilitarles la adquisición, construcción o mejoramiento de vivienda, puede ser individual o conjunta;

Que, mediante Ley N° 28097, se autoriza un Crédito Suplementario y en el Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2003 a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, destinados al "Programa de Apoyo al Sector Habitacional - Primera Fase", el mismo que tiene entre sus componentes la asignación y financiamiento del Bono Familiar Habitacional;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Bono Familiar Habitacional - BFH, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2002-VIVIENDA, es necesario fijar el importe específico del Bono Familiar Habitacional para Construcción Sitio Propio;

Conforme a lo establecido en la Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, Ley N° 27829, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2002-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Convocatorias del Proyecto Techo Propio

Convóquese a la ciudadanía a participar en la Sexta Convocatoria del Proyecto Techo Propio, mediante la cual se entregarán 3,600 (tres mil seiscientos) Bonos Familiares Habitacionales, en las siguientes modalidades:

- 2,800 (dos mil ochocientos) para la Adquisición de Vivienda Nueva mediante Postulación Individual;
- 800 (ochocientos) para Construcción en Sitio Propio mediante Postulación Conjunta.

Artículo 2°.- Cronograma de las Convocatorias

Facúltase al Secretario Ejecutivo del Fondo MIVIVIENDA a desarrollar y difundir el cronograma correspondiente de la convocatoria señalada en el artículo precedente, así como la relación de las Instituciones Financieras Intermediarias participantes.

Artículo 3°.- Monto total de los bonos

Los Bonos Familiares Habitacionales que se otorgarán para la convocatoria a la que se hace referencia en el ar-

título 1º de la presente norma, serán financiados en primera instancia con el saldo no utilizado de los recursos provenientes del crédito aprobado mediante las Leyes N°s. 27993 y 27946 y en segunda instancia, con los recursos provenientes del Crédito Suplementario aprobado mediante Ley N° 28097.

El importe de los Bonos Familiares Habitacionales a entregarse en la convocatoria de Adquisición de Vivienda Nueva es el establecido mediante Resolución Ministerial N° 010-2003-VIVIENDA.

Artículo 4º.- Valor del BFH para Construcción en Sitio Propio

Establézcase que el valor del Bono Familiar Habitacional - BFH para la Construcción en Sitio Propio de una vivienda de interés social es de US\$ 2,800 (dos mil ochocientos dólares americanos).

Artículo 5º.- Prioridad en la asignación de BFH

En caso que no se otorguen el total del número de Bonos Familiares Habitacionales asignados en la presente convocatoria para la Adquisición de Vivienda Nueva mediante Postulación Individual, el saldo de estos BFH se asignará a otras modalidades de postulación de acuerdo al siguiente orden de prioridad:

5.1 Construcción en Sitio Propio - Postulación Conjunta, en el caso que el saldo a utilizar permita completar el número de Bonos Familiares Habitacionales necesarios para que el íntegro del Conjunto de Grupos Familiares Postulantes - GFP sean calificados como Beneficiarios Provisionales;

5.2 Adquisición de Vivienda Nueva- Postulación individual;

5.3 Construcción en Sitio Propio - Postulación Conjunta, para ampliar el número de Bonos Familiares Habitacionales ofertados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BRUCE
Ministro de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

20433

Incluyen procesos de selección en el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones correspondiente a diversas unidades ejecutoras del ministerio

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 085-2003-VIVIENDA/SG**

Lima, 4 de noviembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 007A-2003-VIVIENDA/SG de fecha 7 de febrero del 2003 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones para el período Enero - Diciembre del Año Fiscal 2003 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, correspondiente a las Unidades Ejecutoras 001, 002, 003 y 004, el mismo que en Anexo, forma parte integrante de dicha Resolución;

Que, el Artículo 8º del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, establece que las licitaciones públicas, concursos públicos y adjudicaciones directas no contenidos en el Plan Anual deberán ser aprobados por el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según corresponda, para su inclusión en el mismo, lo cual deberá informarse al CONSUCODE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a dicha aprobación;

Que, asimismo, el citado artículo establece que las inclusiones y exclusiones de los procesos de selección serán comunicadas a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Microempresa - PROMPYME, dentro del mismo plazo, dan-

do cuenta al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE;

Que, la Oficina General de Administración, mediante el Memorándum N° 1097-2003-VIVIENDA/OGA, solicita la inclusión en el Plan Anual de los procesos de selección que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los mismos que cuentan con opinión favorable de la Oficina General de Planificación y Presupuesto sobre la disponibilidad presupuestal;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27792: Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, el Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM y sus modificatorias;

Estando a lo antes expuesto y con la visación de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades delegadas por Resolución Ministerial N° 016-2003-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- INCLUIR en el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones para el período Enero - Diciembre del Año Fiscal 2003 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, correspondiente a las Unidades Ejecutoras 001, 002, 003 y 004 del Pliego 037, los procesos de selección que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Microempresa - PROMPYME y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, dentro del plazo establecido por Ley.

Artículo 3º.- Encargar a la Oficina General de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARTURO DELGADO VIZCARRA
Secretario General

20413

PODER JUDICIAL

Aceptan donación de diversos artículos efectuada por la Superintendencia Nacional de Aduanas a favor del Poder Judicial - Gerencia General

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GERENCIA
GENERAL DEL PODER JUDICIAL
N° 921-2003-GG-PJ**

Lima, 4 de noviembre de 2003

VISTO:

El Oficio N° 2478-2003-GAF-GG/PJ remitido por la Gerencia de Administración y Finanzas elevando el Informe N° 193-2003-ASFLI CP-SL-GAF-GG-PJ presentado por el Área de Saneamiento Físico Legal y Control Patrimonial de la Subgerencia de Logística, recomendando la aceptación de la donación en vía de regularización de 10 televisores, 10 videograbadoras y 1,872 cintas de audio y video a favor del Poder Judicial - Gerencia General.

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Aduanas, hace entrega en calidad de donación de 10 Televisores, 10 Videograbadoras y 1,872 Cintas de Audio y Video valoriza-

dos según anexo adjunto en S/. 15,411.45 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS ONCE Y 45/100 NUEVOS SOLES), los mismos que servirán como apoyo en las labores propias de la Oficina de Imagen Institucional de la Corte Suprema de la República y de los Juzgados Especiales Penales Anticorrupción de la Corte Superior de Lima;

Que, esta donación satisface los requisitos exigidos por la Directiva N° 003-2002-GG/PJ "Regulación de Donaciones, Comodato, Adjudicaciones o Entrega de Bienes Muebles y/o Inmuebles a favor del Poder Judicial", así como lo dispuesto por el artículo 25° del "Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de Bienes Muebles del Poder Judicial" aprobado por Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial N° 165-2001-P-PJ modificado por Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial N° 192-2002-P-PJ, en concordancia con lo establecido por el artículo 172° del "Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal", Decreto Supremo N° 154-2001-EF y con lo estipulado en la Directiva N° 009-2002/SBN "Procedimiento para la Donación de Bienes Muebles dados de Baja por las Entidades Públicas y para la Aceptación de la Donación de Bienes Muebles a favor del Estado", aprobada por la Resolución N° 031-2002/SBN, en el sentido que la donación de bienes muebles debe ser aceptada mediante Resolución emitida por el titular de la entidad donataria; y,

De conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 76° inciso 4) del "Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial"; aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93- JUS modificado por la Ley N° 27465 y estando a las facultades delegadas a esta Gerencia General por la Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial N° 132-2002-P-PJ, en concordancia con lo establecido por la Ley N° 27209;

RESUELVE:

Artículo Primero.- En vía de regularización aceptar la donación efectuada por la Superintendencia Nacional de Aduanas a favor del Poder Judicial - Gerencia General de 10 televisores, 10 videograbadoras y 1,872 cintas de audio y video valorizados según anexo adjunto en la suma de S/. 15,411.45 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS ONCE Y 45/100 NUEVOS SOLES), que servirán de apoyo en las labores propias de la Oficina de Imagen Institucional de la Corte Suprema de la República y de los Juzgados Especiales Penales Anticorrupción de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Artículo Segundo.- Transcribese la presente Resolución Administrativa a la Superintendencia Nacional de Aduanas, Superintendencia de Bienes Nacionales, Subgerencia de Contabilidad y el Área de Saneamiento Físico Legal y Control Patrimonial, para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO SUERO LUDEÑA
Gerente General

ANEXO 01

Bien	Valor S/.	Marca /Serie
Televisor a Color 14'	402.50	LG – 004AZ00993
Televisor a Color 14'	399.00	LG-002AZ01272
Televisor a Color 14'	420.00	SAMSUNG – 35PN601074E
Televisor a Color 14'	385.00	SAMSUNG – 35PN501621D
Televisor a Color 14'	420.00	SAMSUNG – 35PN400770H
Televisor a Color 14'	399.00	SAMSUNG – 31EN302022E
Televisor a Color 14'	490.00	SONY – 4017963
Televisor a Color 14'	542.50	SONY – 4021532
Televisor a Color 14'	140.00	PHILIPS – HC010419
Televisor a Color 14'	402.50	PHILIPS – HC061283
Videograbadora	700.00	GOLDSTAR – 309019340
Videograbadora	700.00	GOLDSTAR – 30400136L
Videograbadora	385.00	LG – 006KV01491
Videograbadora	385.00	PANASONIC - C0TV09087

Bien	Valor S/.	Marca /Serie
Videograbadora	346.50	PANASONIC – C0TB09148
Videograbadora	367.50	PANASONIC – D0TB13432
Videograbadora	385.00	PANASONIC – E0TB06038
Videograbadora	350.00	SONY – AK85LV393
Videograbadora	315.00	SONY – 302333
Videograbadora	420.00	PHILIPS – JG019918401648
1,872 Cintas de audio y video	7056.95	Varios tipos
Total	S/15,411.45	

20381

CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA

Aprueban propuesta de evento académico dirigido a trabajadores de la Corte Superior de Justicia del Callao

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 142-2003-P-CSJCL/PJ

Callao, 28 de octubre del 2003

LA PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL CALLAO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio de fecha 27 de octubre último, el señor Presidente de la "Comisión Encargada del Centro de Estudios, Capacitación, Preparación y Perfeccionamiento de los Trabajadores de la Corte Superior de Justicia del Callao", remite la propuesta de evento académico dirigido a los trabajadores del área penal de esta Corte Superior;

Que, atendiendo a los fines que persigue la citada Comisión, corresponde disponer la acción administrativa respectiva, para realización del evento académico propuesto;

Que, en consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas a los Presidentes de Corte, por los incisos 3) y 9) del Artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la propuesta de evento académico remitida por la Comisión Encargada del Centro de Estudios, Capacitación, Preparación y Perfeccionamiento de los Trabajadores de la Corte Superior de Justicia del Callao, a llevarse a cabo el 03 de noviembre próximo entrante, que tratará los temas: El Auto apertorio de Instrucción y las Medidas coercitivas personales en el proceso penal.

Artículo Segundo.- PÓNGASE la presente Resolución, en conocimiento del señor Presidente del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, de la Gerencia General del Poder Judicial, de la Comisión Distrital de Control de la Magistratura del Callao, de los señores Magistrados, de la Jefatura de la Oficina de Administración Distrital y de la Oficina Distrital de Imagen Institucional de esta Corte Superior.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

CARLOS ZECENARRO MATEUS
Presidente
Corte Superior de Justicia del Callao

20414

Aceptan renuncia de magistrada suplente del Tercer Juzgado Especializado Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 144-2003-P-CSJCL/PJ

Callao, 29 de octubre del 2003

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio presentado con fecha 22 de agosto último, la señora doctora Aurorita De la Cruz Horna, ha presentado su renuncia irrevocable al cargo de Juez Suplente del Tercer Juzgado Especializado Penal del Callao;

Que, del contenido del Oficio N° 811-2003-CODICMA, suscrito por el Presidente de la Comisión Distrital de Control de la Magistratura del Callao y del Dictamen Legal N° 07-AL, de la Asesoría Legal de esta Corte Superior de Justicia, fluye que la citada señora Magistrada no presenta impedimento que restrinja su derecho a formular su renuncia al cargo antes mencionado; por lo que es procedente acceder a lo solicitado;

Que, en consecuencia, en uso de las atribuciones y obligaciones otorgadas a los Presidentes de Corte, por los incisos 3) y 9) del Artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y estando a las consideraciones precedentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR, a partir del 1 de noviembre próximo, la renuncia formulada por la señora doctora Aurorita De la Cruz Horna, al cargo de Juez Suplente del Tercer Juzgado Especializado Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao, Nivel 7U con plaza N° 01065 y escalafón N° 15810.

Artículo Segundo.- ESTABLECER que la mencionada Magistrada haga entrega del cargo, el último día hábil de labores dando cuenta a esta Presidencia.

Artículo Tercero.- PÓNGASE la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, de la Gerencia General del Poder Judicial, de la Comisión Distrital de Control de la Magistratura, de la Oficina de Administración Distrital, de la Oficina Distrital de Imagen Institucional y de la interesada.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

CARLOS ZECENARRO MATEUS
Presidente
Corte Superior de Justicia del Callao

20415

Designan magistrado suplente del Tercer Juzgado Especializado Penal del Callao

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 145-2003-P-CSJCL/PJ

Callao, 29 de octubre del 2003

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 144-2003-P-CSJCL/PJ, se aceptó la renuncia de la señora doctora Aurorita De la Cruz Horna, al cargo de Juez Suplente del Tercer Juzgado Especializado Penal del Callao;

Que, siendo ello así corresponde designar al Magistrado Suplente que se hará cargo del mencionado Juzgado, atendiendo a que el Juez Titular, señor doctor Raúl Quezada Muñante, se encuentra designado como Vocal Provisional de la Tercera Sala Superior Penal de esta Corte Superior;

Que, de la revisión del Currículum Vitae del señor abogado Sabino Guizado Salcedo, se advierte que además de contar con los requisitos exigidos a los abogados en ejercicio, previstos el Artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para desempeñar el cargo de Magistrado de Primera Instancia; se advierte que el citado Letrado ha ejercido función como Juez Suplente del Décimo Séptimo Juzgado Penal de Lima y Tercer Juzgado de Familia de esta Corte Superior, y actualmente se desempeña como Profesor auxiliar de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Particular Inca Garcilaso de la Vega, y Miembro de la Comisión de Ética del Colegio de Abogados del Callao; por lo que resulta procede su designación como Juez Suplente del mencionado órgano jurisdiccional;

Que, en consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas a los Presidentes de Corte, por los incisos 3) y 9) del Artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al señor doctor SABINO GUIZADO SALCEDO, Juez Suplente del Tercer Juzgado Especializado Penal del Callao, a partir del 3 de noviembre del año en curso hasta que se dicte disposición en contrario.

Artículo Segundo.- PÓNGASE la presente Resolución, en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de la Gerencia General del Poder Judicial, del Consejo Nacional de la Magistratura, de la Fiscalía de la Nación, del Ministerio de Justicia, de la Academia de la Magistratura, de la Gerencia General del Poder Judicial, de la Gerencia de Personal y Escalafón del Poder Judicial, del Colegio de Abogados del Callao, de la Fiscal Superior Decana del Distrito Judicial del Callao, de la Comisión Distrital de Control de la Magistratura de esta Corte, de los Presidentes de las Salas Superiores, de la Oficina de Administración Distrital, del Jefe de la Oficina de Imagen Institucional, de los señores Magistrados del Distrito Judicial y de los señores Magistrados interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

CARLOS ZECENARRO MATEUS
Presidente
Corte Superior de Justicia del Callao

20416

Designan Presidente de la Comisión Distrital de Control de la Magistratura y establecen conformación de la Segunda Sala Penal del Callao

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 146-2003-P-CSJCL/PJ

Callao, 30 de octubre del 2003

LA PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL CALLAO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, como Autoridad Administrativa del Distrito Judicial a su cargo, en uso de sus atribuciones, puede dictar medidas a efecto de asegurar el normal funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, para un servicio adecuado en la Administración de Justicia de este Distrito Judicial;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 093-2003-P-CSJCL/PJ de fecha diecinueve de junio del año en curso, esta Presidencia de Corte Superior, resolvió designar

al señor Vocal Superior Titular doctor GASTÓN MOLINA HUAMÁN como Presidente de la Comisión Distrital de Control de la Magistratura de esta Corte Superior de Justicia, a dedicación exclusiva; a partir del veinte de junio del año en curso y hasta que se dicte disposición en contrario;

Que, estando al mérito del considerando anterior y al tiempo transcurrido resulta necesario disponer las acciones administrativas necesarias a efectos de continuar el normal desenvolvimiento de las actividades jurisdiccionales y contraloras que se realizan en esta Corte Superior de Justicia; de acuerdo a las disposiciones legales vigentes;

Que, en consecuencia, en uso de las atribuciones y obligaciones conferidas en los incisos 1), 7) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA la designación del señor Vocal Superior Titular doctor GASTÓN MOLINA HUAMÁN como Presidente de la Comisión Distrital de Control de la Magistratura de esta Corte Superior de Justicia, a partir de la fecha, debiendo el citado Magistrado integrar la Segunda Sala Penal del Callao.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al señor Vocal Superior Titular doctor PEDRO GUSTAVO CUETO CHUMAN como Presidente de la Comisión Distrital de Control de la Magistratura de esta Corte Superior de Justicia, a dedicación exclusiva a partir de la fecha y hasta el 31 de diciembre del presente año.

Artículo Tercero.- DISPONER la nueva conformación de la Segunda Sala Penal del Callao, a partir de la fecha, la misma que quedará integrada de la siguiente forma:

SEGUNDA SALA PENAL: (REOS EN CÁRCEL)

Doctor Gastón Molina Huamán	Presidente (T)
Doctor César José Hinostroza	Vocal (T)
Doctor José Santiago Rojas Sierra	Vocal (P)

Artículo Cuarto.- DISPONER que el señor Vocal Superior Titular doctor PEDRO GUSTAVO CUETO CHUMAN continúe integrando el Colegiado de la Segunda Sala Penal del Callao en los procesos que venía conociendo a la fecha, hasta su culminación.

Artículo Quinto.- PÓNGASE la presente Resolución, en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de la Gerencia General del Poder Judicial, del Consejo Nacional de la Magistratura, de la Fiscalía de la Nación, del Ministerio de Justicia, de la Academia de la Magistratura, de la Gerencia General del Poder Judicial, de la Gerencia de Personal y Escalafón del Poder Judicial, del Colegio de Abogados del Callao, de la Fiscal Superior Decana del Distrito Judicial del Callao, de la Comisión Distrital de Control de la Magistratura de esta Corte, de los Presidentes de las Salas Superiores, de la Oficina de Administración Distrital, del Jefe de la Oficina de Imagen Institucional, de los señores Magistrados del Distrito Judicial y de los señores Magistrados interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

CARLOS ZECENARRO MATEUS
Presidente
Corte Superior de Justicia del Callao

20417

Aceptan renuncia de Juez Provisional asignado a la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 446-2003-P-CSJL/PJ**

Lima, 4 de noviembre del 2003

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por documentos presentados con fecha tres de noviembre del año en curso la doctora PATRICIA MIRANDA GAMARRA, Juez Provisional asignada a la Oficina de Control de la Magistratura del Distrito Judicial de Lima, formula el pedido de renuncia al cargo de Juez Provisional así como al cargo Titular de Secretaría Judicial II;

Que, para los efectos de la solicitud presentada, la recurrente adjunta la conformidad expedida por el Área correspondiente de no adeudar firmas de planillas de haberes y/o bonificación jurisdiccional en la Corte Superior de Justicia de Lima, la Constancia de No adeudar Libros en la Biblioteca de esta Corte, el Registro y Récord de Medidas Disciplinarias expedidas por la Oficina de Control de la Magistratura así como por la Oficina Distrital de Control de la Magistratura respectivamente y la certificación de firma efectuada ante el Jefe de la Oficina de Administración Distrital;

Que, habiéndose cumplido con las formalidades de ley y de conformidad con lo dispuesto por el inciso b) del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en concordancia con los artículos 182°, 183°, 184° y 185° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa; y, estando a lo expuesto y en mérito a las facultades previstas y otorgadas por los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR la renuncia formulada por la doctora PATRICIA MIRANDA GAMARRA al cargo de Juez Provisional asignado a la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima, con efectividad a partir del 6 de noviembre del 2003.

Artículo Segundo.- REMITIR la presente documentación a la Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia para efectos del pronunciamiento respectivo en relación a la renuncia formulada por la doctora Miranda Gamarra al cargo titular de Secretaría Judicial II.

Artículo Tercero.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Gerencia General, de la Supervisión de Personal, de la Oficina de Administración Distrital, y de la interesada para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

VÍCTOR RAÚL MANSILLA NOVELLA
Presidente de la Corte Superior
de Justicia de Lima

20402

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Encargan Despacho del Defensor del Pueblo

**RESOLUCIÓN DEFENSORIAL
N° 033-2003/DP**

Lima, 5 de noviembre de 2003

Vistos; los memorandos N° 855-2003-DP/OAF, 146-2003-DP-GA y el anexo de éste, la carta de 8 de octubre del 2003 del Coordinador del Programa Regional de Apoyo a las Defensorías del Pueblo en Iberoamérica (PRADPI), procedentes de la Oficina de Administración y Finanzas y del Gabinete de Apoyo del Defensor del Pueblo, respectivamente, por los que se solicita encargar el Despacho defensorial del 6 al 7 de noviembre del presente año; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Alcalá y el Centro de Iniciativas de Cooperación al Desarrollo (CICODE), han invitado al Defensor del Pueblo del Perú a participar como Conferencista Especial en la ceremonia de clausura del Seminario Internacional "Los Ombudsmen, las migraciones y los Derechos Humanos", que tendrán lugar en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia, el día 7 de noviembre del presente año;

Que, según los documentos de Vistos, los gastos de pasajes aéreos, hospedaje y alimentación, que irrogue la participación del Defensor del Pueblo en funciones en el citado evento, serán asumidos por los organizadores, correspondiendo los gastos diferenciales al proyecto: "Fortalecimiento Institucional de la Defensoría del Pueblo para la Protección de los Derechos Ciudadanos", financiado por el Reino de Bélgica;

Que, debe asegurarse la continuidad de la gestión institucional encargándose la atención del Despacho defensorial a la doctora María del Rocío Villanueva Flores, Adjunta al Defensor del Pueblo para los Derechos de la Mujer y Adjunta al Defensor del Pueblo para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad (e), del 6 al 7 de noviembre del presente año y en tanto dure la ausencia del Defensor del Pueblo en funciones, conforme al artículo 8º de la Ley Nº 26520;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por el último párrafo del artículo segundo de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, Ley Nº 26520 y por la Resolución Defensorial Nº 66-2000/DP; en concordancia con la Ley Nº 27619 y el Decreto Supremo Nº 047-2000-PCM que la reglamenta y de conformidad con los artículos 6º y 7º del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Resolución Defensorial Nº 12-2001/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ENCARGAR la atención del Despacho del Defensor del Pueblo a la doctora María del Rocío VILLANUEVA FLORES, Adjunta al Defensor del Pueblo para los Derechos de la Mujer y Adjunta al Defensor del Pueblo para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad (e), del 6 al 7 de noviembre del presente año y en tanto dure la ausencia del Defensor del Pueblo en funciones.

Artículo Segundo.- El viaje y las actividades referidas en la parte considerativa de la presente resolución no irrogarán gasto al Presupuesto Institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ALBÁN PERALTA
Defensor del Pueblo en funciones

20419

MINISTERIO PÚBLICO

Autorizan viaje de fiscal provincial de la Segunda Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 1645-2003-MP-FN

Lima, 4 de noviembre de 2003

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 397-2003-FSPE-MP el señor Fiscal Superior Coordinador de las Fiscalías Provinciales Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios y otros, solicita autorización para el viaje del doctor Oscar Aníbal Zevallos Palomino, Fiscal Provincial de la Segunda Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, a la ciudad de Los Ángeles, California, Estados

Unidos de Norteamérica, del 5 al 9 de noviembre del presente año, a efectos de participar en diligencias relacionadas con investigaciones que son materia de su competencia;

Que, la necesidad del viaje en comisión de servicios del mencionado Fiscal Provincial de la indicada Fiscalía Especializada, se encuentra debidamente sustentada y justificada con la documentación adjunta;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27619 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, y la Ley Nº 27879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del doctor Oscar Aníbal Zevallos Palomino, Fiscal Provincial de la Segunda Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, a la ciudad de Los Angeles, California, Estados Unidos de Norteamérica, del 5 al 9 de noviembre del presente año, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar el Despacho de la Segunda Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, al doctor Demetrio Díaz Huamán, Fiscal Adjunto Provincial, mientras dure el viaje en comisión de servicios del mencionado Fiscal Provincial.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo a los recursos presupuestales del Ministerio Público, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	1,330.00
Viáticos	US\$	800.00
Tarifa CORPAC	US\$	28.00

TOTAL	US\$	2,158.00

Artículo Cuarto.- El cumplimiento de la presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros cualquiera fuera su clase o denominación.

Artículo Quinto.- Remitir copia de la presente Resolución, al Fiscal Superior Coordinador de las Fiscalías Especializadas, a la Gerencia General, a la Oficina de Registro de Fiscales, y a los Fiscales interesados, para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO
Fiscal de la Nación

20395

S B S

Autorizan al Banco Wiese Sudameris el traslado de oficina especial ubicada en la provincia de Lima

RESOLUCIÓN SBS Nº 1501-2003

Lima, 30 de octubre del 2003

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Wiese Sudameris, para que se le autorice el traslado de la Oficina Especial ubicada en la Av. Víctor Andrés Belaunde Nº 147, Torre Real 5, Oficina 102, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, a la nueva dirección en la Av. Repúbli-

ca de Panamá N° 3411, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica el traslado solicitando;

Estando a lo informado por el Intendente del Departamento de Evaluación del Sistema Financiero "C" mediante Informe N° DESF "C" 105-OT/2003;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Circular N° B-1996-97; y, en uso de la facultad delegada mediante la Resolución SBS N° 003-98;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco Wiese Sudameris el traslado de la Oficina Especial ubicada en la Av. Víctor Andrés Belaunde N° 147, Torre Real 5, Oficina 102, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, a la nueva dirección en la Av. República de Panamá N° 3411, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS FELIPE ARIZMENDI ECHECOPAR
Superintendente Adjunto de Banca

20366

UNIVERSIDADES

Declaran nulo ingreso de diversos postulantes de la Universidad Nacional del Callao

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 247-2003-CU

Callao, 23 de octubre de 2003

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 342-CDA (Expediente N° 81023) recibido el 25 de setiembre del 2003 a través del cual el Presidente de la Comisión de Admisión 2003, hace de conocimiento que se han recibido 30 comprobantes del Banco Wiese Sudameris por concepto de inscripción al Examen de Admisión 2003-I, cuyos montos no han sido registrados por la caja registradora del citado Banco.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 189-2003-CU del 25 de agosto de 2003, el Consejo Universitario reconoció como ingresantes a las once (11) Facultades de nuestra Universidad a un total de 1227, postulantes por las modalidades de examen general de admisión, Centro Preuniversitario y otras modalidades;

Que, mediante Informe N° 001-CDA-2003 la Comisión de Admisión de la Universidad Nacional del Callao comunica que ha realizado un rastreo y verificación de los comprobantes de pago de los postulantes del Examen de Admisión 2003-I, detectándose treinta (30) comprobantes cuyos montos por concepto de inscripción para el Examen de Admisión 2003-I no habrían ingresado al sistema y registro del Banco Wiese Sudameris;

Que, mediante carta S/N de fecha 16 de setiembre de 2003, la Apoderada General de la Agencia Plaza Veá Callao del Banco Wiese Sudameris comunica que, de acuerdo a los registros automatizados del Banco y las conclusiones del dictamen pericial de grafotécnica, las treinta (30)

boletas de depósito PAY-COLL, por un importe de S/. 5,962.00, correspondientes al pago por Derecho de Admisión 2003 de esta Casa Superior de Estudios, materia del reclamo e investigaciones respectivas, no han sido procesadas en el Banco y, en consecuencia, no son válidos, presumiéndose su expedición ilícita;

Que, según Informe N° 001-CDA-2003 se constata que, de los treinta postulantes que presentaron los recibos fraguados por concepto de inscripción para el examen de admisión 2003-I, seis (6) habrían logrado el ingreso a la Universidad y de éstos, sólo tres (3) se habrían matriculado en la Facultad respectiva;

Que, a mérito del análisis de los actuados los postulantes implicados en el presente proceso de investigación habrían incumplido dolosamente con lo estipulado en el inciso c) del Art. 28° del Reglamento del Concurso de Admisión, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 116-00-CU de fecha 23 de octubre del 2000, que establece que "Los postulantes, para su inscripción, deben presentar obligatoriamente los siguientes documentos: c) Recibos de pago por derecho de inscripción, Fotocheck y carpeta de postulante"; siendo que los treinta (30) postulantes habrían actuado ilegalmente procurándose para sí un provecho ilícito en perjuicio de la Universidad Nacional del Callao, persona jurídica de derecho público interno, induciendo y manteniendo en error a ésta mediante engaño con la presentación de recibos de pago apócrifos, logrando mediante esta forma fraudulenta, perjudicar económicamente a esta Casa Superior de Estudios y por ende al Estado;

Que, a mérito de la documentación analizada, se encuentran indicios razonables para suponer que los postulantes implicados habrían incurrido en la comisión de los ilícitos penales de estafa y falsificación de documentos previstos y sancionados en los artículos 196° y 427° del Código Penal promulgado por Decreto Legislativo N° 635; por lo que en consecuencia procede autorizar a la Oficina de Asesoría Legal de la Universidad, la interposición de la denuncia penal correspondiente;

Que, los incisos 1° y 4° del Artículo 10° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establecen claramente que los actos administrativos son nulos de pleno derecho cuando contravienen a la constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias o cuando los actos administrativos sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma; procediendo, de conformidad con el Art. 202° de la precitada Ley, la NULIDAD DE OFICIO de los actos administrativos que adolecen de los vicios señalados, aun cuando estos actos administrativos hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público, como es el caso presente;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31° de la Ley Universitaria, Ley N° 23733, concordante con el artículo 141° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, el Consejo Universitario es el Órgano de Dirección Superior de promoción y ejecución de la Universidad Nacional del Callao; en consecuencia, dándose los presupuestos necesarios a que se refiere la última parte del inciso 2) del Art. 11° concordante con el último párrafo del inciso 2) del Art. 202° de la Ley N° 27444, debe declararse la nulidad del acto administrativo que se pronuncia por el ingreso de los postulantes presuntamente incurridos en los hechos investigados; esto es, la Resolución de Consejo Universitario N° 189-2003-CU, declarándose NULO DE PLENO DERECHO el ingreso de los postulantes: CARPIO CONCHA JOE, CHAVEZ PARIAN MICHAEL, MESÍAS GIL MILTON GERMÁN, VEGA SÁNCHEZ ELVIRA MARISOL, VEGA SÁNCHEZ HECTOR y VILLANUEVA CUADROS LUIS ALBERTO;

Que, asimismo el Art. 19° del Reglamento del Concurso de Admisión a la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 116-00-CU del 23 de octubre de 2000, establece que al postulante que es sorprendido COMETIENDO ALGUNA IRREGULARIDAD durante el desarrollo del examen de selección en cualquiera de las modalidades de ingreso, automáticamente se le anula la prueba quedando INHABILITADO DEFINITIVAMENTE de postular a futuros concursos de admisión que la Universidad convoque; y que por extensión, el presente caso es similar por su naturaleza fraudulenta;

Estando a lo glosado, al Informe N° 001-CDA-2003 recibido el 25 de setiembre de 2003 de la Comisión de Admisión 2003; al Informe N° 1162-2003-AL recibido el 14 de octubre del 2003 de la Oficina de Asesoría Legal; a la documentación sustentatoria; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 22 de octubre del 2003; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 143°, 158° y 161° del Estatuto de la Universidad concordante con los Arts. 31°, 32° y 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

1°.- **DECLARAR NULO EL INGRESO**, y por tanto, **LA NULIDAD** de pleno derecho de la Resolución N° 189-2003-CU de fecha 25 de agosto del 2003, sólo en la parte referente a los ingresantes que se detalla a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	FACULTAD
01	CARPIO CONCHA, JOE	CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
02	CHÁVEZ PARIAN, MICHAEL	INGENIERÍA QUÍMICA
03	MESÍAS GIL, MILTON GERMÁN	CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA
04	VEGA SÁNCHEZ, ELVIRA MARISOL	CIENCIAS DE LA SALUD
05	VEGA SÁNCHEZ, HÉCTOR	CIENCIAS DE LA SALUD
06	VILLANUEVA CUADROS, LUIS ALBERTO	INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA

2°.- **AUTORIZAR**, a la Oficina de Asesoría Legal a fin de que formule las acciones judiciales respectivas, tendientes a la ampliación de la DENUNCIA PENAL sin desmedro de las acciones administrativas a que hubiere lugar contra los siguientes postulantes:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	RECIBO N°
01	ASCANIO PAREDES, CHRISTIAN ROGGER	362069
02	CABRERA ARENAS, JOSÉ CARLOS	362144
03	CARPIO CONCHA, JOE	359559
04	CASTILLO RODRÍGUEZ, JUAN PABLO	362009
05	CHÁVEZ PARIAN, MICHAEL	362135
06	CHIPANA QUISPE, EDGAR FELIX	362126
07	CRUZ BELLIDO, RAY	362148
08	CUTI ZARATE, PABLO CÉSAR	362951
09	FIGUEROA LINARES, CÉSAR ROBERTO	362025
10	FLORES CASTILLO, DONNY ANGEL	362132
11	FLORES SOLIS, JESÚS ANSELMO	362053
12	GUTIERREZ INGUNZA, ERICSON	362133
13	HUAMAN VELARDE, JUAN JESÚS	362070
14	HUARCAYA ONTIVEROS ALBERTO ALBINO	362127
15	JACAY EGOAVIL, CHARLES MIGUEL	362634
16	LA ROSA FABIAN, CHRISTIAN BLAS	362054
17	LA ROSA FABIAN, ROGER ALDO	362064
18	LEON ALVAREZ, EFRAIN EDINSON	362137
19	MENDOZA SALAS, IVAN EVER	362146
20	MESIAS GIL, MILTON GERMAN	362136
21	MEZA ICHPAS, MANUEL ENGELS	362063
22	MINA RIVERA, JOSÉ MARTÍN	362149
23	NAJARRO QUISPE, ABDIAS RAFAEL	362071
24	OBREGÓN TAFUR, GLORIA FRIDA	362027
25	OSORIO ALANIA, RUBEN	362123
26	PEÑA MADRID, JAIME JORGE	362150
27	PORTILLA GUERRERO, LUIS ENRIQUE	362050
28	VEGA SÁNCHEZ, ELVIRA MARISOL	363430
29	VEGA SÁNCHEZ, HÉCTOR	362633
30	VILLANUEVA CUADROS, LUIS ALBERTO	364363

3°.- **INHABILITAR**, definitivamente de postular a la Universidad Nacional del Callao a los postulantes que se indican en el numeral precedente, por los fundamentos que se sustentan en la presente Resolución, debiendo la Oficina de Admisión y la Oficina de Archivo General y Registros Académicos realizar las verificaciones correspondientes a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo.

4°.- **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Comisión de Admisión, Oficina de Admisión, Oficina de Información y Relaciones Públicas, Oficina de Planificación, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Unidad de Registros Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Legal, representación estudiantil, ADUNAC e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

ALBERTO ARROYO VIALE
Rector y Presidente del Consejo Universitario

20404

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PROMPYME

Modifican el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de PROMPYME para el Ejercicio 2003

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 024-2003-PROMPYME/DE

San Isidro, 22 de octubre de 2003

VISTO: el Memorándum N° 126-2003-PROMPYME/DIGA de 22 de octubre de 2003;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM dispone que las licitaciones públicas, concursos públicos y adjudicaciones directas no contenidos en el Plan Anual deberán ser aprobados por el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según corresponda, para su inclusión en el mismo, lo cual deberá informarse al CONSUCODE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a dicha aprobación;

Que, el numeral 6 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 022-2001-CONSUCODE/PRE - Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones señala que toda modificación del Plan Anual, sea por inclusión o exclusión de procesos de selección deberá ser aprobada por el Titular del Pliego o la Máxima Autoridad Administrativa de la Entidad, según corresponda por el funcionario o dependencia delegada y que toda modificación deberá ser comunicada al CONSUCODE y a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa - PROMPYME, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a dicha aprobación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2003-PROMPYME/DE de fecha 24 de enero de 2003, modificado por Resolución Directoral N° 015-2003-PROMPYME/DE de fecha 4 de julio de 2003, se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Ejercicio 2003 de la Comisión de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa;

Que, mediante el documento de Visto, la Dirección General de Administración solicita la inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de PROMPYME de los procesos de Adjudicación Directa Pública para la contratación de una Agencia de Publicidad para la realización de diseño de pauta en medios, alquiler de espacios publicitarios televisivos, radiales y de prensa escrita por el valor referencial de S/. 145,000.00 (Ciento Cuarenta y Cinco Mil y 00/100 nuevos soles) y de la Adjudicación Directa Selec-

tiva para la contratación del servicio de impresión de dos encartes publicitarios para Villa El Salvador y Gamarra por el valor referencial de S/. 74,000.00 (Setenta y Cuatro Mil y 00/100 nuevos soles);

Que, mediante Informe N° 020-2003-PROMPYME/DIGA-PPTO de fecha 22 de octubre de 2003, se señala que es viable la disponibilidad presupuestal para los antes citados procesos;

Que, resulta procedente emitir la Resolución correspondiente que incluya los procesos antes citados en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de PROMPYME;

De conformidad con la Ley N° 27711, Decreto Supremo N° 059-97-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 105-2001-PCM, Decretos Supremos N° 012 y 013-2001-PCM y Directiva N° 022-2001-CONSUCODE/PRE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Incluir en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Ejercicio 2003 de la Comisión de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa - PROMPYME, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, los procesos de Adjudicación Directa Pública para la contratación de una Agencia de Publicidad para la realización de diseño de pauta en medios, alquiler de espacios publicitarios televisivos, radiales y de prensa escrita por el valor referencial de S/. 145,000.00

(Ciento Cuarenta y Cinco Mil y 00/100 nuevos soles) y de la Adjudicación Directa Selectiva para la contratación del servicio de impresión de dos encartes publicitarios para Villa El Salvador y Gamarra por el valor referencial de S/. 74,000.00 (Setenta y Cuatro Mil y 00/100 nuevos soles), de acuerdo al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- La presente modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones aprobado por la presente Resolución, deberá ser remitido al Consejo Nacional de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSU-CODE y a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa - PROMPYME dentro de los diez días siguientes de su aprobación, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Encargar a la Dirección General de Administración y al Área de Logística el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER NOCEDA MARTOROLLET
Director Ejecutivo

Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones

NOMBRE DE LA ENTIDAD	COMISIÓN DE PROMOCIÓN DE LA PEQUEÑA Y MICROEMPRESA	AÑO :	2003
SIGLAS	PROMPYME	RUC :	20420270063

N. REF.	TIPO DE PROCESO	OBJETO	CIU	SINTESIS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	FECHA PROB. CONV.	MONEDA	VALOR ESTIMADO	UNIDAD MEDIDA	CANT.	FUENTES DE FINANC.	NIVEL DE DESCENT. Y DESCONC.	Ubigeo Depart. Prov. Dist.	OBSERV.
1	7	SERVICIOS	7430	CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO DE PAUTA EN MEDIOS Y ALQUILER DE ESPACIOS PUBLICITARIOS TELEVISIVOS, RADIALES Y DE PRENSA ESCRITA.	Octubre	Soles	145,000.00	26		00-00-00-00-00	15 01 01		
2	8	SERVICIOS	2221	CONTRATAR EL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE DOS ENCARTES PUBLICITARIOS PARA VILLA EL SALVADOR Y GAMARRA.	Octubre	Soles	74,000.00	26	170000	00-00-00-00-00		15 01 01	

20418

SUPERINTENDENCIA
DE BIENES NACIONALES

Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de terreno ubicado en la Provincia Constitucional del Callao

JEFATURA DE ADQUISICIONES
Y RECUPERACIONES

RESOLUCIÓN N° 156-2003/SBN-GO-JAR

La Molina, 27 de octubre de 2003

Visto el Expediente N° 134-2003/SBN-JAR, con el cual se sustenta el trámite de inscripción en primera de dominio a favor del Estado del terreno de 7 901,33 m², ubicado en la esquina de la calle Loreto y la Calle Alvarez del Villar s/n, que colinda por el fondo con la Playa Mar Brava, en la Provincia Constitucional del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Bienes Nacionales tiene como finalidad incentivar el aprovechamiento económico

de los bienes del Estado en armonía con el interés social promoviendo su intercambio, maximizando su rentabilidad y estableciendo mecanismos para su registro, inscripción y fiscalización;

Que, mediante inspección técnica realizada con fecha 12 de diciembre de 2002 y revisadas las bases gráficas de esta Superintendencia, se identificó un terreno libre de inscripción de 7 901,33 m², ubicado en la esquina de la calle Loreto y la calle Alvarez del Villar s/n, que colinda por el fondo con la Playa Mar Brava, en la Provincia Constitucional del Callao;

Que, revisados los antecedentes administrativos, se verificó que mediante Resolución Suprema N° 27, de fecha 6 de abril de 1960, se otorgó en arrendamiento a don Augusto Maggiolo, el terreno de 5 092,50 m² comprendido en el terreno descrito en el considerando precedente, por una merced conductiva que se pagaría semestralmente, área que posteriormente, con Resolución Suprema N° 97, de fecha 7 de octubre de 1961, se amplió en 1 124,00 m², lo que hacía una extensión total de 6 216,50 m²;

Que, si bien en primer lugar se estableció que el arrendamiento sería por tiempo indeterminado, mediante Resolución Suprema N° 73, del 13 de junio de 1962, se señaló en cinco años el plazo del arrendamiento otorgado y se determinó que el predio materia del contrato debía ser destinado a la industria de construcción de naves; no obstante los actos administrativos de disposición ejercidos por el Estado, el predio no se saneó registralmente;

Que, no obstante que las Resoluciones Supremas antes mencionadas no hacen referencia al íntegro del área materia del presente trámite, efectuado el trabajo de gabinete y la inspección técnica de fecha 9 de setiembre de 2003, se ha comprobado que el área libre de inscripción es de 7 901,33 m², siendo ésta actualmente ocupada por terceros;

Que, la Zona Registral N° IX Sede Lima - Callao, mediante Oficio N° 553-2003-SUNARP-Z.R.N° IX/CLL-PR., de fecha 16 de julio de 2003, sobre la base del Informe Técnico N° 2912-2003-SUNARP-Z.R.N° IX-OC, de fecha 10 de julio de 2003, señala que luego de la revisión de la base cartográfica y la búsqueda en el Sistema de Consulta Registral por Índice de Propiedad por nombre y por ubicación no se ha encontrado antecedente o inscripción sobre el área descrita en el considerando precedente;

Que, el Certificado de Búsqueda Catastral expedido por el Registro Predial Urbano con fecha 1 de octubre de 2003, de conformidad con el Informe Técnico N° 9094-2003-SUNARP-RPU/OC-LIMA, de fecha 17 de setiembre de 2003, indica que luego de la evaluación de los antecedentes registrales se ha determinado que el predio materia de la consulta no se encuentra inscrito en ese registro;

Que, la Séptima Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 154-2001/EF, señala que el Estado, representado por la Superintendencia de Bienes Nacionales asume, de acuerdo a las normas vigentes la calidad de propietario de aquellos bienes que, sin constituir propiedad privada, no se encuentren inscritos en los Registros Públicos, por lo que de conformidad con el Artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 071-2001, Artículo 33° del Decreto Supremo N° 154-2001-EF y Directiva N° 001-2002/SBN que regula el trámite de inscripción de la primera de dominio de predios a favor del Estado, aprobada por Resolución N° 011-2002/SBN es procedente inscribir el predio que nos ocupa a favor del Estado;

Que, los incisos i) y s) del Artículo 39° de la Resolución de Superintendencia N° 315-2001/SBN de fecha 3 de setiembre de 2001, que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia de Bienes Nacionales", facultan a la Jefatura de Adquisiciones y Recuperaciones a promover la inmatriculación de predios a favor del Estado cuando se carece de títulos comprobatorios de dominio, así como también, a emitir en primera instancia las resoluciones de su competencia;

De conformidad con lo dispuesto por la Cuarta Disposición Transitoria y Final del Decreto Ley N° 25556, Decreto Ley N° 25738, Ley N° 27395, Decreto Supremo N° 131-2001-EF, "Estatuto de la Superintendencia de Bienes Nacionales" y Decreto Supremo N° 154-2001-EF, "Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal", modificado por el Decreto Supremo N° 107-2003-EF; y,

Estando a lo expuesto en el Informe Técnico Legal N° 0252-2003/SBN-GO-JAR, de fecha 10 de octubre de 2003;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno de 7 901,33 m², el mismo que se ubica en la esquina de la calle Loreto y la calle Alvarez del Villar s/n, que colinda por el fondo con la Playa Mar Brava, en la Provincia Constitucional del Callao, según el plano y memoria descriptiva que sustentan la presente Resolución.

Artículo 2°.- La Zona Registral N° IX - Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución, efectuará la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno descrito en el artículo precedente en el Registro de la Propiedad Inmueble del Callao.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA DEL ÁGUILA BRACAMONTE
Jefa de Adquisiciones y Recuperaciones

20329

SUNAT

Dictan normas complementarias al D.S. N° 157-2003-EF y aprueban formulario para la comunicación de legalización del Registro de Compras

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 205-2003/SUNAT**

Lima, 5 de noviembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6° del Decreto Supremo N° 157-2003-EF dispone que la SUNAT mediante Resolución de Superintendencia establecerá el formato mediante el cual se presentará el escrito a que hace referencia el artículo 1° de dicho decreto supremo y podrá dictar otras normas complementarias que resulten pertinentes para la mejor aplicación del referido decreto supremo;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto Supremo N° 157-2003-EF, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 501 y normas modificatorias, y por el inciso q) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- FORMULARIO DE PRESENTACIÓN

El escrito a que hace referencia el artículo 1° del Decreto Supremo N° 157-2003-EF se presentará mediante el Formulario N° 4860, "Comunicación de Legalización del Registro de Compras - Primera Disposición Transitoria del Decreto Legislativo N° 929", el cual como anexo forma parte de la presente Resolución.

Para cumplir con el requisito establecido en el inciso b) del numeral 1.1 y en el numeral 1.2 del referido artículo, bastará con fotocopiar el formulario y presentarlo en dos ejemplares.

Artículo 2°.- LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN

El formulario señalado en el artículo anterior, así como los demás documentos a que se refieren los numerales 1.1 y 1.2 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 157-2003-EF, se presentarán en las Mesas de Partes de los siguientes lugares:

2.1 Contribuyentes de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales, en la sede de la Intendencia.

2.2 Contribuyentes de las Intendencias Regionales y de las Oficinas Zonales, en las dependencias de la SUNAT o en los Centros de Servicios al Contribuyente de su jurisdicción.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- Los contribuyentes que encontrándose dentro de los supuestos establecidos en los numerales 1.1 y 1.2 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 157-2003-EF, hubieran comunicado a la SUNAT haber legalizado su Registro de Compras con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Resolución, deberán regularizar dicha comunicación presentando el Formulario N° 4860, "Comunicación de Legalización del Registro de Compras - Primera Disposición Transitoria del Decreto Legislativo N° 929", a efecto de considerar cumplido el requisito señalado en el inciso b) del numeral 1.1 y en el numeral 1.2 del referido artículo.

Dicha regularización deberá efectuarse dentro del plazo señalado en el inciso b) del numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 157-2003-EF.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NAHIL LILIANA HIRSH CARRILLO
Superintendente Nacional

SUNAT

09

FORMULARIO

4860

COMUNICACIÓN DE LEGALIZACIÓN DEL REGISTRO DE COMPRAS

PRIMERA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 929

RUC

02

NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

28

TELEFONO

03

CANTIDAD DE FORMULARIOS

de

APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL

Por medio de la presente y con el objeto de acogerme a la regularización establecida en la Primera Disposición Transitoria del Decreto Legislativo N° 929 y reglamentada por el Decreto Supremo N° 157-2003-EF, COMUNICO haber cumplido con la legalización del Registro de Compras.

RUBRO I: ACOGIMIENTO

Marque con un aspa la opción u opciones que corresponda:

Art. 1° Num. 1.1

Art. 1° Num. 1.2

De acogerse a la regularización señalada en el Art. 1° Num. 1.2, deberá consignar la siguiente información:

Número de Requerimiento	PERIODOS ACOGIDOS			
	Del		Al	
	Mes	Año	Mes	Año

RUBRO II: QUIEBRE O MODIFICACIÓN DE RESOLUCIONES U ÓRDENES DE PAGO

Resolución(es) y/u Orden(es) de Pago	Período		Código de Tributo/Multa	Resolución(es) y/u Orden(es) de Pago	Período		Código de Tributo/Multa
	Mes	Año			Mes	Año	
100	101		102	124	125		126
103	104		105	127	128		129
106	107		108	130	131		132
109	110		111	133	134		135
112	113		114	136	137		138
115	116		117	139	140		141
118	119		120	142	143		144
121	122		123	145	146		147

TOTAL de resoluciones u órdenes de pago que se están acogiendo a la regularización .

RUBRO III: DOCUMENTACIÓN ANEXA

1.- TOTAL DE COPIAS del Registro de Compras donde consta la legalización efectuada, legalizada ante notario público o fedatario de la SUNAT.

2.- TOTAL DE COPIAS del último folio de cada período, donde consta los montos totales de las operaciones anotadas en el Registro de Compras.

EL USO INDEBIDO DE ESTE DOCUMENTO POR PARTE DEL TITULAR PUEDE SER CAUSAL DE DELITO Y EN CONSECUENCIA, DAR LUGAR A LAS ACCIONES PENALES CORRESPONDIENTES

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS EXPRESAN LA VERDAD

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL Y SELLO DE LA EMPRESA

APELLIDOS Y NOMBRES
DNI:

13

SELLO Y FECHA DE RECEPCIÓN

INSTRUCCIONES

GENERALES

En la casilla N° 03 deberá consignar la cantidad de formularios N° 4860 que se presentan (ver Rubro II). Por ejemplo:

- Si se presenta sólo un formulario, 1 de 1.
- Si se presentan dos formularios, 1 de 2 en el primer formulario y 2 de 2 en el segundo formulario.

RUBRO I:

Marcar con un aspa (X) a qué numeral o numerales del Artículo 1° del Decreto Supremo N° 157-2003-EF se está acogiendo:

Numeral 1.1: Respecto de las resoluciones u órdenes de pago notificadas por el desconocimiento del crédito fiscal originado por la falta de legalización o por la legalización extemporánea del Registro de Compras.

Numeral 1.2: Tratándose de verificaciones o fiscalizaciones en las cuales se haya comunicado reparos al crédito fiscal por falta de legalización del registro de Compras en el cierre del requerimiento respectivo y no exista deuda tributaria notificada.

De acogerse a la regularización señalada en el numeral 1.2 del artículo 1°, deberá además consignar la información referida al número del primer requerimiento de Fiscalización y los períodos tributarios contenidos en este último.

RUBRO II:

En caso de haberse acogido al numeral 1.1 mencionado en rubro anterior, deberá detallar las resoluciones y/u órdenes de pago notificadas por el desconocimiento del crédito fiscal originado por la falta de legalización o por la legalización extemporánea del Registro de Compras, según lo señalado por el literal iv) del inciso b) del numeral 1.1 del Art. 1° del Decreto Supremo 157-2003-EF.

Además deberá consignar el total de resoluciones y/u órdenes de pago que se están acogiendo.

De ser insuficiente el espacio para comunicar todas las resoluciones y/u órdenes de pago que se deseen acoger al beneficio, se podrá utilizar otro formulario N° 4860, en el cual deberá llenar únicamente las casillas 02, 03 y las correspondientes al Rubro II, excepto la casilla correspondiente al total de resoluciones u órdenes de pago que se están acogiendo, la cual deberá ser llenada únicamente en el primer formulario.

RUBRO III:

Consignar en cada recuadro el total de copias presentadas por cada concepto.

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Designan Director Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
N° 448-2003-PR-GR PUNO**

Puno, 22 de octubre de 2003

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL
DE PUNO

Visto, el Informe N° 003-2003-GR PUNO/CC de fecha 22 de agosto del 2003, Informe Legal N° 655-2003-GRP/ORAJ, del 9 de setiembre del 2003 y Oficio N° 1113-2003-CND/ST; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Concurso Público para la selección del Director Regional de Transportes y Comunicaciones - Puno ha emitido el Informe N° 003-2003-GR PUNO/CC, donde se señala que el proceso de concurso se efectuó en tres fases, de conformidad con los Lineamientos Generales para el concurso, aprobado por Resolución Presidencial N° 012-CND-I-2003: la primera fase comprendió la evaluación curricular, en la que calificaron 7 postulantes de 10 que se presentaron; la segunda fase fue la prueba de conocimientos en la cual aprobaron los cinco postulantes que se presentaron; finalmente en la tercera fase de entrevista personal se calificó a los tres primeros postulantes, ocupando el tercer lugar don Nicolás Luza Flores con 68 puntos, en segundo lugar don Percy Donato Aza Morales con 71.6 puntos y en primer lugar don Teófilo Néstor Montes de Oca Valencia con 72 puntos;

Que, en fecha 12 de agosto del 2003 el postulante Percy Donato Aza Morales interpuso recurso de apelación en contra de la tercera fase del proceso de concurso; expediente que fue remitido a la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Descentralización para que de conformidad con la Resolución Presidencial N° 066-CND-P-2003, resuelva la impugnación formulada; con Oficio N° 1113-2003-CND/ST el Secretario Técnico del CND remite la Resolución N° 092-CND-ST-2003 expedida en fecha 26 de setiembre del 2003, por la cual se resuelve declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por don Percy Donato Aza Morales;

Que, a efecto de otorgar viabilidad a la designación del nuevo Director Regional de Educación, debe darse por concluida la designación del Director Regional en funciones actualmente;

De conformidad con el cuarto párrafo del numeral 5.3.4 proceso de selección de la Directiva N° 001-CND-P-2003 Lineamientos Generales para el Concurso Público de Selección de Directores Regionales Sectoriales, aprobada por Resolución Directoral N° 012-CND-P-2003;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA la designación de don Néstor Montes de Oca Valencia como Director Regional de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción de Puno, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al ingeniero civil TEÓFILO NÉSTOR MONTES DE OCA VALENCIA en el cargo de confianza de Director Regional de Transpor-

tes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Puno, a partir de la fecha, en mérito al Informe Final emitido por la Comisión de Concurso y a la Resolución N° 092-CND-ST-2003.

Regístrese, comuníquese y archívese.

DAVID ANÍBAL JIMÉNEZ SARDÓN
Presidente Regional

20318

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ANCÓN

Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos de la municipalidad

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 012-2003-MDA**

Ancón, 2 de julio del 2003

Visto, el Informe N° 003-2003-CRARO/MDA emitido por la Comisión de Reorganización Administrativa y Reestructuración Orgánica de la Municipalidad Distrital de Ancón, en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 2 de julio del 2003.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada según Ley N° 27680, señala que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el Artículo 37° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece la obligatoriedad para todas las entidades de la Administración Pública de elaborar y aprobar su Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA;

Que, el Artículo 38° de la precitada Ley establece que el TUPA de las Municipalidades se aprueba por Ordenanza Municipal;

Que el Artículo 36° de la Ley N° 27444 señala que el Texto Único de Procedimientos Administrativos se construye compendiando y sistematizando los procedimientos, requisitos y costos administrativos;

De conformidad con lo establecido en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, con dispensa de la aprobación del acta y con el voto unánime de los miembros del Concejo, se ha aprobado la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS 2003 (TUPA)

Artículo 1°.- Aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA 2003, de la Municipalidad Distrital de Ancón, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- Encargar a la Gerencia Municipal adoptar las acciones necesarias para la aplicación y cumplimiento del nuevo TUPA del distrito por parte de las distintas unidades orgánicas de la municipalidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

JAIME PAJUELO TORRES
Alcalde

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON
ORDENANZA N°- 012- 03/ MDA (02-07-03)

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHOS DE PAGOS		CALIFICACIÓN		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA TRÁMITE	RECURSOS IMPUGNATIVOS	
			% UIT	IMPORTE S/.	AUTO-MATI-CO	EVALUACIÓN POSI-TIVO				NEGA-TIVO
UNIDAD ORGÁNICA: SECRETARÍA GENERAL										
UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO										
1	Derecho de Trámite Documentario	Pago unico por todo documento que ingrese a la Municipalidad	0.161	S/.	5.00	X		Unidad de Tesorería	Jefe de Trámite Document. y Archivo	
2	Expedición de Copias Certificadas Base Legal: Ley 27972 Ley 27444 art. 31° (11.04.01)	1. Solicitud de trámite		S/.	20.00	X		Unidad Trámite Documentario y Archivo	Secretario General	
		2. Pago de derechos.	0.161	S/.	5.00					
3	Expedición de Copias Simples Base Legal: Ley 27972 Ley 27444 art. 31° (11.04.01)	1. Solicitud de trámite		S/.	10.00	X		Unidad Trámite Documentario y Archivo	Secretario General	
		2. Pago de derechos.	0.097	S/.	3.00					
4	Expedición de Copias Certificada de Plano.	1. Solicitud de trámite 2. Pago de derechos	1.935	S/.	60.00	X		Unidad Trámite Documentario y Archivo	Secretario General	
5	Expedición de Copia Simple de Plano.	1. Solicitud de trámite 2. Pago de derechos	0.968	S/.	30.00	X		Unidad Trámite Documentario y Archivo	Secretario General	
6	Busqueda y/o Reactivación de Expedición en Archivo.	1. Solicitud de trámite 2. Pago de derechos: . Por documento de fecha anterior al año 1980. . Por documento de fecha comprendida entre los años 1981 y 1990. . Por documento de fecha comprendida entre los años 1991 y 2000. . Por documento de fecha posterior al año 2000.	1.613 0.968	S/.	50.00 30.00		8 días 7 días	Unidad Trámite Documentario y Archivo	Secretario General	
7	Expedición de Constancia de Trámite de Documentoss.	1. Solicitud de trámite 2. Pago de derechos	0.323	S/.	10.00		5 días	Unidad Trámite Documentario y Archivo	Secretario General	
8	Expedición de Constancia Administrativas en general	1. Solicitud de trámite 2. Pago de derechos	0.645	S/.	20.00		5 días	Unidad Trámite Documentario y Archivo	Secretario General	
9	Texto Unico de Procedimientos Administrativos	1. Derecho de Pago	0.645	S/.	20.00	X		Unidad Trámite Documentario y Archivo	Secretario General	
UNIDAD DE REGISTRO CIVIL										
1	Inscripción de Nacimiento dentro del Plazo Legal Base Legal: Ley N° 26497 art. 46° (12.07.95) D.S. 015-98-PCM art. 23° y 24° (25.04.98)	En hospital, clínica o domicilio con atención médica: 1.Certificado de Nacimiento(suscrito por médico u obstetruz) 2.Presencia del padre y/o madre con documentos de identidad. 3.Partida de matrimonio en caso de ausencia de uno de los padres.				X		Unidad de Registro Civil	Jefe de Registro Civil	

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHOS DE PAGOS		CALIFICACIÓN		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA TRÁMITE	RECURSOS IMPUGNATIVOS
			% UIT	IMPORTE S/.	AUTO-MATI-CO	EVALUACIÓN POSI-TIVO - NEGA-TIVO			
		4.Estar comprendido dentro de los 30 días . En domicilio sin atención médica: 1.Constancia médica del Jefe del Área de Salud 2.Presencia del padre y/o madre con documentos de identidad 3.Partida de matrimonio en caso de ausencia de uno de los padres. 4.Estar comprendidos dentro de los 30 días Nota: Para los nacidos en otros distritos se deberá adjuntar además de los requisitos arriba indicados: - Constancia Negativa de Nacimiento del lugar de origen. - Declaración Jurada del domicilio del menor.			X		Unidad de Registro Civil	Jefe de Registro Civil	
2	Inscripción de Nacimiento fuera del Plazo Legal Base Legal: Ley 26497 art. 47°, 48°, 49° y 50° (12.07.95) D.S. 015-98-PCM art. 15°, 26° y 27° (25.04.98)	Menores de 18 Años: 1.Certificado de Nacimiento y/o Partida de Bautizo 2.Dos testigos con documentos de identidad. 3.Si la inscripción la solicita: AMBOS PADRES: - Documentos de identidad de ambos. ÚNICAMENTE EL PADRE O LA MADRE: - Partida de matrimonio (de ser el caso). - Documentos de identidad. EL TUTOR O EL GUARDADOR O EL QUE EJERCE LA TENENCIA: - Copia certificada de la resolución judicial de designación, con la constancia de haber quedado consentida y ejecutoriada. - Documento de identidad. EL(LOS) HERMANO(S) MAYOR(ES) DE EDAD: -Acreditar parentesco con partidas de nacimiento donde conste nombres de los padres. - Documento de identidad. - Declaración Jurada en caso de orfandad, abandono, ausencia de familiares. HERMANOS MAYORES DEL PADRE O MADRE: - Partida de nacimiento del progenitor en nombre del cual efectúan la inscripción. - Documento de identidad. - Declaración Jurada en caso de orfandad, abandono, ausencia de familiares. EL DIRECTOR DE UN CENTRO DE PROTECCIÓN O CENTRO EDUCATIVO: -Declaración Jurada en caso de orfandad,abandono ausencia de familiares, desconocimiento de padres - Resolución de designación. - Oficio rogatorio - Documento de identidad. EL REPRESENTANTE DEL MINIST. PÚBLICO: -Declaración Jurada en caso orfandad,abandono, ausencia familiares, desconocimiento padres. - Oficio rogatorio - Documento de identidad. EL REPRESENTANTE DE LA DEFENSORÍA DEL NIÑO - Declaración Jurada en caso de orfandad,abandono,ausencia de familiares, desconocimiento de padres. - Oficio rogatorio - Documento de identidad. - Resolución de nombramiento.	0.323	S/. 10.00		15 días	Unidad de Registro Civil	Jefe de Registro Civil	RECONSIDERACIÓN 1)Al Jefe de Registro Civil, en 15 días. 2) Resuelve Jefe Registro Civil: 30 días. 3) Requisitos: Nueva prueba instrum. firmada por abogado. APELACIÓN 1) Jefe de Registro Civil, en 15 días. 2) Resuelve Oficina Regional del Registro Nacional de Identidad y Estado Civil, 30 días. 3) Requisito: diferente interpretación de las pruebas producidas o cuestiones de puro derecho, firmada por abogado.

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHOS DE PAGOS			CALIFICACIÓN		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA TRÁMITE	RECURSOS IMPUGNATIVOS	
			% UIT	IMPORTE S/.	AUTO-MÁTICO	EVALUACIÓN POSITIVO	NEGATIVO				
		EL JUEZ ESPECIALIZADO: - Oficio con mandato judicial. Mayores de 18 años 1.Certificado de Nacimiento y/o Partida de Bautizo 2.Certificado de antecedentes Policiales u Homologación de las huellas dactilares efectuadas por la P.N.P (opcional) 3.Dos testigos con documentos de identidad. 4.Si la inscripción la solicita: P.N.P (opcional) AMBOS PADRES: - Documentos de identidad de ambos. - Autorización del mayor firmada ante el Registro ÚNICAMENTE EL PADRE O LA MADRE: - Partida de matrimonio (de ser el caso). - Documentos de identidad. - Autorización del mayor firmada ante el Registro. EL REPRESENTANTE DEL MAYOR SUJETA A INTERDICCIÓN: - Resolución Judicial de interdicción. - Identificación del curador. Nota: Para los nacidos en otros Distritos, se deberá adjuntar además de los requisitos arriba indicados *Constancia Negativa del Nacimiento del lugar de origen *Declaración Jurada del domicilio del menor o mayor *Constancia Negativa del Nacimiento del lugar de origen *Declaración Jurada del domicilio del menor o mayor con su documento de identidad 1.Oficio de Juzgado con copia certificada de la Sentencia por Duplicado 1.Oficio de Juzgado con copia certificada de la Sentencia y auto de consentida. 1.Oficio de Juzgado con copia certificada de la Sentencia y auto de consentida. Defunción Ordinaria (Domicilio-Hospital-Clinical) 1.Certificado de Defunción (suscrito por médico tratante) 2.Presencia familiar directo con documentos de identidad (de ser el caso) 3.L.E./DNI del fallecido o Constancia de Inscripción del fallecido expedido por el RENIEC 4.Estar comprendido dentro de las 48 horas Defunción por muerte violenta: 1. Certificado de Defunción (suscrito por médico legista del Ministerio Público). 2. Presencia familiar directo con documentos de		0.323	S/.	10.00		15 días	Unidad de Registro Civil	Jefe de Registro Civil	
3	Reconocimiento Voluntario Base Legal: Ley 26497 (12.07.95) D.S. 015-98-PCM (25.04.98)	1.Presencia del Padre o la Madre que reconoce con su documento de identidad				X		Unidad Registro Civil	Jefe de Registro Civil		
4	Reconocimiento/ Inscripción de Nacimiento Orden Judicial Base Legal: Ley 26497 art. 44° (12.07.95) D.S. 015-98-PCM art. 6° (25.04.98)	1.Oficio de Juzgado con copia certificada de la Sentencia por Duplicado				X		Unidad Trámite Documentario	Jefe de Registro Civil		
5	Adopciones por Mandato Judicial Base Legal: Notarial Base Legal: Código Civil Código Procesal Civil	1.Oficio de Juzgado con copia certificada de la Sentencia y auto de consentida.				X		Unidad de Registro Civil	Jefe de Registro Civil		
6	Inscripción de Defunción Base Legal: Ley 26497 (12.07.95) Ley 26298 (28.03.94) Código Civil	Defunción Ordinaria (Domicilio-Hospital-Clinical) 1.Certificado de Defunción (suscrito por médico tratante) 2.Presencia familiar directo con documentos de identidad (de ser el caso) 3.L.E./DNI del fallecido o Constancia de Inscripción del fallecido expedido por el RENIEC 4.Estar comprendido dentro de las 48 horas Defunción por muerte violenta: 1. Certificado de Defunción (suscrito por médico legista del Ministerio Público). 2. Presencia familiar directo con documentos de				X		Unidad Registro Civil	Jefe de Registro Civil		
							X	Unidad Registro Civil	Jefe de Registro Civil		

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHOS DE PAGOS			CALIFICACIÓN		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA TRÁMITE	RECURSOS IMPUGNATIVOS
			% UIT	IMPORTE S/.	AUTO-MAT+ CO	EVALUACIÓN POSI- TIVO NEGA- TIVO				
		identidad (de ser el caso) 3. L.E./DNI del fallecido o Constancia de Inscripción del fallecido expedido por la RENIEC (de ser el caso) Defunción por Parte Policial: 1. Parte Policial por duplicado del Jefe de la Delegación PNP que intervino . 2. Certificado o copia certificada del Protocolo de Necropsia por Médico Legista. 3. Copia L.E./DNI fallecido (de ser el caso) Nota: Las inscripciones antes descritas se efectúan ante cualquier Oficina Registral. Inscripción de Defunción por Orden Judicial 1. Oficio del Juzgado con copia Certificada de la Sentencia (por duplicado) Apertura Pliego Matrimonial a) Mayores de edad 1. Partida de Nacimiento de cada contrayente 2. Declaración Jurada de Domicilio o Certificado domiciliario de cada contrayente (de ser el caso) por lo menos uno debe vivir en a Ancón o exhibición del Edicto en la Municipalidad donde reside el otro contrayente. 3. Certificado Médico Pre-Nupcial y consejerías preventivas o examen de sida de ambos contrayentes 4. Copia simple de L.E./DNI de cada uno 5. Dos testigos mayores de edad que no sean familiares 6. Publicación de Edicto por un día, en periódico. 7. Pago de derechos. b) Menores de edad Además de los requisitos en el punto a) 1. Permiso del Juez de Menores de ser el caso. 2. Consentimiento notarial de ambos padres o de uno de ellos, o ascendientes de ser el caso 3. Pago de derechos. c) Miembros FF.PP. o FF.AA. Además de los requisitos en el punto a) 1. Certificado Jefe Superior inmediato indicando estar en actividad y soltero. 2. Fotocopia del Carné de Identidad (traer original para cotejar) 3. Pago de derechos. d) Viudos Además de los requisitos en el punto a) 1. Partida de Defunción del conyugue fallecido 2. Declaración Jurada Notarial de Bienes Adquiridos en anterior matrimonio bajo su administración e hijos menores a su cargo 3. Pago de derechos. e) Divorciados Además de los requisitos en el punto a) 1. Partida de Matrimonio anterior con anotación de								
7	Matrimonio Civil Base Legal: Código Civil Y 251* (14.11.84) Ley 26662 (22.09.96)			1.129	S/ 35.00		15 días	Unidad de Registro Civil	Jefe de Registro Civil	
	Base Legal: Ley 27337 (07.08.2000) Código Civil						15 días	Unidad de Registro Civil	Jefe de Registro Civil	
	Base Legal: Código Civil						15 días	Unidad de Registro Civil	Jefe de Registro Civil	
	Base Legal: Código Civil						15 días	Unidad de Registro Civil	Jefe de Registro Civil	
	Base Legal: Código Civil						15 días	Unidad de Registro Civil	Jefe de Registro Civil	

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHOS DE PAGOS			CALIFICACIÓN		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA TRÁMITE	RECURSOS IMPUGNATIVOS	
			% UIT	IMPORTE S.	AUTO-MÁTICO	EVALUACIÓN POSITIVO	NEGATIVO				
		Disolución de Matrimonio 2.Sentencia de Divorcio 3.Declaración Jurada Notarial de Bienes adquiridos en anterior matrimonio bajo su administración e hijos bajo su patria potestad 4.Pago de derechos. f)Extranjeros Solteros Además de los requisitos en el punto a) 1.Partida de Nacimiento y Certificado de Soltería visado por el Consulado Peruano en el país de origen y legalizado por el Ministerio R.R.EE. del Perú. 2.Traducción oficial al castellano 3.Fotocopia pasaporte y/o Carné de Extranjería 4.Pago de derechos. g)Extranjeros Viudos Además de los requisitos en el punto a) 1.Partida de Nacimiento visado por el Consulado Peruano en el País de Origen y Legalizado por el Ministerio R.R.EE. del Perú 2.Partida de Defunción del conyuge fallecido visado por el Consulado Peruano en el país de origen y legalizado por el Ministerio de R.R.EE. del Perú 3.Declaración Jurada Notarial de Bienes adquiridos del anterior matrimonio bajo su administración e hijos menores bajo su patria potestad 4.Traducción oficial al castellano 5.Fotocop.de pasaporte y/o Carné de Extranjería. 6.Pago de derechos. h)Extranjeros Divorciados Además de los requisitos en el punto a) 1.Partida de Nacimiento visado por el Consulado Peruano en el lugar de origen y legalizado por el Ministerio de R.R.EE. del Perú. 2.Partida de Matrimonio anterior con anotación de disolución de matrimonio visado por el Consulado Peruano en el lugar de origen y legalizado por el Ministerio de R.R.EE. del Perú 3.Sentencia de divorcio 4.Declaración Jurada Notarial de Bienes adquiridos del anterior matrimonio bajo su administración e hijos menores bajo su patria potestad 5.Traducción oficial al castellano 6.Fotocopia Pasaporte y/o Carné de extranjería 7.Pago de derechos.									
	Base Legal: Código Civil	Derecho					15 días	Unidad de Registro Civil	Jefe de Registro Civil		
	Base Legal: Código Civil	Derecho					15 días	Unidad de Registro Civil	Jefe de Registro Civil		
	Base Legal: Código Civil	Derecho					15 días	Unidad de Registro Civil	Jefe de Registro Civil		
8	Matrimonio por Poder (simple Apertura) Base Legal: Código Civil	1. Además de los requisitos en el punto a) del procedimiento N° 7 2. Presentar poder notarial registrado en el Consulado Peruano del País de origen y legalizado por el Ministerio de R. R. E. E. del Perú. 3. Original y copia simple del DNI del apoderado. 4. Certificado Médico traducido y registrado en el Consulado Peruano del país de origen y legalizado por el Ministerio de R. R. E. E. del Perú. 5. Pago de Derechos.				X		Unidad de Registro Civil	Jefe de Registro Civil		

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHOS DE PAGOS			CALIFICACIÓN			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA TRÁMITE	RECURSOS IMPUGNATIVOS
				% UIT	IMPORTE S/.	AUTO-EVALUACIÓN MATR. CO	POS-TIVO	NEGA-TIVO			
9	Matrimonio por Poder (Especial Apertura - Ceremonia) Base Legal: Código Civil	1. Además de los requisitos en el punto a) del procedimiento N° 7 2. Presentar poder notarial registrado en el Consulado Peruano del País de origen y legalizado por el Ministerio de R. R. E. E. del Perú mediante Escritura Pública inscrita en los Registros Públicos de Lima. 3. Original y copia simple del DNI del apoderado. 4. Certificado Médico traducido, registrado en el Consulado Peruano del país de origen y legalizado por el Ministerio de R. R. E. E. del Perú. 5. Pago de Derechos.	Derecho			X			Unidad de Registro Civil	Jefe de Registro Civil	
10	Ceremonia Matrimonial Base Legal: Ley 27972	En local Municipal 1. De Lunes a Viernes horario laborable 2. De Lunes a Viernes horario no laborable 3. Sábados Fuera del local Municipal en el Distrito 1. De Lunes a Viernes horario laborable 2. De Lunes a Viernes horario no laborable 3. Sábados Fuera del Distrito 1. De Lunes a Viernes horario laborable 2. De Lunes a Viernes horario no laborable 3. Sábados	Derechos	3.23 6.46 7.42 9.67 11.30 12.90 11.30 12.90 14.84	S/. 100.00 200.00 230.00 S/. 300.00 350.00 400.00 S/. 350.00 400.00 460.00	X			Unidad de Registro Civil	Jefe de Registro Civil	
11	Inscripción de Matrimonio realizado en el Extranjero Base Legal: Ley 26497 (12.07.95) D.S. 015-98-PCM (25.04.98)	1.Solicitud dirigida al Sr. Alcalde 2.Partida de Matrimonio visado por el Consulado Peruano en el país de origen y Legalizada por el Ministerio de P.R. EE. del Perú. 3.Traducción oficial al castellano 4.Copia del pasaporte fedatada 5.Certificado domiciliario del Distrito de Ancón 6.Plazo máximo de 3 meses desde el ingreso al Perú 7.Presentación de formato lleno 8.Pago de formato.	Formato Exp. Matr. Derecho Gratuito	11.29 1.129	S/. 350.00 35.00	2 días			Unidad de Registro Civil	Jefe de Registro Civil	
12	Inscripción de Matrimonio en Artículo de Muerte Base Legal: Código Civil	1.Solicitud dirigida al Sr. Alcalde 2.Partida de Matrimonio Religioso expedido por el Párroco que celebre el Matrimonio. 3.Plazo de un año para su inscripción 4.Presentación de Formato lleno 5. Pago de formato.	Formato Exp. Matr. Derecho Gratuito			2 días			Unidad de Registro Civil	Jefe de Registro Civil	
13	Exhibición de edicto de otras Municipalidades Base Legal: Ley 27972 Código Civil	1.Edicto de la Municipalidad correspondiente 2.Pago de derechos	Derecho	0.484	S/. 15.00		8 días		Unidad de Registro Civil	Jefe de Registro Civil	
14	Dispensa de Publicación de Edicto Base Legal: Código Civil	1.Solicitud dirigida al Sr. Alcalde 2.Documento Sustentatorio	Derecho	0.65	S/. 20.00		3 días		Unidad de Trámite Documentario	Alcalde	
15	Anotaciones Marginales Base Legal: Código Civil Ley 23403 (14.11.84) Ley 26497 (12.07.95) D.S. 015-98-PCM (25.04.98)	Rectificación, Disolución Matrimonio, Adiciones, Cambios de Nombres, etc. 1.Oficio del Juzgado con copia certificada de la Sentencia (por duplicado) 2. Pago de derecho	Derecho	0.805	S/. 25.00	X			Unidad de Registro Civil	Jefe de Registro Civil	

N°	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHOS DE PAGOS			CALIFICACIÓN			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA TRÁMITE	RECURSOS IMPUGNATIVOS
			UIT	%	IMPORTE S/.	AUTO-MÁTICO	POSITIVO	NEGATIVO			
16	Rectificación Administrativa Base Legal: D.S. 015-98-PCM art. 176° (25.04.98)	1. Solicitud dirigida al Sr. Alcalde. 2. Copia simple L.E./DNI del solicitante 3. Copia del acta de documento sustentatorio 4. Pago de derechos	0.805	S/.	25.00		5 días		Unidad Trámite Documentario	Jefe de Registro Civil	
17	Constancia Negativa de Inscripción (Nac. Def. Matr.) Base Legal: Ley 26497 (12.07.95) D.S. 015-98-PCM (25.04.98)	1. Solicitud dirigida al Sr. Alcalde 2. Copia simple de documento de identidad del interesado (opcional) 3. Certificado Médico de nacimiento copia simple (de ser el caso) 4. Pago de derechos	0.516	S/.	16.00		2 días		Unidad Trámite Documentario	Jefe de Registro Civil	
18	Expedición copias de Partidas para uso Nacional Base Legal: Ley 27972	Con Constancia de Inscripción 1. Pago de derecho de partida	0.516	S/.	16.00	X			Unidad Trámite Documentario	Jefe de Registro Civil	
19	Expedición copias de Partidas para uso en el Extranjero Base Legal: Ley 27972	1. Solicitud de documentos 2. Pago de derecho	0.65	S/.	20.00	X			Unidad Trámite Documentario	Jefe de Registro Civil	
20	Expedición copias de Certificado de Soltería / viudez Base Legal: Ley 27972	1. Solicitud dirigida al Sr. Alcalde 2. Copia de L.E./DNI (de ser el caso) 3. Pago de derecho	0.516	S/.	16.00	X			Unidad Trámite Documentario	Jefe de Registro Civil	
UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA DE ADMINISTRACION											
UNIDAD DE PERSONAL											
1	Solicitud de pensión de cesantía Base Legal: Dec. Ley 20530 (07.02.74) D.S. 051-2001-PCM (04.05.2001) Ordenanza 071/MDS (30.06.01)	1. Solicitud de ex trabajador requiriendo pensión de cesantía, con indicación de su dirección domiciliaria 2. Fotocopia de L.E. O D.N.I. Del solicitante	Gratuito					30 días	Unidad de Trámite Documentario	Jefe de Personal	RECONSIDERACIÓN: 1) Al Jefe de Personal: 15 días 2) Resuelve el Jefe de Personal: 30 días 3) Requisitos: Nueva prueba instr. firmada por abogado. APELACIÓN: 1) A la Oficina de Normalización Provisional (ONP): 15 días. 2) Resuelve la Oficina de Normalización Provisional (ONP): 30 días. 3) Requisitos: Diferente interpretación o cuestiones de puro derecho.
2	Solicitud de Renovación de Pensión por haber cumplido 80 años de edad Base Legal: Dec. Ley 20530 (07.02.74) Ordenanza 071/MDS (30.06.01)	1. Solicitud de ex trabajador requiriendo renovación de pensión por haber cumplido 80 años de edad, con indicación de su dirección domiciliaria 2. Fotocopia de L.E. O D.N.I. Del solicitante	Gratuito					30 días	Unidad de Trámite Documentario	Jefe de Personal	RECONSIDERACIÓN: 1) Al Jefe de Personal: 15 días 2) Resuelve el Jefe de Personal: 30 días. 3) Requisitos: Nueva prueba instr. firmada por abogado. APELACIÓN: 1) A la Oficina de Normalización Provisional (ONP): 15 días. 2) Resuelve la Oficina de Normalización Provisional (ONP): 30 días. 3) Requisitos: Diferente interpretación o cuestiones de puro derecho.
3	Solicitud de incorporación al Régimen del Decreto Ley N° 20530 (Ley N° 23329, Ley N° 24366, Ley	1. Solicitud de ex trabajador requiriendo incorporación al Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, con indicación de su dirección domiciliaria	Gratuito					30 días	Unidad de Trámite Documentario	Jefe de Personal	RECONSIDERACIÓN: 1) Al Jefe de Personal: 15 días. 2) Resuelve el Jefe de Personal: 30 días.

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHOS DE PAGOS			CALIFICACIÓN			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA TRÁMITE	RECURSOS IMPUGNATIVOS
				% UIT	IMPORTE Si.	AUTO-EVALUACIÓN	POS-MATI-CO	NEGA-TIVO			
	N° 25066, Ley N° 24029, Ley N° 25201, D.S. N° 19-90-ED, Ley N° 25146, Ley N° 25219, Ley N° 26273) Ordenanza 071/IMDS (30.06.01)	2. Fotocopia de L.E. o D.N.I. del solicitante									3) Requisitos: Nuevaprueba instr. firmada por abogado. APELACIÓN: 1) A la Oficina de Normalización Provisional (ONP); 15 días. 2) Resuelve la Oficina de Normalización Provisional (ONP); 30 días. 3) Requisitos: Diferente interpretación o cuestiones de puro derecho.
4	Solicitud de Pensiones de Sobre-vivenencia - viudez. Base Legal: Dec. Ley 20530 (07.02.74) Ordenanza 071/IMDS (30.06.01)	1. Solicitud del cónyuge sobreviviente y/o de su representante legal requiriendo pensión de viudez, con indicación de su dirección domiciliaria. 2. Fotocopia de L.E. o D.N.I. del solicitante o representante legal 3. Acta de defunción del causante: original o copia fe- dateada por el funcionario competente de la entidad, máximo tres meses de antigüedad. 4. Partida de Matrimonio, copia certificada expedida por la Municipalidad respectiva, máximo tres meses de antigüedad.	Gratuito					30 días	Unidad de Trámite Documentario	Jefe de Personal	RECONSIDERACIÓN: 1) Al Jefe de Personal; 15 días. 2) Resuelve el Jefe de Personal; 30 días. 3) Requisitos: Nuevaprueba instr. firmada por abogado. APELACIÓN: 1) A la Oficina de Normalización Provisional (ONP); 15 días. 2) Resuelve la Oficina de Normalización Provisional (ONP); 30 días. 3) Requisitos: Diferente interpretación o cuestiones de puro derecho.
5	Solicitud de Pensión de Sobre-vientes - Orfandad. Base Legal: Dec. Ley 20530 (07.02.74) Ordenanza 071/IMDS (30.06.01)	1. Solicitud del recurrente o de su representante legal requiriendo pensión de orfandad, con indicación de su dirección domiciliaria 2. Fotocopia de L.E. o D.N.I. del solicitante o representante legal 3. Para el caso que el solicitante sea tutor, documento que lo acredite como tal. 4. Acta de Defunción del causante original o copia fe- dateada por el funcionario competente de la entidad; máximo tres meses de antigüedad. 5. Partida de nacimiento de los hijos menores de edad del causante; copia certificada expedida por la Municipalidad respectiva, máximo tres meses de antigüedad. En caso de ser hijo adoptivo: 1. Resolución que declare haberse realizado la adopción por el causante; copia certificada expedida por el funcionario competente. 2. Partida de nacimiento con la anotación correspondiente, que haya dispuesto la adopción por el causante; copia certificada expedida por la Municipalidad respectiva, máximo tres meses de antigüedad. En caso de ser hijo incapacitado: 1. Para el caso que el solicitante sea curador; documento que lo acredite como tal. 2. Partida de nacimiento del hijo incapacitado; copia certificada por la Municipalidad respectiva, máximo tres meses de antigüedad. 3. Resolución Judicial que declare la incapacidad; copia certificada expedida por el Juzgado respectivo. 4. Resolución Judicial que declare consentida la Resolución de Incapacidad; copia certificada expedida por el Juzgado respectivo.	Gratuito					30 días	Unidad de Trámite Documentario	Jefe de Personal	RECONSIDERACIÓN: 1) Al Jefe de Personal; 15 días. 2) Resuelve el Jefe de Personal; 30 días. 3) Requisitos: Nuevaprueba instr. firmada por abogado. APELACIÓN: 1) A la Oficina de Normalización Provisional (ONP); 15 días. 2) Resuelve la Oficina de Normalización Provisional (ONP); 30 días. 3) Requisitos: Diferente interpretación o cuestiones de puro derecho.

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHOS DE PAGOS			CALIFICACIÓN		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA TRÁMITE	RECURSOS IMPUGNATIVOS
			% UIT	IMPORTE S/.	AUTO-MÁTICO	POSITIVO				
		En caso de ser hija soltera mayor de edad: 1. Partida de nacimiento de la hija soltera mayor de edad: copia certificada por la Municipalidad respectiva, máximo tres meses de antigüedad. 2. Declaración Jurada de la recurrente indicando si permanece soltera, si ha formado hogar fuera del matrimonio, si tiene actividad lucrativa, si carece de renta afectu y si se encuentra amparada en algún sistema de seguridad social. 3. Constancia de no inscripción de la hija soltera mayor de edad en el Registro de Asegurados del Seguro Social de Essalud, expedida por la Oficina de Registro y Cuenta Individual Nacional de Empleados y Asegurados (ORCINEA) 1. Solicitud del recurrente o de su representante legal requiriendo pensión de ascendientes, con indicación de su dirección domiciliaria 2. Fotocopia de L.E. o D.N.I. del solicitante o representante legal 3. Acta de Delución del causante: original o copia legalizada por el funcionario competente de la entidad. 4. Partida de nacimiento del causante: copia certificada expedida por la Municipalidad correspondiente. 5. Declaración Jurada del recurrente indicando si ha dependido económicamente del causante a su fallecimiento, si carece de renta afectu, si tiene ingresos superiores al monto de la pensión; además de declarar si conoce la existencia de titulares con derecho a la pensión de viudez u orfandad.					Gratuito	30 días	Jefe de Personal	RECONSIDERACIÓN: 1) Al Jefe de Personal; 15 días 2) Resuelve el Jefe de Personal; 30 días. 3) Requisitos: Nueva prueba instr. firmada por abogado. APELACIÓN: 1) A la Oficina de Normalización Provisional (ONP); 15 días. 2) Resuelve la Oficina de Normalización Provisional (ONP); 30 días. 3) Requisitos: Diferente interpretación o cuestiones de puro derecho.
6	Solicitud de Pensión de Sobrevivientes - Ascendientes Base Legal: Dec. Ley 20530 (07.02.74) Ordenanza 071/MSD (30.06.01)									
UNIDAD ORGÁNICA : OFICINA DE RENTAS										
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA										
1	Inscripción de Predio Base Legal: Ley 27972 Dec. Leg. 776 (31.12.93) y su modificat. Ley 27616 (29.12.01)	1. Minuta de compra-venta con firmas legalizadas o Ficha de Registros Públicos o Escritura Pública. 2. Fotocopia del documento de identidad. 3. Fotocopia del poder en caso de Personas Jurídicas. 4. En el caso de Sucesiones indivisas adicionar: - Partida de delución. - DD.J.J. con los nombres y domicilios de los sucesores en formatos HR y PU 2 de cada uno 5. Fotocopia legalizada del recibo del pago del Imp. de Alcabala emitido por el SAT, de ser el caso.	Formularios HR/PU c/u	0.13	S/.	4.00	X		Unidad de Administración Tributaria	Gerente de Rentas RECONSIDERACIÓN: 1) Al Gerente de Rentas; 15 días. 2) Resuelve el Gerente de Rentas; 30 días. 3) Requisitos: Nueva prueba instrum. firmada por Abogado. APELACIÓN: 1) Al Gerente de Rentas; 15 días. 2) Resuelve el Alcalde; 30 días. 3) Requisitos: Diferente interpretación o cuestiones de puro derecho.
2	Inscripción de Predio omiso Base Legal: Ley 27972 Dec. Leg. 776 (31.12.93) y su modificat. Ley 27616 (29.12.01) Código Tributario	1. Minuta de compra-venta con firmas legalizadas o Ficha de Registros Públicos o Escritura Pública. 2. Fotocopia del documento de identidad. 3. Fotocopia del poder en caso de Personas Jurídicas. 4. En el caso de Sucesiones indivisas adicionar: - Partida de delución. - DD.J.J. con los nombres y domicilios de los sucesores en formularios HR y PU 2 de cada uno 5. Fotocopia legalizada del recibo del pago del Imp. de Alcabala emitido por el SAT, de ser el caso. 6. Comprobante de pago por multa Tributaria por cada año de omisión.	Formularios HR/PU c/u	0.13	S/.	4.00	X		Unidad de Administración Tributaria	Gerente de Rentas RECONSIDERACIÓN: 1) Al Gerente de Rentas; 15 días. 2) Resuelve el Alcalde; 30 días. 3) Requisitos: Nueva prueba instrum. firmada por Abogado. APELACIÓN: 1) Al Gerente de Rentas; 15 días. 2) Resuelve el Alcalde; 30 días. 3) Requisitos: Diferente interpretación o cuestiones de puro derecho.
3	Modificación de domicilio fiscal Base Legal:	1. Fotocopia del documento de identidad 2. Fotocopia del poder en casos de Personas Jurídicas 3. Formato HR más copia					X		Unidad de Administración Tributaria	Gerente de Rentas RECONSIDERACIÓN: 1) Al Gerente de Rentas; 15 días 2) Resuelve el Gerente de Rentas;

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHOS DE PAGOS				CALIFICACIÓN			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA TRÁMITE	RECURSOS IMPUGNATIVOS
				% UIT	IMPORTE S/.		AUTO-EVALUACIÓN	POSITIVO	NEGATIVO			
	Ley 27972 Dec. Leg. 776 (31.12.93) y su modificat. Ley 27616 (29.12.01)	4. Fotocopia de recibos de luz, agua o teléfono.	Formularios HR c/u	0.13	S/.	4.00						30 días. 3) Requisitos: Nueva prueba instrum. firmada por Abogado. APELACIÓN: 1) Al Gerente de Rentas; 15 días. 2) Resuelve el Alcalde; 30 días. 3) Requisitos: Diferente interpretación o cuestiones de puro derecho.
4	Modificación de Áreas y Categorías. Base Legal: Ley 27972 Dec. Leg. 776 (31.12.93) y su modificat. Ley 27616 (29.12.01)	1. Fotocopia del documento de identidad 2. Fotocopia del poder en caso de Personas Jurídicas. 3. Constatación de Áreas y Categorías expedida por Dirección de Obras 4. Formatos HR y PU (2 de cada uno)	Formularios HR/PU c/u	0.13	S/.	4.00	X			Unidad de Administración Tributaria	Gerente de Rentas	RECONSIDERACIÓN: 1) Al Gerente de Rentas; 15 días 2) Resuelve el Gerente de Rentas; 30 días. 3) Requisitos: Nueva prueba instrum. firmada por Abogado. APELACIÓN: 1) Al Gerente de Rentas; 15 días. 2) Resuelve el Alcalde; 30 días. 3) Requisitos: Diferente interpretación o cuestiones de puro derecho.
5	Modificación de nombre (sólo personas naturales o a Sucesión por fallecimiento) Base Legal: Ley 27972 Dec. Leg. 776 (31.12.93) y su modificat. Ley 27616 (29.12.01)	1. Fotocopia del documento de identidad rectificado o de la Partida de Nacimiento 2. En el caso de cambio de nombre por fallecimiento a Sucesión Indivisa. - Partida de Defunción DD.JJ. con los nombres y domicilios de los 3. sucesores en Formulario HR con copia	Formularios HR c/u	0.13	S/.	4.00	X			Unidad de Administración Tributaria	Gerente de Rentas	RECONSIDERACIÓN: 1) Al Gerente de Rentas; 15 días 2) Resuelve el Gerente de Rentas; 30 días. 3) Requisitos: Diferente interpretación o cuestiones de puro derecho. APELACIÓN: 1) Al Gerente de Rentas; 15 días. 2) Resuelve el Alcalde; 30 días. 3) Requisitos: Nueva prueba instrum. firmada por Abogado.
6	Descargo de Predios por el ex propietario Base Legal: Ley 27972 Dec. Leg. 776 (31.12.93) y su modificat. Ley 27616 (29.12.01)	1. Minuta de compra-venta con firmas legalizadas o Ficha de Registros Públicos o Escritura Pública. 2. Fotocopia del documento de identidad 3. Fotocopia del poder en caso de personas jurídicas 4. Formatos HR 5. Declaración Jurada del domicilio fiscal actual	Formularios HR c/u	0.13	S/.	4.00	X			Unidad de Administración Tributaria	Gerente de Rentas	RECONSIDERACIÓN: 1) Al Gerente de Rentas; 15 días 2) Resuelve el Gerente de Rentas; 30 días. 3) Requisitos: Nueva prueba instrum. firmada por Abogado. APELACIÓN: 1) Al Gerente de Rentas; 15 días. 2) Resuelve el Alcalde; 30 días. 3) Requisitos: Diferente interpretación o cuestiones de puro derecho.
7	Rectificación de Declaración Jurada de Autovalúo Base Legal: Ley 27972 Dec. Leg. 776 (31.12.93) y su modificat. Ley 27616 (29.12.01)	1. Copia Simple Declaración Jurada anterior. 2. Documento sustentatorio para la rectificación 3. Fotocopia simple del Documento de identidad 4. Formatos HR	Formularios HR c/u	0.13	S/.	4.00	X			Unidad de Administración Tributaria	Gerente de Rentas	RECONSIDERACIÓN: 1) Al Gerente de Rentas; 15 días. 2) Resuelve el Gerente de Rentas; 30 días. 3) Requisitos: Nueva prueba instrum. firmada por Abogado. APELACIÓN: 1) Al Gerente de Rentas; 15 días. 2) Resuelve el Alcalde; 30 días. 3) Requisitos: Diferente interpretación o cuestiones de puro derecho.
8	Recursos de Reclamaciones	1. Solicitud dirigida al Sr. Alcalde		0.65	S/.	20.00				Unidad de	Gerente de	RECONSIDERACIÓN:

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHOS DE PAGOS			CALIFICACIÓN		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA TRÁMITE	RECURSOS IMPUGNATIVOS
			UIT	%	IMPORTE S/.	AUTO-MÁTICO	EVALUACIÓN POSITIVO			
	tributarias y Sanciones Administrativas Base Legal: Ley 27872 Dec. Leg. 776 (31.12.93) y su modificat. Ley 27616 (29.12.01) D.S. 135-99-EF-Código Tributario Ley 27444	2. Acreditar los documentos Sustentatorios según sea el caso.						Trámite Documentario	Rentas	1) Al Gerente de Rentas; 20 días 2) Resuelve el Gerente de Rentas; en el plazo de 6 meses. 3) Requisitos: Nueva prueba instrum. firmada por Abogado. APELACIÓN: 1) Al Gerente de Rentas; 15 días. 2) Resuelve el Tribunal Fiscal; plazo 6 meses. 3) Requisitos: Diferente interpretación o cuestiones de puro derecho. RECONSIDERACIÓN: 1) Al Gerente de Rentas; 20 días 2) Resuelve el Gerente de Rentas; en el plazo de 6 meses. 3) Requisitos: Nueva prueba instrum. firmada por Abogado.
9	Indefectación del Impuesto Predial Pensionistas Base Legal: Dec. Leg. 776 (31.12.93) y su modificat. Ley 27616 (29.12.01)	1. Solicitud dirigida al Sr. Alcalde 2. Copia de la resolución de Pensionista y de la Última Boleta de Pago de Pensionista (fechada) 3. Copia simple de la Declaración Jurada de Auto-valorio del último año (PU-HR) 4. Formulario de Declaración Jurada de Predio Único 5. Copia simple de la Licencia de Funcionamiento (en caso de tener negocio) 6. Copia de la Declaración Jurada (PU) independizado del Predio destinado al comercio 7. Documento sustentatorio de propiedad fehaciente		0.13	S/. 4.00		30 días	Unidad de Trámite Documentario	Gerente de Rentas	1) Al Gerente de Rentas; 20 días 2) Resuelve el Gerente de Rentas; en el plazo de 6 meses. 3) Requisitos: Nueva prueba instrum. firmada por Abogado. APELACIÓN: 1) Al Gerente de Rentas; 15 días. 2) Resuelve el Tribunal Fiscal; plazo 6 meses. 3) Requisitos: Diferente interpretación o cuestiones de puro derecho. RECONSIDERACIÓN: 1) Al Gerente de Rentas; 20 días 2) Resuelve el Gerente de Rentas; en el plazo de 6 meses. 3) Requisitos: Nueva prueba instrum. firmada por Abogado.
10	Renovación del Beneficio del Impuesto Predial Pensionistas. Base Legal: Dec. Leg. 776 (31.12.93) y su modificat. Ley 27616 (29.12.01)	1. Declaración Jurada de Pensionista en Formulario 2. Copia de documentos de Identidad 3. Copia de Boleta de Pago de Pensionistas 4. Última Resolución de Beneficio expedida por la Municipalidad		0.13	S/. 4.00	X		Unidad de Administración Tributaria	Gerente de Rentas	1) Al Gerente de Rentas; 20 días 2) Resuelve el Gerente de Rentas; en el plazo de 6 meses. 3) Requisitos: Nueva prueba instrum. firmada por Abogado. APELACIÓN: 1) Al Gerente de Rentas; 15 días. 2) Resuelve el Tribunal Fiscal; plazo 6 meses. 3) Requisitos: Diferente interpretación o cuestiones de puro derecho.
11	Continuidad del Beneficio por fallecimiento del pensionista Base Legal: Dec. Leg. 776 (31.12.93) y su modificat. Ley 27616 (29.12.01)	1. Solicitud simple dirigida al Alcalde 2. Fotocopia del documento de identidad del solicitante 3. Fotocopia de la Partida de Matrimonio 4. Fotocopia fehaciente de minuta o ficha registral 5. Fotocopia de la Partida de Defunción 6. Formatos HR (2)		0.13	S/. 4.00		30 días	Unidad de Trámite Documentario	Gerente de Rentas	1) Al Gerente de Rentas; 20 días 2) Resuelve el Gerente de Rentas; en el plazo de 6 meses. 3) Requisitos: Nueva prueba instrum. firmada por Abogado. APELACIÓN: 1) Al Gerente de Rentas; 15 días. 2) Resuelve el Tribunal Fiscal; plazo 6 meses. 3) Requisitos: Diferente interpretación o cuestiones de puro derecho.
12	Extinción del Beneficio Base Legal: Dec. Leg. 776 (31.12.93) y su modificat. Ley 27616 (29.12.01)	1. Declaración Jurada de Pensionista 2. Formato firmado por los hijos mayores o representante legal dentro de los 30 días del fallecimiento 3. Presentación de Declaración Jurada del Autóvaluo PU HR a nombre de la sucesión (2 de c/u)		0.13	S/. 4.00	X		Unidad de Administración Tributaria	Gerente de Rentas	1) Al Gerente de Rentas; 20 días 2) Resuelve el Gerente de Rentas; en el plazo de 6 meses. 3) Requisitos: Nueva prueba instrum. firmada por Abogado. APELACIÓN: 1) Al Gerente de Rentas; 15 días. 2) Resuelve el Tribunal Fiscal; plazo 6 meses. 3) Requisitos: Diferente interpretación o cuestiones de puro derecho.

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHOS DE PAGOS			CALIFICACIÓN		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA TRÁMITE	RECURSOS IMPUGNATIVOS
			% UIT	IMPORTE S/.	AUTO-MÁTICO	POSITIVO	NEGATIVO			
										cuestiones de puro derecho.
13	Registro de Entidades Inalétricas Base Legal: Ley 26962 Dec. Leg. 776 (31.12.93) y su modificat. Ley 27616 (29.12.01)	1. Solicitud dirigida al Sr. Alcalde 2.Documento que sustenten propiedad o alquiler, con firmas certificadas. 3.Fotocopia del Autovalúo		Gratuito		5 días		Unidad de Trámite Documentario	Gerente de Rentas	
14	Copias Certificadas y/o Constancias Tributarias y Copias Mecanizadas de HR y PU (Cuponeras) Base Legal: Ley 27972 Ley 27927 D.S. 043 PCM	1. Solicitud dirigida al Sr. Alcalde 2. Pago de derechos	0.645 S/. 0.161 S/. 0.645 S/. 0.323 S/.	Copia Certif. 1ra. hoja Hojas adicional. Constancias Copia Mec. HR y PU (Cuponeres)	20.00 S/. 5.00 S/. 20.00 S/. 10.00 S/.	5 días		Unidad de Trámite Documentario	Gerente de Rentas	
15	Solicitud de Fraccionamiento Base Legal:	1. Fotocopia del documento de Identidad 2. Fotocopia del poder en caso de Personas Juríd. 3. Fotocopia de recibo de luz, agua o teléfono. 4. Carta firmada por el propietario dando consentimiento del fraccionamiento 5. Pago de la cuota inicial		Gratuito	X			Unidad de Administración Tributaria	Gerente de Rentas	RECONSIDERACIÓN: 1) Al Gerente de Rentas: 15 días 2) Resuelve el Gerente de Rentas: 30 días. 3) Requisitos: Nueva prueba instrum. firmada por Abogado. APELACIÓN: 1) Al Gerente de Rentas: 15 días; 2) Resuelve el Alcalde: 30 días. 3) Requisitos: Diferente interpretación o cuestiones de puro derecho.
UNIDAD ORGÁNICA: GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO										
DIV. ASUNTOS SOCIALES / DEPARTAMENTO COMERCIALIZACIÓN										
ESTABLECIMIENTOS Y MERCADOS										
1	Autorización Municipal de Funcionamiento Definitiva para régimen Único Simplificado (RUS) Servicios Profesionales y Negocios pequeños no sujetos al RUS. Base Legal: Ley 27972 Dec. Leg. 776 (31.12.93) y su modificat. Ley 27616 (29.12.01) Ley 27180	1. Solicitud Declaración Jurada dirigida al Alcalde. 2. Certificado de Compatibil. de Uso sólo si es nuevo. 3. Declaración Jurada de autovalúo cuso comercio, servicios o industria. 4. Documento que acredite la conducción del local. 5. En caso de sucesión indivisa, Declaración Jurada simple de los miembros que lo conforman. 6. Fotocopia fedateada del Registro Único de Contribuyente actualizado. 7. Copia fedateada de la autorización sectorial expedida por la entidad respectiva (cuando se requiera). 8. Copia fedateada del título a Nombre de la Nación, en caso de actividad profesional. 9. 2 fotografías tamaño carné. 10. Fotocopia fedateada de la constitución de la empresa de ser el caso. 11. Pago de Derechos.	0.323 S/. 9.677 S/.	Formato Solicitud Dec. Jurada Derecho de Licencia Negocios pequeños: 50% descuento Nota: Sujeto a categoriz. establecida por la Unidad de Fiscalización	S/. 300.00 S/.	15 días		Unidad de Trámite Documentario	Gerente Desarrollo Humano VoBo División de Asuntos Sociales Dpto. Comercialización	RECONSIDERACIÓN: 1) Al Gte. Des. Humano: 15 días 2) Resuelve el Gte. Des. Humano: 30 días. 3) Requisito: Nueva prueba instrum. firmada por abogado. APELACIÓN: 1) Al Gte. Des. Humano: 15 días 2) Resuelve el Alcalde: 30 días. 3) Requisitos: Diferente interpretación o cuestiones de puro derecho.
2	Autorización Municipal de Funcionamiento Definitiva para personas que no se encuentran en el RUS (Regimen General) Base Legal: Ley 27972 Ley 27153 (09.07.99) Ley 27314 (21.07.00)	1. Solicitud Declaración Jurada dirigida al Alcalde. 2. Certificado de Compatibil. de Uso sólo si es nuevo. 3. Documento que acredite la conducción del local. 4. Fotocopia autenticada del Registro Único de Contribuyente actualizado. 5. Copia autenticada de la autorización sectorial expedida por la entidad respectiva (cuando se requiera) 6. Copia autenticada del título a Nombre de la Nación, en caso de actividad profesional. 7. Declaración Jurada de autovalúo cuso comercio,	0.323 S/. 20.000 S/. 30.000 S/. 98.387 S/.	Formato Solicitud Dec. Jurada Pago de derechos Comercial Servicios Industrial, Grifos, Paraderos, Salones de Juego, Discotecas Negocios pequeños: 30% descuento	S/. 10.00 S/. 620.00 S/. 930.00 S/. 3.050.00 S/.	30 días		Unidad de Trámite Documentario	Gerente Desarrollo Humano VoBo División de Asuntos Sociales Dpto. Comercialización	RECONSIDERACIÓN: 1) Al Gte. Des. Humano: 15 días 2) Resuelve el Gte. Des. Humano: 30 días. 3) Requisito: Nueva prueba instrum. firmada por abogado. APELACIÓN: 1) Al Gte. Des. Humano: 15 días. 2) Resuelve el Alcalde: 30 días. 3) Requisitos: Diferente interpretación o cuestiones de puro derecho.

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHOS DE PAGOS			CALIFICACIÓN		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA TRÁMITE	RECURSOS IMPUGNATIVOS
			% UIT	IMPORTE S/.		AUTO-MÁTICO	POSITIVO			
		servicios o industria 8. 2 fotografías tamaño carné. 9. Fotocopia fedatada de la constitución de la empresa de ser el caso. 10. Pago de Derechos.			Ndas: Sujeto a categoriz. establecida por la Unidad de Fiscalización					
3	Ampliación de Giro y/o de Áreas Base Legal: Ley 27972	1. Solicitud Declaración Jurada dirigida al Alcalde. 2. Adjuntar Certificado de Funcionamiento Original 3. Original de Compatibilidad de uso giro 4. 2 Fotografías tamaño carné. 5. Pago de derechos 6. Certificado de Inspección Ocular expedida por la Gerencia de Desarrollo Urbano	0.323 3.871 7.742	S/. 10.00 S/. 120.00 S/. 240.00	Formato Solicitud Dec. Jurada Régimen c / RUS Régimen normal		15 días	Unidad de Trámite Documentario	Gerente Desarrollo Humano	RECONSIDERACIÓN: 1) Al Gte. Des. Humano: 15 días 2) Resuelve el Gte. Des. Humano: 30 días 3) Requisito: Nueva prueba instrum. firmada por abogado. APELACIÓN: 1) Al Gte. Des. Humano: 15 días. 2) Resuelve el Alcalde: 30 días. 3) Requisitos: Diferente interpretación o cuestiones de puro derecho.
4	Autorización Provisional de Funcionamiento. Base Legal: Ley 27268 (27.03.00) Ley 27972 D.S. 035-2000 ITINCE	1. Solicitud Declaración Jurada dirigida al Alcalde. 2. Certificado de Compatibilidad de Uso 3. Fotocopia fedatada del Registro Único de Contribuyente actualizado. 4. Otros requisitos que establezca el Reglamento de Ley N° 27268 5. Pago de derechos	0.323 7.742	S/. 10.00 S/. 240.00	Formato Solicitud Dec. Jurada Derechos		15 días	Unidad de Trámite Documentario	Gerente Desarrollo Humano	RECONSIDERACIÓN: 1) Al Gte. Des. Humano: 15 días 2) Resuelve el Gte. Des. Humano: 30 días. 3) Requisito: Nueva prueba instrum. firmada por abogado. APELACIÓN: 1) Al Gte. Des. Humano: 15 días. 2) Resuelve el Alcalde: 30 días. 3) Requisitos: Diferente interpretación o cuestiones de puro derecho.
5	Licencia de funcionamiento para trabajar a partir de las 23 horas (Discotecas, Salones de Baile Salsodromos, Recreos, Café teatro Peña, Salones de Bingo) Base Legal: Ley 27972 Ley 27153 (09.07.99)	1. Solicitud Declaración Jurada dirigida al Alcalde. 2. Fotocopia de autorización de funcionamiento. 3. Pago de Derechos.	0.323 26.452 10.000	S/. 10.00 S/. 820.00 S/. 310.00	Formato Solicitud Dec. Jurada Régimen Normal Régimen c / RUS		30 días	Unidad de Trámite Documentario	Gerente Desarrollo Humano	RECONSIDERACIÓN: 1) Al Gte. Des. Humano: 15 días 2) Resuelve el Gte. Des. Humano: 30 días 3) Requisito: Nueva prueba instrum. firmada por abogado. APELACIÓN: 1) Al Gte. Des. Humano: 15 días. 2) Resuelve el Alcalde: 30 días. 3) Requisitos: Diferente interpretación o cuestiones de puro derecho.
6	Autorización Municipal de Funcionamiento con venta de licores para llevar. Base Legal: Ley 27972	1. Solicitud Declaración Jurada dirigida al Alcalde. 2. Certificado de Compatibilidad de Uso 3. Pago de Derechos	0.323 16.774 26.452 43.548 80.000	S/. 10.00 S/. 520.00 S/. 820.00 S/. 1.350.00	Formato Solicitud Dec. Jurada Bodegas que expendien licores como giro complementario Locales que expendien alimentos con venta de licores como complemento Licorería y/o distribuidor. Locales de esparcimiento con venta de licores: discotecas, video pub, est.serv.		15 días	Unidad de Trámite Documentario	Gerente Desarrollo Humano	RECONSIDERACIÓN: 1) Al Gte. Des. Humano: 15 días 2) Resuelve el Gte. Des. Humano: 30 días 3) Requisito: Nueva prueba instrum. firmada por abogado. APELACIÓN: 1) Al Gte. Des. Humano: 15 días. 2) Resuelve el Alcalde: 30 días. 3) Requisitos: Diferente interpretación o cuestiones de puro derecho.
7	Cese de Autorización Municipal de Funcionamiento Base Legal: Ley 27972	1. Solicitud Declaración Jurada dirigida al Alcalde. 2. Devolución de la Autorización Municipal de Función. 3. Pago de Derechos. 4. Constancia de no adeudar expedido por la Dirección de Rentas.	0.323 0.806	S/. 10.00 S/. 25.00	Formato Solicitud Dec. Jurada Derechos	X		Unidad de Trámite Documentario	Gerente Desarrollo Humano VBoD División Asuntos Sociales Dpto. Comercialización	

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHOS DE PAGOS			CALIFICACIÓN		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA TRÁMITE	RECURSOS IMPUGNATIVOS
			% UIT	IMPORTE S/.	AUTO-EVALUACIÓN MAT.-CO	POS-TIVO	NEGA-TIVO			
8	Autorización para ausentarse del puesto hasta por 30 días Base Legal: Ley 27972	1. Solicitud dirigida al Alcalde 2. Documento que acredite la conducción del puesto 3. Pago de Derechos.	0.968	S/ 30.00	X			Unidad de Trámite Documentario	G. Des. Humano VoBo División de Asuntos Sociales Dpto. Comercialización	
9	Autorización para contar con ayudante en puesto Base Legal: Ley 27972	1. Solicitud dirigida al Alcalde 2. Carné sanitario del ayudante 3. Documento que acredite la conducción del puesto otorgado por la Municipalidad. 4. Fotocopia de la Libreta Electoral del Ayudante. 5. Pago de Derechos.	0.161 0.223	S/ 5.00 S/ 10.00		5 días		Unidad de Trámite Documentario	G. Des. Humano VoBo División de Asuntos Sociales Dpto. Comercialización	
10	Renovación de conducción de puesto de mercado (cada 2 años) Base Legal: Ley 27972	1. Solicitud dirigida al Alcalde 2. Documento que acredite la conducción del puesto otorgado por la Municipalidad. 3. Pago de derechos	3.23	S/ 100.00	X			Unidad de Trámite Documentario	G. Des. Humano VoBo División de Asuntos Sociales Dpto. Comercialización	RECONSIDERACIÓN: 1) Al Gle. Des. Humano.: 15 días 2) Resuelve Gle. Des. Humano: 30 días. 3) Requisito: Nueva prueba instrum. firmada por abogado. APELACIÓN: 1) Al Gle. Des. Humano: 15 días. 2) Resuelve el Alcalde: 30 días. 3) Requisitos: Diferente interpretación o cuestiones de puro derecho.
11	Deposición Promoción Pto. Mercado Municipal Base Legal: Ley 27972	1. Solicitud dirigida al Alcalde 2. Copia del documento de identidad del solicitante 3. Pago de derechos	0.645	S/ 20.00	X			Unidad de Trámite Documentario	G. Des. Humano VoBo División de Asuntos Sociales Dpto. Comercialización	RECONSIDERACIÓN: 1) Al Gle. Des. Humano.: 15 días 2) Resuelve Gle. Des. Humano: 30 días. 3) Requisito: Nueva prueba instrum. firmada por abogado. APELACIÓN: 1) Al Gle. Des. Humano: 15 días. 2) Resuelve el Alcalde: 30 días. 3) Requisitos: Diferente interpretación o cuestiones de puro derecho.
12	Duplicado de Autorización de Funcionamiento Municipal Base Legal: Ley 27972	1. Solicitud dirigida al Alcalde 2. Devolución del Certificado deteriorado y/o denuncia policial por pérdida y/o robo o D.J. Pérdida. 3. 2 fotografías tamaño carné. 4. Pago de derechos	1.955	S/ 60.00		15 días		Unidad de Trámite Documentario	G. Des. Humano VoBo División de Asuntos Sociales Dpto. Comercialización	RECONSIDERACIÓN: 1) Al Gle. Des. Humano.: 15 días 2) Resuelve el Gerente Rentas: 30 días. 3) Requisito: Nueva prueba instrum. firmada por abogado. APELACIÓN: 1) Al Gle. Des. Humano: 15 días. 2) Resuelve el Alcalde: 30 días. 3) Requisitos: Diferente interpretación o cuestiones de puro derecho.
13	Autorización para instalación de máquinas para venta de loterías y otros Base Legal: Ley 27972	1. Solicitud Declaración Jurada dirigida al Alcalde. 2. Copia de Licencia de Establecimiento 3. Carta de autorizac. del propiet. o conductor del negocio. 4. Pago de derechos.	0.223 9.677	S/ 10.00 S/ 300.00		5 días		Unidad de Trámite Documentario	G. Des. Humano VoBo División de Asuntos Sociales Dpto. Comercialización	RECONSIDERACIÓN: 1) Al Gle. Des. Humano: 15 días 2) Resuelve el Gerente Rentas: 30 días. 3) Requisito: Nueva prueba instrum. firmada por abogado. APELACIÓN: 1) Al Gle. Des. Humano: 15 días. 2) Resuelve el Alcalde: 30 días. 3) Requisitos: Diferente interpretación o cuestiones de puro derecho.

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHOS DE PAGOS			CALIFICACIÓN		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA TRÁMITE	RECURSOS IMPUGNATIVOS
			UIT	%	IMPORTE S/.	AUTO-MÁTICO	POSITIVO			
14	Autorización Municipal de funcionamiento de puestos en mercados municipales cooperativas, asociaciones similares. Base Legal: Ley 27972	1. Solicitud Declaración Jurada dirigida al Alcalde. 2. Resolución de Adjudicación otorgado por la Municipalidad (si es propiedad municipal). 3. Constancia otorgado por la Asociación Cooperativa u otros. 4. Copia Autenticada de la Constitución de la Asociación Cooperativa u otros inscrita en los RR. PP., actualizada con relación de socios. 5. Documento que acredite la conducción del puesto 6. 2 Fotos tamaño carné 7. Pago de derechos.		0.323 8.065	S/. 250.00		15 días	Unidad de Trámite Documentario	G. Des. Humano VoBo División de Asuntos Sociales Dpto. Comercialización	RECONSIDERACIÓN: 1) Al Gte. Des. Humano: 15 días 2) Resuelve Gte. Des. Humano: 30 días. 3) Requisito: Nueva prueba instrum. firmada por abogado. APELACIÓN: 1) Al Gte. Des. Humano: 15 días. 2) Resuelve el Alcalde: 30 días. 3) Requisitos: Diferente interpretación o cuestiones de puro derecho.
15	Cese de Actividades de puesto demeritado Base Legal: Ley 27972	1. Solicitud Declaración Jurada dirigida al Alcalde. 2. Devolución de la Autorización Municipal original 3. Constancia expedida por Dirección de Rentas de no adeudar tributos ni merced conductiva 4. Pago de derechos		0.323 0.806	S/. 25.00	X		Unidad de Trámite Documentario	G. Des. Humano VoBo División de Asuntos Sociales Dpto. Comercialización	RECONSIDERACIÓN: 1) Al Gte. Des. Humano: 15 días 2) Resuelve Gte. Des. Humano: 30 días. 3) Requisito: Nueva prueba instrum. firmada por abogado. APELACIÓN: 1) Al Gte. Des. Humano: 15 días. 2) Resuelve el Alcalde: 30 días. 3) Requisitos: Diferente interpretación o cuestiones de puro derecho.
16	Autorización para el Funcionamiento de ferias populares en locales cerrados de propiedad privada por 30 días por stand o feriante. Base Legal: Ley 27972	1. Solicitud dirigida al Alcalde 2. Certificado de Compatibilidad de uso 3. Informe Técnico favorable expedido por la Dir. de Obras y Desarrollo Urbano 4. Autorización del propietario 5. Pago de derechos	Autorización por feriante	3.500	S/. 108.50		15 días	Unidad de Trámite Documentario	G. Des. Humano VoBo División de Asuntos Sociales Dpto. Comercialización	RECONSIDERACIÓN: 1) Al Gte. Des. Humano: 15 días 2) Resuelve Gte. Des. Humano: 30 días. 3) Requisito: Nueva prueba instrum. firmada por abogado. APELACIÓN: 1) Al Gte. Des. Humano: 15 días. 2) Resuelve el Alcalde: 30 días. 3) Requisitos: Diferente interpretación o cuestiones de puro derecho.
17	Autorización del funcionamiento de juegos mecánicos y parques de diversión Base Legal: Ley 27972 Dec. Leg. 776 (31.12.93) y su modificat. Ley 27616 (29.12.01)	1. Solicitud Declaración Jurada dirigida al Alcalde. 2. Plano de ubicación de las instalaciones eléctrico mecánicas y estructuras autorizadas por Ingeniero Mecánico, Eléctrico, e Ingeniero Civil, habilitados 3. Declaración de los Ingenieros comprometidos en verificar calidad y seguridad de los juegos 4. Copia del contrato para obtención de la póliza de seguro 5. Pago de derechos. 6. Programa o relación de los juegos 7. Copia del contrato del local 8. Certificado de inspección técnica de Defensa Civil 9. Certificado de Inspección Ocular expedido por la Gerencia de Desarrollo Urbano	Formato Solicitud Dec. Jurada en local privado en la Vía Pública 600 m2 Depós. de garantía. 50% del monto de boletaje	0.323 8.548 20.000	S/. 10.00 265.00 620.00		5 días	Unidad de Trámite Documentario	G. Des. Humano VoBo División de Asuntos Sociales Dpto. Comercialización	RECONSIDERACIÓN: 1) Al Gte. Des. Humano: 15 días 2) Resuelve Gte. Des. Humano: 30 días. 3) Requisito: Nueva prueba instrum. firmada por abogado. APELACIÓN: 1) Al Gte. Des. Humano: 15 días. 2) Resuelve el Alcalde: 30 días. 3) Requisitos: Diferente interpretación o cuestiones de puro derecho.
18	Autorización de Espectáculos Públicos No deportivos temporales o eventuales (Bingos), Circos, Fiestas de Promoción, Fiestas Religiosas y/o costumbristas hasta 15 días. Base Legal: Ley 27972	1. Solicitud dirigida al Alcalde 2. Declaración Jurada a los Espectáculos Públicos No deportivos 3. Contrato del local y Lic. Funcionamiento. 4. Informe técnico apto de Defensa Civil 5. Pago de Derecho y/o Autorización de la APDAYC	Pago de Derechos Depós. De Garantía 50% del monto del boletaje	3.710	S/. 115.00		5 días	Unidad de Trámite Documentario	G. Des. Humano VoBo División de Asuntos Sociales Dpto. Comercialización	RECONSIDERACIÓN: 1) Al Gte. Des. Humano: 15 días 2) Resuelve Gte. Des. Humano: 30 días. 3) Requisito: Nueva prueba instrum. firmada por abogado. APELACIÓN: 1) Al Gte. Des. Humano: 15 días. 2) Resuelve el Alcalde: 30 días.

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHOS DE PAGOS			CALIFICACIÓN		DEPENDENCIA	AUTORIDAD QUE APRUEBA TRÁMITE	RECURSOS IMPUGNATIVOS
			% UIT	IMPORTE S/.		AUTO-MÁTICO	POSITIVO	NEGATIVO		
	Dec. Leg. 776 (31.12.93) y su modificat. Ley 27616 (29.12.01)									3) Requisitos: Diferente interpretación o cuestiones de puro derecho.
USO COMERCIAL DE LA VIA PUBLICA										
19	Autorización para instalación de elementos Fijos de Publicidad Exterior, Anuncios y Propagandas. Base Legal: Ley 27972	a) Avisos: 1. Formato - Solicitud 2. Autorizac. del propietario 3. Copia L.c. Funcionamiento Solicitud de Licencia 4. Diseño simple del anuncio indicando medidas y leyendas. 5. Carta de Compromiso y mantenimiento de aviso. 6. Pago de derechos 7. Hoja de Ruta b) Paneles: - Panels Simples (requisitos igual al anterior) - Panels Monumentales: 1. Formato - Solicitud 2. Diseño de Anuncio Esc. 1:20 firmado por Arq. colegiado. 3. Fotomontaje del anuncio indicando lugar de instalación. 4. Plano estructural e instalaciones eléctricas Esc. 1:100 firmado por Arquitecto Colegiado. 5. Carta de seguridad de acuerdo al Reg. Nac. Const 6. Carta autorización firmada por propietario ó Juntas de Vecinos 7. Carta de Compromiso de mantenimiento de panel 8. Pago de Derecho (vigencia 1 año) a) Avisos: 1. Formato - Solicitud 2. Autorizac. del propietario 3. Copia L.c. Funcionamiento Solicitud de Licencia 4. Diseño simple del anuncio indicando medidas y leyendas. 5. Carta de Compromiso y mantenimiento de aviso. 6. Pago de derechos (vigencia 1 año) b) Paneles: - Panels Simples (requisitos igual al anterior) - Panels Monumentales: 1. Formato - Solicitud 2. Diseño de Anuncio Esc. 1:20 firmado por Arq. colegiado. 3. Fotomontaje del anuncio indicando lugar de instalación. 4. Plano estructural e instalaciones eléctricas Esc. 1:100 firmado por Arquitecto Colegiado. 5. Carta de seguridad de acuerdo al Reg. Nac. Const 6. Carta autorización firmada por propietario o Juntas de Vecinos 7. Carta de Compromiso de mantenimiento de panel 8. Pago de Derecho c) Avisos en la vía pública: - Avisos luminosos e iluminados 1.- Derecho de Pago (vigencia 1 año) - Avisos simples 1.- Derecho de Pago (vigencia 1 año)	Formato Insp. Ocular Avisos simples (a partir de 4m2) Pequeños negocios 50% de descuento. Avisos luminosos e iluminados (a partir de 4m 2) Pequeños negocios 50% Paneles: simples Monumentales 29.677 S/. 920.00 98.387 S/. 3.050.00 45.161 S/. 1.400.00 98.387 S/. 3.050.00 65.000 S/. 2.015.00 98.387 S/. 3.050.00 75.000 S/. 2.325.00 50.000 S/. 1.550.00 20.000 S/. 620.00 10.000 S/. 310.00	0.988 S/. 30.00 1.613 S/. 50.00 20.000 S/. 620.00 29.677 S/. 920.00 29.677 S/. 920.00 98.387 S/. 3.050.00 45.161 S/. 1.400.00 98.387 S/. 3.050.00 65.000 S/. 2.015.00 98.387 S/. 3.050.00 75.000 S/. 2.325.00 50.000 S/. 1.550.00 20.000 S/. 620.00 10.000 S/. 310.00	30 días	Unidad de Trámite Documentario	G. Des. Humano VoBo División de Asuntos Sociales Dpto. Comercialización G. Des. Humano VoBo División de Asuntos Sociales Dpto. Comercialización	RECONSIDERACIÓN: 1) AI Gle. Des. Humano: 15 días 2) Resuelve Gle. Des. Humano: 30 días. 3) Requisito: Nueva prueba instrum. firmada por abogado. APELACIÓN: 1) AI Gle. Des. Humano: 15 días. 2) Resuelve el Alcalde: 30 días. 3) Requisitos: Diferente interpretación o cuestiones de puro derecho.		
20	Autorización de Uso de las áreas Publicas para elementos de publicidad exterior Base Legal: Ley 27972	a) Avisos: 1. Formato - Solicitud 2. Autorizac. del propietario 3. Copia L.c. Funcionamiento Solicitud de Licencia 4. Diseño simple del anuncio indicando medidas y leyendas. 5. Carta de Compromiso y mantenimiento de aviso. 6. Pago de derechos (vigencia 1 año) b) Paneles: - Panels Simples (requisitos igual al anterior) - Panels Monumentales: 1. Formato - Solicitud 2. Diseño de Anuncio Esc. 1:20 firmado por Arq. colegiado. 3. Fotomontaje del anuncio indicando lugar de instalación. 4. Plano estructural e instalaciones eléctricas Esc. 1:100 firmado por Arquitecto Colegiado. 5. Carta de seguridad de acuerdo al Reg. Nac. Const 6. Carta autorización firmada por propietario o Juntas de Vecinos 7. Carta de Compromiso de mantenimiento de panel 8. Pago de Derecho c) Avisos en la vía pública: - Avisos luminosos e iluminados 1.- Derecho de Pago (vigencia 1 año) - Avisos simples 1.- Derecho de Pago (vigencia 1 año)	- Simples - Monumentales - simples - Monumentales En Avenidas comerciales En Calles secundarias Pago Anual: En Calles secundarias	45.161 S/. 1.400.00 98.387 S/. 3.050.00 65.000 S/. 2.015.00 98.387 S/. 3.050.00 75.000 S/. 2.325.00 50.000 S/. 1.550.00 20.000 S/. 620.00 10.000 S/. 310.00	30 días	Unidad de Trámite Documentario	G. Des. Humano VoBo División de Asuntos Sociales Dpto. Comercialización G. Des. Humano VoBo División de Asuntos Sociales Dpto. Comercialización	RECONSIDERACIÓN: 1) AI Gle. Des. Humano: 15 días. 2) Resuelve Gle. Des. Humano: 30 días. 3) Requisito: Nueva prueba instrum. firmada por abogado. APELACIÓN: 1) AI Gle. Des. Humano: 15 días. 2) Resuelve el Alcalde: 30 días. 3) Requisitos: Diferente interpretación o cuestiones de puro derecho.		

Nº	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHOS DE PAGOS			CALIFICACIÓN			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA TRÁMITE	RECURSOS IMPUGNATIVOS
			UIT	%	IMPORTE SI.	AUTO-MÁTICO	POSITIVO	NEGATIVO			
		- Afiches o Carteles - Banderolas - Letreros, Toldos - Aviso Ecológico - Aviso Escultórico - Globo Aerostático anclado - volantes 1. Formato - Solicitud 2. Diseño de Anuncio 3. Copia Licencia de Funcionamiento o solicitud de Licencia (expediente) 4. Fotografía con fotomontaje del elemento de publicidad en el conjunto arquitectónico 5. Pago de Derechos de Autorización 6. Copia Fotostática del D. N. I. del Solicitante			1.- Derecho de Pago (vigencia 01 año) 2.000 SI. 62.00 1.- Derecho de Pago (vigencia 01 año) 2.000 SI. 62.00 Der de Pag. por m2 (Vigencia 01 año) 3.500 SI. 108.50 Der de Pag. por m2 (Vigencia 01 año) 3.500 SI. 108.50 Der de Pag. por m2 (Vigencia 01 año) 50.000 SI. 1.550.00 Formato 0.988 SI. 30.00 Pago Anual 75.000 SI. 2.325.00 Pago por evento 1 día 3.500 SI. 108.50 Pago por millar 0.516 SI. 16.00			5 días	G. Des. Humano	VoBo División de Asuntos Sociales Dpto. Comercialización	
21	Cambio de denominación del anuncio Base Legal: Ley 27972	PANELES Y AVISOS EN GENERAL: 1.Formato de Solicitud 2.Copia simple de Autorización anterior 3.Diseño simple de nuevo anuncio 4.Pago de derechos 5.Hoja de Ruta 6. Certificado de Inspección Ocular expedido por la Gerencia de Desarrollo Urbano 7. Autorización de Propietario		0.988	SI.	30.00		15 días	Unidad de Trámite Documentario	G. Des. Humano VoBo División de Asuntos Sociales Dpto. Comercialización	RECONSIDERACIÓN: 1) Al Gte. Des. Humano: 15 días. 2) Resuelve Gte. Des. Humano: 30 días. 3) Requisito: Nueva prueba instrum. firmada por abogado. APELACIÓN: 1) Al Gte. Des. Humano: 15 días. 2) Resuelve el Alcalde: 30 días. 3) Requisitos: Diferente interpretación o cuestiones de puro derecho.
22	Cese de Anuncios Base Legal: Ley 27972	1. Solicitud dirigida al Alcalde 2. Devolución de la Autorización original 3. Pago de derechos		0.988	SI.	30.00	X		Unidad de Trámite Documentario	G. Des. Humano VoBo División de Asuntos Sociales Dpto. Comercialización	RECONSIDERACIÓN: 1) Al Gte. Des. Humano: 15 días. 2) Resuelve Gte. Des. Humano: 30 días. 3) Requisito: Nueva prueba instrum. firmada por abogado APELACIÓN: 1) Al Gte. Des. Humano: 15 días. 2) Resuelve el Alcalde: 30 días. 3) Requisitos: Diferente interpretación o cuestiones de puro derecho.
23	Autorización para instal. de Puestos de Venta de Periódicos, Revistas, Loterías y Golosinas. Base Legal: Ley 27972	1. Solicitud dirigida al Alcalde y/o Ficha de Empadronamiento Sindicato de canchallas. 2. Fotocopia del DNI o Libreta Electoral 3. Pago de derechos		8.710	SI.	270.00		15 días	Unidad de Trámite Documentario	G. Des. Humano VoBo División de Asuntos Sociales Dpto. Comercialización	RECONSIDERACIÓN: 1) Al Gte. Des. Humano: 15 días. 2) Resuelve Gte. Des. Humano: 30 días. 3) Requisito: Nueva prueba instrum. firmada por abogado. APELACIÓN: 1) Al Gte. Des. Humano: 15 días. 2) Resuelve el Alcalde: 30 días. 3) Requisitos: Df. Interpret. o cuestiones de puro derecho.
24	Autorización para Uso de la Vía Pública en zonas establecidas o reguladas.	1. Solicitud dirigida al Alcalde 2. Ficha de Empadronamiento 3. Copia I.E. o DNI 4. Copia Carné Sanitario		0.387 11.613 0.484 3.300 7.742	SI. SI. SI. SI. SI.	12.00 360.00 15.00 108.50 240.00		15 días	Unidad de Trámite Documentario	G. Des. Humano VoBo División	RECONSIDERACIÓN: 1) Al Gte. Des. Humano: 15 días. 2) Resuelve Gte. Des. Humano: 30 días. 3) Requisito: Nueva prueba instrum.

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHOS DE PAGOS			CALIFICACIÓN		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA TRÁMITE	RECURSOS IMPUGNATIVOS
			% UIT	IMPORTE S/.	AUTO- MATI- CO	POSITIVO	NEGATIVO			
	Base Legal: Ley 27972	5. Declaración Jurada o Certificado de antecedentes policiales, de ser el caso. 6. Autorización y/o fotocheck (anual) 7. Pago de derechos 8. Formato de Autorización		3500 S/.					de Asuntos Sociales Dpto. Comercialización	firmada por abogado. APELACIÓN: 1) Al Gle. Des. Humano: 15 días. 2) Resuelve el Alcalde: 30 días. 3) Requisitos: Diferente interpretación o cuestiones de puro derecho.
		Verano carro eléctrico solo Verano Anconetas Verano carro de Helados solo Verano Taxi a playa solo Verano Motos Verano alquiler 10 Sombrrillas Verano alquiler 10 carpas Verano Fotógrafos Caminantes en Verano hornos rodantes Eventos en verano 1 día Mega Eventos por día	3500 1.000 3.500 1.000 3.500 10.000 3.500 8.000 10.000 20.000	S/.	108.50 31.00 108.50 108.50 31.00 108.50 310.00 108.50 248.00 310.00 620.00					
25	Por exhibición, muestra y/o degustación de productos comerciales en calles adyacentes a mercados máx. 15 días. Base Legal: Ley 27972	1. Solicitud dirigida al Alcalde 2. Ubicación de calles y avenidas a ocupar por campaña, señalando fecha y horario 3. Pago de derechos.	3500	S/.	108.50	X		Unidad de Trámite Documentario	G. Des. Humano VoBo División de Asuntos Sociales Dpto. Comercialización	RECONSIDERACIÓN: 1) Al Gle. Des. Humano: 15 días. 2) Resuelve Gle. Des. Humano: 30 días. 3) Requisito: Nueva prueba instrum. firmada por abogado. APELACIÓN: 1) Al Gle. Des. Humano: 15 días. 2) Resuelve el Alcalde: 30 días. 3) Requisitos: Diferente interpretación o cuestiones de puro derecho.
26	Autorización para funcionamiento de ferias populares en vía pública no mayor de 90 días. (Escolar, Navideña, Agropecuaria y otros) Base Legal: Ley 27972	1. Solicitud dirigida al Alcalde 2. Relación de productos a expender 3. Autorización del Ministerio de Agricultura, s/caso 4. Carta de compromiso de ocupación de vía pública (Stand 2 x 1.50 mts.) 5. Copia de L.E. o DNI 6. Pago de derechos.	11.290	S/.	350.00		10 días	Unidad de Trámite Documentario	G. Des. Humano VoBo División de Asuntos Sociales Dpto. Comercialización	RECONSIDERACIÓN: 1) Al Gle. Des. Humano: 15 días. 2) Resuelve Gle. Des. Humano: 30 días. 3) Requisito: Nueva prueba instrum. firmada por abogado. APELACIÓN: 1) Al Gle. Des. Humano: 15 días. 2) Resuelve el Alcalde: 30 días. 3) Requisitos: Diferente interpretación o cuestiones de puro derecho.
27	Autorización para cambio de moneda extranjera Base Legal: Ley 27972	1. Solicitud dirigida al Alcalde 2. Declaración Jurada del domicilio o Certificado Dominiliar por PNP. 3. Declaración Jurada o Certificado de Antecedentes Policiales, de ser el caso. 4. Copia de L.E. o DNI 5. Dos fotografías 6. Pago de derechos.	0.806 3.226	S/.	25.00 100.00		7 días	Unidad de Trámite Documentario	G. Des. Humano VoBo División de Asuntos Sociales Dpto. Comercialización	RECONSIDERACIÓN: 1) Al Gle. Des. Humano: 15 días. 2) Resuelve Gle. Des. Humano: 30 días. 3) Requisito: Nueva prueba instrum. firmada por abogado. APELACIÓN: 1) Al Gle. Des. Humano: 15 días. 2) Resuelve el Alcalde: 30 días. 3) Requisitos: Diferente interpretación o cuestiones de puro derecho.
28	Autorización vitrina de exhibición adosado a fachada Base Legal: Ley 27972	1. Solicitud dirigida al Alcalde 2. Diseño y Medidas de la vitrina 3. Copia de Lic. De Funcionamiento o solicitud de licencia de funcionamiento. 4. Pago de derechos 5. Hoja de Ruta 6. Constatacnde Inspección Ocular Expedida por la Gerencia de Desarrollo Urbano.					7 días	Unidad de Trámite Documentario	G. Des. Humano VoBo División de Asuntos Sociales Dpto. Comercialización	RECONSIDERACIÓN: 1) Al Gle. Des. Humano: 15 días. 2) Resuelve Gle. Des. Humano: 30 días. 3) Requisito: Nueva prueba instrum. firmada por abogado. APELACIÓN: 1) Al Gle. Des. Humano: 15 días. 2) Resuelve el Alcalde: 30 días. 3) Requisitos: Diferente interpretación o cuestiones de puro derecho.
29	Autorización para exhibición de vehículos, motos, etc. en vía pública (por cada 2 unidades)	1. Solicitud dirigida al Alcalde 2. Relación de Unidades por Exhibir y Metraje ocupado.	1.613	S/.	50.00		7 días	Unidad de Trámite Documentario	G. Des. Humano	RECONSIDERACIÓN: 1) Al Gle. Des. Humano: 15 días. 2) Resuelve Gle. Des. Humano: 30 días.

Nº	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHOS DE PAGOS			CALIFICACIÓN		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA TRÁMITE	RECURSOS IMPUGNATIVOS
			% UIT	IMPORTE S/.		AUTO-MÁTICO	POSITIVO			
	Base Legal: Ley 27972	3. Plano de Ubicación. 4. Copia de Lic. Funcionamiento o solicitud de licencia de funcionamiento. 5. Pago de derechos. 6. Constancia de Inspección Ocular Expedida por la Gerencia de Desarrollo Urbano.							VoBo División de Asuntos Sociales Dpto. Comercialización	3) Requisito: Nueva prueba instrum. firmada por abogado. APELACIÓN: 1) Al Gte. Des. Humano: 15 días. 2) Resuelve el Alcalde: 30 días. 3) Requisitos: Diferente interpretación o cuestiones de puro derecho.
30	Por exhibición temporal por venta de bebidas calientes, gaseosas heladas, sandwiches y otros en las calles y avenidas permitidas.	1. Solicitud dirigida al Alcalde 2. Ubicación de calles y avenidas a ocupar por campaña, señalando fecha y horario 3. Persona Jurídica: Copia Ruc, Licencia Funcion. Relación de Trabajadores o Carne Sanitario Persona Natural: Carta de Autorización del Distribuidor, Carne Sanitario. 4. Pago de derechos.	0.484	S/.	15.00		15 días	Unidad de Trámite Documentario	G. Des. Humano VoBo División de Asuntos Sociales Dpto. Comercialización	RECONSIDERACIÓN: 1) Al Gte. Des. Humano: 15 días. 2) Resuelve Gte. Des. Humano: 30 días. 3) Requisito: Nueva prueba instrum. firmada por abogado. APELACIÓN: 1) Al Gte. Des. Humano: 15 días. 2) Resuelve el Alcalde: 30 días. 3) Requisitos: Diferente interpretación o cuestiones de puro derecho.
31	Autorización para instalación de mesas y mobiliario a restaurantes y afines para establecimientos Autorizados (anual)	1. Solicitud dirigida al Alcalde 2. Ubicación de calles y avenidas a ocupar por 3. Persona Jurídica: Copia Ruc, Licencia Funcion. 4. Pago de derechos.	1.000 2.000	S/.	31.00 62.00		5 días	Unidad de Trámite Documentario	G. Des. Humano VoBo División de Asuntos Sociales Dpto. Comercialización	RECONSIDERACIÓN: 1) Al Gte. Des. Humano: 15 días. 2) Resuelve Gte. Des. Humano: 30 días. 3) Requisito: Nueva prueba instrum. firmada por abogado. APELACIÓN: 1) Al Gte. Des. Humano: 15 días. 2) Resuelve el Alcalde: 30 días. 3) Requisitos: Diferente interpretación

DIVISION ASUNTOS SOCIALES / DEPARTAMENTO EDUCACION Y CULTURA

BIBLIOTECA MUNICIPAL										
1	Expedición de Carné de lector de Biblioteca Municipal	1.- Formato valorado de carné de lector 2.- 02 fotos tamaño carné 3.- Doc de identificación (Adultos) - Carné escolar 4.- Solicitud para servicios especializados 5.- Pagar derecho de trámite	Carné de lector (validez 1 año): Biblioteca Garzazo de la Vega Adulto Escolar, Cesantes y Jubilados Biblio. Mun. Especializada e Investigador Adulto Escolar, Cesantes y Jubilados Duplicados de carné: los mismos montos	0.161 0.097	S/.	5.00 3.00	X	Departamento de Educ. y Cultura Biblioteca	Jefe Dpto Educ. Cultura Biblioteca.	
2	Expedición de Copias fotostáticas, libros y documentos especializados	1.- Pagar derecho de Trámite	Doc. Especializados Formato / tamaño A-4 o carta Reducción Ampliación Doc. Simples	0.032 0.048 0.048 0.010	S/.	1.00 1.50 1.50 0.30	X	Departamento de Educ. y Cultura Biblioteca	Jefe Dpto Educ. Cultura Biblioteca.	

DIVISION SERVICIOS COMUNALES / DEPARTAMENTO SERVICIOS TECNICO OPERATIVO

SERVICIOS VARIOS										
1	Alquiler de Maquinarias	1.- Solicitud de Trámite 2.- Recibo de Tesorería por cada hora 3.- Carta de Garantía	0.161 4.500	S/.	5.00 140.00	X		Unidad de Trámite Documentario	Gte. Des. Humano VoBo División Servicios Comunales	

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHOS DE PAGOS			CALIFICACIÓN		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA TRÁMITE	RECURSOS IMPUGNATIVOS
			% UIT	IMPORTE S/.	AUTO- MATI- CO	EVALUACIÓN POSI- TIVO	NEGA- TIVO			
		4.-Contrato							Dep. Serv. Tec. Operat.	
DIVISION ASUNTOS COMUNALES / DEPARTAMENTO DE CEMENTERIO MUNICIPAL										
1	Derecho de Sepultura	Residente - Contribuyente / Ancón 1. Cementerio 1.1. Niño - suelo 1.2. Adulto - suelo 1.3. Mausoleo (2 Sepulturas / Nivel) Alt. Max 2.40 mt 1.4. Nicho - E 1.5. Nicho - D 1.6. Nicho - C 1.7. Nicho - B 1.8. Nicho - A No Residente - No Contribuyente / Ancón 1. Cementerio 1.1. Niño - suelo 1.2. Adulto - suelo 1.3. Mausoleo (2 Sepulturas / Nivel) Alt. Max 2.40 mt 1.4. Nicho - E 1.5. Nicho - D 1.6. Nicho - C 1.7. Nicho - B 1.8. Nicho - A		9.68 S/. 19.35 S/. 64.52 S/. 6.45 S/. 12.90 S/. 19.35 S/. 25.80 S/. 29.00 S/.	300.00 600.00 2,000.00 200.00 400.00 600.00 800.00 900.00	X		Unidad Trámite Documentario	Sub Gerente División Servicios Comunales Vo Bo Departamento Cementerio	
UNIDAD DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO										
1	Autorización para instalación sanitaria (conexiones domiciliarias). Base Legal: D.L. 18270 (02.05.70) D.S. 063-70-VI (15.12.70)	1. Solicitud de trámite 2. Plano de ubicación e instalación autorizada por sedapal 3. Pago de derechos	0.161 S/.	5.00 S/.	5 días			Unidad de Trámite Documentario	Gerente de Desarrollo Urbano	RECONSIDERACIÓN: 1) Al Gerente de Desar. Urbano; 15 días. 2) Resuelve Gerente Desar. Urban; 30 días 3) Requisitos: Nueva prueba instrum. firmada por Abogado. APELACIÓN: 1) Al Gerente de Desar. Urbano; 15 días. 2) Resuelve el Alcalde: 30 días. 3) Requisitos: Diferente interpretación o cuestiones de puro derecho.
2	Autorización instalación Eléctrica (conexiones domiciliarias) Base Legal: D.L. 18270 (02.05.70) D.S. 063-70-VI (15.12.70)	1. Solicitud de trámite 2. Informe téc. de factibilidad y compromiso de obra 3. Pago de derechos.	0.161 S/.	5.00 S/.	5 días			Unidad de Trámite Documentario	Gerente de Desarrollo Urbano	RECONSIDERACIÓN: 1) Al Gerente de Desar. Urbano; 15 días. 2) Resuelve Gerente Desar. Urban; 30 días 3) Requisitos: Nueva prueba instrum. firmada por Abogado. APELACIÓN: 1) Al Gerente de Desar. Urbano; 15 días. 2) Resuelve el Alcalde: 30 días. 3) Requisitos: Diferente interpretación o cuestiones de puro derecho.
3	Autorización y conformidad de Obra para instalación de redes de fibra óptica aérea, subterránea y tendido de tuberías matrices y ductos de electricidad y / o telecomunicaciones. Base Legal: D.L. 18270 (02.05.70) D.S. 063-70-VI (15.12.70)	1. Solicitud de trámite 2. Recibo de pago de derecho 3. Plano de instalación y de Ubicación 4. Plano de planta indicando detalle de zanja u otro y recorrido 5. Memoria descriptiva y especificaciones técnicas 6. Metrado y presupuesto de la obra 7. Cronograma de avance 8. Autorización de desviación de tránsito (peatonal o vehicular) y descripción de la señalización y seguridad de las vías a intervenir	0.161 S/.	5.00 S/.	10 días			Unidad de Trámite Documentario	Gerente de Desarrollo Urbano	RECONSIDERACIÓN: 1) Al Gerente de Desar. Urbano; 15 días. 2) Resuelve Gerente Desar. Urban; 30 días 3) Requisitos: Nueva prueba instrum. firmada por Abogado. APELACIÓN: 1) Al Gerente de Desar. Urbano; 15 días. 2) Resuelve el Alcalde: 30 días. 3) Requisitos: Diferente interpretación o cuestiones de puro derecho.

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHOS DE PAGOS			CALIFICACIÓN		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA TRÁMITE	RECURSOS IMPUGNATIVOS
			% UIT	IMPORTE S/.	AUTO-MÁTICO	POSITIVO				
		9. Boleta de habilitación del profesional sólo en caso que las obras no las ejecuten las empresas concesionarias 10. Prueba de compactación de terreno y de resistencia de materiales. 11. Los documentos se presentan por duplicado y referendados cada uno por el Ingeniero colegiado responsable de la ejecución de la obra NOTA: Para solicitar ampliación, se deberá hacer 3 días antes del vencimiento de la Autorización vigente. 1. Solicitud de trámite 2. Planos de instalación y ubicación 3. Planos de la obra y especificaciones técnicas aprobadas por la empresa 4. Calendario de la obra 5. Boleta de Habilitación del Profesional sólo en casos que las obras no las ejecuten las empresas concesionarias 6. Prueba de compactación de terreno y de resistencia de materiales. 7. Pago de derechos								
4	Autorización y conformidad de obra para la construcción de Registros, Cámara (Buzones) para teléfonos, luz eléctrica o subestación subterránea Base Legal: D.L. 18270 (02.05.70) D.S. 063-70-VI (15.12.70)				Inspección Ocular Conformidad de Obra Derecho de Autorización por c / u	0.161 2.258 3.226 2.000	S/. S/. S/. S/.	5.00 70.00 100.00 72.00	10 días 	

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHOS DE PAGOS				CALIFICACIÓN			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA TRÁMITE	RECURSOS IMPUGNATIVOS
				% UIT	IMPORTE S/.		AUTO- MÁT+ CO	POS- TIVO	NEGA- TIVO			
	telefónicas Base Legal: D.L. 18270 (02.05.70) D.S. 063-70-VI (15.12.70)	3. Planos de ubicación 4. Prueba de compactación de terreno y de resistencia de materiales. 5. Pago de derechos	Derechos por c / u Conformidad de Obra	5.000 3.226	S/. S/.	155.00 100.00				Documentario	Urbano	2) Resuelve Gerente Desar. Urbano; 30 días 3) Requisitos: Nueva prueba instrum. firmada por Abogado. APELACIÓN: 1) Al Gerente de Desar. Urbano; 15 días. 2) Resuelve el Alcalde; 30 días. 3) Requisitos: Diferente interpretación o cuestiones de puro derecho.
9	Autorización y conformidad de Obra para la construcción de buzones de desagüe, buzones de inspección o derivación, pozos a tierra. Base Legal: D.L. 18270 (02.05.70) D.S. 063-70-VI (15.12.70)	1. Solicitud de trámite 2. Pago de derechos 3. Plano de instalación y de Ubicación 4. Plano de planta indicando detalle de zanja u otro y recorrido 5. Memoria descriptiva y especificaciones técnicas 6. Metrado y presupuesto de la obra 7. Cronograma de avance 8. Autorización de desviación de tránsito (peatonal o vehicular) y descripción de la señalización y seguridad de las vías a intervenir 9. Boleta de habilitación del profesional sólo en caso que las obras no las ejecuten las empresas concesionarias 10. Declaración Jurada del representante legal de la empresa concesionaria aprobando el proyecto de obra y señalando al responsable de la ejecución. 11. Prueba de compactación de terreno y resistencia de materiales. 12. Los documentos se presentan por duplicado y referendados cada uno por el Ingeniero colegiado responsable de la ejecución de la obra NOTA: Para solicitar ampliación, se deberá hacer 3 días antes del vencimiento de la Autorización vigente.	Inspección Ocular Derechos por c / u Conformidad de obra	0.161 4.000 2.000 3.226	S/. S/. S/.	5.00 124.00 72.00 100.00		10 días		Unidad de Trámite Documentario	Gerente de Desarrollo Urbano	RECONSIDERACIÓN: 1) Al Gerente de Desar. Urbano; 15 días. 2) Resuelve Gerente Desar. Urbano; 30 días 3) Requisitos: Nueva prueba instrum. firmada por Abogado. APELACIÓN: 1) Al Gerente de Desar. Urbano; 15 días. 2) Resuelve el Alcalde; 30 días. 3) Requisitos: Diferente interpretación o cuestiones de puro derecho.
10	Solicitud para realizar mejoras en la vía pública. Base Legal: D.L. 18270 (02.05.70) D.S. 063-70-VI (15.12.70)	1. Solicitud de trámite 2. Pago de derechos 3. Plano de instalación y de Ubicación 4. Plano de planta indicando detalle de zanja u otro y recorrido 5. Memoria descriptiva y especificaciones técnicas 6. Metrado y presupuesto de la obra 7. Cronograma de avance 8. Autorización de desviación de tránsito (peatonal o vehicular) y descripción de la señalización y seguridad de las vías a intervenir de la MML. 9. Boleta de habilitación del profesional sólo en caso que las obras no las ejecuten las empresas concesionarias		0.161	S/.	5.00		10 días		Unidad de Trámite Documentario	Gerente de Desarrollo Urbano	
11	Autorización y conformidad de Obra de trabajos de energía para agua y luz. Base Legal: D.L. 18270 (02.05.70)	1. Solicitud de trámite 2. Plano de instalación y ubicación 3. Memoria descriptiva y especificaciones técnicas 4. Metrado y presupuesto de la obra 5. Cronograma de avance de obra 6. Pago de derechos	Inspección ocular Derechos Conformidad de Obra Pago adicional por interferencia de vía	0.161 2.258 3.226 1.935	S/. S/. S/.	5.00 70.00 100.00 60.00		5 días		Unidad de Trámite Documentario	Gerente de Desarrollo Urbano	RECONSIDERACIÓN: 1) Al Gerente de Desar. Urbano; 15 días. 2) Resuelve Gerente Desar. Urbano; 30 días 3) Requisitos: Nueva prueba instrum. firmada por Abogado. APELACIÓN: 1) Al Gerente de Desar. Urbano; 15 días. 2) Resuelve el Alcalde; 30 días. 3) Requisitos: Diferente interpretación

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHOS DE PAGOS			CALIFICACIÓN		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA TRÁMITE	RECURSOS IMPUGNATIVOS
			% UIT	IMPORTE S/.		AUTO-MÁTICO	POSITIVO			
12	Conformidad de Obra Públicas Base Legal: D.L. 063-70-VI (15.12.70)	1. Solicitud de trámite 2. Prueba de compactación de terreno y de resistencia de materiales 3. Caso de obras menores presentarán una declaración Jurada como garantía de la correcta ejecución de Obra por el lapso de 7 años	0.161	S/. 5.00	Derecho incluido en la autorización		10 días	Unidad de Trámite Documentario	Gerente de Desarrollo Urbano	RECONSIDERACIÓN: 1) Al Gerente de Desar. Urbano: 15 días. 2) Resuelve Gerente Desar. Urban: 30 días 3) Requisitos: Nueva prueba instrum. firmada por Abogado. APELACIÓN: 1) Al Gerente de Desar. Urbano: 15 días. 2) Resuelve el Alcalde: 30 días 3) Requisitos: Diferente interpretación o cuestiones de puro derecho.
DIVISION DE PROYECTOS Y OBRAS										
1	Revisión Antiproyecto en consulta para licencia de construcción Base Legal: D.L. 18270 (02.05.70) Ley 27157 (20.07.99) D.S. 008-2000-MTC (17.02.00)	1. Solicitud de trámite 2. Certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios. 3. Copia simple título de propiedad y/o ficha registral actualizada. 4. Planos de Arquitectura (ubicación, distribución cortes y elevaciones Esc. 1/50 ó 1/100) 5. Memoria descriptiva (Exigible para toda obra de más de 4 pisos y/o sobrepasen los 1.000m ² de área techada total). 6. Fotografías (opcional). 7. Estudio del impacto ambiental (opcional) 8. Boleta habilitación CAP. 9. Pago de derechos.	0.161 1.613	S/. 5.00 50.00	Derechos Revisión de Proyecto: 0.05% Valor de la obra Mínimo 2% UIT Nueva Revisión 1.00% del monto de la revisión		10 días	Unidad de Trámite Documentario	Gerente de Desarrollo Urbano Voto Comisión Técnica	RECONSIDERACIÓN: 1) A la Comisión Técnica: 15 días. 2) Resuelve Gerente Desar. Urban: 30 días 3) Requisitos: Nueva prueba instrum. firmada por Abogado. APELACIÓN: 1) Al Gerente de Desar. Urbano: 15 días. 2) Resuelve el Alcalde: 30 días. 3) Requisitos: Diferente interpretación o cuestiones de puro derecho.
2	Licencia de Construcción (Edificación Nueva) Base Legal: D.L. 18270 (02.05.70) Ley 27157 (20.07.99) D.S. 008-2000-MTC (17.02.00) Ley 27972 (27.05.03)	1. Carpeta de trámite que contiene 2. Formulario único oficial (F.U.O - parte 1) duplicado 3. Copia literal de dominio actual o copia título de propiedad. 4. Pago derecho revisión 5. Certificado de parámetros urbanísticos y edictorios. 6. Planos de arquitectura (Esc. 1/50). 7. Planos de botización y ubicación 8. Planos de estructuras (Esc. 1/50) 9. Planos de inst. Sanitarias (Esc. 1/50) 10. Planos inst. eléctricas (Esc. 1/50) 11. Fotografías a color (las que sean indispensables) 12. Memoria Justificativa exigible para toda obra de más de 4 pisos y/o sobrepasen los 1.000 m ² de área techada total. 13. Estudio de impacto ambiental (según norma) 14. Boleta de habilitación CAP y CIP. 15. Autorización Notarial condominios (de ser el caso) 15. Autorización Notarial condominios (de ser el caso)	3.226	S/. 100.00	Derechos (incl. cantón) Inspección Ocular Según escala Revisión de Proyecto 0.1% Valor de la obra Mínimo 2% UIT Nueva Revisión 50% del monto de la revisión Valor de la Licencia 1.0% valor de la obra. Deterioro de Pistas y Veredas 1.0% Supervisión Licencia de Construcción 1.0% del valor de la obra Control de Obra 1.0% valor de la obra. valor de la obra.		10 días	Unidad de Trámite Documentario	Gerente de Desarrollo Urbano	RECONSIDERACIÓN: 1) Al Gerente de Desar. Urbano: 15 días. 2) Resuelve Gerente Desar. Urban: 30 días 3) Requisitos: Nueva prueba instrum. firmada por Abogado. APELACIÓN: 1) Al Gerente de Desar. Urbano: 15 días. 2) Resuelve el Alcalde: 30 días. 3) Requisitos: Diferente interpretación o cuestiones de puro derecho.
3	Licencia de Obra para Ampliación Base Legal: D.L. 18270 (02.05.70) Ley 27157 (20.07.99) D.S. 008-2000-MTC (17.02.00) Ley 27972 (27.05.03)	1. Carpeta de trámite que contiene 2. Copia literal de dominio actual o copia título de propiedad. 3. Pago de derecho revisión. 4. Certificado de parámetros urbanísticos y edictorios. 5. Planos de arquitectura Esc. 1/50. 6. Planos de estructuras Esc. 1/50 7. Planos de inst. Sanitarias Esc. 1/50 8. Planos de inst. eléctricas Esc. 1/50 9. Fotografías a color (las que sean indispensables) 10. Memoria Justificativa exigible para toda obra de más de 4 pisos y/o sobrepasen los 1.000 m ² de área techada total. 11. Estudio de impacto ambiental (según norma) 12. Boleta de habilitación CAP y CIP. 13. Autorización Notarial condominios (de ser el caso) 13. Autorización Notarial condominios (de ser el caso)	3.226	S/. 100.00	Derechos (incl. cantón) Inspección Ocular según escala Revisión de Proyecto 0.1% Valor de la obra Mínimo 2% UIT Nueva Revisión 50% valor del monto de la revisión		10 días	Unidad de Trámite Documentario	Gerente de Desarrollo Urbano	RECONSIDERACIÓN: 1) Al Gerente de Desar. Urbano: 15 días. 2) Resuelve Gerente Desar. Urban: 30 días 3) Requisitos: Nueva prueba instrum. firmada por Abogado. APELACIÓN: 1) Al Gerente de Desar. Urbano: 15 días. 2) Resuelve el Alcalde: 30 días. 3) Requisitos: Diferente interpretación o cuestiones de puro derecho.

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHOS DE PAGOS			CALIFICACIÓN		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA TRÁMITE	RECURSOS IMPUGNATIVOS
			% UIT	IMPORTE S/.	AUTO-MÁTICO	POSITIVO				
		12. Memoria Justificativa exigible para toda obra de más de 4 pisos y/o sobrepasen los 1000 m2 de área techada total. 13. Estudio de impacto ambiental (según norma) 14. Boleta de habilitación CAP y CIP.			3.4% valor de la obra Controles y Superv. de Obra 1.0% valor de la obra					
6	Licencia de Demolición y/o Regularización Base Legal: D.L. 18270 (02.05.70) Ley 27157 (20.07.99) D.S. 063-70-VI (15.12.70) D.S. 008-2000-MTC (17.02.00) Ley 27972 (27.05.03)	1. Carpeta de trámite que contiene 2. F.U.O (parte 1) triplicado, (solo para demolición) para regularización: informe técnico de verificación e informe espec. del verificador ad hoc, de ser el caso. 3. Hoja de Ruta 4. Copia de Título de Propiedad o ficha literal de dominio actual. 5. Pago de derechos 6. Plano de Ubicación con indicación de la Declaración de fábrica a demoler. 7. Plano de planta en que se delineara la zona de la Declaración de Fábrica a demoler (solo en casos en que la demolición no sea total) 8. En caso de uso de explosivos Ver Art. 78 Inc f Ley Nº 27157. 9. Declaración Jurada de estar en conocimiento de lo nomado en Capt. IX Título III R.M.C. 10. Presupuesto de obra detallado y firmado por profesional colegiado responsable. NOTA: en los planos debe indicarse el área techada y número de pisos de la edificación a demolerse y de la edificación remanente en caso de demolición parcial.	3.226 2.258	S/. 70.00	Derechos (incl cantón) Inspección Ocular Según escala Revisión de Proyecto 0.5%(valor de la obra Mínimo 2% UIT Nueva Revisión 50% Valor de la licencia 0.5% valor de la obra. Control de Obra 1.0% valor de la obra Deterioro de Pistas y veredas 1.0% de la obra Multa (de acuerdo al RAMSA)	10 días	Gerente de Desarrollo Urbano	RECONSIDERACIÓN: 1) Al Gerente de Desar. Urbano; 15 días. 2) Resuelve Gerente Desar. Urban; 30 días 3) Requisitos: Nueva prueba instrum. firmada por Abogado. APELACIÓN: 1) Al Gerente de Desar. Urbano; 15 días. 2) Resuelve el Alcalde; 30 días. 3) Requisitos: Diferente interpretación o cuestiones de puro derecho.		
7	Licencia de Cerco y/o Regularización Base Legal: D.L. 18270 (02.05.70) Ley 27157 (20.07.99) D.S. 063-70-VI (15.12.70) D.S. 008-2000-MTC (17.02.00) Ley 27972 (27.05.03)	1. Carpeta de trámite que contiene 2. FOM (duplicado) 3. Copia Firma literal de dominio o título de propietario 4. Pago de derechos 5. Croquis de ubicación, planta y elevación. 6. Presupuesto detallado de obras. NOTA: el propietario puede ser responsable de obras de cerco simples menores de 20 mt y que no requieran vigas y columnas.	1.613	S/. 50.00	Derechos Inspección Ocular Según escala Valor de Licencia 0.5% valor de la obra mínimo 1% UIT Deterioro de pistas Veredas 1.0% valor de la obra mínimo 1% UIT Control de Obra 1.0% valor de la obra mínimo 1% UIT	10 días	Gerente de Desarrollo Urbano	RECONSIDERACIÓN: 1) Al Gerente de Desar. Urbano; 15 días. 2) Resuelve Gerente Desar. Urban; 30 días 3) Requisitos: Nueva prueba instrum. firmada por Abogado. APELACIÓN: 1) Al Gerente de Desar. Urbano; 15 días. 2) Resuelve el Alcalde; 30 días. 3) Requisitos: Diferente interpretación o cuestiones de puro derecho.		
8	Licencia de Apertura de puerta y/o modificación de fachada o Regularización Base Legal: D.L. 18270 (02.05.70) Ley 27157 (20.07.99) D.S. 063-70-VI (15.12.70) D.S. 008-2000-MTC (17.02.00)	1. Carpeta de trámite que contiene 2. FOM (duplicado) 3. Copia Firma literal de dominio o título de propietario 4. Pago de derechos 5. Croquis de ubicación, planta y elevación. 6. Presupuesto detallado de obras.	1.613	S/. 50.00	Derechos Inspección Ocular Según escala Valor de Licencia 1.0% valor de la obra mínimo 1% UIT Deterioro de pistas Veredas 0.4% valor de la obra mínimo 1% UIT Control de Obra 0.4% valor de la obra mínimo 1% UIT	10 días	Gerente de Desarrollo Urbano			
9	Autorización de Obras que no Requieren Licencia	1. Carpeta de trámite que contiene 2. FOM	1.613	S/. 50.00	Derechos Inspección Ocular	10 días	Gerente de Desarrollo Urbano	RECONSIDERACIÓN: 1) Al Gerente de Desar. Urbano; 15 días.		

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHOS DE PAGOS			CALIFICACIÓN		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA TRÁMITE	RECURSOS IMPUGNATIVOS
			% UIT	IMPORTE S/.	AUTO- MATI- CO	EVALUACIÓN POSI- TIVO	NEGA- TIVO			
	<u>Base Legal:</u> D.L. 18270 (02.05.70) Ley 27157 (20.07.99) D.S. 063-70-VI (15.12.70) D.S. 008-2000-MTC (17.02.00) Ley 27972 (27.05.03)	3. Pago de derechos (de ser el caso) 4. Título de Propiedad 5. Breve descripción de los trabajos NOTA: No requiere Licencia las obras de refacción que no alteren estructura, uso ni distribución del inmueble (tarrajes, cambio pisos colocación de puertas, rejas, sistemas (tanque elevados))						Documentario	Urbano	2) Resuelve Gerente Desar. Urbano; 30 días 3) Requisitos: Nueva prueba instrum. firmada por Abogado. APELACIÓN: 1) Al Gerente de Desar. Urbano; 15 días. 2) Resuelve el Alcalde; 30 días. 3) Requisitos: Diferente interpretación o cuestiones de puro derecho.
10	Ampliación de plazo de Licencia (antes de la caducidad) <u>Base Legal:</u> D.L. 18270 (02.05.70) Ley 27157 (20.07.99) D.S. 008-2000-MTC (17.02.00) Ley 27972 (27.05.03)	1. Solicitud de trámite 2. F.U.O. (3) 3. Pago de derechos 4. Hoja de Ruta	0.161 1.613	S/. 50.00		10 días		Unidad de Trámite Documentario	Gerente de Desarrollo Urbano	RECONSIDERACIÓN: 1) Al Gerente de Desar. Urbano; 15 días. 2) Resuelve Gerente Desar. Urbano; 30 días 3) Requisitos: Nueva prueba instrum. firmada por Abogado. APELACIÓN: 1) Al Gerente de Desar. Urbano; 15 días. 2) Resuelve el Alcalde; 30 días. 3) Requisitos: Diferente interpretación o cuestiones de puro derecho.
11	Resellado de Planos <u>Base Legal:</u> Ley 27972 (27.05.03) Ley 27157 (20.07.99) D.S. 008-2000-MTC (17.02.00)	1. Solicitud de trámite 2. Recibo por búsqueda de expediente 3. Copia del documento de identidad del propietario 4. Pago de derechos	0.161 0.580	S/. 18.00	X			Unidad de Trámite Documentario	Gerente de Desarrollo Urbano	
12	Certificado Finalización de Obra <u>Base Legal:</u> Ley 27157 (20.07.99) Ley 27972 (27.05.03) D.S. 063-70-VI (15.12.70) D.S. 008-2000-MTC (17.02.00)	1. Solicitud de trámite 2. F.O.M. 3. Comprobante de pago a SERPAR (de tratarse de viviendas multifamiliares, quintas o conj. Habitacionales) 4. Planos de replanteo de ser el caso. 5. Copias ímprime del Certificado Literal de dominio. 6. Pago de derechos 7. Declaración Jurada del propietario manifestando haberse ejecutado la obra de conformidad con la licencia de obra, sin ninguna variación con los proyectos aprobados.	0.161 1.613	S/. 50.00		10 días		Unidad de Trámite Documentario	Gerente de Desarrollo Urbano	RECONSIDERACIÓN: 1) Al Gerente de Desar. Urbano; 15 días. 2) Resuelve Gerente Desar. Urbano; 30 días 3) Requisitos: Nueva prueba instrum. firmada por Abogado. APELACIÓN: 1) Al Gerente de Desar. Urbano; 15 días. 2) Resuelve el Alcalde; 30 días. 3) Requisitos: Diferente interpretación o cuestiones de puro derecho.
13	Certificado de Habitabilidad <u>Base Legal:</u> D.L. 18270 (02.05.70)	1. Solicitud de trámite 2. Copia del Título de Propiedad o Minuta de Compra Venta y Título de propiedad del vendedor 3. Plano de Ubicación y Distribución (firmados por Profesionales) 4. Declaración Jurada otorgada por Arquitecto o Ingeniero sobre el estado del inmueble. 5. Certificado de Conformidad de Obra o de la Declaratoria de Fábrica 6. Recibo de Pagos	0.161 1.935	S/. 60.00			10 días	Unidad de Trámite Documentario	Gerente de Desarrollo Urbano	RECONSIDERACIÓN: 1) Al Gerente de Desar. Urbano; 15 días. 2) Resuelve Gerente Desar. Urbano; 30 días 3) Requisitos: Nueva prueba instrum. firmada por Abogado. APELACIÓN: 1) Al Gerente de Desar. Urbano; 15 días. 2) Resuelve el Alcalde; 30 días. 3) Requisitos: Diferente interpretación o cuestiones de puro derecho.
14	Calificación de Finca Ruinosay/o Tugurio <u>Base Legal:</u> D.Leg 709 (11.05.91) D.Leg 886 (05.11.91) D.S 011 (24.07.95)	1. Solicitud de trámite 2. Copia del Título de Propiedad o Minuta de Compra Venta 3. Copia de Licencia de Construcción (si la hubiere) y/o Declaración de Fábrica. 4. Declaración Jurada de estado Ruinoso expedida por un Ing. Civil 5. Informe de Defensa Civil 6. Fotos internas y Externas del inmueble (opcional) 7. Copia de recibo de Autovaluo	0.161	S/. 5.00			10 días	Unidad de Trámite Documentario	Gerente de Desarrollo Urbano	RECONSIDERACIÓN: 1) Al Gerente de Desar. Urbano; 15 días. 2) Resuelve Gerente Desar. Urbano; 30 días 3) Requisitos: Nueva prueba instrum. firmada por Abogado. APELACIÓN: 1) Al Gerente de Desar. Urbano; 15 días. 2) Resuelve el Alcalde; 30 días. 3) Requisitos: Diferente interpretación

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHOS DE PAGOS			CALIFICACIÓN		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA TRÁMITE	RECURSOS IMPUGNATIVOS
			% UIT	IMPORTE S/.		AUTO-MÁTICO	POSITIVO			
		8. Relación de moradores								o cuestiones de puro derecho.
15	Constancia Uso Inmueble o de Acabados Base Legal: Ley 27972 (27.05.03)	1. Solicitud de trámite 2. Planos de distribución del inmueble. 3. Título de propiedad 4. Pago de derechos	0.161	S/.	Inspección Ocular Según escala Constancia de uso		10 días	Unidad de Trámite Documentario	Gerente de Desarrollo Urbano	
16	Certificado de compatibilidad de Uso Base Legal: Ley 27972 (27.05.03) D.S. 030-98-EM	1. Solicitud de trámite 2. Documento público y/o privado que acredite la propiedad del terreno. 3. Plano de Ubicación escala 1:500 y localización a escala 1:5.000 o 1:10.000, referido a elementos existentes coordinadas UTM (1 copia) 4. Plano de Zonificación vigente (2 copias) 5. Memoria descriptiva (sólo grifos) 6. Plano de Distribución general del proyecto a escala 1:100 indicando las partes más importantes: zona de instalaciones, tanques, cercos, estacionamiento, oficinas, etc. (sólo grifos). 7. Trámite Administrativo	0.161 1.613	S/.	Derechos Inspección Ocular Según escala		10 días	Unidad de Trámite Documentario	Gerente de Desarrollo Urbano	RECLAMO: 1) Al Gerente de Desar. Urbano; 15 días. 2) Resuelve el Gerente de Desar. Urbano; 30 días. RECONSIDERACIÓN: 1) Al Gerente de Desar. Urbano; 15 días. 2) Resuelve Gerente Desar. Urban; 30 días 3) Requisitos: Nueva prueba instrum. firmada por Abogado. APELACIÓN: 1) Al Gerente de Desar. Urbano; 15 días. 2) Resuelve el Alcalde; 30 días 3) Requisitos: Diferente interpretación o cuestiones de puro derecho.
17	Licencia de Construcción de Tumba o Mausoleo Base Legal: D.L. 18270 (02.05.70) Ley 23853 (09.06.84) D.S. 063-70-V (15.12.70) Ley 26298 (28.03.94) D.S. 03-94-SA (12.10.94)	1. Solicitud de trámite 2. Resolución de Uso en Cesión 3. Comprobante de pago por Concesión en uso del Terreno 4. Plano de Obra; Ubicación(Esc.1:25) Arquitectura(Esc.1:50). Estructuras(Esc.1:50) 5. Memoria Descriptiva y Especificaciones Técnicas(firmado por Arquitecto o Ingeniero) 6. Presupuesto de la Obra 7. Pago de derechos	0.161 1.613	S/.	Gastos Administ. Inspección Ocular Según escala		10 días	Unidad de Trámite Documentario	Gerente de Desarrollo Urbano	RECONSIDERACIÓN: 1) Al Gerente de Desar. Urbano; 15 días. 2) Resuelve Gerente Desar. Urban; 30 días 3) Requisitos: Nueva prueba instrum. firmada por Abogado. APELACIÓN: 1) Al Gerente de Desar. Urbano; 15 días. 2) Resuelve el Alcalde; 30 días. 3) Requisitos: Diferente interpretación o cuestiones de puro derecho.
18	Certificado de Finalización de Obra de Tumbas Base Legal: D.L. 18270 (02.05.70) Ley 27972 (27.05.03) D.S. 063-70-V (15.12.70) Ley 26298 (28.03.94) D.S. 03-94-SA (12.10.94)	1. Solicitud de trámite 2. Copia de Licencia de Construcción 3. Pago de derechos	0.161	S/.	Inspección Ocular Según escala Derechos Control de Obra 0.4% valor de la obra		10 días	Unidad de Trámite Documentario	Gerente de Desarrollo Urbano	
19	Licencia para Habilitación de Playa de Estacionamiento y Baños Públicos Base Legal: D.L. 18270 (02.05.70) Ley 27972 (27.05.03) Ley 27157 (20.07.99) D.S. 063-70-V (15.12.70) D.S. 008-2005-MTC (17.02.00)	1. Solicitud de trámite 2. Copia del Título de Propiedad o Minuta de Compra Venta 3. Plano de Ubicación y Distribución 4. Presupuesto de Obra 5. Carta de Responsabilidad de Obra 6. Copia simple de autoavalúo HR. 7. Pago de derechos	0.161 3.226	S/.	Derechos (incl.cartón) Revisión del Proyecto 0.6% valor de la obra mínimo 2% UIT valor de la licencia 1.0% valor de la obra mínimo 2% UIT Deterioro depósitos y veredas 0.4% del valor de la obra. mínimo 2% UIT Control de obra 0.4% del valor de la obra. mínimo 2% UIT		15 días	Unidad de Trámite Documentario	Gerente de Desarrollo Urbano	RECONSIDERACIÓN: 1) Al Gerente de Desar. Urbano; 15 días. 2) Resuelve Gerente Desar. Urban; 30 días 3) Requisitos: Nueva prueba instrum. firmada por Abogado. APELACIÓN: 1) Al Gerente de Desar. Urbano; 15 días. 2) Resuelve el Alcalde; 30 días. 3) Requisitos: Diferente interpretación o cuestiones de puro derecho.
20	Conformidad de Demolición Base Legal: D.L. 18270 (02.05.70)	1. Solicitud de trámite 2. Ficha de inscripción en Registros Públicos 3. Copia F.U.O (1) Anexo D presentado para Licenc. de demolición.	0.161 1.613	S/.	Derechos		15 días	Unidad de Trámite Documentario	Gerente de Desarrollo Urbano	RECONSIDERACIÓN: 1) Al Gerente de Desar. Urbano; 15 días. 2) Resuelve Gerente Desar. Urban; 30 días 3) Requisitos: Nueva prueba instrum.

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHOS DE PAGOS			CALIFICACIÓN			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA TRÁMITE	RECURSOS IMPUGNATIVOS
			% UIT	IMPORTE	SI.	AUTO- EVALUACIÓN	POS- TIVO	NEGA- TIVO			
	Ley 27157 (20.07.99) D.S. 008-2000-MTC (17.02.00)	4. Pago de derechos									firmada por Abogado.
21	Autorización de Ocupación de retiro para uso Comercial Base Legal: D.L. 18270 (02.05.70) D.S. 063-70-VI (15.12.70)	1. Solicitud de trámite 2. Título de Propiedad y/o Autorización del propietario para el uso del retiro 3. Licencia de Funcionamiento, en caso de solicitar para uso comercial 4. Plano de Ubicación (escala 1:500) 5. Plano de Distribución, Cortes y Elevaciones escala 1:50 (no se permite baños). 6. Plano de detalle de techo (escala 1:50) 7. Plano de mobiliario y acabados, en caso de solicitar licencia para uso comercial (puede ser dibujada en una sola lámina) 8. Plano de Instalación Eléctrica (en caso de ser una obra menor puede presentar una carta de responsabilidad del profesional) 9. Carta Notarial y/o autenticada por fedatario comprometéndose a retirar la construcción provisional en retiro al cese de las actividades comerciales y/o cuando la Municipalidad de Ancón lo requiera para fines de ornato o ensanche de vías, renunciando expresamente a todo tipo de reclamación 10. Presupuesto autorizado por profesional responsable. 11. Toda documentación técnica debe estar firmada por los profesionales responsables de cada especialidad 12. Pago de derechos					15 días		Unidad de Trámite Documentario	Gerente de Desarrollo Urbano	APELACIÓN: 1) Al Gerente de Desar. Urbano; 15 días. 2) Resuelve el Alcalde; 30 días. 3) Requisitos: Diferente interpretación o cuestiones de puro derecho.
22	Licencias Menores (Construc. menores de 30m2 que no requieren calificación de la Comisión Técnica) Base Legal: D.L. 18270 (02.05.70) Ley 27972 (27.05.03) Ley 27157 (20.07.99) D.S. 008-2000-MTC (17.02.00)	1. Solicitud de trámite 2. F.U.O - Parte 1 (Cuadruplicado) 3. Copia de Título de propiedad o minuta de compra venta 4. Declaración de Fábrica o Licencia de construcción anterior 5. Plano de Ubicación (escala 1:500) firmada por el arquitecto responsable 6. Plano de Distribución (escala 1:50) firmada por el arquitecto responsable 7. Pago de derechos 8. Carta de seguridad de la Obra.	0.16L 3.226	SI/ 100.00			15 días		Unidad de Trámite Documentario	Gerente de Desarrollo Urbano	RECONSIDERACIÓN: 1) Al Gerente de Desar. Urbano; 15 días. 2) Resuelve Gerente Desar. Urban; 30 días 3) Requisitos: Nueva prueba instrum. firmada por Abogado. APELACIÓN: 1) Al Gerente de Desar. Urbano; 15 días. 2) Resuelve el Alcalde; 30 días. 3) Requisitos: Diferente interpretación o cuestiones de puro derecho.
23	Autorización para instalación de estación de base celular y unidad remota de abonados Base Legal: Ley 27157 (20.07.99) D.S. 063-70-VI (15.12.70) D.S. 008-2000-MTC (17.02.00)	1. Solicitud de trámite 2. Todos los requisitos exigidos para el procedimiento de Consulta de anteproyecto, licencia de obra nueva, remodelación, ampliación, modificación, reparación o puesta en valor según sea el caso. 3. Memoria descriptiva y declaración jurada firmada por los profesionales respectivos y por los recurrente, bajo responsabilidad, indicándose expresamente que las estaciones a instalar reúnen las condiciones de seguridad interna y externa, que no ocasionarán ruidos molestos, no causarán interferencias	0.16L	SI/ 5.00			15 días		Unidad de Trámite Documentario	Gerente de Desarrollo Urbano	RECONSIDERACIÓN: 1) Al Gerente de Desar. Urbano; 15 días. 2) Resuelve Gerente Desar. Urban; 30 días 3) Requisitos: Nueva prueba instrum. firmada por Abogado. APELACIÓN: 1) Al Gerente de Desar. Urbano; 15 días. 2) Resuelve el Alcalde; 30 días. 3) Requisitos: Diferente interpretación o cuestiones de puro derecho.

N°	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHOS DE PAGOS			CALIFICACIÓN		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA TRÁMITE	RECURSOS IMPUGNATIVOS
			UIT	%	IMPORTE SI.	AUTO-MÁTICO	EVALUACIÓN POSITIVO			
		enas comunicaciones radiales, telefónicas y de televisión. 4. Copia de Autorización expedida por el MTC para la instalación respectiva. 5. Póliza de seguro contratado todo riesgo, debidamente endosada a la municipalidad. 6. Copia de certificado de Zonificación y vías. 7. Carta de compromiso de retiro voluntario de instalación por part del solicitante. 8. Carta Notarial con la aprobación de los vecinos y/o representantes de la Junta Vecinal, en caso de Unidades remotas de abonados que tuvieran que instalaciones en calles. 9. En caso de Régimen de Propiedad exclusiva y común, el acta legalizada de la junta de propietarios autorizando la ejecución de la obra art. 133° D.S. N° 008-2000-MTC. 10. Pago de derechos. Nota: todos los plos. deberán ceditarse a lo estipulado en el Reglamento de la Ley N° 27157 aprobado con D.S. 008-2000-MTC. Las antenas deberán estar retiradas del lindero lateral en 3.00 mt. Como mínimo con la finalidad de no afectar la cimentación vecina. Respetando el retiro frontal (5mt. enAv.) y la altura equivalente a 1 (a+1).								
24	Declaratoria de Fábrica Base Legal: Ley 27157 art.105° (20.07.99) D.S. 008-2000-MTC (17.02.2000)	1. Solicitud de trámite 2. F.U.O (parte 2) (X 3) 3. Copia simple del certificado literal del dominio. 4. Certificado de finalización de obra y de zonificación 5. Plano localización y ubicación y plantas de distribución por piso (2 copias de clu) 6. Pago de derechos 7. Memoria Descriptiva		0.161 8.065	5.00 250.00		30 días	Unidad de Trámite Documentario	Gerente de Desarrollo Urbano	RECONSIDERACIÓN: 1) Al Gerente de Desar. Urbano; 15 días. 2) Resuelve Gerente Desar. Urban; 30 días 3) Requisitos: Nueva prueba instrum. firmada por Abogado. APELACIÓN: 1) Al Gerente de Desar. Urbano; 15 días. 2) Resuelve el Alcalde; 30 días. 3) Requisitos: Diferente interpretación o cuestiones de puro derecho.
25	Autorización de mejoras por instalación de servicios y/o infraestructura en mercados municipales o particulares. Base Legal: D.L. 18270 (02.05.70) Ley 27157 (20.07.99) D.S. 063-70-VI (15.12.70) D.S. 008-2000-MTC (17.02.00)	1. Solicitud de trámite 2. Fotocopia de autorización de funcionamiento 3. Planos de Arquitectura y ubicación 4. Pago de derechos		0.161 1.935	5.00 60.00		10 días	Unidad de Trámite Documentario	Gerente de Desarrollo Urbano	RECONSIDERACIÓN: 1) Al Gerente de Desar. Urbano; 15 días. 2) Resuelve Gerente Desar. Urban; 30 días 3) Requisitos: Nueva prueba instrum. firmada por Abogado. APELACIÓN: 1) Al Gerente de Desar. Urbano; 15 días. 2) Resuelve el Alcalde; 30 días. 3) Requisitos: Diferente interpretación o cuestiones de puro derecho.
26	Autorización para instalaciones de aparatos eléctricos industriales en mercados municipales o particulares. Base Legal: D.L. 18270 (02.05.70) D.S. 063-70-VI (15.12.70)	1. Solicitud de trámite 2. Fotocopia de autorización de funcionamiento 3. Pago de derechos		0.161 1.935	5.00 60.00		10 días	Unidad de Trámite Documentario	Gerente de Desarrollo Urbano	RECONSIDERACIÓN: 1) Al Gerente de Desar. Urbano; 15 días. 2) Resuelve Gerente Desar. Urban; 30 días 3) Requisitos: Nueva prueba instrum. firmada por Abogado. APELACIÓN: 1) Al Gerente de Desar. Urbano; 15 días. 2) Resuelve el Alcalde; 30 días. 3) Requisitos: Diferente interpretación o cuestiones de puro derecho.

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHOS DE PAGOS			CALIFICACIÓN		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA TRÁMITE	RECURSOS IMPUGNATIVOS
			UIT	%	IMPORTE S/.	AUTO-EVALUACIÓN POS-TIVO	NEGA-TIVO			
Servicios Exclusivos										
1	Búsqueda de Documentos en Archivo Base Legal: Ley 27972 (27.05.03)	1. Solicitud de trámite 2. Pago de derechos		0.161 0.906	S/. 5.00 25.00	X		Unidad de Trámite Documentario	Gerente de Desarrollo Urbano	
2	2do Original Documentos(expedidos por la Gerencia de Desarrollo Urbano). Base Legal: Ley 27972 (27.05.03)	1. Solicitud de trámite 2. Recibo por búsqueda de expediente (de ser el caso) 3. Copia del documento de identidad del propietario 4. Pago de derechos		0.161 0.871	S/. 5.00 27.00	X		Unidad de Trámite Documentario	Gerente de Desarrollo Urbano	
3	Copia Simple y/o Certificada de Planos Base Legal: Ley 27972 (27.05.03)	1. Solicitud de trámite 2. Búsqueda de expediente de ser el caso 3. Pago de derechos 4. Doc. de identidad o autorización de propietarios		0.161 0.871 0.323	S/. 5.00 27.00 10.00	X		Unidad de Trámite Documentario	Gerente de Desarrollo Urbano	
4	Certificado de Parametros urbanísticos y edificatorios Base Legal: D.L. 18270 (02.05.70) Ley 27157 (20.07.99) D.S. 008-2000-MTC (17.02.00)	1. Solicitud de trámite 2. Plano simple de ubicación del lote 3. Ficha registral (si el lote se encuentra inscrito en Registros Públicos) o documento legal que describa el lote de terreno como título de propiedad o Minuta de compra venta. 4. Pago de derechos		0.161 2.581	S/. 5.00 80.00		10 días	Unidad de Trámite Documentario	Gerente de Desarrollo Urbano	RECLAMO: 1) Al Gerente de Desar. Urbano; 15 días. 2) Resuelve el Gerente de Desar. Urbano; 30 días. RECONSIDERACIÓN: 1) Al Gerente de Desar. Urbano; 15 días. 2) Resuelve Gerente Desar. Urban; 30 días 3) Requisitos: Nueva prueba instrum. firmada por Abogado. APELACIÓN: 1) Al Gerente de Desar. Urbano; 15 días. 2) Resuelve el Alcalde; 30 días. 3) Requisitos: Diferente interpretación o cuestiones de puro derecho.
5	Subdivisión de Lote Base Legal: Ley 26365 (21.09.94) D.S. 039-70-VI (11.08.70) D.S. 063-70-VI (15.12.70)	1. Solicitud de trámite 2. Título de Propiedad o Ficha Registral actualizada 3. Memoria descriptiva (tres juegos) 4. Plano de Ubicación (tres Juegos) 5. Plano del lote, matriz y de la subdivisión propuesta, con indicación de las medidas perimétricas, nomenclatura y cuadro de áreas de sub lotes (Esc. 1/200) (tres juegos) 6. Pago de derechos		0.161 1.613 3.226	S/. 5.00 50.00 100.00		30 días	Unidad de Trámite Documentario	Gerente de Desarrollo Urbano	RECONSIDERACIÓN: 1) Al Gerente de Desar. Urbano; 15 días. 2) Resuelve Gerente Desar. Urban; 30 días 3) Requisitos: Nueva prueba instrum. firmada por Abogado. APELACIÓN: 1) Al Gerente de Desar. Urbano; 15 días. 2) Resuelve el Alcalde; 30 días. 3) Requisitos: Diferente interpretación o cuestiones de puro derecho.
6	Certificado de Numeración Base Legal: Ley 26365 (21.09.94) Ley 27972 (27.05.03) Ley 27157 (20.07.99) D.S. 008-2000-MTC (17.02.00)	1. Solicitud de trámite 2. Ficha Registral actualizada si el lote se encuentra inscrito en los Registros Públicos o copia del título de propiedad o minuta de compra venta. 3. Copia de Declaratoria de Fábrica o conformidad de Obra o Licencia de Construcción 4. Copia del último recibo de autovalor (opcional) 5. Pago de derechos Nota: Por ley deberá presentar Resolución Definitiva de Licencia de Obra.		0.161	S/. 5.00		10 días	Unidad de Trámite Documentario	Gerente de Desarrollo Urbano	RECONSIDERACIÓN: 1) Al Gerente de Desar. Urbano; 15 días. 2) Resuelve Gerente Desar. Urban; 30 días 3) Requisitos: Nueva prueba instrum. firmada por Abogado. APELACIÓN: 1) Al Gerente de Desar. Urbano; 15 días. 2) Resuelve el Alcalde; 30 días. 3) Requisitos: Diferente interpretación o cuestiones de puro derecho.
7	Certificado de Nomenclatura y/o antecedentes registrales Base Legal: Ley 26365 (21.09.94) Ley 27972 (27.05.03)	1. Solicitud de trámite 2. Copia literal de dominio actualizada y/o documento de propiedad. 3. Pago de derechos		0.161 3.226	S/. 5.00 100.00		10 días	Unidad de Trámite Documentario	Gerente de Desarrollo Urbano	RECONSIDERACIÓN: 1) Al Gerente de Desar. Urbano; 15 días. 2) Resuelve Gerente Desar. Urban; 30 días 3) Requisitos: Nueva prueba instrum. firmada por Abogado. APELACIÓN:

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHOS DE PAGOS			CALIFICACIÓN		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA TRÁMITE	RECURSOS IMPUGNATIVOS
			% UIT	IMPORTE S/.		AUTO-MÁTICO	POSITIVO			
										1) Al Gerente de Desar. Urbano; 15 días. 2) Resuelve el Alcalde; 30 días. 3) Requisitos: Diferente interpretación o cuestiones de puro derecho.
8	Certificado de Actualización y/o Vigencia de Nomenclatura Base Legal: Ley 26365 (21.09.94) Ley 27972 (27.05.03)	1. Solicitud de trámite 2. Copia del título de Propiedad, Ficha Registral Actualizada o Minuta de compra-venta 3. Pago de derechos	0.161 1.935	S/. 60.00	Derecho		10 días	Unidad de Trámite Documentario	Gerente de Desarrollo Urbano	RECONSIDERACIÓN: 1) Al Gerente de Desar. Urbano; 15 días. 2) Resuelve Gerente Desar. Urban; 30 días 3) Requisitos: Nueva prueba instrum. firmada por Abogado. APELACIÓN: 1) Al Gerente de Desar. Urbano; 15 días. 2) Resuelve el Alcalde; 30 días. 3) Requisitos: Diferente interpretación o cuestiones de puro derecho.
9	Inspección Ocular para Unificación de Anexos, cambio de Uso, Áreas y categorías. Base Legal: D.L. 18270 (02.05.70) Ley 27972 (27.05.03) Ley 27157 (20.07.99) D.S. 008-2000-MTC (17.02.00)	1. Solicitud de trámite 2. Ficha Registral actualizada a el lote se encuentra inscrito en registros públicos ó copia del título de propiedad ó minuta de compra venta. 3. Copia del último recibo de autovaluo 4. Pago de derechos	0.161 1.935	S/. 60.00	Inspección Ocular Según escala	X		Unidad de Trámite Documentario	Gerente de Desarrollo Urbano	RECONSIDERACIÓN: 1) Al Gerente de Desar. Urbano; 15 días 2) Resuelve Gerente Desar. Urban; 30 días 3) Requisitos: Nueva prueba instrum. firmada por Abogado. APELACIÓN: 1) Al Gerente de Desar. Urbano; 15 días. 2) Resuelve el Alcalde; 30 días. 3) Requisitos: Diferente interpretación o cuestiones de puro derecho.
10	Constancia Catastral Base Legal: Ley 27972 (27.05.03)	1. Solicitud de trámite 2. Copia del título de Propiedad, Ficha Registral Actualizada o Minuta de compra-venta 3. Haber cancelado el último recibo de autovaluo 4. Pago de derechos	0.161 1.613	S/. 50.00	Derecho		15 días	Unidad de Trámite Documentario	Gerente de Desarrollo Urbano	
11	Habilitaciones Urbanas Base Legal: a) Aprobación de Estudios Preliminares de Habitación Urbana Base Legal: D.L. 18270 (02.05.70) Ley 27157 (20.07.99) Ley 27972 (27.05.03) Ley 26878 (19.11.97) D.S. 039-70 VI (11.08.70) D.S. 063-70 VI (05.12.70) D.S. 011-098-MTC (03.06.98)	1. Solicitud de trámite a) Título de Propiedad y/o copia literal de dominio actualizado b) Carta Notarial suscrita por el vendedor o adquirente solicitando el trámite de Habitación Urbana, en caso de encontrarse en proceso de transferencia o Si es persona jurídica deberá presentar Certif. actualizado de la inscripción de sus representantes d) Plano de Ubicación y Localización a escala 1/1,000 con referencias y otros (3 copias) e) Planos de Anteproyecto de Trazado y Lotización escala 1/500 y 1/100, indicando habitación y vías colindantes, cuadro comparativo de áreas y secciones viales (3 copias) f) Plano de Levantamiento topográfico y Perimétrico del Terreno a escala: 1/500 y 1/1000 (3 copias) g) Memoria Descriptiva, de la habitación indicando áreas de aportes, etc. h) Declaración Jurada con firma legalizada respecto a la existencia o inexistencia de feudatarios i) Certificado de Zonificación y Vías con vigencia de 1 año j) Pago por derecho de trámite k) Hoja Cartográfica del CUI, referenciar la ubicación de la habitación Urbana.	0.161 2.581	S/. 80.00	Gastos Administrativos Inspección ocular por hectáreas vale máximo 1 U.I.T.		30 días	Unidad de Trámite Documentario	Gerente de Desarrollo Urbano	RECONSIDERACIÓN (*) 1) Al Gerente de Desar. Urbano; 15 días. 2) Resuelve Gerente Desar. Urban; 30 días 3) Requisitos: Nueva prueba instrum. firmada por Abogado. APELACIÓN: 1) Al Gerente de Desar. Urbano; 15 días. 2) Resuelve el Alcalde; 30 días. 3) Requisitos: Diferente interpretación o cuestiones de puro derecho.
	b) Renovación de estudios	1. Solicitud de trámite	0.161	S/. 5.00			30 días	Unidad de	Gerente de	

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHOS DE PAGOS			CALIFICACIÓN		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA TRÁMITE	RECURSOS IMPUGNATIVOS
			UIT	%	IMPORTE S/.	AUTO-EVALUACIÓN	POS-NEGA-TIVO			
	Preliminares Base Legal. Ley 26878 (19.11.97) D.L. 18270 (02.05.70) D.S. 039-70-VI (11.08.70) D.S. 063-70-VI (15.12.70) D.S. 011-098-MTC (03.06.98)	a) Contar con Resolución de Estudios preliminares o Proyecto b) Pago por derecho de trámite c) Hoja Cartográfica del ICIL referenciar la ubicación de la habilitación Urbana.	5.006 S/ 2.581 S/.		S/ 180.00 S/ 80.00			Trámite Documentario	Desarrollo Urbano	
	c) Habilitación Urbana en Vías de Regularización Base Legal. Ley 27972 (27.05.03) Ley 26878 (19.11.97) D.L. 18270 (02.05.70) D.S. 039-70-VI (11.08.70) D.S. 063-70-VI (15.12.70) D.S. 011-098-MTC (03.06.98)	1. Solicitud de trámite a) Plano Catastral de la misma escala del Ante Proyecto con indicación de las codificaciones, su número de pisos o el estado de la construc. b) Documento que acredite las obras ejecutadas y debidamente controladas por SEDAPAL, EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA Y TELEFONICA, según sea el caso. c) Los planos de lotización y los mismos requisitos de la Aprobación de Estudios Preliminares de habilitación Urbana d) Documento expedido por el Ministerio de Agricultura de inexistencia de Feudatarios y de canales de riego de ser el caso e) Memoria descriptiva f) Pago por derecho de trámite g) Certificado de responsabilidad de obra firmado por el profesional responsable.	0.161 S/ 2.581 S/.		5.00 S/ 80.00 S/.		30 días	Unidad de Trámite Documentario	Gerente de Desarrollo Urbano	
	II. FASE: a) Aprobación de Proyectos Definitivos de Habilitación Urbana y Autorización de Ejecución e Obras y Control de Pavimentos Base Legal. Ley 26878 (19.11.97) D.L. 18270 (02.05.70) D.S. 039-70-VI (11.08.70) D.S. 063-70-VI (15.12.70) D.S. 011-098-MTC (03.06.98)	1. Solicitud de trámite a) Título de Propiedad del Terreno inscrito R.R. P.P. Y/o copia literal de dominio con vigencia de 1 mes. b) Plano de Trazado y Lotización a escala 1/500 o 1/100 (2copias). c) Plano de perfiles longitudinales, a escala horizontal 1/200 y escala vertical 1/500 (2copias) d) Proyecto de Pavimentos (2copias) e) Proyecto e Parques, a escala 1/500 f) Memoria Descriptiva g) Constancia de Inscripción Preventiva en los Registros Públicos de Aportes y Equipamientos. h) Pago del derecho y Revisión de proyecto i) Plano del Proyecto de Canalización de agua de regadío con la constancia de su presentación al Ministerio de Agricultura. En caso de no haber cauces de regadío por canalizar se presentará una Declaración Jurada de inexistencia de canales de regadío en el terreno con firma legalizada del propietario y del proyectista (1 copia) j) Hoja Cartográfica de ICIL referenciar la ubicación de la habilitación urbana.	0.161 S/ 2.581 S/.		5.00 S/ 80.00 S/.		30 días	Unidad de Trámite Documentario	Gerente de Desarrollo Urbano	RECONSIDERACIÓN (*) 1) Al Gerente de Desar. Urbano; 15 días. 2) Resuelve el Alcalde; 30 días 3) Requisitos: Nueva prueba instrum. firmada por Abogado. APELACIÓN: 1) Al Gerente de Desar. Urbano; 15 días. 2) Resuelve el Alcalde; 30 días. 3) Requisitos: Diferente interpretación o cuestiones de puro derecho.
	a.1 Nuevo Plazo de Autorización para Ejecución de Obras Base Legal. Ley 26878 (19.11.97)	1. Solicitud de trámite a) Pagos de derechos	0.161 S/ 2.581 S/.		5.00 S/ 80.00 S/.		30 días	Unidad de Trámite Documentario	Gerente de Desarrollo Urbano	

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHOS DE PAGOS			CALIFICACIÓN		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	RECURSOS IMPUGNATIVOS
			% UIT	IMPORTE S/.	AUTO- MAT. CO	EVALUACIÓN POSI- TIVO	NEGA- TIVO			
	III. FASE: Recepción de Obras de Habi- tación Urbana Base Legal: Ley 26878 (19.11.97) D.S. 011-098-MTC (03.06.98) D.S. 039-70 VI (11.08.70) D.S. 063-70 VI (15.12.70)	c) Pago por derecho de trámite d) Hoja de Ruta a) Solicitud de trámite b) Plano de Replanteo de la Lotización a escala 1/500 o 1/100 con indicaciones de los linderos rústicos, manzanas y calles con su nomencla- tura, medidas perimétricas, numeración y á- reas de lotes, así como las áreas de aportes reglamentarios y áreas de compensación (5 copias) c) Plano de Replanteo de Parques a 1/500, con indicación de veredas, banquetas, arborización, iluminación recreación activa, grifos de riego (2 copias) d) Plano de Replanteo de Trazado de ejes de Vías (2 copias) e) Certif. Gravámenes o cargas, acompañando un doc. legaliz. del acreedor otorgando su con- sentimiento al trámite. Este requisito no es exigible si cuenta con autoriz. de vía, garanti- zada de lotes f) Constancia del control de las Obras de pavi- mentación, expedida por la Dirección de Habi- taciones Urbanas, adjuntando el Certificado de calidad de asfalto y concreto utilizado en las calzadas, aceras y sardineles, otorgado por un laboratorio acreditado. g) Carta de recepción de las Obras de Agua Po- table y Alcantarillado expedido por la entidad Administrativa de dichos servicios y resolución de Recepción de las Obras de Redes Eléctri- cas, otorgada por el concesionario autorizado h) Documento que acredite la recepción de Obras de Canalización de Agua de Regadío expedida por el Ministerio de Agricultura. i) Copia de la Minuta de cesión de Aportes al Mi- nisterio de Educación, al Servicio de parques a la Municipalidad Distrital o copia certificada de la Constancia de haber pagado su retención en dinero cuando corresponda j) Declaración Jurada del propietario del terreno matriz habilitado, responsabilizándose de la ejecución de las Obras de Agua Potable, Al- cantarillado y de Electrificación respectiva. En caso de Asoc. o Coop. de Viv. se deberá adjuntar el acta de la Asamblea Gral. de So- cios, debidamente legalizada.	Derechos Por verificación	0.161 2.581 2.581	S/. 5.00 80.00 80.00			Unidad de Trámite Documentario	Gerente de Desarrollo Urbano	RECONSIDERACIÓN: 1) Al Gerente de Desar. Urbano; 15 días. 2) Resuelve Gerente Desar. Urbano; 30 días 3) Requisitos: Nueva prueba instrum. firmada por Abogado. APELACIÓN: 1) Al Gerente de Desar. Urbano; 15 días. 2) Resuelve el Alcalde; 30 días. 3) Requisitos: Diferente interpretación o cuestiones de puro derecho.
Servicios Varios										
1	Certificado de Jurisdicción Base Legal: Ley 27972 (27.05.03)	1. Solicitud de trámite 2. Copia del título de Propiedad, Ficha Registral Actualizada o Minuta de compra-venta 3. Fotocopia de Declaración Jurada al Impuesto Patrimonio Predial 4. Pago de derechos 5. Plano de Ubicación (escala 1: 500) 6. Recibo de Pago a) Comercial/ Industrial o Parque Industrial	Derecho Inspección Ocular Según escala	0.161 1.935	S/. 5.00 60.00		30 días	Unidad de Trámite Documentario	Gerente de Desarrollo Urbano	RECONSIDERACIÓN: 1) Al Gerente de Desar. Urbano; 15 días. 2) Resuelve Gerente Desar. Urbano; 30 días 3) Requisitos: Nueva prueba instrum. firmada por Abogado. APELACIÓN: 1) Al Gerente de Desar. Urbano; 15 días. 2) Resuelve el Alcalde; 30 días. 3) Requisitos: Diferente interpretación
			Uso de área hasta 300 Uso de área hasta 600	3.225 6.450	S/. 100.00 200.00					

N°	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHOS DE PAGOS			CALIFICACIÓN			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA TRÁMITE	RECURSOS IMPUGNATIVOS
				% UIT	IMPORTE S/.	AUTO-MÁTICO	POSITIVO	NEGATIVO			
		b) Otros (vivienda casourbano) c) AA.HH. (vivienda)	Uso de área hasta 1000 Uso de área más de 1000	9.675 S/. 14.516 S/. 1.935 S/. 1.290 S/.	300.00 S/. 450.00 S/. 60.00 S/. 40.00 S/.						o cuestiones de puro derecho.
2	Plano Catastral por Predio Base Legal: Ley 27157 (20.07.99) Ley 27157 (27.05.03)	1. Solicitud de trámite 2. Copia del título de Propiedad, Ficha Registral Actualizada o Minuta de compra-venta 3. Copia del último recibo del autovalúo 4. Pago de derechos	Copia del plano por predio	0.161 S/. 1.935 S/.	5.00 S/. 60.00 S/.	X			Unidad de Trámite Documentario	Gerente de Desarrollo Urbano	
3	Resolado Plano Catastral Base Legal: Ley 27157 (20.07.99) Ley 27157 (27.05.03) D.S. 063-70-VI (15.12.70)	1. Solicitud de trámite 2. Planos por resellar (por predio) 3. Ficha Registral actualizada 4. Pago de derechos	Copia del plano	0.161 S/. 0.806 S/.	5.00 S/. 25.00 S/.	X			Unidad de Trámite Documentario	Gerente de Desarrollo Urbano	
4	Visación de Planos y Memoria Descriptiva Base Legal: Ley 27972 (27.05.03)	1. Solicitud de trámite 2. Memoria Descriptiva por visar 3. Planos por visar 4. Carta de Responsabilidad Profesional del ejecutor de planos (antigüedad 3 años) 5. Pago de derechos	Inspección ocular según tabla Copia de Planos plpredio cada folio	0.161 S/. 1.935 S/. 0.645 S/.	5.00 S/. 60.00 S/. 20.00 S/.	X			Unidad de Trámite Documentario	Gerente de Desarrollo Urbano	
5	Certificado de Zonificación y Vías IDEM	1. Solicitud de trámite 2. Plano de Localización, indicando manzanas, lote y urbanización. 3. Recibo de pago 4. Trámite Administrativo		0.161 S/. 2.750 S/.	5.00 S/. 85.25 S/.		30 días		Unidad de Trámite Documentario	Gerente de Desarrollo Urbano	RECONSIDERACIÓN: 1) Al Gerente de Desar. Urbano; 15 días. 2) Resuelve el Gerente Desar. Urbán; 30 días 3) Requisitos: Nueva prueba instrum. firmada por Abogado. APELACIÓN: 1) Al Gerente de Desar. Urbano; 15 días. 2) Resuelve el Alcalde; 30 días. 3) Requisitos: Diferente interpretación o cuestiones de puro derecho.
6	Constancia Certificada IDEM	1. Solicitud de trámite 2. Recibo de Pago (por hoja)		0.161 S/. 0.420 S/.	5.00 S/. 12.08 S/.		10 días		Unidad de Trámite Documentario	Gerente de Desarrollo Urbano	
7	Autorización para la ocupación de la vía pública con material de 1-15 días de construcción por M2 del lto. hasta el 30vo. día (no implica construcción en la vía pública y/o pase peatonal)	1. Solicitud de trámite 2. Plano de ubicación con metraje. 3. Cronograma de Obras. 4. Recibo de Pago por M2. o M.L. 5. Pago por Inspección Ocular a) Persona Natural Zonas 1 y 2 b) Persona Jurídica		0.161 S/. 0.323 S/. 3.000 S/. 4.000 S/.	5.00 S/. 10.00 S/. 93.00 S/. 124.00 S/.		10 días		Unidad de Trámite Documentario	Gerente de Desarrollo Urbano	RECONSIDERACIÓN: 1) Al Gerente Desar. Urbano; 15 días 2) Resuelve el Gerente Desar.Urb.; 30 días 3) Requisito: Nueva prueba instrum. firmada por abogado. APELACIÓN: 1) Al Gerente Desar. Urbano; 15 días. 2) Resuelve el Alcalde; 30 días. 3) Requisitos: Diferente interpretación o cuestiones de puro derecho.
8	Busqueda y/o Reactivación de Expedientes en Archivo, declarado en abandono (D.S.U.)	1. Solicitud de trámite Indicando el Nro. de Expedientes 2. Trámite Administrativo. Anterior año 80 Año 80 - 90 Año 91 - 02		0.161 S/. 1.613 S/. 1.129 S/. 0.967 S/.	5.00 S/. 50.00 S/. 35.00 S/. 30.00 S/.		30 días		Unidad de Trámite Documentario	Gerente de Desarrollo Urbano	RECONSIDERACIÓN: 1) Al Gerente Desar. Urbano; 15 días 2) Resuelve el Gerente Desar.Urb.; 30 días 3) Requisito: Nueva prueba instrum. firmada por abogado. APELACIÓN: 1) Al Gerente Desar. Urbano; 15 días. 2) Resuelve el Alcalde; 30 días. 3) Requisitos: Diferente interpretación o cuestiones de puro derecho.
9	Denuncias y/o quejas por presuntos irregulares	1. Solicitud de trámite 2. Trámite Documentario	Inspección Ocular Según escala	0.161 S/.	5.00 S/.	X			Unidad de Trámite Documentario	Gerente de Desarrollo Urbano	RECONSIDERACIÓN: 1) Al Gerente Desar. Urbano; 15 días. 2) Resuelve el Gerente Desar.Urb.; 30 días.

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHOS DE PAGOS			CALIFICACIÓN			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA TRÁMITE	RECURSOS IMPUGNATIVOS
				% UIT	IMPORTE S/.	AUTO-EVALUACIÓN	POSITIVO	NEGATIVO			
						MÁTICO	CO	TIVO			
											3) Requisito: Nueva prueba instrum. firmada por abogado. APELACIÓN: 1) Al Gerente Desar. Urbano; 15 días. 2) Resuelve el Alcalde; 30 días. 3) Requisitos: Diferente interpretación o cuestiones de puro derecho.
10	Duplicado de licencia de Construcción	1. Solicitud de trámite 2. Recibo de Pago		0.161 4.516	S/. 5.00 S/. 140.00	X			Unidad de Trámite Documentario	Gerente de Desarrollo Urbano	
11	Certificado por Valorización de Terreno	1. Solicitud de trámite 2. Plano de Ubicación. 3. Recibo de Pago a) Otras zonas b) AA.HH. 50% de los derechos	Inspección Ocular Según escala	0.161 4.516 1.130	S/. 5.00 140.00 S/. 35.00		15 días		Unidad de Trámite Documentario	Gerente de Desarrollo Urbano	RECONSIDERACIÓN: 1) Al Gerente Desar. Urbano; 15 días. 2) Resuelve el Gerente Desar.Urb.; 30 días. 3) Requisito: Nueva prueba instrum. firmada por abogado. APELACIÓN: 1) Al Gerente Desar. Urbano; 15 días. 2) Resuelve el Alcalde; 30 días. 3) Requisitos: Diferente interpretación o cuestiones de puro derecho.
12	Nomenclatura de Calles y Numeración Municipal	1. Solicitud de trámite 2. Recibo de Pago: a) Para otros b) AA.HH.	Inspección Ocular Según escala	0.161 4.520 2.900	S/. 5.00 S/. 140.00 S/. 90.00		30 días		Unidad de Trámite Documentario	Gerente de Desarrollo Urbano	RECONSIDERACIÓN: 1) Al Gerente Desar. Urbano; 15 días. 2) Resuelve el Gerente Desar.Urb.; 30 días. 3) Requisito: Nueva prueba instrum. firmada por abogado. APELACIÓN: 1) Al Gerente Desar. Urbano; 15 días. 2) Resuelve el Alcalde; 30 días. 3) Requisitos: Diferente interpretación o cuestiones de puro derecho.
13	Elaboración del Expediente Técnico para pistas y veredas	1. Solicitud de trámite 2. Recibo de Pago a) Para otros: 5% del Presupuesto Base del valor de obra como máximo o convenio. b) AA.HH.: 50% del monto de: a)		0.161	S/. 5.00	X			Unidad de Trámite Documentario	Gerente de Desarrollo Urbano	
14	Elaboración del Plano Perimétrico y Memoria Descriptiva	1. Solicitud de trámite 2. Recibo de Pago: a) Por lote 3. Padrón de Asociados		0.161 1.613	S/. 5.00 S/. 50.00	X			Unidad de Trámite Documentario	Gerente de Desarrollo Urbano	
15	Elaboración del Plano de Lotización y Memoria Descriptiva	1. Solicitud de trámite 2. Recibo de Pago a) Por lote b) Por lote en AA.HH. 50% de: a) o según convenio. 3. Padrón de Asociados		0.161 2.00	S/. 5.00 S/. 62.00	X			Unidad de Trámite Documentario	Gerente de Desarrollo Urbano	
16	Expedición de Expediente Técnico para Lusas Deportivas	1. Solicitud de trámite 2. Recibo de Pago: a) 5% del Presupuesto Base del valor de Obra como máximo o convenio		0.161	S/. 5.00	X			Unidad de Trámite Documentario	Gerente de Desarrollo Urbano	
17	Elaboración de Proyectos	1. Solicitud de trámite 2. Recibo de Pago: a) 5% del Presupuesto Base del valor de la obra como mínimo		0.161	S/. 5.00	X			Unidad de Trámite Documentario	Gerente de Desarrollo Urbano	
18	Certificado negativo de no poseer lote en AA.HH. Distrital	1. Solicitud de trámite 2. Recibo de Pago:		0.161 0.645	S/. 5.00 S/. 20.00		15 días		Unidad de Trámite Documentario	Gerente de Desarrollo Urbano	

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHOS DE PAGOS			CALIFICACIÓN			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA TRÁMITE	RECURSOS IMPUGNATIVOS
			% UIT	IMPORTE S/.		AUTO- MAT- CO	POS- TIVO	NEGA- TIVO			
	Ley N° 27806 03/08/2002 Ley N° 27927 04/02/2003 D.S. N° 043-2003-PCM 24/04/2003	4. Aprobación anual de la construcción de las características del vehículo menor, documentado en formatos y realizado por la Municipalidad 5. Recibo de Pago por Derecho de trámite		S/.	20.00						
4	Duplicado de Certificado de Operación Base Legal Ley N° 27806 03/08/2002 Ley N° 27927 04/02/2003 D.S. N° 043-2003-PCM 24/04/2003	1. Solicitud de trámite 2. Recibo de Pago por Derecho de trámite	0.645 0.161 0.484	S/.	5.00 15.00	X			Unidad de Trámite Documentario	Gerente de Desarrollo Urbano	
5	Constatación Anual de Característica de Vehículos Menores Base Legal Ley N° 27806 03/08/2002 Ley N° 27927 04/02/2003 D.S. N° 043-2003-PCM 24/04/2003	1. Solicitud de trámite 2. Recibo de Pago por Derecho de trámite	0.161 0.484	S/.	5.00 15.00	X			Unidad de Trámite Documentario	Gerente de Desarrollo Urbano	
6	Credencial de conductor de vehículos menores Base Legal 27972	1. Solicitud de trámite 2. Dos fotos a color tamaño carné por cada conductor 3. Copia simple de la L.E., D.N.I., o Carné de identidad personal 4. Declaración jurada garantizando el cumplimiento del reglamento de tránsito y las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 341 MML 5. Recibo de Pago	0.161	S/.	5.00	X			Unidad de Trámite Documentario	Gerente de Desarrollo Urbano	
7	Duplicado de Credencial de Conductor de Vehículos Menores Base Legal 27972	1. Solicitud de trámite 2. Recibo de Pago por Derecho de trámite	0.650 0.161 0.484	S/.	20.00 5.00 15.00	X			Unidad de Trámite Documentario	Gerente de Desarrollo Urbano	
8	Autorización de Paraderos para Ruta de Vehículos Menores Base Legal D.S. N° 04-2000-MTC, 09-2000-MTC D.S. N° 012-95-MTC	1. Solicitud de trámite 2. Copia fotostática de Resolución de Circulación (Autenticado) 3. Padrón actualizado de vehículos y conductores 4. Relación de las zonas de estacionamiento propuestos, plano y croquis de ubicación 5. Derechos de Pago	0.161	S/.	5.00			20 días	Unidad de Trámite Documentario	Gerente de Desarrollo Urbano	
9	Constatación de Paraderos - Ruta de Vehículos Menores	1. Solicitud de trámite 2. Copia fotostática de Resolución de Circulación 4. Relación de las zonas de estacionamiento propuestos, plano y croquis de ubicación 5. Derechos de Pago	0.161	S/.	5.00	X			Unidad de Trámite Documentario	Gerente de Desarrollo Urbano	
10	Guardiana de Depósito Oficial por día de Vehículos Menores	1. Recibo de Pago Vehículos Menores 2. Documento de Propiedad	1.000 0.032	S/.	31.00 1.00	X					
11	Silver de identificación de Vehículos Mayores y Menores	1. Solicitud de trámite 2. Tarjeta de Propiedad 3. Recibo de Pago	0.161 0.323	S/.	5.00 10.00	X			Unidad de Trámite Documentario	Gerente de Desarrollo Urbano	
12	Constancia de Empadronamiento y/o copia de documentos de obrar en el Archivo de Seguridad Vial	1. Solicitud de trámite 2. Copia de DNI 3. Derechos de Pagos - Vehículos Menores	0.323	S/.	10.00	X			Unidad de Trámite Documentario	Gerente de Desarrollo Urbano	
13	Fotoshock Conductores de Vehículos Menores	1. Derecho de Pago 2. Relación de Socios Otorgados por la Empresa (Actualizada)	0.322 0.323	S/.	10.00 10.00	X			Unidad de Trámite Documentario	Gerente de Desarrollo Urbano	
UNIDAD ORGÁNICA: PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN VECINAL											
1	Inspección Ocular	1. Solicitud de trámite.	0.800	S/.	25.00	X			Unidad de	Jefe Programa	

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHOS DE PAGOS		CALIFICACIÓN		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA TRÁMITE	RECURSOS IMPUGNATIVOS
			% UIT	IMPORTE S/.	AUTO-MATI-CO	EVALUACIÓN POSI-TIVO			
		2. Constancia de Vivienda/Domicilio. 3. Copia de DNI. 4. Plano de Ubicación-Localización G. Desarrollo Urbano 5. Recibo de pago de Tesorería.					Trámite Documentario	Participación Vecinal	
2	Constancia de Posesión	1. Solicitud de trámite 2. Constancia de Vivienda/Domicilio. 3. Inspección Ocular 4. Informe Área de Catastro/ G. Desarrollo Urbano (o equivalente) 5. Recibo de Pago: a) Casa Habitación b) Comercio y otros c) Industria	0.161	S/.	5.00	30 días	Unidad de Trámite Documentario	Jefe Programa Participación Vecinal	RECONSIDERACIÓN: 1) Al Jefe Prog. Participación Vecinal 15 días 2) Resuelve Jefe Prog. Partic. Vecinal 30 días 3) Requisitos: Nva. Prueba Instrumental firmada por abogado APELACIÓN: 1) Al Jefe Prog. Participación Vecinal 15 días 2) Resuelve Alcalde 30 días 3) Requisitos: Dif. Interpret. o cuestiones de puro derecho
3	Inscripción en el RUOS	1. Solicitud de trámite 2. Acta de Fundación 3. Estatuto de Acta de Aprobación 4. Acta de Elección del Órgano Directivo 5. Nómina de los Miembros del Órgano Directivo 6. Nómina de los Miembros de la Organización Social 7. Plano de ubicación del territorio al que pertenece 8. Los documentos serán presentados en copia autenticada por el Fedatario Municipal o por el Notario Público 9. Recibo de Pago de Tesorería 10. Recibo de pago por cada credencial 11. Fotos recientes de los Dirigentes	0.161	S/.	5.00	10 días	Unidad de Trámite Documentario	Alcaldía	RECONSIDERACIÓN: 1) Al Alcalde, 15 días. 2) Resuelve el Alcalde, 30 días. 3) Requisitos: Nueva prueba instrum. firmada por Abogado. APELACIÓN: 1) Al Alcalde: 15 días 2) Resuelve la Municipalidad de Lima, 30 días. 3) Requisitos: Diferente interpretación o cuestiones de puro derecho.
4	Reconocimiento de Junta de Vecino o Junta de Directivos Posterior a la Inscripción del RUOS	1. Solicitud de trámite 2. Acta de Elección del Comité Electoral 3. Copia del Acta de Sufragio 4. Copia del Reglamento Electoral 5. Nómina de los Miembros de la Junta Directiva con mando vigente. 6. Padron de Electores 7. Recibo de Pago de Tesorería 8. Pago por Credencial 9. Fotos recientes de los dirigentes	0.161	S/.	5.00	10 días	Unidad de Trámite Documentario	Alcaldía	RECONSIDERACIÓN: 1) Al Alcalde: 15 días. 2) Resuelve el Alcalde: 30 días. 3) Requisitos: Nueva prueba instrum. firmada por Abogado. APELACIÓN: 1) Al Alcalde: 15 días 2) Resuelve la Municipalidad de Lima, 30 días. 3) Requisitos: Diferente interpretación o cuestiones de puro derecho.
5	Inscripción de Renovación del Órgano Directivo y Resolución	1. Solicitud de trámite 2. Acta de Asamblea General en la que consta el Acuerdo correspondiente. 3. La Convocatoria. 4. El Padron o Registro de los Miembros 5. Recibo de Pago de Tesorería 6. Recibo de Pago por Credencial 7. Fotos recientes de los dirigentes	0.161	S/.	5.00	10 días	Unidad de Trámite Documentario	Alcaldía	RECONSIDERACIÓN: 1) Al Alcalde: 15 días. 2) Resuelve el Alcalde: 30 días. 3) Requisitos: Nva prueba instrum. firmada por abogado APELACIÓN: 1) Al Alcalde: 15 días. 2) Resuelve la Municipalidad de Lima, 30 días 3) Requisitos: Dif. Interpret. o cuestiones de puro derecho
6	Entrega de Duplicado de Credenciales	1. Solicitud de trámite 2. Recibo de Tesorería 3. Foto reciente del Directivo	0.161 0.19	S/.	5.00 6.00	X	Unidad de Trámite Documentario	Jefe de Programa Participación Vecinal	
7	Autorización de Uso de la vía pública para fines de campaña religiosa, salud o socio-cultural, sin fines de lucro.	1. Solicitud dirigida al Alcalde 2. Copia ficha de inscripción en Registros Públicos 3. Copia DNI del representante legal	0.161	S/.	5.00	X	Unidad de Trámite Documentaria	Alcalde	
UNIDAD ORGÁNICA: PROGRAMA DE SEGURIDAD CIUDADANA									
1	Devolución de Mobiliario y Mercadería Decomisada	1. Solicitud-Carpeta 2. Notificación de Multa	2.581	S/.	80.00	30 días	Unidad de Trámite Documentaria	Jefe de Programa Seguridad	RECONSIDERACIÓN 1° Al Jefe de Programa de Seguridad

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHOS DE PAGOS		CALIFICACIÓN		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA TRÁMITE	RECURSOS IMPUGNATIVOS
			% UIT	IMPORTE S/.	AUTO-MATICO	POSITIVO			
		3. Copia de documento de Identidad. 4 Recibo de Pago por derecho de Transporte y Almacenaje. a) Kosco b) Carretila, triciclo y carretas. c) Otros	4.839 1.935 0.968	S/ 150.00 S/ 60.00 S/ 30.00				Ciudadana	Ciudadana Plazo: 30 días 2° Resuelve el Jefe de Programa de Seguridad Ciudadana. Plazo: 30 días 3° Documentación sustentatoria, firmado por abogado APELACIÓN 1° Al Jefe de Programa de Seguridad Ciudadana. Plazo: 15 días 2° Resuelve el Gerente Municipal. 30 días 3° Documentación sustentatoria, firmado por abogado.
2	Quejas y/o Denuncias	1. Carpeta (Opcional) 2. Solicitud dirigida al Alcalde. 3. Copia del documento de Identidad del denunciante. 4. Documentos sustentatorios de la queja. 5. Inspección Ocular de ser el caso. 6. Inspección técnica de Defensa Civil de ser el caso.			X		Unidad de Trámite Documentaria	Jefe de Programa Seguridad Ciudadana	RECONSIDERACIÓN 1. Al Jefe de Prog. de Seguridad Ciudadana Plazo: 30 días 2° Resuelve el Jefe de Programa de Seguridad Ciudadana. Plazo: 30 días 3° Documentación sustentatoria, firmado por abogado APELACIÓN 1° Al Jefe de Programa de Seguridad Ciudadana. Plazo: 15 días 2° Resuelve el Alcalde 30 días 3° Documentación sustentatoria, firmado por abogado.
3	Uso de Ambulancia para trasladados de emergencia	1. Solicitud verbal, acreditando emergencia 2. Hoja Tratado de Centro Médico. Posta de Salud o Declaración Jurada asumiendo responsabilidad.			X		Programa de Seguridad Ciudadana	Jefe de Programa de Seguridad Ciudadana	
UNIDAD ORGÁNICA: DEPARTAMENTO DE DEFENSA CIVIL									
4	Inspecciones Técnicas Básicas (Certificado de Defensa Civil) A) PARA INMUEBLES (Vivienda particulares, edificios multifamiliares, Centros Educativos, establecimientos de salud, Locales comerciales, Industriales y Sociales, viviendas precarias, hospedajes, talleres). B) PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS (Locales cerrados y/o en aire libre) - BASE LEGAL * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad de Defensa Civil D.S. Nº 013-2000-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 02/07/2000 * Texto Único de Procedimientos Administrativos del INDECI. D. S. Nº 016-2000-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 07/07/2000	1. Solicitud Simple de Inspección. 2. Adjuntar el recibo de pago de los derechos correspondientes (abonar en la cuenta corriente denominada: Inspecciones Técnicas de Seguridad y Multas Nº 000-162450 del Banco de la Nación). 3. Llenar el Formulario Numerado de Inspección. 4. Copia de Resolución del Ministerio de Educación que autoriza el funcionamiento del Centro Educativo (de ser el caso).	1.5 2.0 2.5 3.0 3.5 4.0 4.5 5.0	Dentro de la Jurisdicción por m2 de área lechada: Hasta 50 m2 de 51 a 100 m2 de 101 a 200 m2 de 201 a 300 m2 de 301 a 400 m2 de 401 a 500 m2 de 501 a 1000 m2 de 1001 a 2000 m2 * En Jurisdicción en Locales Cerrados Hasta 1000 espectadores de 1001 a 3000 espect. * En Área Libre Hasta 1000 espectadores de 1001 a 3000 espect.		10 días	Unidad de Trámite Documentaria	Jefe de Programa de Seguridad Ciudadana V/B Defensa Civil	RECONSIDERACIÓN 1° Al Jefe de Prog. de Seguridad Ciudadana Plazo: 30 días 2° Resuelve el Jefe de Programa de Seguridad Ciudadana. Plazo: 30 días 3° Documentación sustentatoria, firmado por abogado APELACIÓN 1° Al Jefe de Programa de Seguridad Ciudadana. Plazo: 15 días 2° Resuelve Director Reg. Defensa Civil -INDECI 30 d. 3° Documentación sustentatoria, firmado por abogado.
5	Constancia de Inspección Técnica de Defensa Civil para la realización de Espectáculos Públicos (Deportivos y No Deportivos) y/o Concentraciones Públicas	1. Solicitud dirigida al Alcalde. 2. Recibo de Pago de Derecho.			X		Unidad de Trámite Documentaria	Jefe de Programa Seg. Ciudadana VoBo Defensa Civil	RECONSIDERACIÓN 1° Al Jefe de Prog. de Seguridad Ciudadana Plazo: 30 días 2° Resuelve el Jefe de Programa de Seguridad Ciudadana. Plazo: 30 días 3° Documentación sustentatoria, firmado por

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHOS DE PAGOS		IMPORTE SI.	CALIFICACIÓN		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA TRÁMITE	RECURSOS IMPUGNATIVOS
			% UIT			AUTO-MÁTICO	EVALUACIÓN POSITIVO			
										abogado APELACIÓN 1° Al Jefe de Programa de Seguridad Ciudadana. Plazo: 15 días 2° Resuelve el Alcalde 30 días 3° Documentación sustentatoria, firmado por abogado.
VÁLIDOS PARA TODOS LOS ÓRGANOS										
1	RECURSOS IMPUGNATIVOS (Reconsideración/Apelación)	1. Formato conteniendo los siguientes datos: - Designación del funcionario o Dependencia ante quien se dirige - Nombre, documento de identidad, y domicilio del recurrente - Identificación de la Resolución impugnada - Sustentación del Recurso. - Firma del Recurrente y su abogado. - Documentos que acrediten el legítimo interés de la persona que presenta el recurso.			Rec. de Reconsider. Rec. de Apelación	De acuerdo al Procedimiento Administrativo que figura en el TUPA		Unidad de Trámite Documentaria	De acuerdo al Procedimiento Administrativo que figura en el TUPA	
2	SERVICIO EXCLUSIVO ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE POSEAN O PRODUZCAN LAS DIVERSAS DIRECCIONES OFICINAS PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECIALES 2.1 CONSULTA SOBRE LA POSIBILIDAD DE QUE SE LE BRINDE INFORMACIÓN 2.2 ENTREGA DE INFORMACIÓN Base Legal: * D.S. 018-2001-PCM - 27/02/01 * Ley 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública * Ley 27927 Modificatoria Ley de Transparencia	1. Solicitud dirigida al Alcalde, especificando la información exacta a la que se desea acceder. 2. Pagar derecho de trámite. ** En caso de denegarse la solicitud por carecer de la información requerida, la autoridad está obligada a poner en conocimiento del particular (al resultado dentro del plazo establecido. Si se conociera la ubicación de la información o destino, deberá comunicárselo al solicitante. 1 Pagar derecho de trámite		0.645 0.968	Derecho de Trámite	De acuerdo al Procedimiento Administrativo que figura en el TUPA	7	Unidad de Trámite Documentaria	Gerente o Jefe (Del área correspondiente)	RECONSIDERACIÓN 1) Al Secretario General. 15 días 2) Resuelve el Gerente Municipal en 30 días 3) Requisito: acompañar nueva documentación probatoria con firma de abogado. APELACIÓN 1) Al Gerente Municipal en 15 días 2) Resuelve el Alcalde en 30 días. Agota la vía administrativa 3) Requisito: Diferente interpretación de las pruebas producidas o cuestiones de puro derecho con firma del abogado.
							5			
* NOTA: TODO PROCEDIMIENTO QUE LE CORRESPONDA A UNA ÁREA/UNIDAD / DEPARTAMENTO/DIVISIÓN QUE NO ESTÉ ENCARGADA A UN FUNCIONARIO SERÁ ASUMIDO POR EL GERENTE CORRESPONDIENTE ASÍ COMO TODO PROCEDIMIENTO PERTINENTE A UNA GERENCIA NO ASIGNADA CON FUNCIONARIO SERÁ ASUMIDA POR EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MD ANCIÓN.										

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Aprueban normas para otorgar Autorización Municipal de Funcionamiento y Cese de Actividades**ORDENANZA N° 052/MDCH**

Chorrillos, 17 de setiembre del 2003

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Chorrillos, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario reglamentar el correcto funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y/o de servicios, así como aquellos que por su naturaleza requieren de una mayor supervisión a fin de cautelar la tranquilidad, seguridad y bienestar de los vecinos del distrito;

Que, el Artículo 79° inciso 3.6.4 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece como función específica exclusiva de las Municipalidades Distritales el normar, regular y otorgar autorizaciones de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo a la zonificación.

Que, en virtud a ello, es necesario dictar una norma con carácter general que permita uniformizar la legislación existente, en materia de Autorización Municipal de Funcionamiento, concordantes con los dispositivos legales vigentes, esto es, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, Ley de Tributación Municipal aprobada mediante Decreto Legislativo N° 776 y su modificatoria Ley N° 27180, Ley General de la Pequeña y Micro Empresa N° 28015 - Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa;

Contando con el Dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Legales; y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 9° numeral 8) concordante con los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por UNANIMIDAD aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LAS NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO Y CESE DE ACTIVIDADES**TÍTULO I****Disposiciones Generales**

Artículo Primero.- La presente Ordenanza regula el trámite para la obtención de la Autorización Municipal de Funcionamiento y Cese de Actividades, de establecimientos comerciales, industriales y/o de servicios que otorga la Municipalidad de Chorrillos.

Artículo Segundo.- Los procedimientos establecidos en esta Ordenanza se rigen por los criterios y principios indicados en la Ley del Procedimiento Administrativo General. En este sentido, se presume sin admitir prueba en contrario, que los administrados conocen las normas que regulan esta gestión.

Artículo Tercero.- La Administración Municipal sancionará severamente a quienes infrinjan los Reglamentos, a quienes proporcionen información falsa y a quienes burlen la buena fe que esta Ordenanza demuestra, sin perjuicio de la denuncia ante el Ministerio Público por los delitos que cometan.

Artículo Cuarto.- Para efectos de la aplicación de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, se entiende por:

a. Certificado de Autorización Municipal de Funcionamiento: Documento que autoriza el funcionamiento de un establecimiento, en el cual se detallan los giros autorizados, área, dirección y nombre del conductor. Siendo personal e intransferible y debiendo exhibirse en lugar visible del establecimiento.

b. Establecimiento: Inmueble, área independiente de un inmueble, o la instalación determinada con carácter permanente, en la que se desarrollan las actividades comerciales, industriales y/o de servicios, que reúnen las condiciones técnicas requeridas por la normatividad vigente para su ejercicio.

c. Certificado de Acondicionamiento y Compatibilidad de Uso: Documento técnico emitido por la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano mediante el cual se declara la compatibilidad entre la zonificación con la que cuenta el predio y los giros solicitados para desarrollar, así como la conformidad del acondicionamiento en infraestructura del establecimiento.

Artículo Quinto.- Están obligados a obtener Autorización Municipal de Funcionamiento, aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras de derecho privado o empresas del Estado, regionales o municipales, que desarrollen actividades comerciales, industriales y/o de servicios en el distrito de Chorrillos, antes de proceder a la apertura de un establecimiento comercial, industrial y/o de servicios.

Artículo Sexto.- Se deberá tramitar nueva Autorización Municipal de Funcionamiento en los siguientes casos:

a. Cambio de la denominación o razón social de la empresa o persona jurídica. Se considera que la denominación o razón social ha sido cambiada cuando existan evidencias públicas de ello, aunque no se hubiere inscrito dicho cambio en la Oficina Registral de Lima y Callao.

b. Cambio o ampliación de giro y/o modificación de área del establecimiento.

Artículo Séptimo.- Están exentos de la obligación de obtener Autorización Municipal de Funcionamiento los organismos de derecho público internacional y las representaciones diplomáticas y consulares, debiendo, sin embargo, respetar la zonificación vigente y poner en conocimiento de la Municipalidad, las dependencias de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional que se vinculen con la defensa nacional o el orden público y no tengan carácter comercial; los templos, monasterios y establecimientos similares de cualquier credo religioso, el Cuerpo General de Bomberos del Perú, las organizaciones políticas debidamente acreditadas ante el órgano competente, siempre y cuando no tengan carácter comercial, industrial y/o de servicios.

Artículo Octavo.- Se entiende que la autorización ha sido otorgada cuando se obtenga el Certificado de Autorización Municipal de Funcionamiento y con la Solicitud - Declaración Jurada debidamente sellado y firmado de la forma que establece el Artículo 11° de la presente Ordenanza.

TÍTULO II**Tramitación**

Artículo Noveno.- Toda persona natural o jurídica que desee obtener Autorización Municipal de Funcionamiento deberá obtener previamente ante la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano el Certificado de Acondicionamiento y Compatibilidad de Uso que determine que el uso que se le pretende dar al establecimiento es compatible con la zonificación vigente y con el Índice de Usos establecidos en el Reglamento Nacional de Construcciones. De existir más de un giro a desarrollarse, éstos deberán ser compatibles con giro principal.

Artículo Décimo.- Para obtener Autorización Municipal de Funcionamiento, las personas obligadas adquirirán en la Municipalidad un Formulario de Solicitud - Declaración Jurada (original y copia), en el que se indicarán los datos que en él se consignan, debiendo presentarlo con-

juntamente con todos los documentos requeridos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos ante la Unidad de Trámite Documentario de la Municipalidad.

Artículo Décimo Primero.- El Formulario de Solicitud - Declaración Jurada deberá ser llenado por persona natural o jurídica que pretenda iniciar sus actividades comerciales en el distrito. En el caso de existir poder, será éste suficiente, debiendo presentar copia simple del mismo.

Artículo Décimo Segundo.- El procedimiento para el otorgamiento del Certificado de Autorización Municipal de Funcionamiento empieza con la presentación de la Solicitud Declaración Jurada, la cual goza del principio de presunción de veracidad de la información proporcionada, conforme lo establece la Ley del Procedimiento Administrativo General, encontrándose sujeta a las sanciones y penalidades establecidas en la normativa vigente, en caso de detectarse falsedad de la información.

Artículo Décimo Tercero.- Previo a la emisión del Certificado de Autorización Municipal de Funcionamiento, la División de Comercialización y Mercados se encuentra facultada a ordenar la fiscalización previa del establecimiento que por la actividad a desarrollar requiera cumplir necesaria y obligatoriamente con normas sanitarias, técnicas, de seguridad, de construcción o distribución, entre otras.

Artículo Décimo Cuarto.- La Dirección de Comercialización realizará la calificación o verificación documentaria de los requisitos presentados, procediendo luego, según sea el caso:

a. De encontrar conformes los documentos y/o requisitos presentados, expedirá el Certificado de Autorización Municipal de Funcionamiento.

b. De no encontrarse conformes los documentos y/o requisitos presentados, se cursará notificación al interesado para que un plazo de 10 días útiles proceda a subsanar las observaciones planteadas, bajo apercibimiento de dar por no presentado el indicado trámite devolviendo los actuados al interesado. La Dirección de Comercialización y Mercados queda facultada para otorgar, si lo considera necesario, plazos mayores al indicado, en casos que por la naturaleza de la subsanación se requiera.

Artículo Décimo Quinto.- El original del Certificado de Autorización Municipal de Funcionamiento será entregado al interesado previa presentación del cargo de la Solicitud - Declaración Jurada referida en el Artículo 11º.

Artículo Décimo Sexto.- El Certificado de Autorización Municipal de Funcionamiento tiene una vigencia indeterminada.

Artículo Décimo Séptimo.- En caso de detectarse inexactitudes u otros aspectos que den lugar a denegar la Solicitud - Declaración Jurada de Autorización Municipal de Funcionamiento, se emitirá la Resolución Directoral correspondiente, requiriendo la aplicación de las sanciones establecidas.

Artículo Décimo Octavo.- Las Personas Naturales o Jurídicas que cuenten con autorización municipal de funcionamiento y que decidan efectuar algunos de los actos previstos en el Artículo 6º deberán adquirir el Formulario de Solicitud - Declaración Jurada referido en el Artículo 11º, indicando el motivo de su presentación acompañada de los demás requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente al momento de presentar la solicitud.

Presentada dicha documentación el interesado deberá exigir la firma y sello de la Unidad de Trámite Documentario. Esto le permitirá continuar con sus actividades, desde la fecha de recepción de la solicitud, actuando como si se le hubiere concedido la autorización para tales efectos. Este beneficio no paraliza el proceso de tramitación del Certificado de Autorización Municipal de Funcionamiento, en el cual la Municipalidad pueda detectar que el solicitante no observa algunos de los requisitos exigidos para seguir operando.

Artículo Décimo Noveno.- En caso de establecimientos ubicados en predios bajo el Régimen de Propiedad Exclusiva y Común, deberá adjuntarse la autorización de la Junta de Propietarios para la Autorización Municipal de Funcionamiento y/o copia del Reglamento Interno.

Artículo Vigésimo.- La verificación previa no excluye la posterior a que se refiere el Título III de la presente Ordenanza.

TÍTULO III Verificación Posterior

Artículo Vigésimo Primero.- La Municipalidad tiene la obligación de verificar la autenticidad y exactitud de las declaraciones, documentos y/o informaciones presentadas en cualquiera de los procedimientos señalados en los Artículos Quinto y Sexto. Así como el cumplimiento de lo establecido por la presente Ordenanza durante el desarrollo de sus actividades.

Para tal efecto realizará permanentemente campañas de verificación a través del sistema de muestreo, inspecciones oculares u otros medios que no impliquen costo o trámite a los administrados.

Artículo Vigésimo Segundo.- Los titulares o dependientes tienen la obligación de permitir el ingreso al establecimiento al personal municipal autorizado a fin de poder efectuar las inspecciones oculares, exhibición de documentos originales, facilitando de esta forma la verificación.

Artículo Vigésimo Tercero.- Cualquier negativa al requerimiento de la documentación por parte del personal municipal dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Cuadro de Sanciones y Escala de Multas de la Municipalidad de Chorrillos, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

TÍTULO IV Cese de Actividades

Artículo Vigésimo Cuarto.- En caso que el conductor del establecimiento cese las actividades comerciales, industriales y/o de servicios, deberá presentar la Solicitud de Cese acompañada con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente, ante la Unidad de Trámite Documentario.

Artículo Vigésimo Quinto.- La Solicitud de Cese es de aprobación automática, debiendo ser resuelta mediante Resolución Directoral.

TÍTULO V Autorización Municipal de Funcionamiento Provisional

Artículo Vigésimo Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 28015 - Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, la Municipalidad de Chorrillos otorgará Autorización Municipal de Funcionamiento Provisional a los administrados que así lo requieran, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos en dicha normatividad y los del Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente.

TÍTULO VI Infracciones y Sanciones

Artículo Vigésimo Séptimo.- Las infracciones administrativas a la presente Ordenanza y las respectivas sanciones, se encuentran comprendidas en el Cuadro de Sanciones y Escala de Multas de la Municipalidad de Chorrillos.

Artículo Vigésimo Octavo.- Los infractores deberán tramitar la regularización de la respectiva autorización municipal de funcionamiento o adecuar el desarrollo de las actividades a las condiciones exigidas por la Municipalidad según corresponda.

Artículo Vigésimo Noveno.- Podrá sancionarse con la clausura temporal del establecimiento, en los casos de desacato tales como reincidencia, continuidad de la infracción o falta de subsanación en la infracción, hasta el mo-

mento en que subsane la falta, sin perjuicio de la multa correspondiente. De reincidir por tercera vez en la infracción, de acuerdo a los casos señalados podrá sancionarse con la clausura definitiva del local y la consiguiente anulación definitiva de la Autorización Municipal de Funcionamiento, regulándose bajo el procedimiento señalado en el Reglamento de Sanciones y Multas de la Municipalidad de Chorrillos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Segunda.- La Municipalidad brindará a los interesados la información necesaria para la determinación de los usos, zonificación y demás datos que el interesado deba conocer para tramitar adecuadamente su Autorización Municipal de Funcionamiento.

Tercera.- Todas las solicitudes de Autorización Municipal de Funcionamiento que se encuentren en trámite bajo cualquier modalidad se registrarán por las normas contenidas en la presente Ordenanza, otorgándose un plazo de treinta (30) días a fin de que cumplan con regularizar y adecuar sus solicitudes a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Deróguese la Ordenanza N° 07-99-MDCH así como cualquier disposición técnica o reglamentaria que se oponga a la presente norma.

Segunda.- La División de Comercialización y Mercados llevará un registro de Certificados de Autorización Municipal de Funcionamiento y de las Autorizaciones Municipales de Funcionamiento Provisionales que otorgue, con la finalidad de efectuar el control y seguimiento correspondiente.

Tercera.- La División de Comercialización y Mercados queda facultada para otorgar permisos temporales de funcionamiento por campañas en establecimientos y/o áreas comunes únicamente en centros comerciales, las mismas que en ningún caso serán mayores a treinta (30) días calendario, autorización que se otorgará mediante Resolución Directoral previa presentación de los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos.

Cuarta.- Aquellos establecimientos que se dediquen a giros que requieran una tramitación especial o adicional, se registrarán además de lo indicado en la presente Ordenanza, por lo dispuesto en la normatividad especial correspondiente.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde

20320

Prorrogan plazo de vigencia del beneficio de condonación de intereses, reajustes y moras de las Deudas Tributarias y Administrativas

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 006/2003-MDCH

Chorrillos, 30 de octubre del 2003

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHORRILLOS

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 045-MDCH, de fecha 19 de junio del 2003, se aprobó conceder el beneficio de con-

donación de deudas tributarias y administrativas al amparo de lo dispuesto del Artículo 41° del Código Tributario a todos los contribuyentes del distrito;

Que, el Artículo 11° de la referida Ordenanza, faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda ampliar el plazo, reglamentar y dictar medidas complementarias para dar cumplimiento a los alcances de dicha Ordenanza;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 05-2003-MDCH de fecha 29 de agosto del 2003, se prorrogó el período de vencimiento de la mencionada Ordenanza, hasta el 31 de octubre del 2003;

Que, estando por vencer el plazo antes señalado y atendiendo a las diversas solicitudes de los innumerables contribuyentes que desean se prorrogue la fecha de pago de dicho beneficio a fin de ponerse al día en sus deudas tributarias y administrativas contraídas con el Municipio;

Que, en virtud de lo establecido en el Texto Único del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, en ejercicio de las atribuciones conferidas al Alcalde según lo dispuesto en el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 045/MDCH;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR el plazo de vigencia del beneficio de condonación de los intereses, reajustes y moras de las Deudas Tributarias y Administrativas aprobado mediante Ordenanza N° 045-MDCH, el cual se entenderá vigente hasta el 31 de diciembre del 2003.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Dirección de Administración, Oficina de Rentas, Oficina de Ejecutoría Coactiva y a la Unidad de Informática, el cabal cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde

20319

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Aprueban Reglamento de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital

ORDENANZA N° 055-2003-MDI

Independencia, 30 de octubre de 2003

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE INDEPENDENCIA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE INDEPENDENCIA

Vistos; en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha veintiocho de octubre del año dos mil tres, el Informe Conjunto N° 002-2003-MDI expedido por las Gerencias de Desarrollo Humano, Subgerencia de Participación Vecinal y Subgerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización de 28 de octubre del 2003, por el cual se propone la aprobación del Proyecto de Ordenanza sobre Reglamento de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital; Dictamen N° 001-2003-CODEL/

CDHG/CAL de 28 de octubre del 2003 expedido por las Comisiones de Desarrollo Económico Local, de Desarrollo Humano y Género y de Asuntos Legales, por el cual se recomienda al Pleno del Concejo la aprobación del proyecto en referencia;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía, las funciones ejecutivas;

Que, la autonomía reconocida por la Constitución y la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a los gobiernos locales, debe ser percibida en dos planos convergentes: de un lado como una garantía institucional que permite al gobierno local autonormarse en materia política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, garantía que no es absoluta sino que se encuentra supeditada a las limitaciones que la propia Constitución y las leyes establecen; y de otro lado, como un derecho fundamental de los miembros de la comunidad local a participar directa y activamente en la formación de tal decisión corporativa, configurándose en consecuencia como un derecho subjetivo público de los ciudadanos, conforme de su patrimonio jurídico;

Que, el artículo 195º de la Constitución señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, teniendo competencia para aprobar el plan de desarrollo local concertado con la Sociedad Civil;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, prescribe que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos. En aplicación de ello, el artículo IX de la mencionada ley señala que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las Municipalidades con sus vecinos, planificación que tiene como uno de sus principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales;

Que, el artículo 7º de la Ley Nº 27972 ha establecido como mecanismos de participación ciudadana los denominados órganos de coordinación, entre los que se encuentra el Consejo de Coordinación Local Distrital, cuya finalidad es asegurar una permanente comunicación entre la población y las autoridades municipales;

Que, el Título VII, Capítulo III de la Ley Nº 27972 regula la estructura y el funcionamiento del Consejo de Coordinación Local Distrital, estableciendo el marco general para la instalación, sesiones, funciones, así como señala que la aprobación de su reglamento se efectúa a través de Ordenanza Distrital, la cual es propuesta por el propio Consejo, sin señalar pautas y lineamientos necesarios para la realización de elecciones de los representantes de la Sociedad Civil que formarán parte del referido Consejo;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 050-2003-MDI de 22 de octubre del 2003 se aprobó derivar para su revisión por las Comisiones de Desarrollo Económico Local, de Desarrollo Humano y Género y de Asuntos Legales, el proyecto de Reglamento referido, evacuándose el Dictamen Nº 001-2003-CODEL/CDHG/CAL de 28 de octubre del 2003, por el cual se recomienda al Pleno del Concejo la aprobación del proyecto en referencia;

Que, del análisis y debate de los documentos de votos, el Pleno del Concejo ha considerado necesario reglamentar el proceso de elección de los representantes de las organizaciones sociales de base, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización a nivel distrital, ante el Consejo de Coordinación Local Distrital;

Con el voto aprobatorio de los señores Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Independencia, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y estando a las consideraciones expuestas;

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA

REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL

TÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1º.- Finalidad de la Ordenanza

La presente Ordenanza tiene por finalidad regular los procedimientos necesarios para la elección democrática de cinco (5) representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil del distrito de Independencia, a través de sus delegados debidamente acreditados, ante el Consejo de Coordinación Local del distrito de Independencia, en el marco de lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 2º.- Definiciones

Para la aplicación de la presente Ordenanza se considerará:

a) Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD), es el órgano de coordinación y concertación de la Municipalidad Distrital de Independencia.

b) Organizaciones de la Sociedad Civil, a las organizaciones sociales de base, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización del distrito de Independencia.

c) Representante de la Sociedad Civil, es aquella persona natural que, en aplicación de las normas y mecanismos establecidos en la Ley Orgánica de Municipalidades y en la presente Ordenanza, es elegida como miembro del Consejo de Coordinación Local por los delegados de las organizaciones de la Sociedad Civil inscritas en el Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil del Distrito de Independencia y proclamado por el Comité Electoral.

d) Delegado-Elector, es aquella persona natural expresamente autorizada por el máximo órgano de cada organización de la Sociedad Civil inscrita en el Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Municipalidad Distrital de Independencia, para participar en el proceso electoral en su representación y ejercer el derecho de voto en la elección de los representantes de la Sociedad Civil. Una misma persona natural no puede tener la representación de dos o más organizaciones.

e) Candidato, es aquel Delegado-Elector nominado para la elección de los representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital.

f) Padrón Electoral, es la lista con el contenido del Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil del distrito de Independencia, en el que consta la denominación social, domicilio, el nombre e identificación del representante legal, el nombre e identificación del Delegado-Elector que la representará para efectos del presente Reglamento.

TÍTULO II

DEL REGISTRO DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL REPRESENTATIVAS DE NIVEL DISTRITAL

CAPÍTULO I : DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3º.- Apertura del Registro

Crease el Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil del distrito de Independencia, en el cual se inscribirán

las organizaciones de la Sociedad Civil que participarán, a través del Consejo de Coordinación Local, en la gestión del desarrollo local mediante los mecanismos que para tal fin establecen la Constitución del Estado, la Ley de Bases de Descentralización, la Ley Orgánica de Municipalidades y la presente Ordenanza.

Artículo 4º.- Características del Registro

El Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Municipalidad no es constitutivo de personería jurídica. Su mantenimiento y actualización está a cargo de la Subgerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad.

El Registro está compuesto de Fichas Registrales para cada organización inscrita, debiéndose consignar en cada caso: el nombre o denominación social de la organización; las siglas que la identifican, de ser el caso; los datos de inscripción de la organización en el Registro Público respectivo (ficha o partida registral y fecha de constitución, domicilio social); nombre e identificación del o los representantes legales y de la persona designada como Delegado-Elector.

Artículo 5º.- Clasificación de las Organizaciones de la Sociedad Civil

La clasificación por segmentos de las Organizaciones de la Sociedad Civil, se efectuará de acuerdo a la siguiente relación:

a) Vecinal:

- Asentamientos Humanos.
- Urbanizaciones Populares.
- Asociaciones de Vivienda.
- Cooperativas de Vivienda.
- Juntas o Comités Vecinales.
- Comités de Obra o de Gestión.
- Asociaciones de Fundadores.
- Comités Cívicos.
- Comités de Seguridad Ciudadana.
- Otras organizaciones afines.

b) Apoyo Alimentario (OSB):

- Vaso de Leche.
- Comedores Populares.
- Clubes de Madres.
- Wawa Wasis.
- Otras organizaciones afines.

c) Salud y Medio Ambiente:

- Asociaciones de Discapacitados - OMAPED.
- Asociaciones de la Tercera Edad o Adulto Mayor.
- Comités de Salud.
- Promotoras de Salud.
- CLAS (Comunidad Local de Administración de Salud).
- Comités de Parques.
- Asociaciones de Ecología y Medio Ambiente.
- Otras organizaciones afines.

d) Económico Laboral:

- Organizaciones Industriales (Empresas Manufacturadoras y de Producción).
- Organizaciones Comerciales (Grandes Tiendas Comerciales).
- Organizaciones de las PYMES (Pequeña y Micro Empresas).
- Organizaciones de Comerciantes en Mercados.
- Organizaciones de Trabajadores Ambulantes.
- Organizaciones de Artesanos.
- Organizaciones de Tiendas y Bodegas.
- Organizaciones de prestación de servicios de terceros.
- Sindicato Unitario de Trabajadores de la Educación Peruana - SUTE-20 Independencia.
- Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales.
- Sindicato de Trabajadores de las Empresas Industriales y Comerciales.

- Asociación de Profesionales (abogados, odontólogos, etc.).
- Asociaciones de Jubilados y Pensionistas.
- Otras organizaciones afines.

e) Educación, Deportes, Culturales, Comunicaciones, y otros:

- Asociaciones de Padres de Familia (APAFAS).
- Asociaciones de Directores de Centros Educativos.
- Organizaciones Culturales.
- Organizaciones Juveniles.
- ONGs. y Organizaciones Cooperantes.
- Organizaciones Religiosas.
- Organizaciones Artísticas.
- Organizaciones Deportivas.
- Sindicato de Expendedores de Diarios y Productos Afines.
- Organizaciones Transportistas.
- Otras organizaciones afines.

CAPÍTULO II : PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

Artículo 6º.- Requisitos de la solicitud de inscripción

Para la inscripción en el Registro, las organizaciones de la Sociedad Civil deberán presentar una solicitud dirigida al Alcalde, debiendo expresar y acompañar lo siguiente:

- a) El nombre o denominación social de la organización que se pretende inscribir, el objeto social o fines de la organización, el domicilio, los nombres y apellidos completos del representante legal y la indicación de su documento de identidad, así como del Delegado-Elector. El representante legal debe firmar la solicitud.
- b) Copia simple de la Escritura de Constitución inscrita en el Registro Público correspondiente.
- c) Copia simple del documento de identidad del representante legal.
- d) Copia de documentos tales como el libro de actas de la organización, instrumentos jurídicos suscritos, memoriales, publicaciones, entre otros, que acrediten al menos tres años de actividad institucional y presencia efectiva y trabajo en el distrito.
- e) Copia simple del acuerdo del máximo órgano de la organización, mediante el cual designan al Delegado-Elector.
- f) Copia del documento de identidad del Delegado-Elector.

Artículo 7º.- Inicio del Procedimiento de Inscripción

El procedimiento de inscripción se inicia con la presentación de la solicitud a que se refiere el artículo precedente, ante la Subgerencia de Trámite Documentario de la Municipalidad Distrital, la cual deberá observar lo dispuesto en los artículos 124º, 125º y subsiguientes de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

La Subgerencia de Trámite Documentario remitirá la solicitud recibida a la Subgerencia de Participación Vecinal, para el trámite correspondiente.

Artículo 8º.- Plazos

Una vez recibida la solicitud por la Subgerencia de Participación Vecinal, ésta procederá a su evaluación y emitirá la Resolución correspondiente en un plazo máximo de cinco días contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. Transcurrido este plazo sin que haya pronunciamiento, el usuario podrá considerar aprobada su solicitud.

Artículo 9º.- Vigencia de la Inscripción y Actualización del Registro

La inscripción tiene una vigencia de dos años.

Las organizaciones inscritas se obligan a actualizar cualquier información, siguiendo el mismo trámite establecido para la inscripción.

Artículo 10°.- Difusión del Registro

El listado de las organizaciones inscritas será pegado en carteles en lugares visibles de la Municipalidad.

TÍTULO III**PROCESO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL AL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL****Artículo 11°.- Proceso de Elección**

El proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil para conformar el Consejo de Coordinación Local constituye un mecanismo democrático que permitirá la participación de la Sociedad Civil en la gestión municipal dentro de los alcances establecidos en la Ley Orgánica de Municipalidades, la presente Ordenanza y normas conexas.

La Oficina Nacional de Procesos Electorales prestará asistencia técnica para la organización y ejecución del proceso electoral. Además participarán como observadores el Jurado Nacional de Elecciones y la Defensoría del Pueblo.

CAPÍTULO I: DEL COMITÉ ELECTORAL**Artículo 12°.- Conformación**

El Comité Electoral tiene a su cargo la responsabilidad de la conducción y desarrollo para que el proceso de elección de representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital se realice de manera democrática y transparente.

El Comité Electoral será elegido en la Asamblea de Delegados-Electores y estará integrado por un Presidente, un Secretario y un Vocal.

El Comité Electoral es autónomo en el ejercicio de sus atribuciones y sus decisiones son definitivas e inimpugnables.

Artículo 13°.- Atribuciones y obligaciones

El Comité Electoral tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:

- Organizar, dirigir y controlar el desarrollo del proceso electoral y actuar como miembros de mesa el día de la elección.
- Preparar los diseños y formatos de cédulas y demás documentos que se requieran para el proceso electoral.
- Resolver la inscripción y retiro de los candidatos, las impugnaciones, observaciones u otras incidencias, que se produzcan durante el proceso electoral.
- Realizar el conteo de la votación en forma pública.
- Redactar y suscribir el Acta Electoral del proceso electoral.
- Proclamar a los candidatos elegidos, otorgar credenciales y juramentar a los candidatos elegidos.
- Comunicar al Alcalde los resultados del proceso electoral.

Sesionará en la sede de la Subgerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad Distrital de Independencia.

Artículo 14°.- Contenido del Acta Electoral

En el Acta Electoral se consignará el nombre de la elección, el lugar, la fecha y la hora de inicio y término de las elecciones, y contendrá cuando menos la siguiente información:

- Acta de Instalación en la cual se indicará: la hora de la instalación del Comité Electoral; el número de representantes de las organizaciones de la sociedad civil a elegir como miembros del Consejo de Coordinación Local; la lista de Delegados-Electores asistentes en primera y segunda citación, de ser el caso; los nombres de los Delegados-Electores que forman la(s) lista(s) de candidatos.
- Acta de Sufragio en la cual se indicará: el número de Delegados-Electores que sufragaron en cada ronda de

votación, de ser este el caso; la hora de término de la votación.

c) Acta de Escrutinio en la cual se indicará: el número de votos alcanzado por cada uno de los candidatos, en cada ronda, de ser este el caso; la cantidad de votos nulos y en blanco en cada ronda, de ser este el caso.

d) El nombre de los candidatos que fueron elegidos como representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local.

e) Las observaciones, impugnaciones u otra incidencia que se hubiese producido en el acto electoral.

El Comité Electoral hará constar en esta Acta Electoral, el acta de instalación, la de sufragio, las etapas, observaciones, de ser el caso u otros actos o hechos que se hubiesen producido durante las elecciones.

CAPÍTULO II : DE LA CONVOCATORIA**Artículo 15°.- Convocatoria**

El Alcalde, bajo responsabilidad, mediante Decreto de Alcaldía convoca a la elección de representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local. En la convocatoria se establecerá el lugar, la fecha y la hora de realización de las elecciones. En ningún caso, el lugar de las elecciones puede llevarse a cabo fuera del distrito.

La convocatoria será publicada en carteles en lugares visibles de la Municipalidad y en otros medios de comunicación y difusión. Además se notificará a las organizaciones de la Sociedad Civil en el domicilio que figura en el Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Municipalidad.

Artículo 16°.- Plazos de la Convocatoria

La convocatoria se realizará sesenta días calendario antes del vencimiento del mandato de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local.

La elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local debe realizarse a más tardar treinta días antes del término del mandato de los representantes en ejercicio.

CAPÍTULO III : DEL PADRÓN ELECTORAL**Artículo 17°.- Participación en las Elecciones**

Las organizaciones de nivel distrital con inscripción vigente en el Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Municipalidad pueden participar a través de sus Delegados en el proceso electoral, en representación de los segmentos señalados en el artículo 5° de la presente Ordenanza.

Artículo 18°.- Padrón Electoral

El Comité Electoral publicará el padrón electoral en carteles de la Municipalidad y otros medios de difusión, dentro de los diez días calendario posteriores a la emisión de la convocatoria a elecciones.

Pueden presentarse tachas debidamente sustentadas ante el Comité Electoral dentro de los cinco días posteriores a la publicación. Ésta resolverá la impugnación luego de escuchar a las partes, dentro de los cinco días posteriores a la presentación de la misma. La resolución que resuelve las tachas no es materia de impugnación.

Las resoluciones emitidas serán publicadas y difundidas con los mismos mecanismos establecidos en el presente artículo. El padrón definitivo será publicado y difundido dentro de los dos días siguientes a la Resolución de las tachas que hayan sido interpuestas.

CAPÍTULO IV : DEL PROCESO ELECTORAL**Artículo 19°.- Candidatos**

En las elecciones a que se refiere la presente Ordenanza son candidatos elegibles los Delegados-Electores.

Artículo 20°.- Características del Voto

El voto es directo, universal, secreto y obligatorio. Los Delegados-Electores que no concurran a la vota-

ción imposibilitan la participación de la organización social que representan en la elección a realizarse. Los nombres de los Delegados-Electores asistentes en el Padrón Electoral y los nombres de los candidatos se consignarán expresamente en el acta electoral de escrutinio.

Artículo 21°.- Lista de Candidatos

La lista de la totalidad de los candidatos será publicada por el Comité Electoral con una semana de anticipación y colocada en un lugar visible del recinto donde se realicen las elecciones y en la cámara secreta.

Artículo 22°.- El Material Electoral

El material electoral está conformado por el Padrón Electoral, el Cartel de Candidatos, las cédulas de votación, una cabina secreta, un ánfora, tampón, lapiceros, etiquetas y el Acta Electoral.

Cada cédula contará con recuadros en un número igual a la cantidad de representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil a elegir ante el Consejo de Coordinación Local.

El Comité Electoral le asignará un número a cada candidato.

Artículo 23°.- Instalación del Comité Electoral

EL Comité Electoral se reunirá a las 9.00 a.m. en el lugar de votación en la fecha para la cual fueron convocadas las elecciones. Se instalará a las 9.30 a.m. y verificará que el material electoral esté conforme.

El acto electoral se inicia con la instalación del Comité Electoral con la presencia de la totalidad de sus miembros.

Artículo 24°.- Quórum

Una vez instalado el Comité Electoral su Presidente pasará a tomar lista de los delegados que figuran en el Padrón Electoral y de no verificar la presencia del 50% más uno de los Delegados-Electores se dará un receso de treinta minutos, pasados los cuales se volverá a pasar lista y se dará paso a la siguiente etapa del proceso con los Delegados-Electores asistentes.

Artículo 25°.- Difusión de la Lista de Candidatos

El Comité Electoral procederá a verificar la relación de los Delegados-Electores presentes, y señalará el número total de representantes a ser electos. Luego, procederá a pegar los carteles de candidatos en el local de votación y en la cámara.

Artículo 26°.- De las Elecciones

Las elecciones de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, a fin de garantizar una mejor representación, se efectuará por grupos de segmentos sociales, según la clasificación establecida en el artículo 5° del presente Reglamento.

Artículo 27°.- Votación

El Comité Electoral leerá el listado de candidatos y su correspondiente número de tal manera que los Delegados-Electores puedan elegir correctamente. Acto seguido, procederá a llamar uno a uno a los Delegados-Electores para emitir su voto. Cada Delegado-Elector, luego de identificarse ante el Comité Electoral con su documento de identidad, pasará a la cámara secreta a emitir su voto, escribiendo en la cédula el número que corresponde al candidato o los candidatos de su preferencia, depositará su voto en el ánfora, suscribirá el Padrón Electoral e imprimirá su huella digital.

Artículo 28°.- Rondas de Votación

Se eligen como representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local a los candidatos que hayan obtenido la mayoría simple de los votos.

a) Votación en Ronda Única

Este caso se produce cuando el número de candidatos que hayan obtenido mayoría simple es igual a la cantidad de representantes a elegirse ante el Consejo de Coordinación Local.

b) Votación en Varias Rondas

Cuando en la primera ronda de votación el número de candidatos que hayan obtenido mayoría simple es menor a la cantidad de representantes a elegirse ante el Consejo de Coordinación Local. Se realizarán tantas rondas de votación como sean necesarias hasta alcanzar dicho número.

El Comité Electoral en las cédulas de votación que se utilicen en la segunda ronda, inutilizará los recuadros en cantidad igual al número de candidatos ya elegidos en la primera ronda, y así sucesivamente.

Todos los Delegados-Electores tienen derecho a voto en todas las rondas que se realicen.

Artículo 29°.- El Escrutinio y el Acta Electoral

El escrutinio se llevará a cabo en acto público, siendo el Secretario del Comité Electoral el encargado de anotar la contabilidad de los votos en cada una de las rondas de la votación.

Los resultados serán anotados en el Acta Electoral, que será suscrita en dos (2) ejemplares por el Comité Electoral, las cuales serán distribuidas de la siguiente manera:

- Un ejemplar para el Presidente del Comité Electoral.
- Un ejemplar al Alcalde de la Municipalidad.

Artículo 30°.- Destino de las Cédulas de Votación

El Comité Electoral destruirá las cédulas de votación utilizadas una vez concluida cada una de las fases del sufragio.

Artículo 31°.- Difusión de los Resultados

El Comité Electoral comunicará mediante Oficio, acompañando el Acta Electoral, al Alcalde la relación de los representantes electos ante el Consejo de Coordinación Local Distrital.

La Municipalidad publicará y difundirá los resultados por medio de carteles colocados en lugares públicos, dentro de los diez días calendario posteriores a la fecha de la elección.

Artículo 32°.- Proclamación

El Comité Electoral procederá a proclamar, entregar credenciales y tomar juramento como representantes elegidos de las organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local, una vez difundidos los resultados.

TÍTULO IV

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL

Artículo 33°.- Duración del Mandato de los Representantes

El mandato de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, es de dos años calendario contado desde la fecha de su elección.

En los casos de reemplazo de representantes por vacancia o renuncia, la designación de los nuevos representantes será hasta completar el período de los cesantes.

Artículo 34°.- Obligaciones de los Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil

Los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital están obligados a:

- a) Coordinar con sus representados las opiniones y propuestas que llevará a las sesiones del Consejo de Coordinación Local Distrital.
- b) Coordinar permanentemente con los otros representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital para informar de las propuestas u opiniones que presentarán en las sesiones y concertar las propuestas conjuntas.

c) Presentar al Consejo de Coordinación Local las opiniones y propuestas concertadas de todas las organizaciones de la Sociedad Civil distrital a la que representan, independientemente de su opinión personal sobre el particular.

d) Presentar y publicar los informes por escrito luego de cada período de sesiones contempladas en el artículo 99° de la "Ley Orgánica de Municipalidades", sobre los actos realizados en cumplimiento del mandato recibido.

Artículo 35°.- Derechos de los Representantes

Los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local tienen derecho a:

a) Convocar a los representantes de las organizaciones inscritas en el Registro Local de manera individual o conjunta a las reuniones de coordinación e información que crean conveniente.

b) Ser informados por los otros representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local sobre las propuestas que presentarán a estas sesiones.

c) Presentar su renuncia ante el Consejo de Coordinación Local Distrital a seguir ejerciendo el mandato de representación recibido.

TÍTULO V

FUNCIONES DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL

Artículo 36°.- Funciones del CCLD

El Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) de la Municipalidad Distrital de Independencia, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 104° de la Ley N° 27972, tiene por funciones:

a) Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital.

b) Proponer la elaboración de proyectos de inversión y de servicios públicos locales.

c) Proponer convenios de cooperación distrital para la prestación de servicios públicos.

d) Promover la formación de Fondos de Inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible.

e) Otras que le encargue o solicite el Concejo Municipal.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primera Disposición.- La Municipalidad Distrital de Independencia abrirá el Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil a que se refiere la presente Ordenanza, al siguiente día de entrada en vigencia de la misma.

Segunda Disposición.- Por única vez y sólo para las elecciones del período 2003-2005, las organizaciones que no tuvieran personería jurídica de los Registros Públicos, podrán registrarse siempre que cumplan con presentar cualquier reconocimiento expedido por Entidades Públicas que tengan competencia.

Tercera Disposición.- El presente proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital será conducido por única vez, por un Comité Electoral integrado por funcionarios de la Municipalidad Distrital de Independencia, de las siguientes áreas:

- a) El Gerente de Asesoría Jurídica, quien lo presidirá.
- b) El Gerente de Desarrollo Humano.
- c) El Subgerente de Participación Vecinal.
- d) El Subgerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización.
- e) Un Técnico de la Subgerencia de Participación Vecinal.

Cuarta Disposición.- Mediante Decreto de Alcaldía se dictarán las normas de adecuación y complementación a la presente Ordenanza.

Quinta Disposición.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Humano y a la Subgerencia de Participación Vecinal.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Local Municipal, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil tres.

YURI VILELA SEMINARIO
Alcalde

20364

Convocan a elecciones de representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local del distrito para el período 2003-2005

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 016-2003-MDI

Independencia, 31 de octubre del 2003

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE INDEPENDENCIA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, señala que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía, las funciones ejecutivas;

Que, el artículo 195° de la Constitución señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, teniendo competencia para aprobar el plan de desarrollo local concertado con la sociedad civil;

Que, mediante Ordenanza N° 055-2003-MDI de 30 de octubre del 2003, se aprobó el Reglamento de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital;

Que, el artículo 15° de la mencionada Ordenanza establece que mediante Decreto de Alcaldía se convocará a la Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local, fijándose el lugar, la fecha y la hora de la realización de las elecciones;

Que, resulta necesario establecer el cronograma del proceso eleccionario, para el período 2003-2005;

Estando a lo expuesto; en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con cargo de dar cuenta al Concejo Municipal;

DECRETA:

Artículo Primero.- CONVOCAR para el domingo 7 de diciembre del 2003 desde las 9.00 a.m. hasta las 2.00 p.m., a elección de los cinco (5) representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local del distrito de Independencia para el período 2003-2005; el mismo que se llevará a cabo en el auditorium de la Municipalidad Distrital de Independencia.

Artículo Segundo.- ESTABLECER el cronograma para el proceso eleccionario y que será el siguiente:

- Inscripción de Organizaciones de la Sociedad Civil y de sus Delegados Electores	7 al 14 de noviembre del 2003
- Publicación de la relación de Organizaciones de la Sociedad Civil inscritas	16 de noviembre del 2003
- Impugnación contra las Organizaciones de la Sociedad Civil inscritas	17 de noviembre del 2003
- Resolución de Impugnaciones	18 al 20 de noviembre del 2003
- Publicación del Padrón Definitivo de las Organizaciones y Delegados inscritos	21 de noviembre del 2003
- Asamblea de Delegados – Taller de Capacitación ONPE	23 de noviembre del 2003
- Inscripción de Candidatos o Listas de Candidatos para representantes al CCLD	24 al 26 de noviembre del 2003
- Publicación de Listas de Candidatos	27 de noviembre del 2003
- Tacha contra la inscripción de Candidatos	28 al 29 de noviembre del 2003
- Publicación Definitiva de Lista(s) de Candidatos	1 de diciembre del 2003
- Elecciones y Publicación de Resultados	7 de diciembre del 2003

Artículo Tercero.- DESÍGNESE, de conformidad con lo establecido por la Tercera Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza N° 055-2003-MDI a los integrantes del Comité Electoral, el que se encargará de conducir por única vez, el proceso de elección correspondiente al período 2003 – 2005, el cual quedará conformado por las siguientes personas:

- Dra. Gladys García Javier, Gerente de Asesoría Jurídica.
- Sr. Oscar Quincho Bañón, Gerente de Desarrollo Humano.
- Sr. Walter Llanos Fernández, Subgerente de Participación.
- Sr. Lorenzo Espíritu Victorio, Subgerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización.
- Sr. Rodolfo Guerra Velásquez, Técnico de la Subgerencia de Participación Vecinal.

Artículo Cuarto.- ENCÁRGUESE a la Gerencia General, Gerencia de Secretaría General, Gerencia de Desarrollo Humano, Subgerencia de Participación Vecinal y Subgerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el cumplimiento del presente Decreto.

Regístrese, pubíquese y cúmplase.

Dado en el Local Municipal, a los treinta y un días del mes de octubre del 2003.

YURI VILELA SEMINARIO
Alcalde

20362

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD

PROVINCIAL DE RECUAY

Declaran en situación de urgencia adquisición de vehículos

ACUERDO DE CONCEJO
N° 016-2003-MPR

Recuay, 27 de octubre del 2003

VISTO:

El Informe N° 143-2003-AIDUMPR de fecha 26 de setiembre del 2003, elevado por el Área de Infraestructura y el Informe N° 024-2003-MPR/AL de fecha 1 de octubre del

2003, remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Corporación Edil, referente a la declaratoria de Urgencia para la adquisición de un (1) camión volquete de 15 m3 de capacidad con tolvas tipo semirroqueras y una camioneta Pick Up, doble cabina, 4x4, con baranda, petrolera;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los Informes de Vistos, el Área de Infraestructura solicita la adquisición de dos vehículos para diversas labores, de prevención y limpieza pública, y la Oficina de Asesoría Jurídica de esta comuna, señala, que resulta procedente que se declare en Situación de Urgencia la adquisición de un (1) camión volquete de 15 m3 de capacidad con tolvas tipo semirroquera, y la adquisición una camioneta Pick Up, doble cabina, 4x4, con baranda, petrolera, según la normatividad vigente en cuanto a Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, es necesario indicar que esta Municipalidad tiene un camión volquete con 26 años de antigüedad, en estado de obsolescencia, así como la camioneta de transporte, ambas máquinas se encuentran con un alto grado de depreciación, inoperatividad y obsolescencia, lo mismo que dificulta la ejecución de diversas obras en esta provincia, así como obras de prevención en la defensa ribereña del río Santa, razón por la cual de mantenerse dicha situación se incurriría en altos costos de reparación y poca disponibilidad de las mismas, poniendo en riesgo la seguridad de la población de la provincia de Recuay, aledaña al mencionado río;

Que, ante esta situación el marco legal vigente en cuanto a Contrataciones y Adquisiciones del Estado, TUO de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - D.S. N° 012-2001-PCM y su Reglamento - D.S. N° 013-2001-PCM, permiten adecuarse a la exoneración de Procesos de Selección a través de la declaratoria de Situación de Urgencia la compra de un (1) camión volquete de 15 m3 de capacidad con tolvas tipo semirroqueras y una camioneta Pick Up, doble cabina, 4x4, con baranda, petrolera y marco de protección interno, con accesorios;

Que, es necesario señalar que se ha incurrido en omisiones al adoptar el Acuerdo de Concejo de fecha 3 de octubre del 2003, la misma que se expresó a través de la Resolución de Concejo N° 102-2003-MPR de la misma fecha, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 9 de octubre del 2003, motivo por el cual es necesario dejar sin efecto legal;

Que al amparo de los artículos 19° inciso c) y 21° del Texto Único Ordenado aprobado mediante D.S. N° 012-2001-PCM en concordancia con los artículos 116° y 105° del Reglamento - D.S. N° 013-2001-PCM que regulan la declaratoria de situación de urgencia y el procedimiento para la adquisición;

Estando a lo acordado en Sesión Extraordinaria de fecha 27 octubre del 2003;

SE ACORDÓ:

Artículo Primero.- DECLARAR EN SITUACIÓN DE URGENCIA la adquisición de un (1) camión volquete de 15 m3 de capacidad con tolvas tipo semirroqueras y una camioneta Pick Up, doble cabina, 4x4, con baranda, petrolera y marco de protección interno, con accesorios.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR a la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Recuay, para proceder de acuerdo al Artículo 105° en concordancia con el 116° del Reglamento del D.S. N° 013-2001-PCM.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- TRANSCRIBIR a la Contraloría General de la República, el presente Acuerdo, así como los informes de Vistos.

Artículo Quinto.- Dejar sin efecto legal la Resolución de Concejo N° 102-2003-MPR de fecha 3 de octubre del 2003, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 9 de octubre del 2003.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SILVESTRE CHÁVEZ PALACIOS
Alcalde

20325